EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Martes 6 de junio de 1961

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TEMPLE
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 391. — Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que la final firman, comparecen: don Oscar Enrique Antonio Pearson, argentino, casado, escribano, con domicilio en la calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, don Teodoro Falcon, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la Avenida Callao número mil cuatrocientos veinte y uno; don Ciriaco Anton, español, casado, comerciante, con domicilio en la Avenida General Hornos número veinte, don Alejandro Mateo, español, soltero, comerciante, con domicilio en la Avenida General Hornos número veinte, don José Menéndez González, español, casado, con domicilio en la calle Laprida número dos mil, comerciante; don Rafael Brito, argentino, casado, director de sociedades anónimas, con domicilio en la calle Lavalle número dos mil ciento treinta y siete, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don José Angel Antonio Tacconi, argentino, casado, director de sociedad anónima, con domicilio en la calle Charcas número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos; don José Adrián Ercules Tacconi, argentino, casado, contador público nacional, con domicilio en la calle Paraná número mil doscientos cincuenta y cinco, doña Lydia Okabe, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en la calle Francisco Beiró número cinco mil ciento cincuenta y nueve, don Alberto José Luis Roffo, argentino, casado, abogado, con domicilio en la calle O'Higgins número dos mil doscientos cuarenta y cuatro y las sociedades Tacconi Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Charcas número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, representada en este acto, por su socio gerente, don José Adrián Ercules Tacconi y "Yuri, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en la calle Francisco Beiró número cinco mil ciento cincuenta y nueve, representada en este acto por su socio gerente doña Lydia Okabe. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este acto por su propio derecho, y el señor José Adrián Ercules Tacconi y la señorita Lydia Okabe, lo hacen además en nombre y como socios gerentes de las sociedades "Tacconi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Yuri Sociedad de Responsabilidad Limitada", según se acreditará con la transcripción de las partes pertinentes de los contratos sociales, que se efectuará al final de la presente. — Y los comparecientes, exponen: Que concurren a este acto a efectos de protocolizar los estatutos de la sociedad "Temple, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", el acta de constitución y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia que los aprueba y la autoriza a funcionar como tal, que en sus originales en el expediente número doce mil setecientos cincuenta y ocho/unolsesenta, de la Inspección General de Justicia número cero mil setecientos setenta y nueve, año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justcia de la Nación, tengo a la vista para este acto y copiados dicen: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, siendo las quince horas, se reúnen en el estudio de la calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, piso cuarto, los señores don Oscar Enrique Antonio Pearson, argentino, casado, escribano, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 155; don Teodoro Falcón, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la Avenida Callao Nº 1421; don Ciriaco Anton, español, casado, comerciante, con domicilio en la Avenida General Hornos Nº 20; don Alejandro Mateo, español, soltero, comerciante, con domicilio en la Avenida General Hornos Nº 20, don José Menéndez González, español, casado, con domicilio en la calle Laprida 2000, comerciante, don Rafael Brito, argentino, casado, director de sociedades anónimas, con domicilio en la calle Lavalle Nº 2137, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don José Angel Antonio Tacconi, argentino, casado, director de sociedades anónimas, con domicilio en la calle Charcas Nº 2442; don José Adrián Ercules Tacconi, argentino, casado, contador público nacional, con domicilio en la calle Paraná Nº 1255; doña Lydia Okabe, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en la calle Francisco Beiró Nº 5159; don Alberto José Luis Roffo, argentino, casado, abogado, con domicilio en la calle O'Higgins Nº 2244; y las sociedades "Tacconi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Charcas Nº 2442, representada en este acto por su socio gerente, don José Adrián Ercules Tacconi y "Yuri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Francisco Beiró Nº 5159, representada en este acto por su socio gerente, doña Lydia Okabe y los comparecientes manifiestan que el objeto de esta reunión es formalizar las conversaciones previamente realizadas entre todos ellos en el sentido de constituir una sociedad anónima, para lo cual, luego de un amplio cambio de ideas, resuelven: Primero: — Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatuto que regirá a la sociedad, cuyo texto, leído en este acto, es aprobado por todos los presentes, a cuyo efecto firman en prueba de conformidad el acta que se acompaña a la presente, y en la cual se halla transcripto el referido proyecto. — Segundo. — Declarar suscriptos dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, que forma el capital inicial y al que se hace referencia en el artículo quinto del proyecto de estatutos, integrándose en este acto y en dinero efectivo la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el 10 % del capital suscripto de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código de Comercio. — La suscripción se efectúa en la siguiente forma: don Oscar Enrique Antonio Pearson, dos mil acciones o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional; don Teodoro Falcón, dos mil acciones o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional; don Ciriaco Antón, dos mil acciones, o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional; don José Menéndez González, dos mil acciones, o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional; don Alejandro Mateo, un mil quinientas acciones, o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Rafael Brito, un mil acciones, o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional; don José Angel Antonio Tacconi, dos mil quinientas acciones, o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Adrián Ercules Tacconi, dos mil quinientas acciones, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Lydia Okabe, un mil quinientas acciones, o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alberto José Luis Roffo, doscientas cincuenta acciones, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional; Tacconi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, un mil doscientas cincuenta acciones o sea la suma de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, y Yuri, Sociedad de Responsabilidad Limitada, un mil quinientas acciones, o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Desígnase para formar parte del Primer Directorio y en los cargos que se indican, a las siguientes personas: Presidente don Oscar Enrique Antonio Pearson; Vicepresidente don José Angel Antonio Tacconi, Directores titulares: don Teodoro Falcón, don Rafael Brito, don José Adrián Ercules Tacconi, y don Ciriaco Antón. Directores Suplentes: don Alberto José Luis Roffo y don José Menéndez González. Síndico Titular: doña Lydia Okabe y Síndico Suplente; don Raú Oscar Viciro. — Cuarto: Los señores don Oscar Enrique Antonio Pearson, don José Adrián Ercules Tacconi y don Alberto José Roffo, quedan especialmente facultados para que en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente actúen ante la Inspección General de Justicia para la presentación de los estatutos, peticionen la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, soliciten el reconocimiento de la Personería Jurídica de la sociedad y practiquen todas las gestiones administraitvas y judiciales que requieran su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, aceptando si lo creyeren conveniente las modificaciones que indique el Poder Ejecutivo de la Nación o la Inspección General de Justicia, como también proponer nuevas modificaciones que fuesen consecuencia de las anteriores, firmen escritos, y las escrituras que sean necesarias hasta que la sociedad quede legalmente constituida. — Leída que fue se ratifican de su contenido y firman de conformidad todos los presentes, dejando así constituida la empresa "Temple, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria". — Sobrerraspado: Enrique, doscientas, veinte: Vale. — Oscar E. A. Pearson. — Rafael Brito. — Teodoro Falcón. — Alberto José Luis Roffo. — Ciriaco Antón. — Alejandro Mateo. — José Menéndez. — José E. Tacconi. — José A. Tacconi. — Lydia Okabe. — Tacconi Soc. de Resp. Ltda. — José A. Tacconi. — Yuri, Soc. de Resp. Ltda. — Lydia Okabe. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia... En mi calidad de Escribano titular, del Registro noventa y dos, expido el presente para los interesados, en Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Orlando Spotorno — Hago constar que las firmas a que me refiero están estampadas en el sello de cinco pesos nacionales número un millón ochocientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y cuatro. — Hay un sello. — Orlando Spotorno. — "Estatuto de "Temple, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria".

— Título Primero. — Nombre, duración, domicilio y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Temple, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", queda constituida una sociedad anónima que se regirá de acuerdo con estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza su funcionamiento. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su Directorio para establecer agencias, sucursales, representaciones y todo género de delegaciones, tanto en el país como en el extranjero con o sin asignación de capital determinados. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante el aporte de capital y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, préstamo de dinero con o sin garantía hipotecaria y otros derechos reales así como la administración y negociación de créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; b) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, construcción, explotación, permuta, arrendamiento y/o administración de inmuebles y/o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; c) Comerciales: Por la realización de importación, exportación, compra-venta y/o trueque de materias primas, frutos del país, productos semielaborados productos terminados, productos en curso de fabricación y/o mercadería pudiendo asimismo actuar como representante, distribuidores, comisionistas o consignatarios de empresas, personas o entidades comerciales del país o del extranjero; y d) Agropecuaria: Mediante explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros o en participación. — Para el cumplimiento de los fines precedentemente enunciados, la sociedad podrá realizar toda clase de trabajos, operaciones y negocios que su Directorio resuelva y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo capacidad jurídica para efectuar por intermedio de sus representantes cualquier tipo de actos y contratos, comprar, vender, permutar, usufructuar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles, inmuebles y/o semovientes, así como gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación y formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra forma de participación de intereses con otras sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representada por cien mil acciones de un valor de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada acción y dividido en Diez Series de diez mil acciones cada serie. — Se encuentran suscriptas las dos primeras series e integradas en el diez por ciento de su valor nominal.

— Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la cantidad de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y dividido siempre en series de diez mil acciones cada una. — Cada aumento de capital deberá ser aprobado por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, y la que fijará en cada oportunidad y a propuesta del Directorio las características de las acciones a emitir. — Artículo Séptimo: Todo aumento de capital por emisión de nuevas series de acciones dentro del capital autorizado por resolución adoptada de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto, deberá ser anunciado durante tres días en el Boletín Oficial, protocolizarse por ante Escribano Público en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse, en su oportunidad, a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: La emisión de las series del capital autorizado será resuelta por el Directorio en la oportunidad que estime conveniente con expresa indicación de la forma de pago. — No podrán emitirse nuevas series si las anteriores de igual clase no estuvieren totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Artículo Noveno: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial aprobado por la Asamblea General de Accionistas, los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia absoluta en la suscripción, en proporción a sus tenencias, de las acciones que se emitan. — A los efectos del derecho de preferencia se anunciará en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo ejercitarse el derecho de preferencia, dentro de los quince días corridos contados a partir de la última publicación. — Pasado dicho término cesará el derecho de opción, si alguno de los accionistas no hiciera uso del derecho de preferencia dentro del término establecido, el sobrante sin suscribirse será adjudicado a prorrata entre los accionistas que hubieren manifestado este deseo al hacer uso de la opción. — Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de cualquiera de las cuotas en las fechas fijadas. — El Directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración del valor total de las acciones suscriptas por el moroso o para declarar, sin necesidad de intervención judicial, la caducidad de los derechos del suscriptor, disponiendo la venta de los Certificados en remate público. — El remanente si lo hubiera, quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos del remate y de los intereses punitorios si éstos se hubieran establecido entre las condiciones de la emisión. — Artículo Décimo: Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias y/o preferidas. — Las acciones ordinarias se distribuirán en acciones de clase "A", con derecho a Cinco Votos, por acción, y en acciones de clase "B", con derecho a un voto por acción. — Las acciones que componen el capital autorizado actual de la sociedad, son de clase "A", de las series primera y segunda y de clase "B" las Restantes series. — Las series de acciones q el futuro hasta

autorizado indicado en el artículo sexto, podrán ser de acciones ordinarias de clase "A" o "B" y|o de acciones preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas podrán gozar de un interés fijo anual no acumulativo de hasta un doce por ciento de su valor nominal, con o sin participación adicional en el remanente de las utilidades realizadas y líquidas. — La participación adicional no podrá exceder en ningún caso de un monto equivalente al veinte por ciento del dividendo total que corresponde a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto y podrán ser rescatadas. — El rescate, que podrá ser total o parcial, deberá ser dispuesto por una Asamblea General de Accionistas y utilizando para el mismo las reservas generales o facultativas si las hubiere o disponiendo de las utilidades realizadas y líquidas. — El reintegro se verificará por su valor nominal con más los intereses corridos hasta el día del rescate. — Si el rescate fuera parcial, deberá verificarse mediante un sorteo realizado ante Escribano Público. — Artículo Once: Las acciones serán al portador y podrán emitirse títulos por más de una acción. — Mientras las acciones no se encuentren totalmente integradas, se expedirán certificados nominativos provisorios. — Artículo Duodécimo: Las acciones totalmente integradas serán emitidas llenando los requisitos establecidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente de la sociedad y la de un Director. — Artículo Décimo Tercero: En caso de pérdidas de recibos o certificados de acciones, el Directorio expedirá duplicados, quedando anulados los originales, previas las publicaciones de Ley. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio podrá entregar acciones ordinarias y|o preferidas en pago de bienes u otros valores, o recibirlos en pago de integración de acciones, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas. La integración de acciones, realizadas de esta forma deberá ser expresamente aprobada por la Asamblea General de Accionistas, remitiéndose, en su oportunidad, la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Quinto: La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de someterse a los acuerdos de la Asamblea General y resoluciones del Directorio, siempre que ellos fueren tomados de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. — Título Tercero. — Obligaciones y Debentures. — Artículo Décimo Sexto: La Sociedad, por decisión del Directorio, podrá emitir obligaciones y|o debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes vigentes o que se dictaren en lo sucesivo, previa conformidad del Síndico. El Directorio fijará las condiciones de la emisión, precio, intereses y forma de amortización.

— Título Cuarto. — Dirección _ Fiscalización y Administración. — Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad será dirigida por un Directorio designado por la Asamblea de Accionistas, compuesto de no menos de tres ni más de ocho directores titulares. La Asamblea que lo elija determinará en cada oportunidad el número de sus integrantes, designando además dos suplentes que reemplazarán a los titulares en su caso, según el orden de su designación. Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Su mandato se considera prorrogado, hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que deba designar nuevos integrantes del Directorio. — Artículo Décimo Octavo: Para ser miembro del Directorio es menester ser propietario de cien acciones ordinarias por lo menos, las que serán depositadas en la Caja Social y no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras dure el mandato, por cuyo buen desempeño servirán de garantía. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio designará de entre sus miembros, en su primera reunión posterior a la Asamblea que lo elija, un Presidente un Vicepresidente. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes o en forma extraordinaria a requerimiento del Síndico. — Artículo Vigésimo: El Directorio tendrá quórum legal con la presencia de la mitad de sus miembros y para ser válidas sus resoluciones deberán contarse entre sus miembros presentes en la reunión, el Presidente o el Vicepresidente, quienes, en su orden, presidirán las misma. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, quien presida la reunión tendrá doble voto. — De las reuniones del Directorio se labrará acta que se asentará en un libro habilitado al efecto y que será firmado por todos los presentes. — Artículo Vigésimo Primero: La fiscalización de la sociedad será ejercida por el Síndico designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria y sus funciones son las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, además de las indicadas en el presente Estatuto. La Asamblea que lo designa elegirá un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad legal judicialmente declarada. La remuneración del Síndico será determinadas por la Asamblea General Ordinaria de cada año. — Artículo Vigésimo Segundo: Para obligar válidamente a la Sociedad, salvo el caso de poder expreso conferido por el Directorio a personas determinadas, se precisa la concurrencia del Presidente o del Vicepresidente, conjuntamente con un Director. — Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio, como autoridad suprema administrativa, tendrá a su cargo la dirección de los negocios sociales con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las impuestas por éstos estatutos, y por las resoluciones de las Asambleas. Podrá en consecuencia: a) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones de otras compañías, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, donarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos con derechos reales por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de arrendamiento por cualquier término dentro del plazo máximo legal, girar en descubierto o sobre fondos propios, aceptar, endosar, descontar y cobrar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales o bancarios, percibiendo el importe de los giros a la orden de la sociedad, tomar dinero prestado de compañías, Bancos o particulares, sean de orden nacional, provincial, municipal, mixtos o privados, existentes o a crearse en el futuro, prestar dinero con o sin garantías reales o personales, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas, y cualesquier otras obligaciones, conceder quitas o esperas, conferir o revocar poderes especiales o generales, constituir a la Sociedad en depositaria, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, hacer registrar marcas de fábrica u otras y patentes, formar sociedad o tomar participaciones en otras ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias y en general realizar cuantos demás actos considere necesarios para el logro de los fines sociales. — b) Emitir las acciones, obligaciones y debentures en las condiciones, plazos y formas que crea oportunos, ajustados a las disposiciones de estos estatutos, así como distribuir dividendos provisionales provenientes de beneficios realizados y líquidos. — c) Determinar las cuotas que eventualmente deban integrar los accionistas por la suscripción de acciones. — d) Tomar resoluciones en todos los casos que no hayan sido expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea General. — e) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos de administración, judiciales o extrajudiciales, pudiendo a tal efecto demandar, contestar demandas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comparecer en juicios, ya sean mercantiles, civiles, criminales, de aduana o administrativos, siguiéndolos hasta definitiva por todos los grados e instancias que la Ley les permita, apelar o desistir de las apelaciones, pedir nulidad de cualquier acto o contrato, pedir absolución de posiciones o absolverlas, por su parte si se encuentran en situación de hacerlo, hacer novaciones, pedir embargos y desembargos, solicitar la quiebra de sus deudores, y, en general, hacer uso de todos los recursos legales, ya sea que lo expresamente relacionado es enunciativo no limitativo. — f) Redactar la memoria anual proponer el dividendo a repartirse así como su modo y fecha de pago y convocar las Asambleas Generales, tanto ordinaria como extraordinarias, y g) Conferir comisiones o poderes generales o especiales, para uno o varios objetos relacionados con la dirección, administración o representación judicial o extrajudicial, de la sociedad, a las personas que juzgue necesario, pertenezcan o no al Directorio, estableciendo sus funciones y fijando su remuneración con cargo a gastos generales, remuneración que cuando dichas personas pertenezcan al Directorio, quedará supeditada a la aprobación de la Asamblea General. — Título Quinto. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los ejercicios sociales se cerrarán el día treinta de junio de cada año, y la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio a más tardar dentro de los ciento veinte días subsiguientes, en el local, día y hora que fije el Directorio, no pudiendo tratarse otros asuntos que los indicados en el orden del día. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se convocarán por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial y con antelación de diez días para el fijado por la convocatoria para la realización de la Asamblea. — Tendrá quórum legal la primera convocatoria si estuvieran representadas la mitad más una de las acciones ordinarias suscriptas; no alcanzándose éste quórum se convocará con las mismas formalidades, pero con tres días de aviso y con ocho de anticipación a otra Asamblea, la que deberá realizarse dentro de los treinta días subsiguientes al de la primera convocatoria y serán válidas sus resoluciones cualquiera sea el número de acciones que en ellas se encuentran representado. Para los puntos indicados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá el quórum establecido en dicho artículo. — Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando sea necesario a juicio del Directorio o del Síndico, o a pedido por escrito de accionistas que representan por lo menos un vigésimo del capital suscripto, expresando el objeto para que la sociedad. Los pedidos de Asamblea Extraordinaria deben ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de presentados. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a las Asambleas personalmente o por apoderado munido de carta-poder, en la que conste que la firma del poderdante se encuentra certificada por un Banco de plaza o por un Escribano titular de Registro. Los Directores no pueden ser mandatarios. — Artículo Vigésimo Octavo: Los accionistas para tomar parte de las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito extendido por un Banco, en la Caja Social hasta tres días hábiles, antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea. — Artículo Vigésimo Noveno: Presidirá las Asambleas el Presidente del Directorio y no estando presente éste, el vicepresidente; en ausencia de ambos la Asamblea designará de entre los Directores presentes la persona que presidirá la reunión. No concurriendo ningún Director, la Asamblea por mayoría de votos, podrá designar a cualquier accionista presente para que presida el acto. Al mismo tiempo, la Asamblea designará un Secretario "ad-hoc", que será elegido de entre los accionistas presentes. Quien presida la Asamblea tendrá doble voto en caso de empate, con la salvedad prescripta en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. La Asamblea designará de entre los presentes, dos accionistas para que en representación de ella firmen la correspondiente acta, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea y el Secretario. — Artículo Treinta. Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por mayoría de votos presentes, computándose los votos de las acciones representadas de acuerdo al derecho que se establece en el artículo décimo, pero ningún accionista por sí, cualquiera sea el número de acciones que posea, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Título Sexto. — Distribución de Utilidades. — Artículo Trigésimo Primero: Anualmente se formulará el Balance General al día Treinta de Junio que conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios y memoria, correspondiente al ejercicio vencido, será sometido por el Directorio al Síndico y con el informe de éste a la Asamblea General. — Artículo Trigésimo segundo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio, una vez deducidas las amortizaciones técnicas correspondientes se distribuirán en el siguiente orden y proporción: uno) Dos por ciento de las utilidades de cada ejercicio con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; dos) Quince por ciento de las utilidades del ejercicio para ser distribuida entre los miembros del Directorio; Tres) La retribución que fije la Asamblea para el Síndico; Cuarto) El dividendo que corresponda a las acciones preferidas si se hubieran emitido; Quinto) El saldo a disposición de la Asamblea para el pago de dividendo a las acciones ordinarias y el dividendo adicional a las preferidas si estas últimas se hubieran emitido con dicho derecho, o para la creación de reservas especiales o facultativas, según lo que el Directorio hubiera propuesto en la Memoria respectiva, o para el destino que la misma Asamblea disponga. — Artículo Trigésimo Tercero: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados desde la fecha en que hubieran sido puestos a disposición de los accionistas, serán declarados caducos e ingresarán a una reserva de previsión general. — Título Séptimo.— Disposiciones Generales. — Liquidación. — Artículo Trigésimo Cuarto: Todo caso no previsto en estos Estatutos, será resuelto de acuerdo con el Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Quinto: La Liquidación de la sociedad por vencimiento del plazo legal o en los casos previstos por las leyes de la República Argentina, será realizada por el Directorio que esté en ejercicio a la época de la liquidación, bajo el control y la conformidad expresa del Síndico. Al practicarse la liquidación, una vez pagado todo el pasivo, se abonará a las acciones preferidas, si las hubiere, su valor par, más sus dividendos acumulados impagos y los proporcionales al tiempo transcurrido del último ejercicio y el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias a prorrata del monto integrado por cada uno, incluyéndose en dicho remanente a las acciones preferidas que se hubieran emitido, en la proporción que les corresponda. — Oscar E. A. Pearson. — Rafael Brito. — Teodoro Falcón. — Ciriaco Antón. — José Menéndez. — Alejandro Mateo. — José Tacconi. — José A. Tacconi. — Lydia Okabe. — Tacconi Soc. de Resp. Ltda. — José A. Tacconi. — Yuri Soc. Resp. Ltda. — Lydia Okabe. — Alberto J. Roffo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia... En mi calidad de escribano titular del Registro noventa y dos, expido el presente para los interesados, en Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta. Hay un sello. — Orlando Spotorno. Escribano público. — Hago constar que las firmas a que me refiero están estampadas en el sello de cinco pesos nacionales número: Un millón ochocientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y dos. Hay un sello: Orlando Spoltorno. Escribano Público. "Buenos Aires, 29 Marz. 1961. Visto el Expediente Nº 1779|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Temple Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de Febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Temple Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 2 de noviembre de 1960 y apruébase su Estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno vuelta (21 vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a su demás efectos. Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Número 271. — Luis R. Mac Kay. — Son copias fieles, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan protocolizados en este Registro a mi cargo, el acta de constitución, los Estatutos y la Resolución del Señor Ministro de Educación y Justicia, que lo aprueba y autoriza a la Sociedad "Temple Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", a funcionar como tal, dejándola así definitivamente constituida y solicitando se les expida el testimonio respectivo a los efectos pertinentes. A continuación se transcriben las partes pertinentes de los Contratos Sociales de "Tacconi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Yuri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", respectivamente, los que fueron íntegramente transcriptos al folio trescientos ochenta y cuatro del Registro a mi cargo, protocolo corriente y dicen así:... "Entre don José Angel Antonio Tacconi, argentino, casado, de 63 años de edad, de profesión industrial, con domicilio en la calle Charcas Nº 2442, piso 5º y don José Adrián Ercules Tacconi, argentino, casado, de 37 años de edad, de profesión contador público nacional, con domicilio en la calle Tacuarí Nº 237, piso 7º, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada... y la que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero. Constitución. — A partir del día de la fecha inserta al final, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, formadas por las personas indicadas... la que girará bajo la denominación de "Tacconi, Soc. de Resp. Ltda.". — Segundo: Domicilio: El domicilio legal... será en la Ciudad de Buenos Aires... pudiendo cambiarlo cuantas veces se juzgue necesario... así como también instalar agencias, sucursales, depósitos y fábricas... Tercero. Duración: El plazo de duración ... se fija en diez años, a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre los socios... — Cuarto: Objeto: La sociedad tiene por

objeto dedicarse a la explotación agrícola ganadera... y a la participación en otras sociedades comerciales y en general a toda otra actividad comercial o industrial ... sin limitación alguna... Quinto: Capital: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional... dividido en ciento cincuenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una... Sexto: Administración: La dirección y administración de los negocios sociales, así como la repreesntación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente, para todas las operaciones sociales... Leído que fué. se ratifican de su contenido y firman de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — José Tacconi. — José A. Tacconi. — El presente contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número trescientos ochenta, al folio doscientos diecisiete, libro treinta y cuatro del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada" ... Entre don José Angel Tacconi, argentino, casado, mayor de edad, de profesión industrial, con domicilio en la calle Charcas número 2442, piso 5º; don José Adrián Ercules Tacconi, argentino, casado, mayor de edad, de profesión contador público nacional, con domicilio en la calle Paraná Nº 1255, piso 9º y doña Lydia Okabe, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión empleada, con domicilio en Estación Primero de Mayo, F. C. Nacional General Manuel Belgrano, Provincia de Buenos Aires, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las disposiciones de la Ley... y se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Constitución: A partir del día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada... la cual girará bajo la denominación de "Yuri, Soc. de Resp. Ltda.". — Segundo: Domicilio: El domicilio legal... será en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Charcas número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, piso quinto... Tercero: Duración: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde el día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve... Cuarto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse... y a la patricipación en otras sociedades comerciales En general a toda otra actividad comercial o industrial, sin limitación alguna... Quinto: Capital: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal... Sexto: Administración: La dirección y administración de los negocios sociales, así como la representación legal de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente, para todas las operaciones sociales... Leído que fué. se ratifican en su contenido y firman de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — José A. Tacconi. — José Tacconi. — Lydia Okabe. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Se deja constancia que el contrato transcripto precedentemente, en sus partes pertinentes, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, el quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos veinticuatro, folio ciento sesenta y tres. libro treinta y ocho del Registro de Contratos Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Previa lectura y ratificación, los comparecientes la firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos instrumentales del acto que lo fueron don José Alberto Frías y don Carlos Baigorri Walker, siendo ambos vecinos, mayores de edad. hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — Oscar E. A. Pearson. — Teodoro Falcón. — Ciriaco Antón. — Alejandro Mateo. — José Menéndez. — Rafael Brito. — José Tacconi. — José A. Tacconi. — Lydia Okabe. — Alberto J. L. Roffo. — José Alb. Frías. — Carlos Baigorri Walker. — Hay un sello. Ante mí: Orlando Spotorno. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número expresado, pasó ante mí, al folio trescientos noventa y uno, protocolo corriente del Registro noventa y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Temple Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria, expido este primer testimonio extendido en quince sellos de tres pesos cada uno números Seiscientos diez y ocho mil quinientos diez; seiscientos diez y ocho mil quinientos cincuenta y seis; setecientos once mil quinientos diez y ocho: setecientos once mil quinientos diez y nueve; setecientos once mil quinientos veinte; setecientos once mil quinientos veintiuno; setecientos once mil quinientos veinte y dos; setecientos once mil quinientos veinte y tres; setecientos once mil quinientos veinte y cuatro; setecientos once mil quinientos veinte y cinco; setecientos once mil quinientos veinte y seis; setecientos once mil quinientos veinte y siete; setecientos once mil quinientos veinte y ocho; setecientos once mil quinientos veinte y nueve y el presente inclusive, todos de la Serie "U", que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. O. Sportorno. — Hay un sello.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.680.— e.6|6-Nº 24.158-v.6|6|61

USAS

Soociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ochocientos veintinueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen los señores José Ballester Alcañiz, español, casado, comerciante; Josefa Ubeda de Ballester, española, casada, comerciante; José Ballester Ubeda, español, casado, ingeniero; Alfredo Gracía, español, casado, comerciante; Martha Mirelman de Ballester, argentina, casada, quehaceres domésticos; Concepción Ballester Ubeda, española, soltera, licenciada en matemáticas; Horacio Hiram Pozzo, hijo, argentino, casado, abogado; Antonio De P. María Casabo Suque, español, casado, abogado; Juan Eduardo Bello, argentino, casado, abogado, y Andrés Agustín Terrile, argentino, casado, empleado, todos domiciliados legalmente en la calle México mil seiscientos setenta y dos, de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que por ante la Inspección General de Justicia de la Nación tramita el expediente número doce mil novecientos cincuenta y cuatro, del año mil novecientos sesenta, referente a la obtención de la personería jurídica de la sociedad "Usas", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta capital provisoriamente por asamblea del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta. Que previas las observaciones y trámite correspondiente, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación dictó la correspondiente resolución autorizando para funcionar a la sociedad y aprobando su estatuto Que dando cumplimiento a las disposiciones legales en vigor, vienen por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones respectivas, o sea el acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatorios, instrumentos todos los cuales obran en el referido expediente; que tengo a la vista, y que copiados por su orden e integramente, dicen así: "Acta de constitución de Usas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. En la Ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de diciembre de 1960, se reunieron en la Avda. Roque Sáenz Peña 730, 8º piso. esc. 85|87, Capital Federal, el señor don José Ballester Alcañiz, español, casado, mayor de edad, comerciante, C. I. Nº 2.162.232, domiciliado en la calle México 1672; doña Josefa Ubeda de Ballester, española, mayor de edad, casada, comerciante, inscripta en el Registro de la Ley 11.357, C. I. Nº 2.162.233, domiciliada en la calle Santa Fe 2108, 7º piso, dep. A; don José Ballester Ubeda, español, mayor de edad, casado, ingeniero, C. I. Nº 2.162.234, domiciliado en la calle México 1672; don Alfredo Gracia, español, mayor de edad, casado, comerciante, C. I. Nº 3.997.666, domiciliado en Angel de Lavalle Nº 5303, Munro, Provincia de Buenos Aires; doña Martha Mirelman de Ballester, argentina, mayor de edad, casada, quehaceres domésticos, C. I. Nº 1.735.883, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 2108, 7º piso, dep. A; doña Concepción Ballester Ubeda, española, mayor de edad, soltera, licenciada en matemáticas, C. I. número 2.162.235, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 2108 piso 7º, dep. A.; Don Horacio H. Pozzo (h.), argentino, mayor de edad, casado, abogado, C. I. Nº 710.877, domiciliado en la calle Paraná 1295, 4º piso: don Antonio De P. María Casabo Suque, español, mayor de edad, casado, abogado, C. I. Número 2.828.045, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 927, 6º piso "B"; don Juan Eduardo Bello argentino, mayor de edad, casado, abogado, C. I. Nº 729.540, domicilado en la Avda. Roque Sáenz Peña 730, 8º piso: don Andrés Agustín Terrile, argentino, mayor de edad, casado, empleado, C. I. Nº 526.504 domiciliado en la calle Río Limay 1251, constituyéndose en asamblea, designando al señor José Ballester Ubeda para que presida las deliberaciones. — Primero: El señor José Ballester Ubeda expresó que luego de las diversas reuniones celebradas entre los comparecientes, se formalizaba la presente a fin de concretar y dejar definitivamente aprobado el proyecto de estatuto de una sociedad anónima, que tendrá por objeto la realización de actos industriales, comerciales e inmobiliarios mediante la fabricación, producción, transformación o elaboración de productos y subproductos agropecuarios, forestales y mineros en vista, la obtención de artículos alimenticios, de limpieza y del hogar y fabricación, producción, transformación o elaboración de productos textiles, así como industrias anexas, afines o complementarias; compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación y representación de toda clase de mercaderías, compraventa de materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, su comercialización, directa o indirecta y la actuación como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero; locación, sublocación y administración de bienes urbanos y rurales, compra, venta, permuta, construcción, explotación, fraccionamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso los determinados en las leyes de propiedad horizontal. — Segundo: A continuación, después de un detenido cambio de ideas, se procedió a la lectura del proyecto de estatutos, el que fué aprobado por unanimidad, tanto en general como en particular y respecto a cada uno de los 18 artículos que lo integran. — Tercero: Habiéndose llegado a un acuerdo total, se resolvió dejar en este acto constituida la sociedad anónima Usas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, la que se regirá por el estatuto aprobado por los comparecientes cuyo ejemplar original es firmado e inicialado por todos los comparecientes y debe considerarse parte integrante de la presente acta constitutiva de la sociedad. — Cuarto: El capital social será de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de seis mil acciones ordinarias cada una en títulos al portador y de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada uno. El capital inicial podrá ser aumentado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de series de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una a propuesta del directorio, por resolución de la asamblea general de accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Quinto: Del capital inicial de m$n. 3.000.000 queda suscripto en este acto entre los presentes, la suma de m$n. 600.000 correspondiente a la primera serie, e integrado y realizado el primer aporte del 10 % en efectivo, en la siguiente forma y proporción: 1) El señor José Ballester Alcañiz suscribe 500 acciones por m$n. 50.000 e integra la suma de m$n. 3.000. 2) La señora Josefa Ubeda de Ballester suscribe 500 acciones por m$n. 50.000 e integra la suma de m$n. 5000. 3) El señor José Ballester Ubeda suscribe 500 acciones por m$n. 50.000 e integra la suma de m$n. 5.000. 4) El señor Alfredo Gracia suscribe 3.000 acciones por m$nacional 300.000 e integra la suma de m$n. 30.000). 5) La señora Martha Mirelman de Ballester, suscribe la suma de 500 acciones por m$n. 50.000, e integra la suma de m$n. 5.000. — 6). — La señorita Concepción Ballester Ubeda, suscribe 500 acciones por m$n. 50.000, e integra la suma de m$n. 5.000. — 7). — El doctor Horacio H. Pozzo (h.), suscribe 150 acciones por m$n. 15.000, e integra la suma de m$n. 1.500. — 8). — El doctor Antonio de P. María Casabó Suque, suscribe 150 acciones por m$n. 15.000, e integra la suma de m$n. 1.500. — 9). — El Dr. Juan Eduardo Bello, suscribe 100 acciones por m$n. 10.000, e integra la suma de m$n. 1.000. — 10). — El señor Andrés Agustín Terrile, suscribe 100 acciones por m$n. 10.000, e integra la suma de m$n. 1.000. — Sexto. — A continuación se procedió a elegir el primer directorio de la sociedad el que continuará en sus funciones hasta la primera asamblea general ordinaria posterior a la definitiva inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, el que quedó constituído así: Presidente, don José Ballester Ubeda; Vice-presidente, don Alfredo Gracia; Director titular, don José Ballester Alcañiz; director titular, doña Josefa Ubeda de Ballester; director titular, doña Concepción Ballester Ubeda; director suplente, doña Martha Mirelman de Ballester; director suplente, Dr. Juan Eduardo Bello; síndico titular, Dr. Antonio de P. María Casabó Suque; síndico suplente, Dr. Horacio H. Pozzo (h.). — Séptimo. — Queda encomendado a los señores José Ballester Ubeda y Antonio de P. María Casabó Suque, la presentación y tramitación de toda la documentación necesaria hasta la definitiva concesión de la personería jurídica de la sociedad e inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto por la presente se los autoriza para que actuando conjunta, alternada o separadamente, realicen ante la Inspección General de Justicia, Poder Ejecutivo de la Nación y ante las autoridades Judiciales competentes, así como ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, Boletín Oficial y o Registro Público de Comercio de la Capital Federal, todos los trámites, gestiones y presentaciones que fueren necesarias hasta obtener la definitiva aprobación de los estatutos sociales y su inscripción con las facultades necesarias para aceptar las reformas o modificaciones que fuesen exigidas o aconsejadas por las autoridades competentes y en general para realizar los actos y suscribir los escritos o escrituras o instrumentos públicos, privados o judiciales que fueren precisos para que la nueva sociedad quede constituida y en funcionamiento. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja suscripta el acta constitutiva de la sociedad denominada Usas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, firmando todos los presentes de conformidad y obligándose a cumplir lo estipulado con arreglo a derecho. — Antonio De P. María Casabó Suque, Horacio H. Pozzo, Juan Eduardo Bello, Andrés Agustín Terrile, José Ballester Alcañiz, José Ballester Ubeda, Alfredo Gracia, Josefa Ubeda de Ballester, Martha Mirelman de Ballester, Concepción Ballester Ubeda. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro 510 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Antonio de P. María Casabó Suque (1); Horacio H. Pozzo (h) (2); Juan Eduardo Bello (3); Andrés Agustín Terrile (4); José Ballester Alcañiz (5); José Ballester Ubeda (6); Alfredo Gracia (7); Josefa Ubeda de Ballester (8); Martha Mirelman de Ballester (9) y Concepción Ballester Ubeda (10), por haber sido consignadas en mi presencia por los interesados, personas de mi conocimiento, doy fe. — León Rubellín, Escribano Público". — "Estatutos de Usas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Capítulo 1. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo 1º). — Con la denominación de USAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad que tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país y fijarles o no un capital asignado. — Artículo 2º). — Su duración se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo sin embargo este término ser prorrogado por resolución de una asamblea general convocada a tal efecto. — Artículo 3º). — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación o elaboración de productos y subproductos agropecuarios, forestales y mineros en vista a la obtención de artículos alimenticios, de limpieza y del hogar; fabricación, producción, transformación o elaboración de productos textiles, así como industrias anexas, afines o complementarias. — b). — Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación y representación de toda clase de mercaderías, compraventa de materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, su comercialización directa o indirecta y la actuación como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — c). — Inmobiliarias: mediante la locación, sublocación y administración de bienes urbanos y rurales, compraventa permuta, construcción, explotación, fraccionamiento de inmuebles urbanos rurales, incluso los determinados en las leyes de propiedad horizontal. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º). — El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000), representado por treinta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100), cada una y dividido en cinco (5) series de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 600.000) cada una. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y con las formas de pago que determine el directorio pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento (10 o|o). — Las acciones contendrán todos los recaudos legales, llevarán las características necesarias para su individualización y serán firmadas por el presidente y un director pudiendo una de las firmas ser puesta en facsímil. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 5º). — Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes y otros valores, siempre

que estos aportes representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas, requiriéndose, resolución del directorio al efecto. — Artículo 6º). — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.000) en series de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000) cada una en acciones ordinarias al portador y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Cada resolución de aumento de capital autorizado, deberá ser instrumentado en escritura pública, abonando en ese acto el impuesto fiscal correspondiente y publicarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000), con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden, o las que eventualmente pudieran tener vigencia legal en el momento de producirse el aumento. — Artículo 7º) Los Poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — A ese efecto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho en el plazo que fije el directorio que no podrá ser menor de quince días, quien lo hará conocer mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 8º) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, segundo apartado, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo III. — Administración. — Fiscalización. — Artículo 9º) La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros titulares y dos suplentes, según lo resuelva la asamblea de accionistas. La asamblea de accionistas elegirá a los integrantes del directorio, quienes entre sí designarán al presidente y al vicepresidente. Los directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 10º) El mandato de los directores durará hasta la celebración de la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes la que deberá realizarse en el plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser director, se requiere poseer como mínimo, cincuenta (50) acciones de la sociedad, las que deberán quedar depositadas en la caja social en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — Artículo 11º) El directorio se reunirá por convocatoria del presidente, o cuando lo soliciten dos directores o el síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes y teniendo el presidente o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. — Las reuniones serán presididas por el presidente o por el vicepresidente o por el director que en su caso se designe a tal efecto. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. Las vacantes del directorio que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia, o cualquier otra causa, serán llenadas por los directores suplentes en el orden de su designación por la asamblea de accionistas. El nombrado durará en sus funciones hasta que dure el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo 12º) Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente y en su ausencia por intermedio de otros dos miembros del directorio o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quienes, mediante escritura pública, designe el directorio como mandatarios generales o especiales para ese fin; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos; podrá concretar u otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales o especiales. Realizar y celebrar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, muebles, semovientes, frutos, productos, mercaderías, créditos, derechos, títulos o acciones por los plazos, precio, cantidades y forma de pago que estime convenientes, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar, comparecer y actuar en juicio ante las distintas jurisdicciones, comprometer en árbitros o amigables componedores, acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años, prendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; suscribir acciones o tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social, concurrir a licitaciones públicas o privadas; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones de toda clase, marcas y patentes, acordar y conferir poderes especiales y generales ya sean en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes o representantes y revocarlos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, tales como el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y estableciendo toda clase de relaciones con dichas instituciones, así como con todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijarles su retribución por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, fijar sus atribuciones, su traslado o separación. Si lo estiman conveniente, podrán nombrar de su seno a uno o más directores como gerente y asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, así como fijarles sus remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio ad referéndum de la asamblea posterior que se celebre; d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado, pudiendo entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) Preparar y presentar anualmente la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y proponer a la asamblea el dividendo a repartir y su pago, ya sean en acciones o en dinero efectivo; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades en base a constancias de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; g) Convocar a las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos y realizar todas las comunicaciones pertinentes a la Inspección General de Justicia; h) Realizar en general, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Capítulo IV. — Del Síndico. — Artículo 13º): Anualmente la asamblea general designará un síndico titular y un síndico suplente que tendrán las atribuciones que fije el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo 14º) Las asambleas ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio en el local, día y hora que fije el directorio y dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. Las asambleas extraordinarias se convocarán cuando lo determine el directorio o el síndico, o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto quienes deberán indicar el objeto de la convocatoria. El directorio o el síndico en su caso, deberá convocarla dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, por el plazo y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales o reglamentarias vigentes al momento de la convocatoria. — Artículo 15º): Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluso las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas. No obteniéndose el quórum indicado, se citará a segunda convocatoria para dentro de los treinta días, considerándose válidamente constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para la segunda citación los avisos se publicarán en la forma, por los plazos y con la anticipación que determinen las disposiciones legales vigentes a la fecha de la convocatoria. — Artículo 16º): Las asambleas serán presididas por el presidente, por el vicepresidente en su defecto, y a falta de éstos por el director o accionista que se designe, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas, que serán transcriptas en el libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados en esos efectos, serán obligatorias para todos los accionistas, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada acción ordinaria da derecho a un voto, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días corridos antes del fijado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder o carta poder dirigida al directorio o al síndico. — Artículo 17º): El ejercicio económico termina el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento (2 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos por sí o a propuesta del directorio; c) El remanente se distribuirá y tendrá el destino que, por sí o a propuesta del directorio, fije la asamblea. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años a contar desde la fecha en que sean puestos a disposición de los accionistas, lo que deberá ser dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Capítulo VI. — Disolución. — Liquidación. — Artículo 18º): La sociedad se liquidará en la forma que lo determine la asamblea de accionistas, la que designará uno o más liquidadores fijándoles sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del síndico. El producto líquido que se obtenga de la liquidación, luego de cubierto el pasivo y las cargas sociales, se aplicará a reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Antonio de P. María Casabó Suque. — Horacio H. Pozzo (h.). — Juan Eduardo Bello. — Andrés Agustín Terrile. — José Ballester Alcañiz. — José Ballester Ubeda. — Alfredo —Gracia. Josefa Ubeda de Ballester. — Martha Mirelman de Ballester. — Concepción Ballester Ubeda. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — En mi carácter de escribano público, titular del registro Nº 510 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Antonio de P. María Casabó Suque (1); Horacio H. Pozzo (h.) (2); Juan Eduardo Bello (3); Andrés Agustín Terrile (4); José Ballester Alcañiz (5): José Ballester Ubeda (6); Alfredo Gracia (7); Josefa Ubeda de Ballester (8); Martha Mirelman de Ballester (9) y Concepción Ballester Ubeda (10), por haber sido consignadas en mi presencia por los interesados, personas de mi conocimiento, doy fe. — León Rubellin, escribano público". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — r. s. V. Buenos Aires 27 Mar. 1961. — Visto el expediente Nº 1.638|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Usas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Usas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta capital el 29 de diciembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mc Kay. — Resolución P. J. Nº 197". — Lo testimoniado y transcripto concuerda con el expediente original de referencia que para este acto tengo a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: que a mérito de lo que resulta de las actuaciones transcriptas, dejan protocolizados y elevados a escritura pública, al folio número mil ciento noventa y tres, de este registro a mi cargo, los estatutos y demás elementos constitutivos de la sociedad "Usas", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, solicitándome expida testimonio para su publicación, inscripción, comunicación a la Inspección General de Justicia y demás recaudos legales. Y yo el autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital autorizado de tres millones de pesos nacionales, o sea la suma de dieciocho mil pesos de igual moneda será abonado en tiempo y forma. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, juntamente con los testigos del acto, don José Fermín Menéndez y don [illegible] Sánchez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Ballester Alcañiz. — Josefa Ubeda de Ballester. — J. Ballester. — Alfredo Gracia. — Martha M. de Ballester. — C. Ballester. — Horacio H. Pozzo. — Antonio Casabó Suque. — J. E. Bello. — A. Terrile. — Fermín Menéndez. — D. E. Sánchez. — Está mi sello. — Ante mí: León Rubellin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos diez a mi cargo. — Para los interesados expido el presente primer testimonio, extendido en nueve sellos de tres pesos, todos de la serie U. números: seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho; setenta y nueve, ochenta, ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro ochenta y cinco y novecientos cuarenta y dos que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. L Rubellin. — Hay un sello.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.680.— e.6|6-Nº 18.103 D.T. v.6|6|61

MAC DONALD & COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada el 16 de marzo de 1961, ante el escribano don Alberto Aníbal Pombo, al folio 381 del Registro número 22 de esta Ciudad, fué protocolizada la reforma introducida por Asamblea de fecha 29 de julio de 1960, en los artículos Quinto, Sexto, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Sexto, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de los Estatutos de "MAC DONALD & COMPAÑIA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES", aprobada por Decreto Nº 164 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 10 de enero de 1961, quedando los artículos expresados así: Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta series de cien mil pesos cada serie y éstas divididas en mil acciones ordinarias, nominativas, con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. Las primeras cuarenta y cinco series se hallan totalmente suscriptas e integradas. Las ciento cinco series restantes, serán emitidas en la época y condiciones de pago que establezca el Directorio. Suscripto e integrado el capital autorizado, la Asamblea podrá aumentarlo en cualquier época en la proporción y condiciones que considere conveniente hasta alcanzar la suma de setenta y cinco millones de pesos, mediante la emisión de series de acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una de ellas. Dichas emisiones podrán hacerse en una de las cinco maneras que se expresan a continuación o bien combinando dos o tres de ellas o todas a la vez a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con exclusión de las reservas legales; b) Previa autorización de la Asamblea capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuyo mayor valor se demostrará mediante el procedimiento y normas técnicas que rigen sobre la materia, y con cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia; c) Apelando al aporte de un nuevo capital por lanzamiento de acciones, en cuyo caso fijará las características de la emisión, plazo para suscribirlas y forma o modalidades de pago; d) Convirtiendo en capital, total o parcialmente, las obligaciones, empréstitos o préstamos tomados con la conformidad de los respectivos titulares, abonando su importe con acciones

liberadas o para pagos de bienes que adquiera la Sociedad, cuyos valores deben responder como mínimo al de la acción; e) Por distribución de dividendos. En los casos de los incisos a) y b) las acciones se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean; y en el caso c) salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución del Directorio o de la Asamblea en su caso, tomada en uso de sus atribuciones, serían siempre preferidos para la suscripción de los tenedores de acciones en proporción al número de ellas que posean y dentro del plazo que fije el Directorio para la suscripción, el que nunca podrá ser menor de quince días a contar desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. En el caso del inciso d) se emitirán las acciones necesarias para realizar la operación concertada. Las resoluciones de la Asamblea sobre aumento del capital autorizado se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se elevarán a escritura pública, se hará saber por tres días en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal pertinente. No podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. Sólo se enunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos más los aumentos efectuados de acuerdo a las prescripciones precedentes, los que deberán ser anunciados por avisos de tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de cien mil pesos de acciones ordinarias nominativas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Se requerirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de los soci s pre[illegible] mayoría del capital suscripto. Si no obtuviera quórum, se convocará a una segunda asamblea la que se constituirá con el número de accionistas que concurran y cualquiera fuere el capital representado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada resolución de aumento del capital autorizado, se hará cumpliendo los recaudos consignados en el artículo anterior. — Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número no menor de tres ni mayor de diez directores titulares. La elección de los mismos se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes en lo referente a la nacionalidad de los directores para ser considerada la entidad Compañía Argentina, en su carácter de gestora, representante, administradora o propietaria de acciones de compañías de seguros.

— Para ser elegido director se requiere ser propietario de por lo menos cinco acciones de la Sociedad, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad, como garantía de las gestiones del Director que las deposite y no podrán ser retiradas hasta seis meses después de terminado el mandato de éste.

— Artículo Diez: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, sin que sea necesario justificar dichas situaciones ante terceros; el Directorio podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue conveniente dentro de su seno. — Artículo Once: Los miembros del Directorio durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de los mismos se entiende que corre prorrogado hasta que sean designados sus substitutos, por nuevas elecciones, en la Asamblea General celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. La remuneración del Directorio será fijada por la Asamblea General Ordinaria por cada ejercicio, y su importe se cargará a gastos generales. — Artículo Doce: Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo Trece: En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia temporaria o definitiva, enfermedad o cualquier otro impedimento, de un Director, será reemplazado por el accionista que designe el Directorio, con la conformidad del Síndico hasta que se produzca la reincorporación del titular, o bien hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Dieciséis: El Directorio no deliberará con validez, sino con la presencia real o por mandato, de la mayoría de más de la mitad de sus miembros. — Artículo Veintidós: La Asamblea General Ordinaria anual deberá considerar la memoria del Directorio sobre la marcha y la situación de la Sociedad, el Inventario y el Balance General del ejercicio económico, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el informe del Síndico, el proyecto de distribución de beneficios y formación del fondo de reserva, así como los demás asuntos si los hay, incluídos en el Orden del Día preestablecido por el Directorio y proceder a la elección de los Directores Titulares, Suplentes y Síndicos que deberán reemplazar a los que cesan o hayan cesado en su mandato. — Artículo Veintitrés: Las Asambleas serán citadas en primera o segunda convocatoria, por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal, en los términos y plazos legalmente prescriptos en cada caso. — Buenos Aires, abril 18 de 1961. — E|L. El 16 de marzo de 1961: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880 — e.6|6-Nº 24.159 v.6|6|61

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA
Comercial y Financiera, Sociedad Anónima
(C. I. A. C. F. S. A.)

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura Nº 119 del 18 de abril 1961, ante el Esc. J. B. Torterola, "COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA" (C. I. A. C. F. S. A.) protocolizó la reforma de los arts. 4º y 8º de sus estatutos cuyo nuevos textos, dicen así: Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones ordinarias nominativas de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cien series de diez mil pesos moneda nacional cada una y se encuentra totalmente suscripto e integrado. — Estas acciones ordinarias tendrán derecho a un voto cada una. — El capital podrá aumentarse en series guardándose las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio hasta la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, cumplimentándose los demás recaudos previstos en el artículo 5º de los Estatutos Sociales. — Al emitirse nuevas series de acciones por sucesivos aumentos, los poseedores de acciones tendrán preferencia a prorata en la suscripción de las mismas conforme a su tenencia, debiendo ejercitar su derecho de preferencia dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que se practicará por tres días en el Boletín Oficial". Y el artículo 8º: Las acciones serán nominativas, numeradas en orden correlativo y llevarán, además de las enunciaciones prescriptas por el artículo 328 del Código de Comercio, las firmas del Presidente y un Director. — Las acciones serán indivisibles y no se reconocerá más de un propietario por acción. — Las acciones son nominativas con el objeto de que la Sociedad mantenga el carácter de sociedad argentina, quedando establecido que no menos del 60 o|o de los accionistas y de los miembros del Directorio deberán ser ciudadanos argentinos. — En consecuencia, toda transferencia de acciones deberá ser sometida previamente a la consideración del Directorio, que no podrá aprobar las que importarían alterar la expresada proporción", cuya redacción fué aprobada por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de diciembre de 1960 y resolución Nº 215 del P. J. recaída en el expediente número 1590|61, de fecha 27 de marzo 1961. — Buenos Aires, mayo 4 de 1961. Enmendado: 119; S|raspado: y mayo: Valen. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.6|6-Nº 18.117 D.T.-v.6|6|61

LA LUCILA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 40. — Primer Testimonio. — Escritura número veinte y tres. — En la Ciudad de General Villegas, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Crescencio Ramón García, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Lucía Goyhenetche, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos diez y seis de la Capital Federal, de exprofeso aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con fecha veinte y uno de julio de mil novecientos sesenta, se constituyó la sociedad anónima "La Lucila", Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera, cuyos estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha once de enero próximo pasado. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos definitivos y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, que la autoriza a funcionar como tal, a cuyo fin manifiesta que se ratifica desde ya, de todos los documentos cuya protocolización solicita, y que tengo a la vista para dichos efectos, de que certifico, los que se hallan glosados al Expediente número N. doce mil ciento cuarenta y nueve|uno|mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia y número diez mil seiscientos cuarenta y ocho|mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, así como de que el compareciente se halla debidamente autorizado para este otorgamiento, según surge del instrumento que se transcribirá. El acta de fundación de la referida sociedad, sus estatutos definitivos, según constancia del mismo expediente, nómina de accionistas y decreto del Poder Ejecutivo Nacional acordando la autorización para funcionar como sociedad anónima, son los siguientes que procedo a transcribir íntegramente: "Folio doscientos treinta. — Escritura número sesenta y seis. — En la Ciudad de General Villegas, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y uno de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Crescencio Ramón García, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con Lucía Goyhenetche, matrícula individual número novecientos ochenta y siete mil noventa y tres, domiciliado en la Capital Federal en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos diez y seis, de exprofeso aquí; doña Lucía Goyhenetche, argentina, casada en primeras nupcias con Crescencio Ramón García, libreta cívica número dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco, con domicilio en la Capital Federal, Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos diez y seis, de exprofeso aquí; don Horacio Ramón García, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con Olga Semper, matrícula individual cinco millones treinta y tres mil doscientos setenticinco, domiciliado en esta ciudad; don Osvaldo César García, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Dora Aguerre, matrícula individual número dos millones quinientos catorce mil ciento diez y ocho, domiciliado en esta ciudad; don Ricardo Oscar García, argentino, hacendado, separado judicialmente de su esposa Evelia Cecilia Martín, matrícula individual número cinco millones un mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en esta ciudad; doña Olga Semper, argentina, casada en primeras nupcias con Horacio Ramón García, libreta cívica número un millón setecientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliada en General Villegas; doña Dora Aguerre, argentina, casada en primeras nupcias con Osvaldo César García, libreta cívica número dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho, domiciliada en General Villegas; don Federico Enrique Degiorgi, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con Julia Beatriz Berisso, matrícula individual ciento noventa y tres mil trescientos quince, domiciliado en la Capital Federal en la Avenida Alvear número mil trescientos cincuenta, de exprofeso aquí; don Elso Luján, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Haydée Duco, matrícula individual número dos millones ciento setenta y nueve mil sesenta y ocho, vecino de esta ciudad; don Tomás Oscar Insausti, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Teodolinda Codutti, matrícula individual número cinco millones diez y seis mil sesenta y seis, domiciliado en General Villegas, y don Néstor Rubén Díaz, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Norma Noemí López, matrícula individual número cinco millones veinte y ocho mil trescientos ochenta, domiciliado en esta ciudad; siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima denominada "La Lucila", Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera, aprobando por unanimidad los estatutos sociales siguientes: Artículo primero: Con la denominación de SOCIEDAD ANONIMA "LA LUCILA", AGRICOLA GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo dicho término ser prorrogado, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Agrícola Ganadera, por la explotación de la agricultura y ganadería, y de la forestación; b) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones; c) Explotación de las industrias: frigorífica, de la carne y derivados y de productos lácteos; y, d) Financieras, mediante aporte de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones o negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas; negociación y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, excluidas las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá instalar, adquirir, o arrendar establecimientos; adquirir, hipotecar y enajenar inmuebles, muebles, semovientes, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos; constituir y tomar parte en sociedades, empresas y negocios afines al objeto social y, en general, realizar todos los actos y contratos, incluso los de carácter inmobiliario, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, en series de un millón de pesos moneda nacional cada una. La emisión de las series será resuelta por el directorio en la oportunidad y forma de pago que considere conveniente, pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento. Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo cuarto: Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional, de acciones ordinarias o preferidas, de las características estatutarias que fije la asamblea, la que podrá delegar en el directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública, abonando en ese acto el impuesto correspondiente, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Solo podrá enunciarse como capital autorizado, el de cuarenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo quinto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual, no acumulativo, de hasta un quince por ciento, pudiendo tener además una participación adicional en las utilidades que, con más el dividendo fijo no excederá del cincuenta por ciento del valor nominal de tales acciones; gozarán solamente de derecho a un voto por acción cuando no se le abonare, por falta de utilidades, el dividendo establecido y por el tiempo que subsista esa situación. Podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un quince por ciento de su valor nominal, más los dividendos corridos a la fecha del rescate. Este se efectuará en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital conformado a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones fijadas en la emisión. En caso de realizarse sorteos parciales, serán practicados por el directorio y se anunciarán durante tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo Sexto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, debiendo ejercer dicho derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio en el Boletín Oficial anun- el procedimiento dispuesto en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, que será igual para todos los accionistas que se hallen en la misma situación. — Artículo Octavo: El Directorio queda autorizado para emitir debentures en el país o en el exterior, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, en las monedas y condiciones de precio, amortización, interés, plazos y garantías que estime conveniente. — Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y uno a cinco miembros titulares, según lo disponga la Asamblea; durarán dos años en sus mandatos, y podrán ser reelectos indefinidamente. —

El mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada dentro del plazo fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer veinte acciones de la Sociedad que serán depositadas en la misma mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. Artículo Décimo, En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas al o los reemplazantes, por el tiempo de la ausencia temporaria del Director titular o hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Primero: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico y por lo menos una vez cada tres meses; funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el Presidente o Vicepresidente cuando reemplace a aquél y en defecto de éstos, por el Director que se designe. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo remplace, doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas; estas representaciones no se computarán a los efectos del quórum.

— Artículo Décimo Segundo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que lo reemplace; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado, incluso para representarla judicialmente y absolver posiciones en juicio, a su nombre; realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de los Estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrá conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de todas clases; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles, semovientes, valores mobilarios, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidad y forma de pago que considere conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar; querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años; arrendar y adquirir establecimientos agrícolas ganaderos, comerciales e industriales; suscribir acciones o tomar participaciones en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; inscribirse como importadora o exportadora; d) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; solicitar préstamos y establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; — d) Resolver la emisión de debentures y fijar sus condiciones; podrá entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicar a la Inspección General de Justicia; — e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones; determinar sus atribuciones, su traslado o separación; podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración social, fijándoles sus artibuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera Asamblea que se celebre; — f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; — g) Declarar y abonar los dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; — h) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Artículo Décimo Tercero: Sin perjuicio de las disposiciones del artículo décimo segundo inciso a), el uso de la firma social estará a cargo del Presidente, o del Vicepresidente conjuntamente con un Director, o de dos Directores conjuntamente, o de cualesquiera de ellos con un tercero, salvo que por resolución del Directorio se otorgue poder o autorización a uno o más de sus miembros o tercero, o terceros, para firmar en forma conjunta o individual. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente; tendrán las funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o Síndico, o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o Síndico en su caso, citar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda Asamblea, dentro de los treinta días, mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días con ocho de anticipación, y sus resoluciones, tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas con cualquier cantidad de accionistas presentes y del capital representado, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas, serán presididas por el Presidente o Vice-presidente y en defecto de estos por el Director o Accionista que se designe, sus resoluciones serán insertas en el libro de Actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos. — Artículo Décimo Séptimo: Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización; podrán hacerse representar mediante poder o carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio económico terminará el treinta de junio de cada año. — La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán: — a) Dos por ciento a Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio y del Síndico; c) El dividendo anual a las acciones preferidas y la participación adicional que se hubiere fijado; y d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y prescribirá a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fué sancionado. — Artículo Décimo Noveno: La Sociedad se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, confiriéndoles los poderes y remuneraciones que crea conveniente y con la fiscalización del Síndico. Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales el producido se aplicará: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas. b) El remanente a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y a la tenencia de cada accionista. — Y Los Comparecientes a este acto, también por unanimidad convienen: Segundo: Emitir las series números del uno al ocho de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador, que resultan totalmente suscriptas, conforme al siguiente detalle; Don Crescencio Ramón García, Siete millones de pesos moneda nacional; Doña Lucía Goyheneteche, Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Horacio Ramón García, Cien mil pesos moneda nacional; Don Osvaldo César García, Cien mil pesos moneda nacional; Don Ricardo Oscar García, Cien mil pesos moneda nacional; Doña Olga Semper, Cincuenta mil pesos moneda nacional; Doña Dora Aguerre Cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Federico Enrique Degiorgi, Cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Elso Luján, Cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Tomás Oscar Insausti, Veinte y cinco mil pesos moneda nacional; y don Néstor Rubén Díaz, Veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los otorgantes establecen la forma y modo de la integración de los valores de sus respectivas suscripciones en la forma siguiente: a) Don Crescencio Ramón García, con el aporte a la Sociedad de los bienes que se enumeran a continuación: I) Campo denominado "La Lucila" ubicado en este Partido de General Villegas, compuesto de dos fracciones, una de ellas de Doscientas Cuarenta y Cuatro Hectáreas, Noventa y Cinco Areas y Doce Centiáreas, y la otra de Cien Hectáreas, Dos Areas y Siete centiáreas según su título, y de noventa y Nueve Hectáreas, Noventa y Ocho Areas y Cincuenta y Seis Centiáreas según mensura con las siguientes y respectivas inscripciones de dominio: La Plata, trece de Abril de mil novecientos treinta y nueve. — Inscripto el dominio bajo el número Ciento tres en el Registro del Partido de General Villegas. Y La Plata trece de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Inscripto el dominio bajo el número Noventa y cinco en el Partido de General Villegas. Esta aportación es efectuada por un valor de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional. II) Campo denominado 'El Quilmero'' ubicado en este Partido de General Villegas, compuesto de una superficie de Mil Treinta y Nueve Hectáreas, Trece Centiáreas según título, y de Mil Treinta y Cuatro Hectáreas, Ochenta y Siete Areas y Diez Centiáreas, según mensura, y cuyo dominio fuera inscripto en la Ciudad de La Plata con fecha trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número Trescientos uno en el Registro del Partido de General Villegas. — Esta aportación es efectúada por un valor de Dos millones trescientos mil pesos moneda nacional. — III) Inmueble urbano ubicado en esta Ciudad de General Villegas, compuesto de dos lotes los que forman parte del solar designado en el plano oficial con el número Cinco de la manzana Treinta y uno, teniendo el primero de ellos una superficie de Quinientos metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y el segundo Seiscientos treinta y un metros setenta y ocho decímetros cuadrados, con las siguientes y respectivas inscripciones de Dominio: La Plata, veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro Inscripto el dominio bajo el número Doscientos sesenta y dos en el Registro del Partido de General Villegas. — Y La Plata siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Inscripto el dominio bajo el número Doscientos en el Registro del Partido de General Villegas. — Esta aportación es efectuada por un valor de Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional. Los aportes en especie precitados, efectuados por Don Crescencio Ramón García son aceptados por los constituyentes por un valor total de Cuatro Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. b) Doña Lucía Goyheneteche con el aporte a la Sociedad del inmueble que se enumera a continuación: Campo denominado "El Palenque" ubicado en este Partido de General Villegas, compuesto de una superficie total de Ciento cincuenta y cinco hectáreas, con las siguientes inscripciones de dominio: La Plata, veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Inscripto al folio mil ochocientos sesenta y nueve en el Registro de Declaratorias de Herederos con relación a la inscripción ciento cincuenta y siete mil novecientos treinta y cuatro de General Villegas; Y La Plata, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento cuarenta y nueve en el Registro del Partido de General Villegas. — Esta aportación en especie es efectuada y aceptada por los constituyentes por un valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — c) Los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Queda así suscripto un capital de ocho millones de pesos moneda nacional, integrado en cinco millones cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, debiendo completarse las suscripciones en la oportunidad que lo requiera el Directorio. — Cuarto: Fijar en cinco el número de directores titulares, siendo electos: Presidente, don Crescencio Ramón García; Vicepresidente, doña Lucía Goyheneteche; Director titular, don Horacio Ramón García; Director titular, don Osbaldo César García; y director titular don Ricardo Oscar García; Síndico titular, don Pedro Adolfo Landa; y Síndico suplente, don Federico Enrique Degiorgi. — Quinto: Autorizar al Directorio para iniciar de inmediato las operaciones de la sociedad anónima en formación, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica, e inscripto su Estatuto en el Registro Público de Comercio. La Sociedad podrá adquirir o aceptar como integración de acciones, bienes u otros valores, debiendo remitirse en su caso, la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — A los fines de las gestiones del Directorio y hasta tanto se haya constituído definitivamente la Sociedad, quedan facultados los Directores aquí designados, para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyéndose las establecidas en el artículo décimo segundo de estos Estatutos, que se dan aquí por reproducidos, como asimismo para realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los actos realizados a la primera Asamblea General que se celebre. — Sexto: Conferir, de acuerdo a los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, Poder Irrevocable y para surtir efecto aún después del deceso de cualesquiera de ellos a favor de los señores Crescencio Ramón García, Lucía Goyheneteche, Horacio Ramón García, Osbaldo César García, Ricardo Oscar García y Pedro Adolfo Landa, quienes también se lo confieren recíprocamente entre si y con el mismo alcance, para que uno cualesquiera de ellos en representación de todos los demás y con independencia el uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos sean necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima; y e) Otorguen en nombre y representación de los titulares del dominio de los inmuebles aportados, la o las escrituras traslativas de dominio a favor de la Sociedad Anónima. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "La Lucila", Sociedad Anónima, Agrícola-Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido y la firman por ante mi como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto don Francisco Ladaga y don Luis Chiarelli, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada con fecha quince del actual bajo el número sesenta y cinco y al folio doscientos veinte y ocho del Registro número uno a mi cargo. — Crescencio R. García. — Lucía G. de García. — Horacio R. García. — O. C. García. — Ricardo Oscar García. — O. Semper de García. — Dora A. de García. — F. E. Degiorgi. — E. Luján. — T. Insausti. — Néstor R. Díaz. — Francisco Ladaga. — Luis Chiarelli. — Está mi sello. — Ante mi: Hugo F. Triaca. — Concuerda con su matriz. — Para "La Lucila", Sociedad Anónima, Agrícola-Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera expido el presente testimonio en once sellos de Ley numerados correlativamente del siete millones catorce mil seiscientos ochenta al presente inclusive siete millones catorce mil seiscientos noventa, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Hugo F. Triaca.

— La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 30.169 que se agrega. — La Plata, 23 de agosto de 1960. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Artículo 90, inciso P.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Hugo F. Triaca obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7.014.690. — La Plata, 23 de agosto de 1960. — Hay un sello. — Raúl R. García Coni, Consejero." — "Buenos Aires, 11 Ene. 1961. — Vistos los expedientes números ... 10.648|60 ..., y los informes favorables ... y de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedades Anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... Sociedad Anónima "La Lucila", Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera, constituída el 21 de julio de 1960, con la denominación de "La Lucila", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera

Comercial, Industrial y Financiera, en General Villegas, Provincia de Buenos Aires. — Estatutos de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas sesenta y cinco (65) a sesenta y seis (66). — ... Artículo 5º. — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 200. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Es Copia. — Hay una firma, Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento. — Dirección General de Justicia." — Lo transcripto es copia fiel del acta de fundación de la Sociedad Anónima "La Lucila", Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera, del texto de sus estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, autorizándola a funcionar como Sociedad Anónima. — Previa lectura y ratificación la firma el compareciente como acostumbra a hacerlo, por ante mi, junto con los testigos del acto don Andrés A. Pérez y don Francisco Ladaga, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada con fecha veinte y cinco del actual, bajo el número veinte y dos y al folio treinta y nueve del Registro número Uno a mi cargo. — Crescencio R. García. — Andrés A. Pérez. — Francisco Ladaga. — Está mi sello. — Ante mí: Hugo F. Triaca. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad Anónima "La Lucila", Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera, expido el presente testimonio en trece sellos de ley numerados correlativamente del Ocho millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve al presente inclusive Ocho millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Hugo F. Triaca. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 52.346 que se agrega. — La Plata, 22 marzo 1961. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inciso p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Hugo F. Triaca obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 8.574.991. — La Plata, 22 marzo 1961. — Hay un sello. — Antonio Santiago Víctor Peirano, Consejero. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200. — e.6|6-Nº 24.163-v.6|6|61

R. Y. E. L. A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Abraham Schellemberg, con fecha 13 de abril de 1961, la Sociedad "Ryela Sociedad Anónima, Comercial" por Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de agosto de 1960, ha reformado sus Estatutos, quedando por lo tanto el nuevo texto de los mismos en la siguiente forma: Artículo 1) Bajo la denominación de "R. Y. E. L. A.", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y ASESORA, funciona una Sociedad Anónima constituida bajo el nombre de "R. Y. E. L. A., Sociedad Anónima, Comercial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio dentro o fuera del país, sucursales, agencias o representaciones. — La Sociedad durará hasta el 17 de mayo del año 2.055, siendo este plazo prorrogable. — Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales. — b) Comerciales: De toda especie, mediante la compra-venta y|o permuta, distribución de materias primas, mercaderías, muebles y útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, abarcando incluso la importación y exportación. — c) Industriales: Mediante la explotación, fabricación, elaboración, transformaciones y|o industrialización de materias primas relacionadas con la industria gráfica, editorial, cinematográfica, fonográfica, juguetería, obras de arte, artesanía en general y producción, adquisición, explotación o cesión de derechos de autor. d) Financieras: Mediante aporte de capitales a empresas o sociedades; constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta, permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Para el mejor desarrollo de su objeto la Sociedad podrá celebrar en general toda clase de actos y contratos que considere convenientes. — e) Asesoramiento: a empresas industriales, comerciales y financieras. — Artículo 3º) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 moneda nacional, representado por 100.000 acciones de $ 100 m|nacional, cada una, dividido en 50 series de 2.000 acciones cada serie. — Las acciones podrán ser ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos, ordinarias de la clase "B" con derecho a 1 voto y|o preferidas. — El capital suscripto y realizado es de $ 5.000.000 moneda nacional, representado por 10.000 acciones de la clase "A" series 1 al 5 y 40.000 acciones de la clase "B" series 6 al 25. — Las series restantes hasta completar el capital autorizado se emitirán en acciones ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y|o preferidas, en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el diez por ciento anual, con o sin participación adicional, la que en su caso será variable según los beneficios de la Sociedad, pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. — Una vez cubierto el capital autorizado, éste podrá ser elevado hasta la suma de 50.000.000 de pesos moneda nacional por resolución de Asamblea, en acciones ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y|o preferidas, las que fijará las características de las acciones a emitir pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas, cumpliéndose en cada oportunidad con las disposiciones del decreto 852|55. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Cada resolución de emisión de acciones, dentro del capital autorizado actual o del capital que se aumentare por resolución de Asamblea, deberá hacerse constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones de acciones ordinarias y|o preferidas, con excepción de las que se realicen para una operación especial sobre lo cual el Directorio o la Asamblea en su caso tiene las más amplias facultades, serán ofrecidas en la siguiente forma: a) En todos los demás casos en que se emitan acciones ordinarias tendrán preferencia los poseedores de acciones ordinarias en proporción a su tenecia. — b) Cuando se emitan acciones preferidas, gozarán de prioridad los poseedores de acciones ordinarias y|o preferidas en proporción a sus respectivas tenencias. — El derecho de suscripción deberá ejercitarse dentro del término que en cada caso fije el Directorio, y que no podrá ser inferior a quince días a contar desde la última publicación que deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Pasado dicho término cesará el derecho de opción. — Si alguno de los accionistas no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término establecido, el sobrante sin suscribir será adjudicado a prorrata entre los accionistas que hubieran manifestado este deseo al hacer uso de la opción. — Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de cualquiera de las cuotas en las fechas fijadas. — El Directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas, o para declarar, sin necesidad de intervención judicial, la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentre en mora, disponiendo la venta de los certificados de integración nominativos en remate público. — El remanente quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de los intereses punitorios cuyo tipo, de acuerdo a la plaza, fijará el Directorio en cada emisión. — A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — Las acciones, una vez integradas, serán al portador, llevarán las firmas de dos Directores, una de las cuales puede ser facsímil y tendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las emisiones de acciones resueltas se harán saber a los accionistas por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Título II. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 4º — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cuatro a doce personas nombradas por la Asamblea General Ordinaria, las que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — La Asamblea elegirá por igual período igual número de Directores Suplentes que pueden ser reelectos debiendo especificar a qué Director Titular reemplazará automáticamente llegado el caso de ausencia, impedimento transitorio, separación, renuncia o muerte, teniendo las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades que el Director reemplazado, salvo en lo concerniente a mandatos especiales que se hubieren conferido al Director Titular sobre lo cual el Directorio resolverá en definitiva. — Artículo 5º — Para ser Director Titular o Suplente se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad la cantidad de cien acciones ordinarias de la misma en garantía de su gestión, las que no podrán ser afectadas ni enajenadas mientras dure su mandato. Art. 6º El Directorio designará en su primera sesión un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que pueden ser reelectos. — También puede crear y distribuir otros cargos si lo creyere necesario. — Art. 7º: El Directorio sesionará con la presencia de sus miembros titulares o del o los reemplazantes en su caso y tendrá quórum con más de la mitad de sus componentes y sus resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo quien preside doble voto en caso de empate. — Art. 8º: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la Sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea conveniente. — La firma social será ejercida por dos directores o por las personas que se determinen mediante poderes. — b) Realizar los actos previstos por los artículos 1881, con exclusión de los incisos 5º y 6º del Código Civil, 608 del Código de Comercio y promover querellas. — c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, particular del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — d) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere conveniente. — e) Aceptar y otorgar fianzas, avales o garantías para operaciones relacionadas a las actividdes sociales. — f) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que también podrán ser ejercidos por Directores. — En este último caso la remuneración será fijada por el Directorio ad-referendum de la Asamblea. — g) Efectuar toda clase de adquisiciones y pagar su precio en bienes y|o debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo. — h) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias de créditos y actos jurídicos que se relacionen en cualquier forma con el objeto social. — Art. 9º: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente, y la remuneración que fije se cargará a Gastos Generales. — Las funciones del Síndico son las determinadas por el art. 340 del Código de Comercio. — Título III. — De las Asambleas. — Distribución de Utilidades. — Art. 10º: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — La convocatoria se verificará por publicaciones durante el período que establezcan las disposiciones en vigor. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para su realización. — Art. 11º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas por los presentes Estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Para la elección de Síndico toda acción ordinaria confiere solamente un voto. — Las acciones preferidas sólo tendrán voz y voto en las Asambleas, cuando no hayan percibido la totalidad del dividendo fijo que les corresponde. — Esa facultad de voz y voto corresponderá a los tenedores de acciones preferidas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de las clase "B" y se ejercerá en la oportunidad que lo dispongan las cláusulas de emisión. — El tiempo en ellas establecido se computará a partir de la Asamblea que hubiese aprobado el balance que no permite la distribución de todo o parte del dividendo fijo. — Los derechos de voz y voto perdurarán únicamente mientras subsista la situación de falta de pago del dividendo fijo. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 12º: Los ejercicios financieros de la Sociedad terminarán el 31 de Enero de cada año. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se destinarán: a) 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto. — b) Las retribuciones que la Asamblea acuerde otorgar al Directorio. — El monto máximo que por todo concepto de remuneración puedan percibir los Directores no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades pero si lo reducido de las mismas hiciera necesario superar dicho porcentaje, los importes en exceso serán otorgados por Asamblea de Accionistas, debiendo incluirse el tema como un punto especial del orden del día. — c) Los dividendos preferidos acumulativos atrasados que existieran. — d) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas y el adicional si correspondiere. — e) El saldo, tendrá el destino que la Asamblea resuelve. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos al pago, caducarán de hecho a favor de la Sociedad. — Título IV. — Liquidación. — Art. 13º: En caso de disolución de la Sociedad su Liquidación se practicará por el Directorio de acuerdo con el Síndico y con arreglo a derecho. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, será abonado el capital de las acciones preferidas y luego el de las ordinarias. — Del remanente se pagará los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y el eventual adicional. — El saldo que resultare se distribuirá proporcionalmente entre los accionistas ordinarios. — Título V. — Interpretación del Estatuto: Art. 14º: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Puesto a consideración de la Asamblea el segundo punto de la Orden del Día, o sea "Autorizar al Presidente o Vice-Presidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el Decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio", es también aprobado por unanimidad. — Se pasa a considerar el tercer punto de la Orden del Día que se refiere al "Aumento del número de los integrantes del Directorio y nombramiento de nuevos Directores titulares y suplentes", que, según manifiesta el señor Presidente, es una medida que se hace necesaria a raíz del desarrollo de la empresa. Además corresponde nombrar un Director titular en reemplazo del señor Alberto Lowenthal que ha renunciado. Pide la palabra el señor López quien propone elevar de tres a cuatro los Directores Titulares y de uno a cuatro los directores suplentes. — Por lo tanto nombrar directores titulares a los señores Luis Roberto Macri y en reemplazo del señor Alberto Löwenthal, al Ing. Manuel Diena y directores suplentes a los señores Ernesto Armando Míguez, Jorge De Angeli y Alberto Löwenthal, quienes permanecerán en el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria. — Puesta a votación la propuesta del señor López, es aprobada por unanimidad. — El cuarto punto de la Orden del Día "Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea" es puesto a consideración de los accionistas por el señor presidente, quien propone, si no hay oposición, que se nombre a los señores Rodolfo A. López Riesco y Pablo Terni, para cumplir con este requisito. — Aprobado por unanimidad. — Habiéndose cumplido con los puntos de la convocatoria, siendo las 19 y 45, el señor presidente declara levantada la asamblea. — Hay un sello que dice: R. Y. F. L. A., S. A. C., firmado Alberto Levi, presidente. — Asamblea general extraordinaria del 30 de agosto de 1960. — Accionistas (Nombre Completo y Apellido) Representante (Nombre Completo y Apellido); Cantidad de Acciones o Certificados: Capital $; Cantidad de Votos (Artículo 350 c. C.) 2/10 de los presentes. — César Civita, Tadas Lingys, 14.980 1.498.000 9.000, 10.350; Aldo Coen Porto, 230, 23.000, 630, 630; Alberto Löwenthal, por sí 230, 23.000, 630, 630; Alberto Levi por sí 7.600, 760.000, 9.000, 10.350; Pablo Terni por sí 4.500, 450.000; 8.100, 8.100; León Amati por sí 6.770, 677.000, 9.000, 10.350; Manuel Diena, R. A. López Riesco, 2.500, 250.000; 4.500, 4.500; Gioconda Vitale de Terni, Angel R. López 230, 23.000, 630, 630; Carlos Civita por sí 345, 34.500, 945, 945; Jorge De Angeli por sí 115, 11.500, 315, 315; Cía. Gral. Fabril Financiera S. A., Carlos H. Paternostro, 12.500, 1.250.000, 9.000, 10.350. — Total Acciones: 50.000; Capital pesos 5.000.000; Votos: 1/10, 51.750; 2/10, 57.150. — Certificamos que a esta asamblea general extraordinaria asistieron siete accionistas por sí y cuatro por mandatario representando cincuenta mil acciones con cincuenta y un mil setecientos cincuenta votos. — Buenos Aires, 20 Mar. 1961. — Visto el expediente número 1.517|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ryela, Sociedad Anónima Comercial", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones ($ m|n. 10.000.000) y facultar [illegible]

ción [illegible] pesos moneda nacional cincuenta [illegible] ($ m|n. [illegible]) y el informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1.315 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y uno vuelta (161 vta.) a ciento sesenta y seis (166), con las modificaciones de fojas ciento setenta y tres (173) a ciento setenta y cuatro (174), el nuevo texto del estatuto de la citada sociedad sancionado por la asamblea celebrada el 30 de agosto de 1960, la que en lo sucesivo se denominará "R. Y. E. L. A., Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora" — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles, que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución Nº 159. Entre líneas "autorizado" Industrial de la República Argentina. Vale. Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. 6.730 de la Sociedad "R. Y. E. L. A." Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, relacionada con la reforma introducida a sus estatutos y que fuera aprobada, por Resolución Ministerial número ciento cincuenta y nueve del veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Se expide el presente en Buenos Aires a veinte y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello. — Alberto S. Guerízoli. — Sobrerraspado: aprobada — Vale.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.6|6-Nº 18.122 D.T.-v.6|6|61

SAUCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio sesenta y uno. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doce. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final nombrados, Comparecen: Luis Jorge Castilla Sastre, argentino, soltero, domiciliado en Azcuénaga mil setenta y siete, Capital Federal; Horacio Castilla Sastre, argentino, casado con Susana Alvarez, domiciliado en Melo dos mil cuatrocientos diez y siete, Capital Federal; Susana Alvarez de Castilla Sastre, argentina, casada con Horacio Castilla Sastre, domiciliada en Melo dos mil cuatrocientos diez y siete, Capital Federal; Carmen Genara Castilla Sastre de Voigt, argentina, casada con Gonnar Christian Voigt, domiciliada en Ibáñez cuatrocientos noventa y nueve, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Gonnar Christian Voigt, argentino, casado con Carmen Genara Castilla Sastre, domiciliado en Ibáñez cuatrocientos noventa y nueve, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Francisco José Iriarte, argentino, casado con Elena Ortiz, domiciliado en Santa Fe dos mil trescientos setenta y siete, Capital Federal; Elena Ortiz de Iriarte, argentina, casada con Francisco José Iriarte, domiciliada en Santa Fe dos mil trescientos setenta y siete, Capital Federal; Alfredo Cecilio Lafratti, argentino, casado con Ana Nioi de Lafratti, domiciliado en Pueyrredón mil novecientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Julia Esther Cerutti de Iriarte, argentina, casada con Carlos Alberto Iriarte, domiciliada en French dos mil trescientos cuarenta y ocho Capital Federal; Ana Nioi de Lafratti, argentina, casada con Alfredo Cecilio Lafratti, domiciliada en Pueyrredón mil novecientos cincuenta y ocho, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima, la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter de tal por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha tres de enero de mil novecientos sesenta y uno, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan para la transcripción de las actuaciones pertinentes el expediente administrativo N, doce mil seiscientos setenta y seis de la Inspección General de Justicia y número once mil trescientos diez del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que copio íntegramente todo lo que concierne a este otorgamiento, así como la parte pertinente del decreto aprobatorio. — Acta Constitutiva. — "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de junio de 1960, se reúnen en el local de la calle Azcuénaga mil setenta y siete, siendo las 10 horas, los señores: 1) Luis Jorge Castilla Sastre; 2) Horacio Castilla Sastre; 3) Susana Alvarez de Castilla Sastre; 4) Carmen Genara Castilla Sastre de Voigt; 5) Gonnar Christian Voigt; 6) Francisco José Iriarte; 7) Elena Ortiz de Iriarte; 8) Alfredo Cecilio Lafratti; 9) Julia Esther Cerutti de Iriarte; y 10) Ana Nioi de Lafratti, todos mayores de edad y hábiles para contratar, bajo la presidencia del señor Luis Jorge Castilla Sastre. — Este expone que la reunión tenía por objeto la constitución de una sociedad anónima, cuyo estatuto era del conocimiento de los presentes. — Todos por unanimidad y de común acuerdo Resuelven lo siguiente: Primero. — Dejar constituída la sociedad "Sauce, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y aprobar los estatutos cuyo texto es firmado por todos los presentes, el que se considera como anexo a esta acta. — Segundo. — Suscribir la primera serie de acciones ordinarias, clase "A", al portador que confiere cada acción cinco votos, por un valor de pesos 1.000.000 m|n. por todos los accionistas constituyentes en partes iguales o sea $ 100.000 m|n. cada uno, integrándose en este acto el diez por ciento en dinero efectivo para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero. — Dejar constituído el primer directorio que se compondrá de Presidente y un director, siendo electos por unanimidad: Presidente, Luis Jorge Castilla Sastre; Director, Horacio Castilla Sastre; Síndico titular, Gonnar Christian Voigt y Síndico suplente, Francisco José Iriarte, los que durarán en su mandato hasta la primera asamblea de accionistas que se celebre con posterioridad a la constitución definitiva de la sociedad. — Cuarto. — Autorízase a los señores Luis Jorge Castilla Sastre y Horacio Castilla Sastre en forma indistinta para gestionar la aprobación de los estatutos del Poder Ejecutivo, quedando facultado para aceptar las modificaciones que pueda aconsejar al texto de los estatutos la Inspección General de Justicia, inclusive el cambio de la denominación si fuere observado. — Quinto. — Se deja constancia que todos los accionistas han integrado sus acciones con bienes propios. — No habiendo más asunto que tratar los presentes levantan la sesión resolviéndose labrar acta la que será firmada por los constituyentes en prueba de conformidad. — E|L. "9, Julia Esther Cerutti de Iriarte: Vale. Luis J. Castilla Sastre. — Horacio Castilla Sastre. — Susana A. de Castilla Sastre. — Francisco J. Iriarte. — Carmen G. C., S. de Voigt. — Gonnar C. Voigt. — Julia E. C. de Iriarte. — Elena O. de Iriarte. — A. C. Lafratti. — Ana Nioi de Lafratti. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas: Luis Jorge Castilla Sastre; Horacio Castilla Sastre; Susana Alvarez de Castilla Sastre; Francisco J. Iriarte; Carmen Genara Castilla Sastre de Voigt, Gonnar C. Voigt; Julia Esther Cerutti de Iriarte; Elena Ortiz de Iriarte, Alfredo Cecilio Lafratti y Ana Nioi de Lafratti, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — José María de Maldonado. — Está mi sello." — "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre. — Domicilio. — Objeto. — Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "SAUCO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo 2º: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable por resolución de la asamblea general. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación comercialización y distribución de maderas en general, materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de bebidas en general, alcohólicas o no, materiales plásticos, metalúrgicos o electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos e instalación de aserraderos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general, con excepción de las operaciones comprendidas en el Art. 22º de la ley 11.672 u otras en la que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de bienes inmuebles, urbanos y rurales; efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, urbanos y rurales; efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos civiles y comerciales que se estimen necesarios y siempre que sean compatibles con las normas legales. — Capítulo II. — Capital social y acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y divididas en cinco series iguales de un millón de pesos. — Queda emitida la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A", la cual ha sido totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de una asamblea general de accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de un millón de pesos cada una y en las condiciones establecidas en el decreto 852|55. — Toda resolución sobre aumento de capital autorizado deberá ser elevado a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos más los aumento realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. Habrá tres clases de acciones: ordinarias "A", que confiere derecho a cinco votos cada una; ordinarias "B", que confiere derecho a un voto cada una y preferidas sin voto. — Artículo 5º: Las acciones aun no emitidas del capital autorizado serán de la clase "A", "B" y|o preferidas. Las pertenecientes a los aumentos de capital autorizado podrán ser de la clase "A", "B" y|o preferidas. Cada emisión de acciones que resuelva el Directorio dentro del capital autorizado se elevará a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial, comunicada a la Inspección General de Justicia. Las acciones emitidas en títulos de una o más, serán firmadas por el Presidente y un director y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo 6º: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias, sin distinción de sus categorías; dicha preferencia caducará a los quince días de finalizada la última publicación a que se refiere el artículo quinto. — Artículo 7º: En caso de que el directorio o la asamblea en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendo fijo que en ningún caso excederá del 14 o|o anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio de que les pueda ser acordado con carácter de adicional, el que sumado al fijo no podrá exceder del 20 o|o de su valor nominal; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por el término de tres ejercicios económicos. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándose su valor a la par, con más una prima de hasta el 10 o|o del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el art. 345 del Cód. de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles serán las acciones que serán rescatadas por sorteo, previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar por falta o insuficiencia de utilidades, pendientes de pago durante un ejercicio en cuyo caso gozarán del derecho a voto a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre, a razón de un voto por acción. — Artículo 8º: Las acciones serán al portador y podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros valores siempre que los precitados aportes, en los dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: En los casos de accionistas morosos, el Directorio considerará en cada oportunidad la situación de éstos, pudiendo adoptar los siguientes temperamentos: a) Imponer un interés punitorio que no podrá exceder del 1 o|o mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir el pago judicial de las mismas con más los intereses; c) ordenar la venta de las acciones en remate público siendo por cuenta del suscriptor los gastos que se originen; estos procedimientos serán uniformes para todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo III. — Administración y Fiscalización. — Art. 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y de uno a seis directores titulares, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual también fijará su número; la duración a su mandato será de un año, sin perjuicio de su revocabilidad. — Los Directores serán reelegidos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en la Asamblea General celebrada en los plazos del art. 347 del Código de Comercio. — Artículo 11º: Cada Director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de sus gestiones. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de los Directores presentes, teniendo el Presidente el voto decisivo en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta-poder, pero siempre quedando obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo, y sin que esta representación pueda computarse para la formación del quórum. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo 12º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente. — El Presidente presidirá las sesiones del Directorio y de las Asambleas con voz y voto, y voto decisivo en caso de empate. — El uso de la firma social será ejercida por intermedio de dos de los miembros del Directorio, uno de los cuales deberá ser el Presidente o quien lo reemplace. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones legales y los presentes estatutos. — c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar y negociar al firme toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y extranjeros, tomar dinero prestado, dentro y fuera del país; d) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques pagarés y otros efectos de comercio, operar en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, expedir cartas de crédito y otorgar las garantías por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, expedir certificados nominativos o al portador. — f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar gestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas que guarden relación con el objeto social; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, dar en arrendamiento toda clase de bienes y aun por más de seis años, en caso de inmue-

bles; contratar seguros como asegurada; otorgar poderes y revocarlos. — h) Nombrar gerentes y subgerentes. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponde como director ad-referéndum de la asamblea y se cargará a gastos generales. — i) Acordar y conferir poderes generales y especiales, declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños. — j) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales. — k) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. — l) Disponer el reparto de dividendos provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan y debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — m) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten. — n) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Y finalmente resolver en general todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que estuviera expresamente determinados en el mismo, siempre que esté comprendida en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar en manera alguna las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 13º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la asamblea anual con las facultades y funciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Capítulo IV. — De las asambleas. — Artículo 14º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez días y ocho días respectivamente según sea primera o segunda convocatoria. —

Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas que represeten la vigésima parte del capital suscripto, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15º: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número, en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización. — Artículo 16º: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente. — Capítulo V. De los balances y utilidades. — Artículo 17º: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo esta fecha ser modificada por la asamblea, en cuyo caso deberán hacerse las respectivas comunicaciones al Registro Público de Comercio y a la Inspección General de Justicia; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán de la siguiente manera: a) 2 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio, el acumulativo y participación adicional, si los hubiere; en este orden y en las condiciones pactadas al emitirlas; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación del fondo de reserva. — Capítulo VI. — De la liquidación de la sociedad. — Artículo 18º: Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, inclusa los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo que se adeude de las acciones preferidas, si existiere; e) El sobrante que resultare, después de efectuarse estos pagos se repartirán entre los poseedores de acciones ordinarias. — Artículo 19º: En todo lo no previsto por estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Luis J. Castilla Sastre. — Horacio Castilla Sastre. — Julia E. C. de Iriarte. — Carmen G. C. S. de Voigt. — Elena O. de Iriarte. — Ana Nioi de Lafratti. — A. C. Lafratti. — Francisco J. Iriarte. — Gonnar C. Voigt. — Susana A. de Castilla Sastre. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas: Luis Jorge Castilla Sastre, Horacio Castilla Sastre, Susana Alvarez de Castilla Sastre, Francisco J. Iriarte, Carmen Genara Castilla Sastre de Voigt, Gonnar C. Voigt, Julia Esther Cerutti de Iriarte, Elena Ortiz de Iriarte, Alfredo Cecilio Lafratti y Ana Nioi de Lafratti y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — José María de Maldonado. — Está mi sello". — Decreto aprobatorio. — "Buenos Aires, 3 de enero de 1961. — Vistos los expedientes números:... 11310|60 ...y los informes favorables de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a las sociedades que se indican a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Sauco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 30 de junio de 1960, con la denominación de Sauce Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Estatutos de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.) con la modificación de fojas dieciséis (16). — ...Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 48.—...". Es copia fiel de su original, doy fe. — Y los comparecientes expresan que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran constituída en forma definitiva la sociedad "Sauco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente a fin de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y testigos, don Mario Héctor Bazán y don Raúl Jorge Dousset, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número once de fecha nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno — Luis J. Castilla Sastre. — Horacio Castilla Sastre. — Susana A. de Castilla Sastre, Carmen G. C. S. de Voigt. — Gonnar G. Voigt. — Francisco J. Iriarte. — Elena O. de Iriarte. — Alfredo C. Lafratti. — Julia E. C. de Iriarte. — Ana Nioi de Lafratti. — M. Bazán. — R. J. Dousset. — Hay un sello — Ante mí: José María de Maldonado — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta y uno del protocolo corriente de este Registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos notariales numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Ciudad — Provincia — Francisco — de — presidencia — Luis — Nación — Jorge — aceptar — Genara — general — terceros — mercaderías — aserraderos — constituirse — bienes — se — estimen — Directorio — General — y — director — celebre — atribuciones — será — prestado — particulares — extranjeros — operaciones — caso — determine — Código — publicados — accionistas — accionista — para — carta — ejercicio — O. — respectivos — contenido — Todo Vale. — Entre líneas: "serán" — "ser": — También Valen. — José María de Maldonado.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.880.— e 6|6-Nº 24.178-v.6|6|61

TECNO METAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que "TECNO METAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 12 de diciembre de 1960, se resolvió por unanimidad la reforma del artículo 5º de los Estatutos Sociales, en la forma siguiente: "Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en m$n cincuenta millones (Cincuenta millones de pesos m$n.), representado por quinientas mil acciones al portador de m$n. doscientos mil, cada una. El dividido en doscientas cincuenta series de m$n. doscientos mil cada una. El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos m/n. determinándose en esa oportunidad si se realiza en acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos; en acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción o en acciones preferidas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo no acumulativo, que no podrá exceder de un quince por ciento anual. — Todo el capital emitido en acciones preferidas tendrá derecho a participar en las Asambleas que se celebren, en igualdad de condiciones con las aciones de menor derecho a voto, durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos que se hubieren pactado al colocarlas. La Asamblea General de Accionistas podrá delegar en el Director la oportunidad de cada emisión de acciones y forma y modo de pago de las mismas. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Cada resolución del Directorio sobre emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de m$n. cincuenta millones con más los aumentos que en su caso se hubieren efectuado, conforme con lo prescripto en este artículo". — La reforma transcripta fué aprobada por resolución Nº 134 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha 15 de marzo de 1961, en el expediente Nº 6.1349 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y letra N. 8.314 de la Inspección General de Justicia, protocolizada por escritura Nº 33 del 4 de abril de 1961 ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Luis Starosta, al folio 178 del Registro 108 a su cargo. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760. — e.6|6-Nº 18.127 D.T.-v.6|6|61

SERVICIOS ARGENTINOS PARA LATINOAMERICA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen se hace saber por un día el siguiente edicto; Protocolización de Estatutos: "Servicios Argentinos para Latinoamérica", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Escritura número quinientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mi, escribano autorizante y testigos al final firmados comparece el doctor Carlos Teodoro Becú, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintidós mil ciento noventa y ocho, domiciliado en la Avenida Callao número mil novecientos setenta y cinco, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en su carácter de mandatario de los señores Floyd Harvey Popell, John Paul Martín, Enrique Roberto Ford, Juan Martín Allende, hijo, Teodosio César Brea, Federico Ferro, Rubén Lee Jenkins, Alejandro Allende Goytía, y Hebe Alicia Martínez, a mérito del mandato que éstos le otorgaron por escritura pasada en este mismo Registro con fecha ocho de febrero del corriente año bajo el número cuarenta y ocho, la cual en lo pertinente se transcribe al final de esta escritura, doy fe. Y el compareciente agrega: Que por la citada escritura del ocho de febrero del corriente año, fundó con sus mandatarios una sociedad anónima bajo la denominación de "Servicios Argentinos para Latinoamérica", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, cuyos estatutos con sus modificaciones y el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional me exhibe en el expediente número N|once mil trescientos veintidós uno|mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia y nueve mil ciento cincuenta y ocho|mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y los estatutos en su redacción definitiva: "En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores Floyd Harvey Popell, estadounidense, soltero, comerciante, pasaporte estadounidense un millón quinientos ochenta mil doscientos treintidós; John Paul Martín, canadiense, soltero, comerciante Pasaporte Canadiense cuatro millones ochocientos veinticinco mil ochocientos setentidós; Enrique Roberto Ford, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento número seis millones novecientos veintiséis mil doscientos treinta y siete; los tres domiciliados en esta ciudad, calle Las Heras dos mil sesenta y tres; Juan Martín Allende, hijo, argentino, abogado, casado, de treinticinco años de edad, Cédula de Identidad dos millones doscientos setentinueve mil quince de la Policía Federal, domiciliado en la calle Conesa mil novecientos veintiuno; Teodosio César Brea, argentino, casado, abogado, de treintiún años de edad, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos veinticuatro mil doscientos noventa y tres de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos sesenta y tres; Federico Ferro, abogado, austríaco, de veintisiete años de edad, soltero. Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento ochentiuno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Malabia dos mil ochocientos uno; Carlos Teodoro Becú, argentino, casado, abogado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones veintidós mil ciento noventiocho, domiciliado en la calle Callao mil novecientos setenticinco; Rubén Lee Jenkins, estadounidense, casado, abogado, Pasaporte Estadounidense número un millón seiscientos setentiséis mil trescientos veinte, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatrocientos cincuenta y tres; Alejandro Allende Goytía, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad cinco millones ochocientos cuarentiséis mil trescientos veinticuatro y la señorita Hebe Alicia Martínez, argentina, soltera, empleada, Libreta Cívica número tres millones doscientos diez y nueve mil cuatrocientos veintiuno, estos dos últimos domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento ochenta y cinco, todos los domicilios de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo el rubro de "Servicios Argentinos Para Latinoamérica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por los siguientes Estatutos: Título Primero: Nombre, Duración y Domicilio. — Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima, que girará bajo la denominación de: "SERVICIOS ARGENTINOS PARA LATINOAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Artículo segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse ese término cuantas veces se desee por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias, delegaciones locales o cualquier género de representaciones ya sea en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — Título Segundo: Objeto de la Sociedad: Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, en participación y|o comisión o en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina, como en el extranjero a las siguientes actividades: a) Industriales: A la explotación de canteras y minas y a la industria metalúrgica, electrometalúrgica, química, electroquímica, textil y la fabricación de artículos plásticos, para el hogar y para la construcción; b) Financieras: Operaciones financieras en general; promover mediante aportes de capitales la constitución de empresas comerciales, industriales, financieras y mineras, ya sean privadas, mixtas y|o estatales y participar en sociedades o empresas formadas o a formarse; a la compra venta y administración de títulos, acciones, cuotas de capital y demás valores mobiliarios, constitución de prendas e hipotecas. — La Sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, ni aquellas que requieran el concurso público en los aportes. — c) Comerciales: Participar en negocios de consignación, representación, distribución, importación, exportación, compra y venta de mercaderías, productos y bienes; prestar servicios de toda índole por sí o por medio de otras organizaciones; realizar transportes de carga y pasajeros no regulares de cualquier clase, por aire, mar y tierra. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones civiles y comerciales, tendrá plena capacidad legal, pudiendo cumplir, realizar u otorgar todos los actos jurídicos previstos por las leyes para el cumplimiento de las finalidades de la Sociedad inclusive aquellas a que se refiere el artículo diez y ocho de este Estatuto. — Título Tercero: Capital Social y Acciones: Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en Ochocientos mil pesos moneda nacional, representado por ocho mil acciones de valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, divididas en cinco series de mil seiscientas ac-

ciones ordinarias de un voto por acción. — Las primeras mil seiscientas acciones ordinarias nominativas con derecho a un voto por acción, se hallan totalmente emitidas y suscriptas por los accionistas fundadores habiendo integrado el diez por ciento o sea diez y seis mil pesos moneda nacional. — Las cuatro series restantes de acciones serán emitidas en la oportunidad y en las condiciones que determine el Directorio. — El capital autorizado de la Sociedad podrá aumentarse hasta cinco veces, sin que para ello deban llenarse los recaudos del Artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, por la sola resolución de la Asamblea General de Accionistas. — La Asamblea que decida dichos aumentos fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado dentro de las condiciones generales establecidas en los Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento del capital autorizado deberán elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. —

La Compañía solo podrá anunciar como capital autorizado la suma que haya quedado aprobada e inscripta en la forma antes expresada. — Los aumentos del capital autorizado se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Artículo Sexto: El Directorio queda facultado para resolver, con las limitaciones que resulten de lo que la Asamblea disponga, conforme al artículo que antecede, la emisión de las acciones que estuvieran disponibles, en una o varias series de acciones ordinarias y|o preferidas de la clase que se indica a continuación, estableciendo el plazo y demás condiciones para la suscripción e integración de las acciones, inclusive mediante el aporte de bienes. — Las acciones ordinarias o preferidas serán nominativas o al portador y tendrán características y derechos uniformes y darán derecho a un voto cada una. — Las accionistas de acciones nominativas ordinarias podrán convertirlas en acciones al portador, por resolución del Directorio, que será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo cuando se halle pendiente de pago alguna suma en concepto de dividendo fijo anual que les corresponda, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. —

Las acciones preferidas tendrán prioridad en la distribución de utilidades, pudiendo u dividendo fijo ser acumulativo sin limitación de tiempo, pero no mayor del doce por ciento anual sobre su valor nominal, según lo disponga el Directorio al emitirlas, además podrán gozar de una participación adicional en las utilidades, sin que el dividendo conjunto a que tengan derecho estas acciones exceda en cualquier ejercicio del veinticuatro por ciento sobre el valor nominal de las mismas. — Las acciones preferidas podrán ser rescatables, a la par o con una prima de hasta veinticuatro por ciento. — En caso de rescate parcial, se procederá por sorteo. El reembolso de las acciones preferidas se efectuará mediante reducción de capital, o de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o con el producido de nuevas emisiones destinadas a ese fin, o combinando cualquiera de estos procedimientos. — En la liquidación eventual de la Sociedad, los derechos de las acciones preferidas respecto al reintegro del capital serán regidos por el acto de emisión, en el que podrá o no acordarseles preferencia, y por el artículo treinta y nueve de estos Estatutos. — Toda resolución sobre emisión de acciones se hará constar en escritura pública y en tal oportunidad los impuestos correspondientes a la nueva emisión serán pagados, la misma se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiéndose además efectuar publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, dar cuenta a la Inspección General de Justicia y cumplir con todas las disposiciones reglamentarias pertinentes. — Artículo séptimo: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio al respecto, serán preferidos los accionistas ordinarios en proporción al número de acciones de sus respectivas tenencias. A los efectos de que estos puedan ejercer opción se publicarán avisos en el "Boletín Oficial", por tres días y dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación deberán los accionistas manifestar si optan o no por suscribir nuevas acciones. — En caso de que los accionistas no optaren por la adquisición de las nuevas acciones, el Directorio estará facultado para ofrecer de inmediato las mismas, a la suscripción de terceros en la forma que el Directorio lo determine y lo haga saber en las publicaciones antes mencionadas. Artículo Octavo: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazo. — Los títulos de acciones serán provisorios mientras no estén integradas y se anotarán en los mismos, los pagos sucesivos. — Cuando estén integradas las acciones se emitirán los títulos definitivos al portador o nominativos. — En el caso de acciones al portador los derechos y obligaciones que tiene cada acción seguirán al título, cualesquiera sea su tenedor. — La transferencia de los certificados provisorios requerirá indefectiblemente en cada caso, la autorización expresa del Directorio. — Las acciones y certificados serán firmados por dos directores pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil y contendrán los demás recaudos que establece el Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones, éstas fueran vendidas, los cedentes, quedarán garantes del pago que deben hacer los cesionarios. — Si hubiere mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas el moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago. — Transcurridos treinta días desde esa fecha, la sociedad podrá vender los certificados de esas acciones con las cuotas pagadas hasta ese entonces, transfiriendo al comprador todos los derechos del primitivo suscriptor. — En el caso de que las ventas de las acciones no alcance a cubrir el valor hasta entonces no integrado, el primitivo suscriptor responderá por el saldo deudor. — Si la venta produjese excedente, una vez cubierto los gastos del r e m a t e y los intereses adeudados, el primitivo suscriptor percibirá el saldo líquido que resulte. — La propiedad de las acciones nominativas y de los certificados provisorios resultará de su inscripción a nombre del dueño en el Libro especial de Registro llevado con este objeto en el domicilio legal de la sociedad. — La transferencia de acciones nominativas o certificados provisorios sólo podrá efectuarse por una declaración de transferencia inscripta en el libro referido. — La transferencia se efectuará por un pedido a tal efecto firmada por el que transfiere o por sus apoderados. Artículo Noveno: La sucripción o mera tenencia de acciones importa el reconocimiento y aceptación del acta de constitución de la Sociedad y de este estatuto y la adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopten el Directorio y las Asambleas de accionistas, sin perjuicio de los derechos que confiere a los socios el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título Cuarto: Debentures: Artículo Décimo: El Directorio queda facultado para emitir dentro o fuera del país títulos, obligaciones o debentures con garantía o sin ella, o con garantía especial o con garantía flotante en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente de conformidad a la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco, o con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. — Los títulos, obligaciones o debentures llevarán las firmas de los mismos funcionarios de la sociedad que de acuerdo con estos estatutos deben suscribir las acciones. —

Título Quinto: Dirección, Administración y Fiscalización: Artículo Undécimo: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por un Directorio y la fiscalización por un síndico titular y un síndico suplente, que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. — El Directorio se compondrá de tres a catorce directores titulares y el número de suplentes que fije la Asamblea de Accionistas. —

De entre su número, el Directorio elegirá un presidente, y podrá elegir uno o más vicepresidentes. — Los directores serán elegidos por el término de un año, pudiendo ser reelectos. — Los directores permanecerán en funciones hasta que sus sucesores sean electos por la asamblea de accionistas y calificados dentro de los términos legales. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de aquél. — En el momento de elegirse los miembros del Directorio la asamblea de accionistas determinará la forma en la cual los directores suplentes reemplazarán a los directores titulares. — Artículo Duodécimo: Los síndicos titular y suplente serán elegidos por el término de un año y permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores hayan sido electos por la asamblea. — Los síndicos podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Tercero: Para ser director se requiere ser propietario de veinte acciones por lo menos. — Mientras dure el mandato todo director deberá depositar al menos veinte acciones en la Caja de la sociedad o en un Banco que ésta indique, a la orden de la misma para garantizar su buen desempeño del mandato. — Las personas de existencia ideal podrán ser elegidas para integrar el Directorio de la sociedad y cumplirán este cometido por medio de representantes designados a tal efecto. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá cuantas veces estime conveniente, pero a condición de que lo convoque la presidencia por sí o a pedido de no menos de dos de sus miembros o del síndico. — El quórum para que el Directorio sesione válidamente será de la mayoría más uno de la totalidad de los miembros que lo componen, si el Directorio consiste de un número impar de miembros o de una mitad más uno de todos los miembros, si el Directorio consiste de un número par de miembros, computándose para determinar la existencia del quórum a los miembros que estén representados por poder. — El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes inclusive de los representados por poder. En caso de empate el director que presida la reunión tendrá un voto adicional. — El presidente y en su ausencia el vicepresidente, según sea el caso, presidirán las reuniones. — En caso de ausencia del presidente y del vicepresidente los miembros presentes del Directorio, incluyéndose los representados por poder, designarán el director que presidirá la reunión. De las resoluciones que se tomen en cada reunión se labrará un acta que deberá ser firmada por todos los Directores presentes en la reunión. — Artículo Décimo Quinto: Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones de Directorio por cualquiera de sus miembros componentes, sirviendo como suficiente titulo habilitante a ese efecto una carta o cablegrama colacionado dirigido al Directorio. El Director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo Décimo Sexto: Los miembros del Directorio que tengan un cargo dentro de la Sociedad sea permanente o temporario podrán recibir remuneración por el cumplimiento de los deberes de tal cargo. El monto de esa remuneración será fijado por el Directorio con abstención del interesado en la votación debiendo dicha remuneración ser sometida a la aprobación de la Asamblea de accionistas. — Los Directores podrán ser reembolsados por los gastos en que incurran inherentes a sus funciones por resolución del Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición con las Facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepción hecha de los incisos quinto, sexto y décimo sexto del mismo y sin limitación alguna podrá ejercer todos los actos que en forma genérica o especial explícita o implícitamente estén comprendidos en el artículo cuarto de estos Estatutos, referentes a los objetos de la Sociedad. En consecuencia, deberá considerarse al Directorio, mandatario o representante de la Sociedad con los más amplios poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales, y que no esté expresamente reservado por las leyes o por este Estatuto a la resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo Octavo: Expresamente son deberes y atribuciones del Directorio. a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, según sea el caso o del Director que el Directorio designe, sin perjuicio de lo que establece el artículo diez y nueve y el inciso (k) del presente artículo; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y las disposiciones de este estatuto; c) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la Sociedad; d) Adquirir, y aceptar la cesión de establecimientos industriales o comerciales y enajenarlos, hacer aportes a Sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras en el carácter de socios o accionistas y participar en operaciones comerciales con terceros; e) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma, dentro de o fuera del país; f) Actuar en el carácter de agente y/o representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras y llevar a cabo el comercio o de almacenaje y de consignación de mercaderías dentro de los objetos de la Sociedad; g) Dar y tomar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito o en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos sean nacionales o extranjeros, oficiales o particulares con sus sucursales, agencias, representantes o corresponsales inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina: contraer toda clase de créditos y anticipos en la forma y condiciones que juzgue convenientes; h) Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal, otorgar avales, expedir warrants, dar y aceptar garantías y cauciones, consentir subrogaciones con garantía o sin ella, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la Sociedad en depositaria de toda clase de bienes, efectuar donaciones, dar o tomar muebles o inmuebles, en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años; i) Comprar, vender, ceder, aceptar y permutar bienes inmuebles, muebles, semovientes, y derechos de cualquier clase y descripción, inclusive patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la ley once mil setecientos veinte y tres, los que también p o d r á solicitar, pudiendo asimismo otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación; j) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, agentes y empleados de la sociedad, fijándoles sus obligaciones, atribuciones, sueldos, honorarios, gratificaciones y otra especie de remuneración; queda excluída de esta disposición la representación en juicio de la sociedad, en cuyo caso tal representación será ejercida por el director o directores, mandatarios especiales que el Directorio designe a ese efecto, quienes quedarán facultados ampliamente a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la sociedad, pudiendo sustituirse tal mandato si el Directorio así lo dispusiera; l) Establecer sucursales, agencias, delegaciones, locales o cualquier género de representaciones que sean necesarias, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero; m) Delegar la parte ejecutiva de todas o algunas de las operaciones sociales en uno de sus miembros, quien tendrá la función de director delegado y fijar el monto de su remuneración, debiendo dar cuenta de ello a la asamblea, o si lo considerara preferible nombrar periódicamente y/o modificar por el voto favorable de dos tercios de sus miembros uno o más comités ejecutivos compuestos de dos a cuatro directores cada uno, que podrán ejercer durante los intervalos que mediarán entre las sesiones del Directorio, todas las facultades que le hubieran sido expresamente delegadas, incluyendo el otorgamiento de instrumentos públicos. El Directorio tendrá la facultad de modificar en cualquier momento la composición de tales comités y de llenar las vacantes que se produzcan. El Comité Ejecutivo designará su presidente y para funcionar se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, labrándose acta de sus resoluciones. El Directorio fijará las retribuciones de los miembros del Comité Ejecutivo, las que se cargarán a gastos generales, dando cuenta de ello a la asamblea; n) Resolver todo lo referente a los derechos, modalidades e integración de las acciones a que se refieren los artículos quinto a séptimo y establecer los plazos y condiciones en que deben abonarse; o) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada; cobrar y percibir, efectuar pagos, dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos y transacciones; subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión, espera o quita de deudas; p) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, presentar anualmente a la asamblea ordinaria una memoria sobre la situación de los asuntos sociales, así como el inventario, el balance general y las cuentas de ganancias y pérdidas, asimismo proponer a la asamblea de accionistas la distribución o disposición de los beneficios de la sociedad como igualmente someterle todos los demás asuntos que crea convenientes presentarle, redactando a este fin la orden del día correspondiente; q) Cuando lo crea conveniente solicitar la cotización de las acciones, títulos, obligaciones y/o debentures en las bolsas de comercio del país o del extranjero. La enumeración que antecede no es taxativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio también todas las atribuciones que se mencionan y que fueran necesarias para cumplir los objetos de la sociedad y facultándoselo para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos por este estatuto. — Artículo Décimo Noveno: El presidente tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad, excepto en los casos en que el Directorio hubiese instituído apoderados especiales para las situaciones previstas en el artículo décimo octavo, inciso (k). En su ausencia lo reemplazará el vicepresidente o el director que el Directorio designe al efecto. Además son atribucio-

nes y deberes de la presidencia: a) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas; b) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones que adopte el Directorio. — Artículo Vigésimo: El síndico tendrá las atribuciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título Sexto: De las asambleas. — Artículo Vigésimo Primero: Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, conforme a la ley y a este Estatuto, obligan a todos los accionistas sea que estén presentes por sí mismos o mediante mandatarios o que se hallen ausentes o que sean disidentes, sin perjuicio del derecho de receso y demás que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas de accionistas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la Convocatoria. Será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se reunirán siempre que el Directorio o el síndico lo juzguen necesario o lo pidan accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto. El pedido de Asamblea hecho por los Accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los diez días de presentado y la Asamblea de Accionistas será convocada dentro de los siguientes diez días en primera convocatoria y dentro de otros treinta días en segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Cuarto: La Asamblea de Accionistas se compondrá de aquellos accionistas de la Sociedad que se presenten oportunamente a usar de su derecho de concurrir a ella, previo depósito de sus acciones o de los certificados de acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco Argentino o extranjero. Este depósito deberá efectuarse para cada convocatoria a Asamblea con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha designada para celebrarse la Asamblea. En el caso de tenedores de acciones nominativas, tal depósito previo no será necesario. — Artículo Vigésimo Quinto: El derecho de concurrir a las Asambleas de Accionistas corresponde a las personas a cuyo nombre figuren los certificados provisorios o definitivos de acciones, ya sean al portador o nominativas, hayan sido depositados o registrados. — Artículo Vigésimo Sexto: Los Accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, inclusive mediante carta poder. — Artículo Vigésimo Séptimo: El depósito de acciones a que se refiere el Artículo Vigésimo Cuarto se registrará en un libro rubricado donde se dejará constancia, del nombre del depositante, del número de acciones, del capital y voto que representen, libro que se pondrá a disposición de los concurrentes a las Asambleas de Accionistas. — Artículo Vigésimo Octavo: Los avisos de convocatoria de las Asambleas se harán durante cinco días y empezarán a publicarse diez días antes de la reunión. Estas publicaciones se harán en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un Diario importante que se edite en la ciudad de Buenos Aires. — El anuncio de las Asambleas será comunicado por carta certificada a cada accionista tenedor de acciones nominativas a su último domicilio conocido por la Sociedad, por lo menos diez días antes de la Asamblea. Si tal domicilio es fuera de la República Argentina, la carta certificada será vía aérea y confirmada al mismo tiempo por telegrama o cable. — Artículo Vigésimo Noveno: Las Asambleas de Accionistas podrán sesionar válidamente en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una por lo menos de las acciones suscriptas con derecho a voto. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo: Si el día fijado para la reunión de cualquier Asamblea de Accionistas no se obtuviera el quórum requerido en el Artículo precedente, se citará nuevamente a Asamblea de Accionistas en la misma forma anterior, salvo que esta vez se hará ello con ocho días de anticipación, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y en un diario importante que se edite en la Ciudad de Buenos Aires, durante tres días. La citación a esta nueva reunión será para dentro de los treinta días subsiguientes de fracasada la primera y esta segunda se realizará en la fecha fijada con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea éste y el capital que representen. — Por consiguiente en esta Asamblea no se requerirá quórum especial. — Artículo Trigésimo Primero: Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias, serán siempre tomadas por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes o representados, de conformidad con el Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, aún en los casos de segunda convocatoria, e inclusive para resolver sobre los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo. — Artículo Trigésimo Segundo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente, o en su defecto la Asamblea de Accionistas designará la persona que deba presidirla. Las Actas de las Asambleas de Accionistas que se extenderán en libro rubricado, especialmente destinado para tal fin, serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la Asamblea. Artículo Trigésimo Tercero: Corresponde a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas: a) Resolver sobre la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Inventario que presente el Directorio y sobre el informe del Síndico; b) Elegir y remover a los miembros del Directorio y Síndico y fijarles remuneración, si así lo decidiera la Asamblea. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de sus funciones técnico - administrativas, de carácter permanente no podrán exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades, salvo cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico - administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades o a la existencia de quebranto la necesidad de exceder el porcentaje prefijado en cuyo caso solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si, son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto el Directorio deberá haber incluído el asunto como uno de los puntos del Orden del Día de la Asamblea de Accionistas; c) Resolver sobre disposición de los beneficios o de las pérdidas de la Sociedad; d) Tratar y resolver todos los demás asuntos que se inserten en el Orden del Día. — Artículo Trigésimo Cuarto: "El ejercicio comercial de la Sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. La Asamblea de Accionistas podrá modificar dicha fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección de Justicia. — Artículo Trigésimo Quinto: Al final de cada ejercicio el Directorio formulará el balance general, el estado de Ganancias y Pérdidas, el Inventario, y redactará una Memoria acerca de la marcha y situación de la Sociedad y esos documentos serán sometidos a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas con el informe del Síndico dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio respectivo. — Artículo Trigésimo Sexto: Los beneficios líquidos y realizados que resulten de los balances tendrán el destino siguiente: a) Dos por ciento como mínimo, para el Fondo de Reserva Legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el décimo del capital suscripto y deberá reponerse en cualquier momento en que resulte disminuída y no alcance a dicho diez por ciento; b) La suma que la Asamblea de Accionistas fije para remunerar al Directorio y al Síndico; c) La cantidad necesaria para atender al pago del dividendo fijo de las acciones preferidas, si las hubiere, debiendo abonarse en primer término lo que pudiera adeudarse por ejercicios anteriores por orden de antigüedad; d) La suma que la Asamblea de Accionistas fije para el pago de gratificaciones en acciones ordinarias al personal de la Sociedad; e) La suma que la Asamblea de Accionistas establezca para el pago de dividendos a las acciones ordinarias en circulación, conjuntamente con la participación adicional que eventualmente correspondiere a las acciones preferidas con derecho a ella; f) El saldo de utilidades que restare, tendrá el destino que la Asamblea de Accionistas determine. — Artículo Trigésimo Séptimo: El Directorio podrá declarar dividendos provisorios trimestrales o semestrales, sobre los beneficios líquidos y realizados y a cuenta del que se pudiera distribuir al final del ejercicio mediante resolución de la Asamblea de Accionistas. Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que disponga dicha distribución. — Artículo Trigésimo Octavo: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas que determine el Directorio, dentro del ejercicio en que fueron declarados. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar su patrimonio. — Título Séptimo. — De la Liquidación de la Sociedad. — Artículo trigésimo noveno: La liquidación de la sociedad será realizada por las personas que nombre para ello la asamblea de accionistas, con la fiscalización del síndico designado. La asamblea de accionistas decidirá sobre las facultades de los liquidadores y del síndico, la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. Después de haber sido pagadas las deudas de la sociedad y los gastos en que hubiera incurrido la Comisión Liquidadora, el remanente será distribuido en el orden de prelación siguiente: a) Se reembolsará el importe integrado de las acciones preferidas que estuviesen en circulación, hasta la concurrencia de su valor nominal, siempre que la preferencia se extendiera al capital por ellas representado; b) Se reembolsará el importe integrado de las acciones ordinarias conjuntamente, a prorrata, con el de las acciones preferidas, si no tuvieran éstas preferencias en el reembolso del capital, hasta la concurrencia de su valor nominal; c) Se abonarán a las acciones preferidas los dividendos acumulados y|o corridos que estuvieran impagos; d) El saldo resultante o en su caso, la totalidad del remanente se distribuirá a prorrata, entre todas las acciones ordinarias. — Título Octavo. — Disposición Transitoria. — Artículo cuadragésimo: Los doctores Juan Martín Allende (h.) y|o Teodosio César Brea y|o Federico Ferro, y|o doctor Carlos T. Becú o cualquiera de ellos conjunta o separadamente, quedan facultados para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la autorización necesaria para que esta sociedad funcione como persona jurídica pudiendo aceptar cualquier modificación que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, para realizar las gestiones o actos necesarios para que se extienda por quien corresponda la escritura de constitución definitiva que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y para solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, previa publicación de los actos constitutivos por el término de la ley y para firmar más escritos o documentos fueren menester. — Artículo cuadragésimo primero: Sin perjuicio de lo dipuesto en el artículo undécimo de estos estatutos y hasta tanto la sociedad quede definitivamente constituida, el directorio provisional quedará integrado por: Floyd Harvey Popell, presidente; John Paul Martín, vicepresidente; Enrique Roberto Ford, director; Carlos T. Becú, síndico. A continuación los comparecientes aprueban los estatutos transcriptos precedentemente por unanimidad y manifiestan que suscriben en este acto las primeras mil seiscientas acciones ordinarias nominativas, en la siguiente forma: Floyd Harvey Popell, cuatrocientas ochenta y seis acciones; John Paul Martín: cuatrocientas ochenta y ocho acciones; Enrique Roberto Ford, cuatrocientas ochenta y seis acciones; Juan Martín Allende (hijo), veinte acciones; Teodosio César Brea, veinte acciones; Federico Ferro, veinte acciones; Carlos Teodoro Becú, veinte acciones, Rubén Lee Jenkins, veinte acciones; Alejandro Allende Goytía, veinte acciones y Hebe Alicia Martínez, veinte acciones. En este acto los comparecientes integran en efectivo el diez por ciento de las suscripciones mencionadas y de común acuerdo el que el primer directorio, el que actuará hasta que queden constituídas las autoridades en esta primera asamblea de accionistas de la sociedad y que queda integrada de la siguiente forma: Presidente, Floyd Harvey Popell; vicepresidente, John Paul Martín; director, Enrique Roberto Ford; síndico, Carlos Teodoro Becú. Los comparecientes continúan diciendo que confieren poder especial en favor de los doctores Juan Martín Allende (hijo) Federico Ferro y Carlos Teodoro Becú, para que actuando, conjunta, alternada o indistintamente, tengan todas las medidas necesarias y convenientes para solicitar y obtener la personería jurídica de la sociedad, con las facultades para aceptar modificaciones, agregados y otras sugestiones de las autoridades competentes respecto a los estatutos ya transcriptos y a efectuar todos los procedimientos y a los y firmar y otorgar todos los instrumentos necesarios para la constitución final de la sociedad. — "Buenos Aires, veintitrés nov. mil novecientos sesenta. — Visto los Expedientes ...9.158|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia..., El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: 'Servicios Argentinos para Latinoamérica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera', constituida en esta Capital el 8 de febrero de 1960. Estatutos de fojas dos (2) a veintisiete (27), con las modificaciones de fojas cuarenta (40) a cuarenta y uno vuelta (41 vta.), para los artículos 5º y 6º, cuarenta y dos vuelta (42 vta.) a cuarenta y tres (43), para los artículos 11º, 23º y 38º, fojas cincuenta y uno (51) a cincuenta y cuatro (54), para los artículos 8º, 18º y 34º y fojas cincuenta y cinco vuelta (55 y vta.) para el artículo 4º ... Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. — Justo Villar. — Decreto Nº 14.665". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente declara dejar cumplidos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejando por esto acto constituída definitivamente la sociedad "Servicios Argentinos para Latinoamérica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Yo, el autorizante, dejo constancia que la presente escritura es repuesta en la declaración jurada correspondiente a este mes con la suma de cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional y que a fojas treinta y dos del ya citado expediente de la Inspección General de Justicia, corre la boleta del Banco de la Nación Argentina de fecha veintiuno de marzo del corriente año, por la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron las señoritas Aída Vicenti y Gladys Naus Ismael, ambas argentinas, mayores de edad, empleadas, vecinas, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Entre líneas: "de la". Sobre raspado: "Ford", "setenticinco", "fabricación", "mobiliarios", "las", "preferidas", "halle", "ciento", "ejercicio", "reducción", "nominativas", "seguirán", "certificados", "primitivo", "provisorios", "sujeción", "casos", "titulares", "sesiones", "será", "la", "mayoría", "más", "uno", "inclusive", "juicio", "fijar", "hacer novaciones", "presentar", "Balance", "efectuarse", "para", "convocatoria", "hayan", "certificado", "obtendrá", "fecha", "acta", "previstos", "excedo", "realizados", "líquidos", "liquidadores", "remuneraciones", "reembolsará", "acciones", "hacen", "John", "Goytía", "primas", "queda", "actuando", "previo", "vuelta", "declaración", "cuarenta", "dos". Vale. — Fdo.: Carlos Teodoro Becú. — Fdo. Tgo.: Aída Vicenti. — Fdo. Tgo.: Gladys Naus Ismael. — Ante mí: Alfredo Arce Castro. Está su sello.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.760.— e.6|6-Nº 24.235-v.6|6|61

PUBLEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 454. — Primer testimonio. Escritura número: doscientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Oscar Sassoli, casado; don Pedro Validoni, viudo; don Mauricio Wassner, casado; don Luis Roberto Maeri, casado; don Jacobo Muchnik, casado; don Nicolás Gibelli, casado; don Mauricio Gueventter, casado; don Alberto Rogelio Picoroso, casado; don Horacio Rubén Gueventter, casado; y don Leandro Bartolomé José Schiaffino, casado, todos mayores de edad, vecinos de esta capital, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los nueve primeros concurren por derecho propio y el señor Schiaffino lo hace en el carácter de apoderado y en nombre y representación de don Dante Alberto Poggi, a mérito del mandato otorgado a su favor que se encuentra íntegramente transcripto al folio cuatrocientos treinta y uno de este protocolo corriente y copiado en lo pertinente dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí... comparece don Dante Alberto Poggi argentino, médico, mayor de edad casado en primeras nupcias... de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder general amplio a favor del señor Leandro Bartolomé José Schiaffino, que usa "Leandro B. J. Schiaffino", para que en su nombre y representación, intervenga y lo represente en todos sus asuntos de orden... comercial... a cuyo efecto autoriza a su mandatario para practicar los siguientes actos:... f) Constituir... sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones; reglar las condiciones para su constitución, renovación o disolución, división o liquidación, adquirir y suscribir acciones de compañías; representar al otorgante en asambleas o directorios en que tengan interés o sean partes y percibir dividendos y utilidades... D. A. Poggi. Tgo.: Pedro A. Piccinali. Tgo.. M. Appatie. Hay un sello. — Ante mí: José A. Degregorio..." Es copia fiel, doy fe, de lo pertinente del mandato de referencia, asegurándome el señor Schiaffino la plena vigencia del mismo a su respecto. Y los comparecientes continúan diciendo: Que concurren a este otorgamiento a fin de dejar definitivamente constituída la sociedad "Publex Sociedad Anónima, Comercial e Indus-

trial", cuya formación fue resuelta en la asamblea de los accionistas fundadores celebrada en esta capital el primero de octubre de mil novecientos sesenta, en la que se aprobaron los estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración del Ministerio de Educación y Justicia que los aprobó por resolución número veintiséis del seis del corriente, por lo que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública dichos estatutos que con las actuaciones pertinentes obran en el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que se entregan y protocolizo, agregando a la presente, siendo su tenor como sigue: "Testimonio. Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta, reunidos en los escritorios de Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, Capital las siguientes personas: Oscar Sassoli, Pedro Validoni, Mauricio Wassner, Luis Roberto Macri, Jacobo Muchnik, Nicolás Juan Gibelli, Mauricio Gueventter, Alberto Rogelio Picorosi, Horacio Rubén Gueventter y Dante Alberto Poggi, resuelven, después de cambiar ideas, constituir una sociedad anónima que se denominará Publex, S. A. Comercial e Industrial. La sociedad se regirá por los estatutos que se aprueban en este acto y que se transcriben por separado, formando parte integrante de la presente acta. Aprobados los estatutos en la forma consignada, se procedió a suscribir el capital social en la siguiente forma: Oscar Sassoli, 8.000 acciones; Pedro Validoni, 8.000 acciones; Mauricio Wassner, 8.000 acciones, Luis Roberto Macri, 8.000 acciones; Jacobo Muchnik, 8.000 acciones, Nicolás Juan Gibelli, 8.000 acciones, Mauricio Gueventter, 8.000 acciones, Alberto Rogelio Picoroso, 8.000 acciones, Horacio Rubén Gueventter, 8.000 acciones, y Dante Alberto Poggi, 8.000 acciones. Las acciones suscriptas son de la clase "A" con derecho a cinco votos. Por lo tanto en este acto queda suscripto el veinte por ciento del capital social integrando cada uno de los nombrados el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Inspector General de Justicia y Presidente de la sociedad. Acto seguido se procedió a fijar en diez el número de directores; quedando constituido el directorio por las personas mencionadas, hasta la próxima asamblea general ordinaria. Seguidamente se procedió a la distribución de cargos, resultando electos para presidente el señor Ing. Oscar Sassoli; vicepresidente señor Ing. Pedro Validoni y secretario señor Nicolás Gibelli. Asimismo se designó síndico titular al señor Lorenzo Perosino y síndico suplente al señor Isidro José Carballo. A continuación se autorizó a los señores Ings. Oscar Sassoli y Pedro Validoni, para que actuando conjunta o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, con facultad bastante para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, sustituir el nombre de la sociedad por otro en caso de ser observado el que se adopta y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación, con lo que terminó el acto firmando todos los presentes, ratificándose de su contenido, en el lugar y fecha ut-supra indicados. Estatutos. Título I. Nombre, domicilio, objeto y duración de la sociedad. — Art. 1º Bajo la denominación de PUBLEX S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del directorio sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. El término de duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio siendo este plazo prorrogable. — Art. 2º. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: De toda especie, mediante la compra, venta y/o permuta, distribución de materias primas, de publicaciones escritas, grabadas, fonográficas, cinematográficas, mercaderías, muebles y útiles y semovientes en general o cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, abarcando incluso la importación y exportación, producción, adquisición, explotación o cesión de derechos de autor y el asesoramiento a empresas industriales, comerciales y financieras. b) Industriales: Mediante la explotación, fabricación, elaboración, transformación y/o industrialización de materias primas relacionadas con la industria gráfica, editorial, cinematográfica, fonográfica, juguetería, obras de arte y artesanía en general. — Art. 3º El capital autorizado se fija en la suma de $ 40.000.000 m/n. representado por 400.000 acciones de $ 100 m/n. cada una dividido en series. Las acciones podrán ser ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos, ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto y/o preferidas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el diez por ciento anual, con o sin participación adicional, la que en su caso será variable según los beneficios de la sociedad, pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. Del capital autorizado se encuentra suscripta la primera serie de $ 8.000.000 m/n. representada por 80.000 acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos. Las series restantes hasta completar el capital autorizado se emitirán en acciones ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y/o preferidas, en las oportunidades y condiciones de pago que determine el directorio. Cada resolución de emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Una vez cubierto el capital autorizado, éste podrá ser elevado hasta la suma de pesos 200.000.000 m/n. por resolución de asamblea, en acciones ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y/o preferidas, la que fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas, cumpliéndose con las formalidades del Decreto Nº 852|55. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cuarenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. En las emisiones de acciones ordinarias y/o preferidas, con excepción de las que se realicen para una operación especial —sobre lo cual el directorio tiene las más amplias facultades— el derecho de preferencia será ejercido en la siguiente forma: a) En caso de emitirse acciones ordinarias de un voto tendrán prioridad los tenedores de acciones ordinarias de ambas clases en proporción a sus respectivas tenencias. b) En todos los demás casos en que se emitan acciones ordinarias deberá procederse a la emisión simultánea de acciones ordinarias de ambas clases guardándose siempre la proporción existente al momento de la emisión y tendrán prioridad los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias. c) Cuando se emitan acciones preferidas gozarán de prioridad los poseedores de acciones ordinarias y/o preferidas en proporción a sus respectivas tenencias. El derecho de suscripción deberá ejercitarse dentro del término que en cada caso fije el directorio y que no podrá ser inferior a quince días a contar desde la última publicación que deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. Pasado dicho término cesará el derecho de opción. Si alguno de los accionistas no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término establecido, el sobrante sin suscribir será adjudicado a prorrata entre los accionistas que hubieren manifestado este deseo al hacer uso de la opción. Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de cualquiera de las cuotas en las fechas fijadas. El directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas, o para declarar sin necesidad de intervención judicial la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentre en mora, disponiendo la venta de los certificados de integración nominativos en remate público. El remanente quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de los intereses punitorios cuyo tipo de acuerdo a plaza, fijará el directorio en cada emisión. A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. Las acciones, una vez integradas, serán al portador, llevarán las firmas de dos directores, una de las cuales puede ser facsímil y tendrán los demás recaudos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. — Las emisiones de acciones resueltas se harán saber a los accionistas por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Título II. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Art. 4º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis a diez personas nombradas por la Asamblea General Ordinaria, las que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectas. — Art. 5º: Para ser Director se requiere ser accionista y depositar en la sociedad la cantidad de cien acciones ordinarias de la misma en garantía de su gestión, las que no podrán ser afectadas ni enajenadas mientras dure su mandato. — Art. 6º: El Directorio designará en su primera sesión un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. También puede crear y distribuir otros cargos si lo creyere necesario. — Art. 7º: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Directores designados y sus resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad de votos. — Art. 8º: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea conveniente. — La firma social será ejercida por el Presidente y Secretario o los Directores que se designen al efecto o por las personas que se determinen mediante poderes. — b) Realizar los actos previstos por los artículos 1.881, con exclusión de los incisos 5º y 6º del Código Civil. 608 del Código de Comercio y promover querellas. — c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, particular del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — d) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere conveniente. — e) Aceptar y otorgar fianzas, avales o garantías para operaciones relacionadas a las actividades sociales. — f) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que también podrán ser ejercidos por Directores. En este último caso la remuneración será fijada por el Directorio, ad referéndum de la Asamblea. — g) Efectuar toda clase de adquisiciones y pagar su precio en bienes y/o debentures y/o acciones liberadas y/o dinero efectivo. — h) Efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos que se relacionen en cualquier forma con el objeto social. — Art. 9º: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente, y la remuneración que fije se cargará a Gastos Generales. — Las funciones del Síndico son las determinadas por el Art. 340 del Código de Comercio. — Título III. — De las Asambleas, Distribución de Utilidades. — Art. 10: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — La convocatoria se verificará por publicaciones durante el período mínimo que establezcan las disposiciones en vigor. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para su realización. — Art. 11: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a voto en las condiciones establecidas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Para la designación de Síndico todas las acciones ordinarias se considerarán de un voto. — Las acciones preferidas sólo tendrán voz y voto en las Asambleas cuando no hayan percibido la totalidad del dividendo fijo que les corresponda. — Esa facultad de voz y voto corresponderá a los tenedores de acciones preferidas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto y se ejercerá en la oportunidad que lo dispongan las cláusulas de emisión. — El tiempo en ellas establecido se computará a partir de la Asamblea que hubiese aprobado el balance que no permita la distribución de todo o parte del dividendo fijo. — Los derechos de voz y voto perdurarán únicamente mientras subsista la situación de falta de pago del dividendo fijo. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Presidente. — Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 12: Los ejercicios financieros de la sociedad terminarán el 31 de diciembre de cada año. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se destinarán: a) 2% para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10% del capital suscripto. — b) Las retribuciones que la Asamblea acuerde otorgar al Directorio. — El monto máximo que por todo concepto de remuneración pueden percibir los Directores, no podrá exceder del 25% de las utilidades, pero si lo reducido de las mismas hiciera necesario superar dicho porcentaje, los importes en exceso serán otorgados por Asamblea de Accionistas, debiendo incluirse el tema como un punto especial del orden del día. — c) Los dividendos preferidos acumulativos atrasados que existieran. — d) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas y el adicional si correspondiere. — e) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos al pago, caducarán de hecho a favor de la sociedad. — Título IV. — Liquidación. — Art. 13: En caso de disolución de la Sociedad, su liquidación se practicará por el Directorio de acuerdo con el Síndice y con arreglo a derecho. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, será abonado el capital de las acciones preferidas y luego el de las ordinarias. — Del remanente se pagarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y el eventual adicional. — El saldo que resultare se distribuirá proporcionalmente entre los accionistas ordinarios. — Título V. — Interpretación del Estatuto. — Art. 14: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1961. — Visto el Expediente número 1.024|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Publex, S. A. Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia y lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de las facultades otorgadas por Decreto Nº 1.378 del 17 de febrero último, — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Publex, S. A. Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 1º de octubre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.), con la salvedad indicada a fojas doce (12) para el artículo 3º — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución Nº 26. — Entre líneas: "del deudor", Vale. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expediente 12.944 relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatutos y la Resolución Ministerial del seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Se expide el presente en Buenos Aires, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Hay una firma y un sello". — Es copia fiel, doy fe, del testimonio de referencia que protocolizo, agregándola a la presente como cabeza de escritura. — Leída y ratificada, la firman con los testigos don Manuel Garay y don Santiago Guillermo Julio Sarrabayrouse, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Oscar Sassoli. — P. Validoni. — M. Wassner. — Luis R. Macri. — Jacobo Muchnik. — Nicolás J. Gibelli. — Mauricio Gueventter. — A. R. Picoroso. — Horacio R. Gueventter. — Leandro B. J Schiaffino. — M. Garay. — S. G. Sarrabayrouse. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para "Publex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido el presente testimonio en ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón cincuenta y nueve mil ciento cuarenta al un millón cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y tres: y números: un millón cincuenta y nueve mil ciento setenta y ocho; un millón cincuenta y nueve mil ciento setenta y seis, un millón cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Escribano J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.160.- e.6|6-Nº 18.153 D.T. v.6|6|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

STAR. STABILIMENTO ALIMENTARE Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad 'Star Stabilimento Alimentare, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscribirá sus estatutos al solo efecto de integrar sociedad, ordenando el siguiente edicto:

Traducción 384|212. Doctor Alejandro Daelli, escribano. Nº 111 del Protocolo. — Constitución de Sociedad. — Repú-

blica Italiana. — El diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en Casatenovo, en la calle Goffredo Mameli Nº 2, ante mi, doctor Alejandro Daeli, hijo de Alejandro, escribano, domiciliado en Casatenovo e inscripto en el Colegio Notarial de Como, constándome la identidad personal y la capacidad jurídica de los infrascriptos comparecientes, quienes de común acuerdo y con mi consentimiento declaran renunciar a la asistencia de testigos y teniendo los mismos todos los requisitos legales, comparecen los señores: Contador Mario Malfer, hijo del extinto José, nacido y domiciliado en Monza, profesional. Dr. Juan Motta, hijo del extinto Luis, nacido y domiciliado en Monza, profesional, Ambrosio Cernuschi, hijo del extinto Cayetano, nacido en Monza y domiciliado en Agrate Brianza, empleado; todos de nacionalidad italiana, quienes habiendo promovido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, me piden labre la presente escritura, mediante la cual con la asunción de una cuota de 20.000 liras (veinte mil) cada uno, liberada como a continuación se indica, proceden a la constitución de dicha sociedad en el sentido y a los efectos del artículo 2.472 y siguientes del Código Civil y bajo la observancia de las convenciones y condiciones que siguen: 1º) La sociedad es denominada: "Stabilimenti Alimentari Riuniti, Societá a responsabilitá limitata, Star". (Establecimientos Alimenticios Reunidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Star). La sede social es fijada en Casatenovo. El gerente está facultado para habilitar otras agencias o representaciones o para suprimirlas. La sociedad tendrá por finalidad la producción y el comercio de carnes envasadas, en general. La misma podrá también ejercer cualquier actividad considerada necesaria y útil por el gerente para el logro del objeto social y asumir directa o indirectamente intereses o participaciones en otras sociedades o empresas de objeto análogo y afín o conexo al mismo. El capital social es de liras 60.000 (sesenta mil), dividido en cuotas y suscripto según antecede. La duración de la sociedad es fijada hasta el 31 de diciembre de 1998, mil novecientos noventa y ocho, salvo prórroga o disolución anticipada a ser resuelta en la Asamblea de Socios. — 2º) La sociedad estará además sujeta a las siguientes normas: a) Las cuotas sociales son transferibles en el sentido del artículo 2.479 del Código Civil, pero con la limitación de que cada eventual cesión deberá ser notificada por carta certificada a los demás socios, los cuales podrán ejercer la prelación dentro de los 10 días de recibida la comunicación del socio cedente; b) La asamblea de socios es convocada de acuerdo al artículo 2.484 del Código Civil y es válida aun sin convocatoria en el caso de estar representado íntegramente el capital y siempre que el gerente esté presente. La convocatoria podrá también ser hecha en otro lugar que el de la sede social; c) Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias deliberarán válidamente en el caso de estar representado más de la mitad del capital social; las deliberaciones se tomarán por mayoría de votos, salvo para designación del gerente, para lo cual es suficiente la simple mayoría de votos; en caso de paridad de votos, la propuesta se considerará rechazada; d) Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas que no sean el gerente o dependientes de la sociedad. La sociedad será regida por un solo gerente que podrá no ser socio, nombrado por primera vez en el acta constitutiva y luego en la asamblea por el período de vez en vez establecido y, también por tiempo indeterminado; f) El gerente tendrá los más amplios poderes para la gestión ordinaria de la sociedad, con la facultad, entre otras, de estipular locaciones, adquirir y vender cualesquiera cosas muebles, extender recibos y descargos por todos los pagos hechos a la sociedad por las administraciones públicas y privadas; emitir giros sobre cuentas corrientes, postales y bancarias y también por sumas colocadas a disposición; emitir libranzas para coberturas de créditos; descontar letras de cambio, giros y títulos a la orden, en general, tomar y despedir subalternos; estipular contratos de toda índole; cumplir los actos y las operaciones ante la deuda pública y la Caja de Depósitos y Préstamos, liberar y retirar mercaderías del ferrocarril o de otras empresas y correspondencia aun certificada y recomendada de correos; hacer denuncias, declaraciones; presentar instancias y reclamos. El gerente tendrá la libre firma social y la representación de la sociedad también en juicio, con facultad de designar procuradores ad negotia y alle liti, revocarlos, transigir y comprometer.

Al único gerente le son conferidos los poderes para la ejecución de todos los actos de administración ordinaria, siendo la descripción de dicha facultad indicativa y no limitativa de cualesquiera otras facultades que correspondan a la administración ordinaria; g) Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de diciembre de cada año y el primero con el año 1949, mil novecientos cuarenta y nueve. Las utilidades resultantes del balance, deducido el 5% (cinco por ciento) para la reserva legal, será dividido proporcionalmente a las cuotas sociales, salvo resolución en contrario de la asamblea; h) En el caso de procederse en cualquier momento y por cualquier causa a la disolución de la sociedad, la asamblea determinará la modalidad de la liquidación y designará uno o más liquidadores indicándoles los poderes; i) En lo relativo a todo aquello que no ha sido aquí dispuesto se observarán las normas legales. — 3º) Como único gerente es designado para los tres primeros ejercicios el doctor Juan (Giovanni) Motta, hijo del extinto Luis, quien acepta. — 4º) El capital social total de 60.000 liras (sesenta mil), es liberado mediante otorgamiento a la sociedad así constituida de títulos al portador que devengan el 5% (cinco por ciento) de interés, al valor real de 94 liras por cada cien, inferior a la cotización actual de la Bolsa; por consiguiente 21.300 liras nominales (veintiún mil trescientas) equivalentes a 20.022 liras efectivas (veinte mil veintidós), redondeadas a los efectos del otorgamiento de la cifra de suscripción, cuyos títulos se declaran ya efectivamente integrados por lo cual el capital es suscripto e integrado en su totalidad. Se deja constancia que tratándose de asignación no en dinero, no se hace lugar al depósito de los 3|10 a que se refiere el artículo 2.329 del Código Civil. — 5º) El gerente queda autorizado para introducir en la presente acta todas las modificaciones y agregados que fueren requeridos, en sesión de aprobación, por la autoridad competente, sin necesidad de ratificación. — 6º) Todos los gastos e impuestos de esta escritura, conexos o dependientes, serán a cargo de la sociedad. Con lo que he labrado la presente escritura y habiendo dado lectura de la misma a los comparecientes, quienes la aprueban, la suscriben conmigo al pie y al margen de las dos primeras hojas. Escrito de mi puño y letra en tres pliegos ocupados por ocho páginas enteras y diecisiete líneas de la presente, aparte de las firmas. — Firmado: Mario Malfer. — Juan Motta. — Ambrosio Cernuschi. — Alejandro Daelli, escribano. — Registrado en Merate el 26 de junio de 1948, bajo el Nº 277, Tomo 14. Liras 1.634. El Fiscal: Fdo.: Santini. Concuerda con su original firmado en mi protocolo. Mariano Comense, 3 de enero de 1961. Firmado: Alejandro Daelli, escribano. Hay un sello. Fiscalía General de Milán, Nº 121 del Reg. de Leg. Milán, 7 de enero de 1961. El secretario; firma ilegible. Fiscalía General de la República de Milán. Vito, para legalización de la firma del señor Alejandro Daelli escribano en Mariano Comense. Milán, siete de enero de mil novecientos sesenta y uno. El Fiscal General. Firmado: Dr. Adriano Racchetta. Hay 4 estampillas fiscales inutilizadas con sellos. — Sigue la visación consular argentina, otorgada en Milán, el diez y nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno. Hay 2 estampillas fiscales inutilizadas. Hay una liquidación de derechos. — Sigue la visación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires y de la Secretaría del Ministerio del Interior también en Buenos Aires, de fecha 9 de febrero de 1961. Modificaciones. — Acta de Asamblea. — República Italiana. — El diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho... En mérito a lo que antecede la asamblea nombra por unanimidad nuevo único gerente de la sociedad, por tiempo indeterminado al señor Danilo Fossati, quien declara aceptar el cargo... la asamblea procede a la revisión del estatuto social, modificando al artículo 1º como se establece a continuación: Apartado 2º: "La sede de la sociedad queda establecida en Muggio, calle XXV Aprile Nº 5." Apartado 4º: "La sociedad tendrá por objeto la matanza de reses, en general y la producción y el comercio de carnes envasadas, con facultad de alquilar establecimientos e instalaciones atinentes al logro de la finalidad social" (el resto invariable). Apartado 5º: "El capital social es de 900.000 liras (novecientas mil liras) dividido en cuotas, de acuerdo al artículo 2.574 del C. C." (el resto invariable). Acta de asamblea. República Italiana. El veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a las once horas... Los comparecientes, previa deliberación celebrada en su oportunidad, resuelven por unanimidad modificar la razón social como sigue: "STAR, STABILIMENTO ALIMENTARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y consiguientemente el artículo 1º de las convenciones sociales, ...Acta de Asamblea Extraordinaria. — Monza. Hoy veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ...El capital social es de L. 50.000.000 (cincuenta millones de liras) dividido en cuotas de acuerdo al artículo 2.474 del Código Civil". b) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.488 del Código Civil e integrar pues dicho estatuto con el agregado de un nuevo artículo, de acuerdo al siguiente texto: "La asamblea designará cada trienio tres síndicos titulares y dos suplentes así como el presidente del Colegio Sindical y determinará su retribución. Al Colegio Sindical se aplicarán las disposiciones de los artículos 2.397 y siguientes del Código Civil ...Acta de Asamblea Extraordinaria. República Italiana, Muggio, hoy veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis... f) el gerente tendrá los más amplios poderes para la gestión ordinaria y extraordinaria de la sociedad, sin limitaciones, con facultad de cumplir todos los actos que considere oportunos para actuar y alcanzar el objeto social, estando, sin embargo, excluidos aquellos que la ley y los estatutos, en forma determinada, reservan a la asamblea. Podrá además, entre otras cosas, adquirir, permutar, vender muebles o inmuebles, conferirlos en sociedad, asumir participaciones e intereses a todos los efectos y dentro de los límites a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto, obligar también a la sociedad, en asuntos de divisas, permitir inscripciones, cancelaciones y anotaciones hipotecarias, renunciar a hipotecas legales y aun sin realización de los correspondientes créditos, exonerar a los encargados de los registros inmobiliarios y de los registros públicos de todo género de responsabilidades, transigir y comprometer en árbitros y amigables componedores, autorizar y cumplir cualquier operación ante las Oficinas de la Deuda Pública, de la Caja de Depósitos y Préstamos y ante cualquier otra oficina pública y privada; estará también facultado para designar apoderados, aun ad negotia y directores y representará legalmente a la sociedad frente a terceros y en juicio con facultad de promover acciones e instancias judiciales y administrativas, en cualquier grado y jurisdicción, podrá también intervenir en juicios de cesación o revocación nombrando abogados y procuradores all e liti. ...Acta de Asamblea Extraordinaria. República Italiana, Monza, hoy once de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho... "El capital social es de L. 100.000.000.— cien millones de liras dividido en cuotas según el artículo 2.474 del Código Civil. ...Acta de Asamblea Extraordinaria. — República Italiana, Monza, hoy cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve... El capital social es de L. 300.000.000 (liras trescientos millones), dividido en cuotas, de acuerdo al artículo 2.574 del Código Civil... — Enmendado: Alimentare; Alimentare. Vale.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.360.— e.6|6-Nº 2?.04?-v.6|6|61

BLAS FORNILLO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Blas Roque Vicente Fornillo, italiano, casado, domiciliado en Quesada 6032, Capital, y el señor Blas Antonio Fornillo, argentino, casado, domiciliado en Franco 2467, Capital; ambos hábiles para contratar y únicos componentes de "BLAS FORNILLO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social de fecha 4 de setiembre de 1959 se halla en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio en expediente Nº 9476, convienen lo siguiente: Primero: El señor Blas Antonio Fornillo, cede y transfiere a favor del señor Blas Roque Vicente Fornillo, veinte cuotas de capital que representan la suma de veinte mil pesos m|n., que tiene en la mencionada sociedad. — La cesión se realizará por la suma de $ 20.000.— (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional) y tiene efecto retroactivo al día 1º de agosto de 1959. — Segundo: El capital social de $ 400.000.— m|n., queda integrado de la siguiente forma: al señor Blas Roque Vicente Fornillo le pertenecen 320 cuotas de capital que representan la suma de $ 320.000.— m|n. y al señor Blas Antonio Fornillo le pertenecen 80 cuotas de capital que representan 80.000.— m$n. — Tercera: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta. — Sobre raspado vale: "80" Blas Roque Vicente Fornillo; Blas Antonio Fornillo.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 960.— e.6|6-Nº 18.069 D.T.-v.6|6 61

P R O A M A R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 4 de abril de 1961, entre los señores Enrique Juan Gozzi, casado, argentino, domiciliado en la calle Quintana 2070, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; Juan Bernardo Janka, casado argentino, domiciliado en la calle Belgrano 792, Capital Federal, mayores de edad, únicos componentes de la razón social "Proamar, Proveeduría Argentina Marítima, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 500.000", establecida en la Capital Federal, calle Paseo Colón 1027, constituída por contrato de fecha 22 de setiembre de 1959, por el término de 10 años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, que lo fué el 26 de octubre de 1959, bajo el número 2811 folio 218, libro 38 de Contratos de Responsabilidad Limitada; y los señores Jorge Alberto Lerones, argentino, casado, domiciliado en Pedro Lozano 4149 departamento 2, Capital Federal; Aldo Oscar Mazzini, argentino, soltero, domiciliado en Lacarra 471, pabellón 4, departamento 6, Capital Federal, y Amable Mouriño, español, soltero, domiciliado en Lanín 78, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen, de común acuerdo: A) El señor Enrique Juan Gozzi, cede, vende y transfiere a los señores Jorge Alberto Lerones y Aldo Oscar Mazzini, las 250 cuotas de pesos 1.000 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad, por su valor nominal quienes las adquieren por partes iguales, o sea en la proporción de 125 cuotas para cada uno, cuyo importe, de $ 250.000, abonan en este acto al señor Enrique Juan Gozzi, quien lo recibe de conformidad, sirviendo el presente de suficiente y formal recibo. — El señor Juan Bernardo Janka, cede, vende y transfiere, de su capital, 15 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 15.000, por su valor nominal, al señor Amable Mouriño, cuyo importe le es abonado en este acto, sirviendo el presente igualmente de suficiente y formal recibo. — El señor Enrique Juan Gozzi queda totalmente desvinculado de la sociedad, manifestando no tener nada que reclamar a la misma ni a su socio. — B) Que en virtud de las referidas cesiones los señores Juan Bernardo Janka, Jorge Alberto Lerones, Aldo Oscar Mazzini y Amable Mouriño, en el carácter de únicos componentes de la sociedad, resuelven de común acuerdo aumentar el capital social e introducir algunas modificaciones al contrato social, el que, en consecuencia, se regirá en lo sucesivo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se enuncian: Primera: Queda constituida entre los señores don Juan Bernardo Janka, don Jorge Alberto Lerones, don Aldo Oscar Mazzini y don Amable Mouriño una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto principal toda forma de comercialización, industrialización, elaboración, importación y|o exportación de comestibles, bebidas y afines, como así también representaciones, consignaciones o cualquier otro ramo de la industria o comercio en general que se considere conveniente y pueda facilitar la extensión o desarrollo de la sociedad, pudiendo asimismo asociarse a otras personas o sociedades con tales fines. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "PROAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la Avda. Belgrano 792, de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será hasta el 25 de octubre de 1969. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: Juan Bernardo Janka, 470 cuotas; Jorge Alberto Lerones, 250 cuotas; Aldo Oscar Mazzini, 250 cuotas, y Amable Mouriño, 30 cuotas, de las cuales los socios aportan e integran ochocientas cincuenta cuotas, o sea ochocientos cincuenta mil pesos, que se encuentran invertidos en instalaciones, rodados, mercaderías, útiles, enseres y demás existencias, de acuerdo al balance suscripto por las partes en la siguiente proporción: Juan Bernardo Janka, 400 cuotas, o sea $ 400.000; Jorge Alberto Lerones, 213 cuotas, o sea $ 213.000; Aldo Oscar Mazzini, 212 cuotas, o sea $ 212.000, y Amable Mouriño, 25 cuotas, o sea $ 25.000, y el saldo de $ 150.000, de los que corresponde a Juan Bernardo Janka 70 cuotas, o sea $ 70.000; a Jorge Alberto Lerones, 37 cuotas, o sea $ 37.000; a Aldo Oscar Mazzini 38 cuotas, o sea $ 38.000, y a Amable Mouriño, 5 cuotas, o sea pesos 5.000, será integrado cuando los socios, por mayoría de capital, lo consideren necesario para la evolución de los negocios. — Quinta: Para la cesión de cuota social a personas extrañas a la sociedad será necesaria la conformidad expresa y por escrito de los socios señores Janka, Lerones y Mazzini. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Janka, Lerones y Mazzini, en el carácter de gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales, financieras, bancarias, etc., que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Los gerentes suscribirán con su firma

particular precedida de la denominación social. — Séptima: El socio don Amable Mouriño deberá dedicar toda su actividad con exclusión de toda otra ajena a la sociedad, en el desempeño de las funciones que se le asignen, que serán consignadas en el libro de actas de la sociedad. — Octava: Anualmente, al 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias que resulten, previa deducción de los gastos, cargas sociales, etc., y del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará su giro desinteresando a los sucesores del socio fallecido o incapacitado, abonándoseles la parte de capital y utilidades correspondientes al mismo, en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con el interés bancario, hasta cancelar el importe que resulte, quedando establecido que no se computará valor de llave. — Décima: En todo lo no previsto y pactado expresamente regirán las disposiciones aplicables del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — E. J. Gozzi. — Juan B. Janka. — Amable Mouriño. — J. Lerones. — Aldo Mazzini.

Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.6|6 Nº 24.135 v.6|6|61

EDUARDO RODO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Contrato de Cesión de Cuotas Sociales: Entre el señor Ernesto Clemente Ruiz, argentino, de sesenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Virrey Cevallos Nº 2095, departamento Nº 2, de esta Capital, Despachante de Aduana e integrante de la razón social EDUARDO RODO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 569, primer piso, escritorio Nº 3, de esta Capital e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número cuatro mil ciento sesenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del Libro número treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por mandato del señor Juez doctor Jean Christian Nissen, por una parte y los señores Eduardo Rodo, argentino, de sesenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en la calle San Martín número 569, tercer piso, departamento Nº 9, de esta Capital, Despachante de Aduana; Amilcar Jorge Rosso, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Directorio Nº 78, de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Despachante de Aduana y Alberto Angel Giacchino, argentino, de veintiocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Jujuy número 140, del Partido de Quilmes, Contador Público, por la otra convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales. — Primero: El señor Ernesto Clemente Ruiz, cede la totalidad de sus cuotas que le pertenecen en la sociedad, o sea el importe del valor de quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal, a favor de los señores Eduardo Rodo, Amilcar Jorge Rosso y Alberto Angel Giacchino, en la proporción de cuatrocientas cuotas, cincuenta cuotas y cincuenta cuotas, respectivamente. — Segundo. Recibiendo en este acto el socio cedente de manos de los cesionarios el importe de cincuenta mil pesos moneda nacional, a su entera satisfacción, les otorga carta de pago formal y le trasmite todos los derechos inherentes a su calidad de socio, subrogándolos en su lugar, grado y prelación, con arreglo a derecho. — Tercero: Los señores contratantes del presente ratifican en forma expresa la totalidad de las cláusulas de este contrato que declaran conocer, dejando constancia que dicha cesión de cuotas sociales comenzará a regir a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, como así también fíjase la responsabilidad solidaria de los señores Eduardo Rodo y Ernesto Clemente Ruiz y los derechos de ambos a los beneficios, en y por todos los asuntos iniciados con anterioridad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, sin perjuicio de las deducciones que la sociedad efectúe de común acuerdo, a los nombrados, en concepto de Gastos de Administración, para la terminación de dichos asuntos, firmando las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Capital Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Eduardo Rodo; Jorge A. Rosso; Ernesto C. Ruiz; Alberto A. Giacchino.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.6|6-Nº 24.155-v.6|6|61

BRASILIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Edmundo Oscar Jimena, argentino, soltero, domiciliado en Manuel Ricardo Trelles un mil doscientos diez y siete, y Carlos Guillermo Jimena, argentino, soltero, domiciliado en Manuel Ricardo Trelles un mil doscientos diecisiete, Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los términos que a continuación se expresan y disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "BRASILIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, estando actualmente instalada en la calle Manuel Ricardo Trelles un mil doscientos diecisiete, tercer piso. — Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios y artículos generales y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones de firmas del país y del extranjero. Podrá además llevar a cabo cualquier clase de negociación que directa o indirectamente se relacione con las actividades enunciadas. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha de la firma de este contrato. Este término de duración se divide en cinco períodos de dos años cada uno, cuyos vencimientos señalan las fechas en que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que manifiesten su intención en tal sentido con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de alguno de los períodos, mediante telegrama colacionado. De no mediar esa manifestación expresa, los períodos se renovarán automática y tácitamente, a no ser que durante la vigencia del contrato se hubiera decidido la disolución de la sociedad de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: Capital: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional y se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido aportado por los socios en partes iguales en mercaderías y demás bienes que surgen del inventario firmado por los socios en la fecha y que forma parte de este contrato. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, a quienes se designa gerentes de la misma y como tales tendrán el uso de la firma social para las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en garantías o avales ajenos a los fines de la sociedad. Los gerentes quedan facultados para representar a la sociedad en todos los actos, documentos o contratos públicos o privados de cualquier naturaleza y tendrán todas las facultades para las cuales las leyes exigen poderes especiales. La facultad de administrar comprende todas las actividades a que dé lugar el cumplimiento de los fines de la sociedad y entre ellos los siguientes: a) Adquirir el dominio de todas las clases de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender o hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones, obligar a la sociedad por evicción y saneamiento. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso. c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios y de particulares, especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos. Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con los Bancos enunciados y otros, sean oficiales o particulares, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. d) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar, prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transar, prestar o diferir juramentos, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. f) Conferir poderes especiales y generales y realizar protestos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, ratificar, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas, patentar y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas de este contrato o que se relacionen con la administración social. g) Practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales y que por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Balance y Utilidades: Al día treinta de abril de cada año se practicará un balance de acuerdo a las normas contables corrientes, de acuerdo a las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, así como también las sumas o porcentajes que se resuelva destinar a reservas facultativas para las leyes sociales, previsión y gratificaciones al personal. El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en partes iguales y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Cada socio tendrá derecho amplio a fiscalizar la documentación y contabilidad de la sociedad. Los balances anuales serán sometidos a los socios durante los diez días posteriores a su confección, mediante su transcripción en el libro de actas y deberán ser confeccionados dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio. La falta de observación a los balances por parte de los socios en el término de diez días indicado, sea cual fuere el motivo, implicará su aceptación. Los saldos de las cuentas particulares de los socios, excluyendo las sumas destinadas a futuros aumentos de capital, devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Séptima: Transferencia de Cuotas: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas, ni darlas en garantía, ni gravarlas sin la expresa conformidad del otro socio. Unicamente se admitirán nuevos socios de común acuerdo. — Octava: Libro de Actas: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a negocio o administración interna así como la fijación de remuneraciones a los socios por las funciones que desempeñan dentro de la sociedad o retiros a cuenta de ganancias, determinación de funciones, etcétera, deberá ser asentada en el libro de actas y será firmada por los socios. — Novena: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, incapacidad e interdicción de alguno de los socios, será optativo para el socio sobreviviente y/o capaz: a) Continuar con los negocios sociales, incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, con representación unificada; o b) Liquidar a éstos las sumas que les correspondan por cuotas de capital y demás haberes, en la forma dispuesta en la cláusula siguiente. — Décima: Liquidación de Haberes: En los casos de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios o de retiro voluntario de un socio al término del vencimiento de alguno de los plazos a que se refiere la cláusula tercera, el otro socio deberá abonar, si continúa con los negocios sociales y no opta por la disolución y liquidación de la sociedad, a los herederos o representante legal del otro socio en los casos de fallecimiento, incapacidad o interdicción, o al propio socio saliente en caso de retiro voluntario, el haber que les correspondiera en cuatro cuotas trimestrales iguales, todo de acuerdo a un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad o interdicción, en su caso, o si se trata de retiro voluntario de acuerdo a balance correspondiente al ejercicio terminado a la fecha del retiro efectivo. En todos los casos con más un interés del ocho por ciento, pagadero sobre saldos deudores a partir de la fecha del balance que corresponda. — Décima Primera: Divergencias o Dudas: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y que no pueda ser resuelta por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o las de este contrato, será dirimida por el escribano Miguel Rodolfo Molins, como árbitro único, cuyo fallo será inapelable y deberá indefectiblemente ser acatado por los socios sin poder alegar causa alguna de recusación. Este árbitro único actuará como amigable componedor, no estando obligado a ajustarse a procedimiento alguno, es decir que actuará en los casos que se le sometan de acuerdo a su leal saber y entender. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan constituída de común acuerdo la sociedad objeto de este contrato. — Fdo.: E. O. Jimena. — C. G. Jimena.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.6|6-Nº 24.161-v.6|6|61

CAPIL, COMPAÑIA AMERICANA DE PILOTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 1961, entre los señores don Luis Rippel, argentino naturalizado, Valentín Gómez Nº 2960; don Osvaldo Alejandro Delfino, argentino, Rivadavia Nº 4532; doña Rosa Rabinovich, argentina, Tucumán Nº 2174, 1º "A"; y Ana Pacuter Vda. de Morcenfeld, argentina, Lavalle 2574, quien concurre a este acto en su carácter de administradora designada judicialmente en los autos sucesorios de don Natalio Morgenfeld, los primeros en su calidad de únicos socios integrante de "CAPIL, COMPAÑIA AMERICANA DE PILOTOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 200, Fº 268, del libro 26, y modificaciones anotadas bajo el Nº 2719, fº 58 del libro 27, y bajo el Nº 2706, fº 484, del libro 28, por una parte, y los señores don Bernardo Rabinovich, argentino, Corrientes Nº 3023, y Sigfrido Glecer, argentino naturalizado, Pueyrredón Nº 874, 5º piso, todos los prenombrados mayores de edad y hábiles, se conviene: Primero: El señor Luis Rippel, que tiene suscriptas e integradas la cantidad de doscientas setenta y dos cuotas sociales (272) en "Capil, Compañía Americana de Pilotos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede, vende y transfiere las mismas al señor Sigfrido Glecer, por la suma total de $ 272.000,00 m|n., valor nominal de las mismas, de cuyo importe se ha recibido a su conformidad, sirviendo el presente de suficiente carta de pago en forma. — Segundo: El señor Osvaldo Alejandro Delfino, que tiene suscriptas e integradas la cantidad de sesenta y ocho cuotas sociales (68) en la sociedad indicada, cede, vende y transfiere sesenta cuotas (60) al señor Sigfrido Glecer, y ocho cuotas (8) al señor Bernardo Rabinovich. — Dichas cesiones asimismo se efectúan al valor nominal de las cuotas, es decir, por las sumas de $ 60.000.00 m|n. y $ 8.000.00 m|n., cuyos importes ha recibido de conformidad el cedente, sirviendo el presente de suficiente carta de pago en forma. Tercero: Las precedentes cesiones se practican con efecto retroactivo al día 30 de abril del año 1960, transfiriendo los cedentes a los cesionarios todos los derechos y acciones que les competían en la sociedad nombrada, incluso sus créditos por todo concepto contra la misma, y utilidades devengadas, poniéndoles en su mismo lugar y prelación. — Cuarto: Asimismo y con el efecto retroactivo referido en el artículo precedente, doña Rosa Rabinovich, cede, vende y transfiere al señor Bernardo Rabinovich la cantidad de setenta y cinco cuotas sociales (75) de las que tiene suscriptas e integradas en "Capil, Compañía Americana de Pilotos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuando como titular de las restantes. — Quinto: Los señores Rippel y Delfino, renuncian expresamente a su calidad de gerentes, manifestando en forma expresa que ningún importe tienen a percibir por tal concepto, haciendo renuncia a cualesquier acción que pudiera corresponderles. — Sexto: Los socios de común acuerdo resuelven ampliar el capital social de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 850.000.—) a la suma de dos millones de pesos de igual moneda, pesos 2.000.000.—) mediante la capitalización del saldo acreedor que arroja la cuenta particular de la socia Rosa Rabinovich, hasta cubrir la suma de pesos 1.150.000.00 m|n. (un millón cien-

to cincuenta mil pesos m|nacional) y en un todo conforme al balance que las partes firman de conformidad por separado, y que deberá considerarse como formando parte del presente. — En consecuencia se modifica la cláusula tercera del contrato de constitución, aumentándose el capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000,00 m|n.), mediante la creación de un mil ciento cincuenta cuotas sociales (1150) de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por la socia Rosa Rabinovich, e integradas en su totalidad por la misma, en un todo de acuerdo a los términos del balance firmado de conformidad por las partes. — Séptimo: En relación al artículo segundo del convenio de modificación, los socios acuerdan que la fecha fijada para el inventario y balance anual general de los negocios sociales podrá ser modificada por resolución unánime de los socios, dejándose la debida constancia en el libro de actas de la sociedad. — Octavo: Se modifica el artículo tercero del contrato de modificación en la forma que seguidamente se establece: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Rosa Rabinovich y Bernardo Rabinovich, que al efecto quedan designados gerentes. — Queda designado asimismo gerente el señor León Glecer, alemán, mayor de edad, Frías Nº 91, que conjuntamente con los socios gerentes nombrados precedentemente, se ocupará de la administración y dirección de los negocios sociales. — El uso de la firma social estará individualmente a cargo de la socia Rosa Rabinovich, quien para comprometer a la sociedad deberá firmar con su nombre personal, debajo de un sello que estampe la razón social. — También el restante socio-gerente señor Bernardo Rabinovich tendrá el uso de la firma social, en forma conjunta con el gerente señor León Glecer, quienes en consecuencia para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente con sus nombres personales, debajo de un sello que estampe la razón social. Los gerentes tendrán todas las facultades relacionadas en el artículo octavo del convenio suscripto con fecha 19 de octubre de 1955, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías o firmas de favor. — Noveno: Las partes convienen que en la oportunidad de suscribirse la cesión de las cuotas que correspondan al socio fallecido, las mismas se adjudicarán a los restantes, en la proporción de los capitales integrados por los mismos. — Décimo: Se modifica la última parte de la cláusula novena del contrato de constitución, estableciéndose que durante el plazo que la sociedad opte para abonar los importes que pudieran corresponder a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, se deberá abonar un interés del 18 o|o (diez y ocho por ciento) anual sobre los saldos adeudados. — Décimo Primero: Se agrega a la cláusula novena del contrato vigente el siguiente párrafo: Para el supuesto de que fuera la socia Rosa Rabinovich la que falleciera, o quedara incapacitada legalmente, los herederos o representante legal de la misma continuarán formando parte de la sociedad en las mismas condiciones previstas en el contrato, con sus mismos derechos y obligaciones, debiendo unificar su personería. — En prueba de conformidad, firman las partes los ejemplares de ley, en el lugar y fecha enunciados al principio de este contrato. Sobrerraspado: "setenta", "dos" "representante"; entre líneas "te". Todo vale. — S. Glecer. — Rosa Rabinovich. — O. A. Delfino. — Luis Rippel. — Ana Pachter de Morgenfeld. — B. Rabinovich.

Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Entre líneas: te; enmendado: Rippel. Rabinovich. Glecer. 1961. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320 e.6|6-Nº 18.077 D.T. v.6|6|61

ELECTRO-HOGAR CASEROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores: don Andrés Vivaldi, de estado civil casado, de nacionalidad italiano; don Rómulo Vivaldi, de nacionalidad italiano, de estado civil casado; don Elías Vivaldi, de estado civil casado, de nacionalidad italiano; y don Mario Vivaldi, de estado civil casado, de nacionalidad italiano, todos con domicilio legal en la calle Hortiguera número mil cuatrocientos ochenta de esta capital y mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre la base de la sociedad de hecho que forman e n el presente, la que se regirá por las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha y con efecto retroactivo al primero de diciembre del año mil novecientos sesenta, las partes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de ELECTRO-HOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II) Su objeto será la explotación comercial del ramo de venta de: artefactos eléctricos para el hogar, radios combinados, televisión, rodados, heladeras, licuadoras, enceradoras, cocinas calefones y afines y cualquier otra actividad lícita. — III) El domicilio de la sociedad queda fijado en la calle San Martín número setecientos doce de Caseros, Provincia de Buenos Aires, para la planta comercial y Hortiguera número mil cuatrocientos ochenta para la administración, sin perjuicio de poderlos cambiar si fuera necesario, como asimismo fijar otros con carácter de sucursales, como así también extender sus actividades a cualquier punto del país o del exterior. — IV) El presente contrato tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de su vigencia. — V) El capital social que asciende a la suma de pesos cuatrocientos mil moneda nacional de curso legal, se halla totalmente integrado según balance practicado al efecto que forma parte del presente contrato y se divide en cuatrocientas cuotas de pesos un mil cada una. — VI) El capital se halla integrado por los socios en partes iguales o sea cien cuotas equivalentes a pesos cien mil cada uno. — VII) La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios indistintamente los que actuarán con carácter de gerentes y en el desempeño de sus funciones tienen amplias facultades para realizar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos que fueran necesarios; para demandar y representarla en juicio; para firmar y aceptar toda clase de documentación comercial, ejecutarlas o prorrogarlas a su vencimiento; para adquirir a nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles, para enajenarlos o constituir sobre los mismos derechos reales de hipoteca o prenda. — Para otorgar poderes generales o especiales y cuantos más actos hubiera lugar para la marcha normal de los negocios sociales. — VIII) Todos los años el día treinta de noviembre deberá practicarse el balance e inventario general de bienes de la sociedad en cuya confección se observarán las siguientes normas: Las amortizaciones se harán de acuerdo con lo que prescribe la ley del Impuesto a los Réditos. — Las mercaderías se valuarán a su precio real de costo. — Se imputarán a pérdidas los impuestos a cargo de la sociedad correspondientes al ejercicio que se cierra, tales como: Impuesta a las Actividades Lucrativas, a los Beneficios Extraordinarios y cualquier otro que deba ser tributado por la sociedad. — IX) Las utilidades así obtenidas serán distribuidas en la siguiente forma: un cinco por ciento hasta cubrir un diez por ciento del capital para constituir la Reserva Legal, de acuerdo con lo que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el remanente entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — X) las utilidades o pérdidas habidas en cada ejercicio les serán acreditadas o debitadas a los socios en sus respectivas cuentas particulares y les serán abonadas o exigidas en la forma que los mismos determinen en oportunidad de tratarse cada balance de ejercicio. — XI) Los socios tendrán derecho a un sueldo, siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios, los que se fijarán por medio de actas y serán cargados a la respectiva cuenta de resultado. — XII) El uso de la firma social para el giro con bancos oficiales y particulares, con las más amplias atribuciones, estará a cargo de los socios gerentes, indistintamente. — XIII) Les está expresamente prohibido a los socios firmar garantías a menos de que las mismas tengan por objeto avalar operaciones relativas al giro social; como asimismo realizar operaciones comerciales relativas al ramo objeto de la sociedad ya sea a nombre propio, en otras sociedades o por cuenta de terceros. — XIV) Para los gastos relativos a atención de terceros, los socios podrán asignarse una suma en concepto de gastos de representación, sin cargo de rendición de cuentas, pero que deberán ser fijados por medio de actas. — XV) En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad y hacer lo propio con su capital, deberá comunicarlo a los restantes socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo. — XVI) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos continuarán en la sociedad, pero sin ocupar el cargo del causante, asimismo percibirán el sueldo que le correspondía hasta la finalización del ejercicio económico. — En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, los restantes tienen privilegio para adquirir las cuotas del socio fallecido, en proporción a sus respectivos capitales, debiéndose pactar con los herederos o derecho-habientes la forma y condiciones de pago o de no haber acuerdo, en cinco cuotas mensuales sucesivas e iguales, tomándose como fecha de vencimiento de la primera cuota la que corresponda a los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del balance practicado al efecto. — En la misma forma la sociedad abonará las utilidades que hubieran podido corresponderle al causante. — Para este supuesto, los herederos, a fectos de pactar las condiciones ya citadas deberán unificar la representación. — XVII En caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios gerentes o bien un tercero nombrado a tal fin. — XVIII) Cualquier duda o cuestión que se suscitare entre los socios como consecuencia de este contrato, su interpretación o marcha de los negocios sociales, será dirimida en una única instancia por medio de árbitros nombrados por las partes y un tercero nombrado por éstos, cuyo fallo será inapelable. — XIX) Los socios bajo ningún pretexto podrán ceder o permutar su parte a personas extrañas a la sociedad, ni podrán incorporarse nuevos socios a la misma sin la expresa conformidad de todos lis socios que la componen. — XX) Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las veinte cláusulas precedentes las partes declaran constituída la sociedad prestando su consentimiento, en prueba de lo cual firman al pie en el lugar y fecha ut supra. — Andrés Vivaldi — Rómulo Vivaldi — Elías Vivaldi — Mario Vivaldi. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.6|6-Nº 24.164-v.6|6|61

ADMINISTRACION MASTRONARDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los días 25 del mes de abril de 1961, entre los señores Primo Andrés Vitali, y Miguel Angel Kelly, únicos integrantes de la sociedad ADMINISTRACION MASTRONARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de mayo de 1957, bajo el Nº 1189, al Folio 288, del Libro 32 de Contratos de Soc. Resp. Ltda., resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula "segund de su contrato social original, la que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera: la duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir del 1º de junio de 1956. Sin embargo por resolución y voluntad de los socios podrá prorrogarse y|o ampliarse su plazo de duración. Todas las demás cláusulas del contrato original de la Sociedad que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento continúan con toda su fuerza y vigor. — Firmado: Miguel Kelly. — Primo A. Vitali.

Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.6|6-Nº 18.081-D.T.-v.6|6|61

DUNLIT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que la razón social DUNLIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado totalmente disuelta por documento privado del 21 de junio de 1960, y con efecto a partir de la misma fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios en proporción a sus cap tales.

Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Entrelíneas: y con efecto a partir de la misma fecha; enmendado: 1961. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 240.— e.6|6-Nº 24.169-v.6|6|61

CREACIONES AN - ROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Bertoldo Simon, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Ramón Falcón Nº 2072, Capital Federal, por una parte, la señora Seinda Sufer de Segal, israelí, viuda, con domicilio en la calle Ramón Falcón Nº 2072, Capital Federal, por la otra y la señora Rosa Sufaru de Simon, argentina naturalizada, casada, con domicilio en la calle Ramón Falcón Nº 2072, Capital Federal, por la otra, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los nombrado una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará en plaza bajo la razón social de "CREACIONES AN-ROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, transformación, compra-venta al por mayor y menor, importación, exportación, comisión, representación de artículos para vestir, especialmente confecciones y sus materias primas y partes componentes, como así también todos los demás rubros anexos y afines, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros. — En el ejercicio de su actividad podrá la Sociedad realizar todos los actos de lícito comercio inherentes a su objeto, sin limitación de ninguna especie. — Tercero: La Sociedad establece su domicilio legal en la calle Ecuador Nº 481, de esta Capital Federal y podrá trasladar el mismo como así también instalar sucursales, locales fabriles o de depósito en cualquier punto del interior o exterior del país. — Cuarto: La Sociedad se contrata por un plazo de veinte años, a partir del 8 de noviembre de 1959, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este Contrato. — Una vez transcurridos cuatro años de vigencia del presente podrá cualquiera de los socios solicitar su retiro de la Sociedad preavisando a los otros socios con noventa días de anticipación al vencimiento de dicho término. — Para el caso de no hacerse uso de dicha opción, la Sociedad continuará por un período de dos años y así sucesivamente hasta la expiración del plazo previsto en la presente cláusula. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, el que se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta e integradas por los socios en la siguiente proporción: socio señor Bertoldo Simon, cuatrocientas cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; socia señora Seinda Sufer de Segal, quinientas cuotas, por un valor total y en conjunto de quinientos mil pesos moneda nacional y socia señora Rosa Sufaru de Simon, cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Las cuotas referidas se encuentran totalmente integradas según resulta del Balance que se agrega al presente Contrato. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Bertoldo Simon con el cargo de Gerente y el uso de la firma social. — El socio Gerente administrará la Sociedad con las más amplias facultades sin más limitación que la que le impongan los intereses sociales, otorgando al efecto cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado en descubierto o en pagarés, contratando con particulares o Bancos; comprar, vender inmuebles y constituir sobre los mismos derechos reales; suscribir como librador o aceptante, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — En todos los casos en que deba usarse la firma social, el socio Gerente firmará con su firma personal insertándose ésta con el sello "Creaciones An-Ros Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El socio Gerente no podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías hacia terceros o en operaciones ajenas al giro social. — Séptimo: Se deja expresamente establecido que la señora Seinda Sufer de Segal ejercerá en la Sociedad tareas de vigilancia de taller y control de costureras. — Octavo: Anualmente, al 31 de octubre de cada año, se efectuará un Balance de los negocios sociales determinándose las utilidades y pérdidas y cuyo resultado, ya sea en las ganancias o en las pérdidas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Será de rigor en los Balances el cómputo de las reservas y amortizaciones que técnica y|o legalmente correspondan. — Noveno: ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir cuotas total o parcialmente, ni gravarlas a terceros extraños a la Sociedad, sin tener la conformidad dada por escrito por los demás socios, en cuyo caso éstos tendrán opción para adquirirlas y si fuese más de uno se hará a prorrata de los capitales de los interesados. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, esta última declarada judicialmente, los socios sobrevivientes o capacitados tendrán opción para adquirir las cuotas del socio causante pagando el haber determinado conforme a un Balance actualizado en la forma que se indica más adelante. — No ejercitándose esta opción de compra los herederos o derecho habientes podrán exigir la continuación de la Sociedad unificando a tal efecto su representación. — En ningún caso la Sociedad se disolverá por causa de muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Décimo Primero: En todos los casos de adquisición de cuotas de un socio o pago de su haber por las situaciones previstas en este Contrato se hará una entrega de

un treinta por ciento al contado y el resto en una o más cuotas sin interés y en un plazo no mayor de veinticuatro meses. — Décimo Segundo: En todo caso de disolución de la Sociedad la liquidación de ésta se hará por los socios quienes actuarán conjuntamente como liquidadores. — Décimo Tercero: Todas las decisiones de los socios, con excepción de las que se refieran a la transferencia de cuotas a terceros, se tomarán por mayoría de votos computados según el capital. — Décimo Cuarto: Toda divergencia sobre la interpretación de este Contrato o sobre su ejecución como así también sobre la disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte con interés distinto quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El laudo que se pronuncie será inapelable con exclusión de la vía judicial. — El tribunal arbitral resolverá las cuestiones que se le planteen por mayoría de votos. — En caso de discrepancia entre los árbitros sobre el nombramiento del tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Los árbitros resolverán según su leal saber y entender y sin forma solemne de juicio. — Cualquiera de los socios que desearе promover la formación del tribunal pactado en la presente cláusula, deberá proceder al depósito en cualquier Banco de la plaza de la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional a la orden conjunta suya y de la Sociedad, para responder a los gastos, costas y al cumplimiento del laudo que se pronuncie. — Tal requisito será indispensable y a su cumplimiento quedará supeditada la formación del tribunal, a cuya integración podrán los demás negarse a prestar su conformidad si tal formalidad no fuere ejecutada. — Cualquiera fuere la cuestión que se planteare entre los socios, éstos dejan expresamente convenido que renuncian al derecho de solicitar y obtener la intervención judicial de la Sociedad aun a título de medida precautoria. — Décimo Quinto: Las partes fijan sus domicilios en los arriba indicados donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga. — Todas las comunicaciones entre los socios y entre éstos y la sociedad deberán ser cursadas por telegrama colacionado. — Décimo Sexto: Cualquiera de los socios queda autorizado para gestionar y obtener la inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio y la rubricación de libros de la Sociedad. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, que las partes se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho, dejan aquéllas constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, objeto de este Contrato, firmándose este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — B. Simon. — Senda Sufer. — Rosa Sufaru de Simon.

Buenos Aires, 9 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.6|6-Nº 18.082 D.T. v.6|6|61

REY-GOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la firma "REY-GOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los artículos 4º y 7º del contrato social, los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 2.000.000.—, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional, suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Camilo Rey, un millón trescientos mil pesos moneda nacional, Manuel Ribera, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, Carolina Rosalía Vidal de Bengolea, cien mil pesos moneda nacional, Carlos Monroy Ordóñez, cien mil pesos m|nacional; y Juan Norberto Anaut, cien mil pesos m|nacional. Los aportes fueron integrados en un todo conforme lo detalla el inventario y balance de fecha 20 de enero de 1958, que forma parte integrante de este contrato. — Las cuotas de capital social no podrán ser transferidas a terceros, sino bajo las condiciones estipuladas en la cláusula 11º — Artículo Séptimo: Cada 31 de enero se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Una vez deducidas las amortizaciones correspondientes de las utilidades resultantes se apartará el 5 o|o para la formación de la reserva legal y el remanente se distribuirá así: Camilo Rey 55 o|o, Manuel Ribera 17 o|o, Carolina Rosalía Vidal de Bengolea 10 o|o, Carlos Monroy Ordóñez 10 o|o y Juan Norberto Anaut, 8 o|o. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Quedan subsistentes los demás artículos del contrato social y modificaciones que no han sido alterados por el presente documento, las que quedan en toda su fuerza y vigor. — De conformidad y a un solo efecto se firma el presente y tres copias de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días de Abril de 1961. — Firmado: Camilo Rey; Manuel Ribera; Carolina Rosalía Vidal de Bengolea; Carlos Monroy Ordóñez; Juan Norberto Anaut. — E|líneas: "Christian". — Vale. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.6|6-Nº 24.170-v.6|6|61

ADMINISTRADORA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores Jacobo Simón Hodari, Elisa Nélida Dayan y David Raimundo Dayan, argentino, soltero, con domicilio en la calle Paso Nº 560, Capital, habilitado para ejercer el comercio según surge del testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de Mayo de 1959, bajo el número 81 del folio 352, del libro 3 de venias para ejercer el comercio y los dos primeros en el carácter de únicos componentes de "ADMINISTRACION SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta su última modificación en el Registro Público de Comercio el 21 de Mayo de 1959, bajo el Nº 1139, al folio 479 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: 1º: El socio señor Jacobo Simón Hodari, vende, cede y transfiere al señor David Raimundo Dayan, 45 cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con retroactividad al 26 de diciembre de 1956 por el valor nominal de las cuotas. — 2º: Como consecuencia de esta cesión queda el capital social redistribuído en la siguiente forma: Jacobo Simón Hodari, 40 cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos m|nacional, David Raimundo Dayan, 45 cuotas equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos m|nacional, Elisa Nélida Dayan, 15 cuotas equivalentes a quince mil pesos m|nacional, formando un total de cien mil pesos m|nacional. — 3º: A partir de la fecha la administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por el señor Jacobo Simón Hodari en forma conjunta con uno cualquiera de los socios David Raimundo Dayan o Elisa Nélida Dayan, quienes tendrán la representación de la firma sin limitación alguna de acuerdo con las facultades mencionadas en la cláusula 4a. del contrato constitutivo. — 4º: En un todo de acuerdo con lo que antecede y quedando en pleno vigor las demás cláusulas del contrato constitutivo y sus modificaciones que no se opongan al presente, los contratantes suscriben este documento de conformidad y en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Intercalado y entre Administración Gerencia vale. — Jacobo Simón Hodari. — David Raimundo Dayan. — Elisa Nélida Dayan. — Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.6|6 Nº 24.174-v.6|6|61

INDUSTRIAL MACHINERY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Horacio A. Mele, argentino, casado, domiciliado en la calle Gualeguaychú Nº 2944 y el señor Elías Melinsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi Nº 4171, piso 1º, Dpto. A., ambos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad industrial, comercial, inmobiliaria, importadora y exportadora, que girará bajo la denominación de "INDUSTRIAL MACHINERY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con administración central ubicada en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 4171, de esta ciudad y establecimiento comercial e industrial en la calle Rivadavia Nº 17614, en la localidad de Morón, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo ser trasladada a cualquier parte de la República Argentina, como también establecer sucursales. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es la comercialización, industrialización, importación y exportación de todo tipo de maquinarias, motores, instalaciones, herramientas, muebles y útiles y accesorios diversos, sin limitaciones de ninguna especie y clase, abarcando además la compra venta de mercaderías, materias primas, materiales y artículos manufacturados, utilizados en las industrias metalúrgicas, maderera, química, plástica, textiles, etc., etc., pudiendo además la Sociedad explotar los rubros de importación y exportación por cuenta propia o de terceros. — Sin perjuicio de su actividad principal, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, como así también al Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especializadas de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, además podrá la Sociedad en general efectuar cualquier otra operación sobre bienes inmuebles, para lo cual podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fuere menester, podrá también la Sociedad comprar o instalar otros establecimientos industriales o comerciales, asociarse total o parcialmente con otras sociedades, encarando además los rubros de representaciones, comisiones, consignaciones, etc., etc., no debiendo considerar la enumeración que antecede como limitativa, sino simplemente como indicativa, puesto que la Sociedad podrá efectuar cualquier clase de negocios lícitos encuadrados dentro de la ley 11.645. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados en especie por los señores socios en partes iguales. Los bienes en especie aportados por los señores socios se detallan en Inventario-Balance que se agrega y que firman de conformidad los mismos y que corriendo por separado forma parte integrante del presente contrato social. — Cuarta: El término de duración del presente contrato social es de cinco (5) años, partiendo del día 1º de abril del corriente año 1961, a cuya fecha se retrotraerá en todas las operaciones realizadas por la sociedad en formación, pudiendo prorrogarse la duración de la misma en forma automática en períodos sucesivos e iguales de cinco años, mientras no medie oposición formal en contrario y por escrito de cualquiera de los señores socios. — Quinta: Ambos socios quedan designados gerentes de la Sociedad, quedando facultados... de las más amplias atribuciones de administración y representación, pudiendo por lo tanto realizar toda clase de operaciones con cualquier institución, ya sean éstas de carácter privado, gubernativas, municipales, autárquicas, mixtas, bancarias, etc., etc., ya fueran éstas nacionales, provinciales, oficiales o particulares, asumiendo en el uso de sus funciones toda clase de obligaciones que la Sociedad demandare, podrán a su vez firmar cheques, letras, giros, pagarés, valores, avales, hacer endosos, depósitos y retiros del dinero depositado de cualquier institución bancaria o de crédito, pudiendo realizar toda clase de operaciones que se relacionen y sean de beneficio para la Sociedad, no pudiéndola comprometer en fianzas, garantías o negocios ajenos al interés societario. — Para todos los movimientos de fondos de la Sociedad, será necesario que ambos socios firmen conjuntamente, debiendo ser precedidas las firmas, del aditamento Industrial Machinery S. R. L., en todos los demás casos, al igual que el endoso de cheques, letras, pagarés y demás valores, podrán efectuarlos individualmente y en forma indistinta. — Sexta: Los señores socios-gerentes quedan facultados para delegar su mandato en terceras personas y a tal efecto podrán nombrar sustitutos, gerentes, apoderados, gestores, etc., etc., para que en cualquier eventualidad y tiempo puedan realizar todas las gestiones comerciales, industriales, bancarias, legales, jurídicas, etc., etc., que demandare y fueren de beneficio para la Sociedad, debiendo ajustar su actuación los nombrados, (apoderados gerentes sustitutos, etc., etc.), a lo establecido en la cláusula cuarta. — Séptima: Cada año el día 31 de marzo se practicará un Inventario y Balance General, y de las utilidades líquidas que resulten, una vez deducido el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal... hasta completar el 10 % del Capital Social el saldo remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales, acreditando dichas utilidades en sus respectivas cuentas corrientes, pudiendo ser retirados los mismos a partir de los sesenta días de cerrado y aprobado el Balance General Anual. — Las pérdidas del ejercicio si las hubiere, serán soportadas por los señores socios en partes iguales. — Octava: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad, sin el previo consentimiento de los demás asociados, teniendo prioridad los socios para adquirir las cuotas ofrecidas en venta, en igualdad de condiciones que las ofrecidas a terceros, siendo privativo de éstos la opción de compra. Tanto el ofrecimiento de venta como la aceptación de compra o no, deberán formularla los interesados mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído de la sociedad debiendo expedirse las partes dentro de los 30 días de efectuadas las mismas, recién luego de vencido este plazo, quedará el oferente en libertad de vender, ceder o transferir sus cuotas sociales u haber societario, a personas ajenas a la sociedad. — Novena: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio, los herederos o derecho habientes quedarán automáticamente incorporados en calidad de socios, siempre que unifiquen su representación en el caso de que fueran más de un heredero o derecho habiente. En el supuesto caso que éstos no desearen continuar en la sociedad, aceptarán la liquidación que surgirá del balance-inventario que se practicará dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento del socio, reintegrando a sus herederos o derecho habientes el capital aportado, los saldos favorables en cuenta corriente y las utilidades que les correspondieren sobre el balance practicado, suma que será liquidada en 24 cuotas mensuales iguales y sucesivas que gozarán de un interés bancario corriente comenzando a abonarse la primera cuota luego de transcurrido los sesenta días de aprobado el balance-liquidación entre las partes.— Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten, que no estén previstas en el contrato social y que por su importancia y consecuencia deban ser registradas. La modificación del objeto societario, la aceptación de un nuevo socio, el nombramiento, suspensión o remoción de gerentes, las remuneraciones de los mismos, la aprobación del balance-inventario anual y la disolución anticipada de la sociedad deberá resolverse por unanimidad de votos, en asambleas extraordinarias realizadas al efecto. Todas las demás cuestiones que surjan durante la existencia o liquidación de la sociedad que no estén previstas en el presente contrato social, ni asentadas en el libro de actas, se resolverán por simple mayoría de votos y en reuniones ordinarias. Cada cuota de capital representará un voto y las resoluciones que se adopten en todas las reuniones quedarán automáticamente aprobadas por los socios ausentes. — Undécima: Si la sociedad entrara en liquidación, la misma sería realizada en forma conjunta por los señores socios-gerentes. — Undécima: Toda duda o divergencia suscitada entre los señores socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. En el caso que éstos no llegaren a un acuerdo, nombrarán un tercero de conformidad, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima. Cada asociado constituye domicilio real y legal en los indicados ut supra, los cuales sólo se considerarán modificados cuando se comunique el cambio al domicilio constituído de la sociedad, mediante telegrama colacionado. Todos los derechos y obligaciones que surjan con motivo del desenvolvimiento de los negocios sociales que no estuvieren expresamente especificados en el presente contrato social, ni tampoco asentados en el libro de actas de la sociedad, se regirán de conformidad a lo estatuído por la Ley 11.645 o en su defecto por el Código de Comercio de la República Argentina en lo que fuera procedente. Leído que fué el presente contrato social y conformes las partes, lo dan por formalizado, obligándose a su fiel cumplimiento por sí y por sus herederos o representantes legales firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno. Firmado: H. A. Mela. — E. Melinsky.— Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840.— e.6|6-Nº 18.083 D.T.-v.6|6|61

DANCYKIER Y SCHICHT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Motel Dancykier, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba Nº 2429, y José Schicht, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia Nº 675, ambos de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley 11.645: Primera: A partir de la fecha se constituye entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "DANCYKIER Y SCHICHT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en esta ciudad, en la calle Azcuénaga Nº 761, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que podrá establecer en el interior del país y|o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma en cualquier momento, luego de transcurridos los tres primeros años, en cuyo caso deberá preavisar su voluntad en tal sentido por medio de un telegrama colacionado dirigido al domicilio particular

del otro contratante, con una anticipación mínima de tres meses. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de siete millones de pesos m|n., dividida en siete mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una de ellas, aportada por los socios en partes iguales, totalmente suscripta y constituída por los rubros que componen el balance de aportes que firmado por los socios, forma parte del presente. — Se deja constancia de que el señor Motel Dancykier ha integrado totalmente su aporte, en tanto que el otro socio lo hará de la siguiente manera: la suma de quinientos mil pesos m|n. al otorgarse a favor de la sociedad la escritura traslativa de dominio sobre el inmueble de la calle Azcuénaga Nº 769|771, y el resto, o sea la suma de tres millones de pesos m|n., a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, dentro del plazo máximo de un año, a contar de la fecha. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la edificación, por cuenta propia o ajena, de edificios unitario, de propiedad colectiva u horizontal, por administración directa o por contratación de empresas, a la compra y venta de materiales de construcción y a cualquier otra actividad lícita que los socios acordaren. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, derechos y acciones, enajenarlos total o parcialmente, locarlos, parcelarlos y permutarlos, constituir sobre ellos derechos reales, disponerlos, venderlos, cederlos o transferirlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, privadas o mixtas, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución del país y|o del extranjero; aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y, en general, cuantos más actos fueren necesarios para los fines sociales. — La precedente enumeración no es limitativa, teniendo mero carácter enunciativo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, conjuntamente, quienes investirán el carácter de socio gerentes, con las más amplias facultades. — El uso de la firma social corresponderá a ambos socios, conjuntamente, quienes en ningún caso podrán comprometerla en garantías ni operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: Anualmente, al día 30 de junio, se practicará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Deducido de las utilidades el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios no podrán efectuar retiros sino por utilidades líquidas y realizadas y percibidas efectivamente por la sociedad. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes se incorporarán a la sociedad, previa unificación de personería y con plenas facultades de contralor a efectos de percibir las utilidades, pero sin intervenir en la gerencia y administración de la sociedad, la que seguirá a cargo del socio sobreviviente o capaz. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que, en caso de desacuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan según derecho, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Testado: 761. No vale. — Entre líneas: 769|771. Vale. — Firmado: Motel Dancykier. — José Schicht. — Osvaldo A. Zurueta, en su carácter de escribano, certifica que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Motel Dancykier y José Schicht, las que son auténticas y fueron puestas por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — (Hay un sello que dice: Osvaldo A. Zurueta, Escribano. — Hay una firma ilegible).

Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.6|6 Nº 18.084 D.T. v.6|6|61

GUEPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Tito Héctor Guerrero, doctor en química, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil quinientos cinco y don Rogelio Redoano, comerciante, argentino, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez número ciento cincuenta, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura otorgada el diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el escribano autorizante, constituyeron por el término de veinte años una sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "GUEPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital para dedicarse a la fabricación, compra-venta, importación y exportación de productos químicos y en especial explotar la fábrica que tienen instalada en la localidad de Caseros, Partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, estableciéndose como capital la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, pertenecientes a los socios en la siguiente proporción: a don Tito Héctor Guerrero, noventicuatro cuotas, o sean noventa y cuatro mil pesos; y a don Rogelio Redoano, cuarenta y seis cuotas o sean cuarenta y seis mil pesos, habiéndose inscripto el contrato en el Registro de Comercio el día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil trescientos diez y seis, al folio ciento treinta y seis, del Libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo resuelto aumentar el capital de la sociedad modifican por este acto los artículos cuarto, quinto y séptimo del contrato constitutivo de la misma, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Cuarta: El capital social asciende a la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios, a quienes corresponde en la siguiente proporción y forma: a don Tito Héctor Guerrero mil cuatrocientas diez cuotas, o sean un millón cuatrocientos diez mil pesos y a don Rogelio Redoano seiscientas noventa cuotas, o sean seiscientos noventa mil pesos. — Estos valores resultan del balance especialmente confeccionado a efectos de este otorgamiento, el día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y el que en copia firmada por el contador público don Angel P. Maniero, adjunto a la presente. Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los dos socios en el carácter de gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. La firma social será usada por cualquiera de los dos indistintamente, con todas las facultades necesarias para representar a la sociedad en todos los actos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su industria y comercio o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, siendo suficiente la firma de cualquiera de ellos para efectuar endosos, depósitos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, ejercer la representación en juicio de la sociedad, ya sea ésta actora o demandada ante todos los Tribunales Nacionales o Provinciales del fuero federal, ordinario, administrativo, del trabajo o de la Justicia de Paz, representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación o de las Provincias, autoridades municipales, de Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Secretaría de Trabajo y Previsión y demás Ministerios Públicos Nacionales o Provinciales y cualquier otra repartición autárquica, o no; registrar marcas y patentes y renovarlas y formular las oposiciones correspondientes; firmar cheques y órdenes para extraer fondos siendo necesaria la firma de ambos socios en conjunto para prestar o tomar prestado con garantía prendaria o personal, y suscribir las escrituras públicas que sean necesarias, con excepción de los poderes especiales que podrán ser otorgados por cualquiera de los socios y con su sola firma. — La sociedad podrá operar con las instituciones bancarias, privadas u oficiales, autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, y especialmente con éste, así como con el Banco de la Nación, Banco Industrial Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Capital de Buenos Aires". — "Séptima: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar; el balance general una vez confeccionado se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de ocho días y transcurrido dicho plazo sin haber merecido observación, se considerará definitivamente aprobado. — Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las siguientes bases: a) Las maquinarias, herramientas, muebles y útiles, serán castigados en los precios de los inventarios anteriores o de compra en un tanto por ciento que no podrá exceder del veinte; b) Los materiales y mercaderías elaboradas o en ejecución se tomarán al menor valor, ya sea por su precio de costo o su cotización en el mercado interno al día del balance; c) Los deudores morosos se autorizarán por la cuenta "Ganancias y Pérdidas", proporcionándoles a su probabilidad de cobro; d) Aprobado el balance y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que el mismo arroje, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social establecidas en las leyes respectivas, así como el cinco por ciento exigible por la ley para reserva legal. — Las utilidades líquidas y realizadas tendrán el siguiente destino: el diez por ciento se acreditará a la cuenta "Fondos de reserva de la Sociedad" hasta cubrir el veinte por ciento del capital social, cuyo saldo acreedor pertenecerá a los socios en proporción a su capital. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por la cuenta "Fondo de reserva legal" hasta la totalidad de su saldo acreedor, y en caso de inexistencia o de excederlo, serán en cubiertas en proporción al capital". — Quedan en vigencia las demás cláusulas del contrato. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Adelio D. Garibaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. Redoano. — Tito H. Guerrero. C. G. Menica. — Adelio D. Garibaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó por ante mí en este Registro doscientos noventa y seis a mi cargo. — Para la sociedad doy el presente en tres sellos de tres pesos numerados correlativamente d l un millón ciento cuarentiséis mil setecientos treintiséis al presente que sello y firmo a cinco de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Joaquín D. Repetto (Escribano).

Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 4.320.— e.6|6-Nº 18.072 D.T. v.6|6|61

MARYAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorisante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre las señoritas Ana Georgina del Carmen Ocantos Acosta, que acostumbra firmar "Ana Ocantos Acosta", argentina, soltera, con domicilio en Avenida Santa Fe 1877 de esta ciudad y la señorita Manuela Raquel Polledo, que acostumbra firmar "M. Raquel Polledo", argentina, soltera, con domicilio en la avenida Callao 1382 de esta ciudad, ambas mayores de edad, capaces y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se ajustará a las disposiciones de la ley 11.645 y que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MARYAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Parera 187, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero si el giro del negocio así lo aconsejare. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día 1º de agosto de 1960 a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, y a su vencimiento la sociedad quedará automáticamente prorrogada por un nuevo período de cinco años si ninguna de las socias manifestare su deseo de no continuar. — Tercera: El objeto social será principalmente la explotación del comercio en general, casa de modas modelos y vestidos en particular, boutique, compra venta de toda clase de mercaderías y artículos de tienda, mercería, confecciones y afines; exportar e importar por cuenta propia o de terceros todos los artículos antes mencionados, ya sean manufacturados o en cualquier etapa de elaboración, inclusive toda clase de telas y textiles. — Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá comprar, vender, permutar y|o transferir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado, con garantías reales, personales o sin ellas; aceptar y conferir representaciones y cualquier clase de mandatos; formar parte en otras sociedades; contratar locaciones de cosas, obras o servicios como locatoria o locadora; registrar, adquirir o ceder marcas patentes de invención y derechos de explotación; efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias necesarias para el giro de sus negocios, pudiendo operar libremente con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco nacional, mixto o particular, sus sucursales y agencias. La precedente enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efec- — Continúa en el sello de $ 3.— Nº U 810.459 — Es continuación del sello de $ 3.— número U 810.458 — tuar todos los actos y operaciones que sean lícitos y permitidos por la ley. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 300.000.— dividido en 300 cuotas de $ 1.000.— cada una, que las dos socias suscriben e integran por partes iguales. El precitado importe de $ 150.000.— que cada socia aporta, surge del estado general al día 31 de julio de 1960 que las socias firman de conformidad y forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo indistinto de las dos socias, quienes a tal fin revisten el carácter de gerentes, en consecuencia tendrán el uso de la firma social también en forma indistinta. La única limitación a la firma social, será la de comprometerla para garantizar compromisos ajenos al giro social. — Sexta: Anualmente, el día 31 de julio se efectuará un Inventario y Balance General y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre las dos socias por partes iguales. En caso de pérdidas, también serán soportadas por las dos socias por partes iguales. De conformidad con la ley 11.645 el 5 o|o de las utilidades anuales se llevará al Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del Capital Social. — Séptima: La sociedad registrará sus operaciones en los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio y ademas llevará un Libro de Actas, también rubricado, en el que se consignarán las aprobaciones anuales de los Balances Generales y cualquier otra situación que los socios crean de interés transcribir. — Octava: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre la socias, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguna de las socias, la sociedad se disolverá y la socia sobreviviente será la encargada de las tareas relativas de la liquidación. El haber a favor de la socia fallecida o incapacitada, le será entregado a sus herederos en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, sin interés, a contar la primera dentro de los 30 días de acaecido el fallecimiento o la causa de la incapacidad. Bajo las nueve cláusulas transcriptas, queda constituída la entidad "Maryan", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las socias, firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Ana Ocantos Acosta. — M. Raquel Polledo. — Enmendado: hace. Vale.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 3.360.— e.6|6-Nº 24.176-v.6|6|61

BADA GARCIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 27 de marzo de 1961, los socios de BADA GARCIA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido que Ramiro Rodríguez cede y transfiere a Roberto Eusebio García 150 cuotas; a Gonzalo Bada 150 cuotas y a Félix Liz 200 cuotas, o sean sus 500 cuotas por $ 500.000.— con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1960, desvinculándose el cedente de la sociedad, renunciando asimismo a la gerencia social. En consecuencia, se modifica la cláusula séptima en lo referente a las utilidades y pérdidas en la forma siguiente: Roberto Eusebio García 40 %, Gonzalo Bada 40 % y Félix Liz 20 %.

Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 560.— e.6|6-Nº 18.091-D.T.-v.6|6|61

FONTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 24 de febrero de 1961 los socios de FONTANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resolvieron aumentar el Capital Social con efecto retroactivo al 15 de enero de 1960, llevándolo de m$n. 800.000.— a m$n. 1.500.000.—, por cuyo motivo y en tal sentido se modifican los artículos 1º y

4º del contrato social correspondiendo 589 cuotas de mil pesos m/n. cada una, a cada uno de los socios Odino y Ruete y 322 cuotas al socio Mariano Fontana. Continúan sin variación las restantes cláusulas contractuales.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.6|6-Nº 24.213-v.6|6|61

RICCI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, suscriben el presente contrato los señores Héctor Roque Ricci, casado, argentino, con domicilio en Avda. Mitre 17, Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, que firma "H. Ricci", y Nelson Ricci, casado, argentino, con domicilio en Avda. Mitre 17, Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, que firma "Nelson Ricci", ambos capaces y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "RICCI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Guatemala 5147, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cuarenta años a contar del 1º de diciembre de 1960. Fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Su objeto principal será la comercialización y venta de materiales de construcción, sanitarios y artículos del hogar. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en once mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Héctor Roque Ricci, la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cinco mil quinientas cuotas; el señor Nelson Ricci, la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cinco mil quinientas cuotas. Estos aportes han sido integrados en bienes, según balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Héctor Roque Ricci y Nelson Ricci, con el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso individual de la firma social a continuación de la denominación "Ricci Hermanos - Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas disposiciones, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806,839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 . 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas, renovarlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación, arrendamientos, aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar o inscribir marcas, patentes de invención, para lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuesen menester, dejándose expresa constancia de que estas enunciaciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La sociedad podrá afrontar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos; préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente, el día 30 de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios; de las utilidades que resulten se deducirá por lo menos las amortizaciones normales sobre los bienes del activo fijo y como reserva legal el 5% hasta cubrir el 10% del capital social. El saldo de las utilidades así determinadas, corresponderá a los socios en proporción al capital aportado por cada uno, acreditándoseles en su cuenta particular. Los importes acumulados por este concepto podrán ser retirados por los socios en un 50 o|o, requiriéndose acuerdo unánime para retirar el otro 50 o|o. En caso de pérdidas, se soportarán en la misma proporción. Los socios fijarán anualmente, de común acuerdo, los sueldos, retribuciones y gratificaciones que crean convenientes para los gerentes y empleados. Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas por acuerdo unánime. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, el socio incapacitado o sus herederos podrán optar, entre continuar en la sociedad hasta el vencimiento del período de vigencia del contrato, unificando la representación o bien retirarse de la sociedad. En este último caso recibirán el capital aportado, saldo de la cuenta particular y las utilidades que correspondan de acuerdo con el primer inventario y balance a practicarse de conformidad con las cláusulas del artículo 8º de este contrato, con posterioridad a la fecha del fallecimiento o incapacidad. El haber que así se determine, será devuelto en veinte cuotas trimestrales iguales. — Décima: La sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo 370 del Código. El acuerdo común de los socios que declaran la disolución social determinará la forma de su liquidación, la persona de sus liquidadores y el plazo en que deberá realizarse. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite en la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — H. Ricci. — Nelson Ricci.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.6|6-Nº 18.092 D.T.-v.6|6|61

OPTICA RUIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores doña Sara Mauhourat de González March, argentina, viuda; doña Petra González de Di Rocco, argentina, casada y don Félix Di Rocco, italiano, casado, todos mayores de edad, y con domicilio legal en la calle Cangallo Nº 910, Capital; en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "OPTICA RUIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de mayo de 1957, bajo el número 1079, folio 272 libro S. R. L., de común acuerdo resuelven modificar el contrato social vigente, a tenor de las siguientes cláusulas: — Primera: Modificar el artículo primero, sustituyendo el nombre de los ex socios don Roberto Aquiles Osvaldo Cerini (cedente) y don Vicente Selles García (fallecido) por los actuales integrantes y cesionarios del primero, doña Petra González March y don Félix Di Rocco. — En consecuencia el artículo primero es del siguiente tenor: "Artículo Primero: Queda constituída entre doña Sara Mauhourat de González March, doña Petra González March de Di Rocco y don Félix Di Rocco, la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "Optica Ruiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Con motivo del fallecimiento del socio Vicente Sellez García y a fin de no disminuir el capital social, resuelven adjudicarse su cuota social, conforme a la siguiente proporción: a la socia doña Sra. Mauhourat de González March, la cantidad de cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos, a la socia doña Petra González de Di Rocco, las cincuenta cuotas restantes de un mil pesos cada una o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Todo ello sin perjuicio de hacer efectiva la devolución que refiere el artículo 13 del contrato social, la que especialmente y por este acto toman a su exclusivo cargo las adjudicatarias. — Por ello se modifica el artículo quinto del contrato social que será del siguiente tenor: — "Artículo Quinto: El capital social está constituído por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de un mil pesos cada una, totalmente aportado por los socios, en mercaderías, cuentas a cobrar, muebles, útiles e instalaciones y en la siguiente forma: Doña Sara Mauhourat de González March, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, doña Petra González de Di Rocco, cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y don Félix Di Rocco cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional". — Tercera: Proveer los cargos de gerentes referidos en el artículo séptimo a cuyo efecto se designan en reemplazo de los ex socios a doña Petra González de Di Rocco, y a don Félix Di Rocco. Es decir que se reemplaza el texto del artículo séptimo por el siguiente. — "Artículo séptimo: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios doña Sara Mauhourat de González March, doña Petra González de Di Rocco y don Félix Di Rocco, quienes en tal carácter y actuando en forma indistinta, podrán celebrar todos los actos y contratos conducentes al desarrollo de los fines sociales, sin más limitación que les queda prohibido el uso de la firma social en operaciones de fianzas o garantías a terceros. "Tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y a tal efecto quedan especialmente autorizados para firmar cualquier clase de documentos y escrituras públicas y privadas y podrán realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna con todos los Bancos del país y del extranjero, ya sea en funcionamiento o a crearse y con el Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o no, teniendo los gerentes todas las facultades que indica el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil, siendo esta enumeración sólo enunciativa y no limitativa. En el desempeño de su cometido podrán actuar personal y/o por intermedio de apoderados que designen al efecto. — Cuarta: Dejar sin efecto y validez alguna el artículo octavo, que se lo substituye por el siguiente: "los socios actuarán en y para la sociedad en la medida que lo juzguen conveniente". Según la fecha del documento del veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720 — e.6|6-Nº 24.218-v.6|6|61

L. MOLINARI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Lenin Molinari, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 9 de Julio Nº 2047, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y la señorita Delia del Cármen Laborda, argentina, soltera, domiciliada en la calle Tucumán Nº 881, Capital Federal, Mayor de edad: ambos hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no esté pactado en el presente convenio. — Las partes convienen especialmente lo siguiente: Primero: — Declarar constituida entre ambos socios, como únicos y exclusivos socios, una sociedad comercial que girará bajo el rubro de "L. MOLINARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida del Trabajo Nº 720 o donde más adelante determinen sus socios, pudiendo establecer cualquier otro domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal, como así también sucursales y/o agencias en el territorio del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra, venta, fabricación, distribución, consignación en cualquier punto de la República y en especial en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, de toda clase de mercaderías, productos alimenticios, agrícolas, ganaderos, forestales, industriales y operaciones de importación y exportación y representaciones en el país o fuera de él. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles, inmuebles, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales de responsabilidad limitada, colectivas, etcétera, gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquier privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipal, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad; realizar toda clase de cateos, exploraciones y explotaciones mineras; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de cinco años, constituir sobre ellos, toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, etc.; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales, mixtos o particulares; dar y tomar dinero en préstamo y efectuar operaciones de comisiones, representaciones, mandatos, y en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La explicación que antecede es simplemente enunciativa y explicativa y no limitativa ni taxativa. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta, retrotrayéndose los efectos de este contrato a esta fecha. — Al vencimiento del plazo la sociedad podrá prorrogarse por cinco años más, previa conformidad de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: un mil doscientas cuotas el socio Lenin Molinari o sean $ 1.200.000.00 y 300 cuotas de la socia Delia del Carmen Laborda, o sean $ 300.000, habiéndose integrado dicho capital y al cual concurren los socios en la proporción indicada mediante el aporte de mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, obligaciones, derechos y demás valores indicados en el balance de constitución de esta sociedad, de fecha 1º de noviembre de 1960, el que firmado por separado de conformidad por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La gerencia y administración estará a cargo del socio Lenin Molinari, con las más amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo sustituirse su mandato otorgando poderes generales y especiales. — Podrá realizar toda clase de operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales y en especial las que a continuación se enumeran: a) Transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicciones; b). Convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces en favor de la sociedad, vender permutar o donar esos mismos bienes y darlos en arrendamiento; c) Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; d) Constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; e) Prestar dinero o tomarlo prestado otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; f) Aceptar todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad; g) Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto; h) Abrir cuentas corrientes con los Bancos oficiales, mixtos y privados, nacionales o extranjeros aceptando las condiciones que establezcan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan; i) Celebrar contratos de transporte y fletamentos; j) Conferir Poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; k) Confiar a empleados de la sociedad el cumplimiento de asuntos determinados; l) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, ante quien sea necesario. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades que arrojen los mismos serán repartidas entre los socios en la proporción de cuotas de capital integradas por cada uno de ellos, previa deducción del 5 % para la constitución del fondo de reserva legal en la forma y hasta el tope indicado en el Art. 20 de la Ley Nº 11.645. — Si los balances arrojaren pérdidas, los socios concurren a ella en la proporción de sus cuotas de capital que tienen en la sociedad. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato sobreviniere el fallecimiento de cualquiera de los socios, o si éstos optaren por ceder a terceros extraños el total o parte de sus cuotas de capital, se conviene que se seguirá el trámite previsto en el Art. 12 de la Ley Nº 11.645. — Octavo: Toda duda, o divergencia que se suscitara entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de reunirse a considerar la divergencia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Noveno: En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se comprometen y obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a dere-

cho, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno. — Nota: Lo borrado y encima escrito, corrigiéndolo, vale. — Sobre raspado: mil y uno, vale. — D. C. Laborda. — Lenín Molinari.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.6|6-Nº 18.093 D.T.-v.6|6|61

OPTICA RUIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Roberto Aquiles Osvaldo Cerini, argentino, viudo, mayor de edad, con domicilio en Sarandí 248, 3er. piso, dto. A, por una parte, y doña Petra González March de Di Rocco, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Callao 1869, 2do. piso D, y don Félix Di Rocco, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Callao 1869, 2do. piso D, por la otra, se conviene lo siguiente: — Primero: El señor don Roberto Aquiles Osvaldo Cerini, en adelante llamado "cedente", vende, cede y transfiere a doña Petra González March de Di Rocco y a don Félix Di Rocco en adelante llamados "cesionarios", la totalidad de sus cuotas de capital, o sean cuatrocientas cincuenta cuotas (450) de un mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en la sociedad denominada "OPTICA RUIZ, S. R. L.", conforme contrato social de fecha 28 de febrero de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 27 de mayo de 1957, bajo el Nº 1.079 folio 272 libro 32 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Las cuotas cedidas se distribuirán entre los cesionarios de la siguiente forma: a doña Petra González March de Di Rocco la cantidad de cuatrocientas cuotas sociales y a don Félix Di Rocco la cantidad de cincuenta cuotas sociales. — Tercera: La presente cesión se efectiviza por la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional integrado proporcionalmente por cada uno de los cesionarios en relación a sus cuotas, quienes lo entregan en este acto a su cedente, quien lo recibe a su entera satisfacción sirviendo el presente de amplio y suficiente recibo. — Cuarta: El cedente transfiere a sus cesionarios todos los derechos que le correspondían o podían corresponder en la referida sociedad, como consecuencia de la tenencia de dichas cuotas sociales y los subroga en el ejercicio de los derechos y acciones que pudieran corresponder como titulares de las respectivas cuotas cedidas. Los autoriza también y se obliga a su vez a cuantas diligencias fueren menester a fin de registrar la presente cesión en el Registro Público de Comercio. Según fecha del documento del cinco de julio de mil novecientos sesenta. — E|l.: Osvaldo, vale. — Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360 — e.6|6-Nº 24.219-v.6|6|61

SANTORO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 7 de abril de 1961 modifícase el contrato social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SANTORO HERMANOS en su cláusula segunda, como sigue: El capital lo constituyen diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en este acto por partes iguales, en mercaderías, según inventario que firman de conformidad los socios". — C. L. Santoro. Jorge Francisco Santoro. Entre líneas: por documento privado de fecha 7 de abril de 1961, vale. — C. L. Santoro; Jorge Francisco Santoro. — Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480 — e.6|6-Nº 18.094 D.T.-v.6|6|61

ATLANTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Guillermo Faustino Navarro, argentino, casado, domiciliado en la calle San Benito de Palermo mil seiscientos cincuenta y cuatro, Capital Federal: Ratko Petrovic Popovic, yugoslavo, domiciliado en la calle Vélez Sársfield cuatro mil novecientos cincuenta, Munro, partido de Vicente López, Buenos Aires, y José Francisco Oberosler, argentino, casado, domiciliado en la calle Ceretti número mil seiscientos ocho, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro "ATLANTICA S. R. L.". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero y mudar de domicilio cuantas veces sea necesario para el desarrollo de la empresa. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros a la ejecución, dirección técnica de obras y trabajos de construcciones de todo tipo e instalaciones de cualquier índole: industriales, civiles, privadas, etcétera.; a efectuar proyectos, cómputos y presupuestos en general; asesoramientos, peritajes y tasaciones en general; a efectuar negociaciones y operaciones de toda índole y/o con bienes muebles e inmuebles; compra - venta, subdivisión, urbanización y loteo de tierras, etcétera; importación y exportación en general y en especial de materiales, elementos, máquinas y equipos vinculados al ramo de la construcción y de la ingeniería en general; actuar directamente o indirectamente y/o mediante la formación de consorcios o de cualquier otra forma y/o dentro del régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. — Cuarto: La Sociedad desarrollará sus actividades en las más distintas formas, ya sea como empresaria, subempresaria, contratista o subcontratista; como empresa independiente o formalizando sociedades accidentales o permanentes con particulares u otras sociedades, o en colaboración con otras empresas o personas, pudiendo contratar o subcontratar total o parcialmente a otras sociedades, empresas o personas, los trabajos, obras o instalaciones que tome a su cargo. — Quinto: Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos necesarios o convenientes, como por ejemplo: comprar, vender, permutar, arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales, personales u otras; constituir prendas con registro en sus diversas formas como acreedora o deudora; concurrir a licitaciones públicas o privadas y a concursos de precios e intervenir en otras sociedades o empresas creadas o a crearse como promotora, cuotista, accionista o socia. En especial, la Sociedad podrá operar con todos los Bancos oficiales o privados y en particular con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El capital social está integramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: doscientas setenta cuotas por el señor Guillermo Faustino Navarro: doscientas diez cuotas por el señor Ratko Petrovic Popovic y ciento veinte cuotas por el señor José Francisco Oberosler y está representado por materiales, herramientas, máquinas, equipos, muebles y útiles, como así resulta del balance e inventario que los socios manifiestan haber realizado de común acuerdo. - Séptimo: El plazo de duración será de diez años a contar de la fecha de la inscripción del presente contrato por ante el Registro Público de Comercio. — Octavo: Los tres socios asumen el carácter de gerentes, a su cargo estará la gerencia y administración de la Sociedad y actuarán de acuerdo a las necesidades orgánicas de la Sociedad. Los Gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para la consecución de los fines sociales en los términos del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás leyes y decretos en vigor y que en lo sucesivo se dictaren, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas conjuntas de dos cualesquiera de los socios - gerentes, para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Noveno: A los Gerentes y socios les está absolutamente prohibido usar la firma social en asuntos o negocios ajenos a los fines de la Sociedad, como también para dar fianzas o garantías en provecho propio o de terceros, bajo pena de nulidad de estos actos con respecto a la Sociedad. — Décimo: Los socios se comprometen y obligan a dedicar su actividad personal a los negocios y asuntos de esta Sociedad, pero podrán atender otras actividades e integrar otras empresas o sociedades cuando estas actividades no interfieran ni perjudiquen, directa ni indirectamente en modo alguno, a las de ésta o cuando la Sociedad decida autorizarlo expresamente. — Décimo Primero: Los socios que tengan cargos activos y desempeñen funciones o tareas en la Sociedad, tendrán el sueldo y/u otras remuneraciones que se fijarán para cada caso. — Décimo Segundo: Anualmente se practicará un inventario y balance general en el mes de mayo, sin perjuicio de los balances parciales o comprobaciones de libros que se estime conveniente realizar periódicamente o en cualquier época del año. — Décimo Tercero: Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio, previas las deducciones que se estimen necesarias o convenientes realizar y del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán repartidas o soportadas proporcionalmente a las cuotas aportadas por cada socio. — Décimo Cuarto: La aprobación de balances así como toda otra decisión importante respecto de la dirección de la Sociedad; obligaciones materiales, contrataciones de trabajos o de personal, salvo el transitorio de obra, transferencia o cesión de cuotas etcétera, requerirá mayoría no inferior al cincuenta y uno por ciento del total de votos, teniendo los socios, un voto por cada cuota de capital que le perteneciera; y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para el caso de cesión de cuotas a terceros, a extraños a la Sociedad. — En el supuesto de modificación del acto constitutivo, salvo los casos previstos en el apartado primero del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bastará la resolución tomada por mayoría de votos que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus sucesores, previa unificación de personería, podrán reemplazar a éste o recibir, contra la cesión de sus cuotas sociales, su aporte de capital y utilidades, en el caso de resolver no continuar en la Sociedad, de conformidad a un balance e inventario general que se practicará a tal efecto, y que se les entregará en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el resto en diez cuotas mensuales, que no devengarán interés. — Idéntico temperamento se tomará en el caso de que durante la vigencia del contrato, algún socio desee retirarse de la Sociedad, quien deberá preavisar a los otros a ese efecto, con anticipación no menor de tres meses. — Décimo Sexto: En cualquier momento, y siempre que lo decida el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital social, la Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Décimo Séptimo: Cuando para la concertación y realización de operaciones y negocios sociales con Instituciones Bancarias o de Créditos, Públicas o Privadas y todo otro Organismo o Repartición o Empresa también públicos o privados, se requiera la responsabilidad personal y solidaria de todos y cada uno de los socios, los firmantes se avienen desde ya y en este acto, sin reserva de ninguna naturaleza, a obligarse en esas oportunidades en los términos antedichos. — Décimo Octavo: Cualquier duda o divergencia importante que surja, y cuando los socios no lleguen entre sí a acuerdo, será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto por representantes designados uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta y dentro de los diez días de producido el conflicto. — Si en el término de diez días a contar desde su constitución, este tribunal arbitrador no se pone de acuerdo, los arbitradores nombrarán a otro árbitro único, y si no se ponen de acuerdo sobre su designación, éste será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción y su fallo será inapelable y deberá ser acatado por los socios sin discusión ni apelación alguna. — En prueba de conformidad y a un solo efecto firman las partes este contrato en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Guillermo Faustino Navarro. — Ratko Petrovic Popovic. — José Francisco Oberosler. — Formulan Manifestación. — Señor Juez: Guillermo Faustino Navarro, Ratko Petrovic Popovic y José Francisco Oberosler, por sí, con domicilio constituido en Uruguay 572, séptimo, en "Atlántica, Sociedad Responsabilidad Limitada su inscripción" a Vuestra Señoría dicen: —1— Que la cláusula primera del contrato del rubro queda así redactada: "Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro "Atlántica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tenerlo presente. — Será Justicia. — Guillermo Faustino Navarro, Ratko Petrovic Popovic, José Francisco Oberosler.

Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840.— e.6|6-Nº 24.225-v.6|6|61

IMPRENT GRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Hugo Müller en nombre y representación de la firma Edal S. R. L., constituyendo domicilio en la calle Sarmiento Nro. 643, de esta Capital, y por la otra, el señor Francisco Germán Schroeder, por sí, constituyendo domicilio en la calle Lascano Nro. 3105, ambos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, deciden arribar al siguiente contrato de sociedad. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "IMPRENT GRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo asiento principal de negocios será en la calle Sarmiento 643, de esta Capital, sin perjuicio de su derecho a establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Segundo: La duración de la misma se fija por el término de cinco años, a partir del 1º de marzo de 1961, pudiendo prorrogarse por períodos similares si la misma no fuera denunciada con noventa días de anticipación por cualquiera de los comparecientes. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es la explotación del taller gráfico de impresiones y formularios, que hasta la fecha poseía el señor Francisco Germán Schroeder en esta Capital, para la realización de todos los tipos de tareas afines a dicha industria gráfica y operaciones y negocios directa o indirectamente vinculados al ramo u otros negocios lícitos que de común acuerdo resolvieren emprender. A tal efecto podrán efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos o convenientes con los gobiernos nacional, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas, particulares, sociedades o Bancos, incluyendo Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos o reglamentos de estas instituciones. Entre aquellos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en excepción, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca, prenda, consignación o cualquier otra forma jurídica reconocida, por los precios, plazos, forma de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo, en consecuencia, abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos; c) Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales. La especificación que antecede simplemente es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar o ejecutar, en fin, todos los actos o contratos que directa o indirectamente se relacionen con la finalidad de su constitución. — Cuarto: El capital social estará constituido por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas cuotas, valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Edal, S.R.L., doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.); señor Schroeder, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). Dichas cuotas han sido totalmente integradas con el valor del activo que surge del inventario practicado oportunamente por las partes, dejándose expresamente establecido que dichos bienes han sido aportados en la siguiente proporción: La firma Edal, S.R.L., hasta la suma de doscientos mil pesos; el señor Schroeder, hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Hugo Müller, en nombre y representación de Edal, Sociedad de Responsabilidad Limitada y por el señor Schroeder en forma conjunta y en calidad de gerentes, cargo que se discierne en este acto. En tal carácter podrán ejercitar y obligar a la sociedad en todos los actos estipulados en la cláusula tercera de este contrato y las facultades indicadas en el artículo décimo sexto de la Ley 11.645, siendo sus representantes legales en todos los actos que les atañen para el mejor desempeño de su mandato, con la única limitación de no comprometer la sociedad en actos ajenos a su finalidad, prestaciones gratuitas, préstamos o fianzas a terceros y especulaciones de agio o bolsa. Para el supuesto de que la sociedad debiera ocurrir a los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actora, demandada, tercerista o por cualquier razón, su representación legal podrá ser asumida por uno cualquiera de los dos gerentes designados que obligarán a la misma con su sola firma. De igual manera podrá asumir responsabilidades penales, correccionales o de falta. Ambas partes dejan expresa constancia de que para el supuesto de que el socio designado en representación de Edal, S.R.L., para ejercitar el cargo de gerente no pudiera seguirse desempeñando por cualquier razón, esta firma tendrá absoluta prioridad para designar un

nuevo gerente en igualdad de condiciones a la antes puesta. — Sexto: Anualmente, al veintiocho de febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general de las actividades sociales, el que se considerará aprobado si no mereciera observación alguna dentro de los quince días de ser puesto de manifiesto a los socios. Sin perjuicio de ello cada socio podrá solicitar la realización de simple balance de comprobación de saldos en cualquier tiempo, corriendo a su costo la realización de los mismos. — Séptimo: Las utilidades que arrojara cada ejercicio o las pérdidas, si las hubiera, deberán ser soportadas en la siguiente proporción: Primeramente, se deducirán las amortizaciones que correspondan, de acuerdo a las disposiciones legales e impositivas en vigor; posteriormente se deducirán las sumas que correspondan para formar los fondos de reservas legales para despidos; del remanente se apartará el 5 % para Fondo de Reserva Legal, y cualquier otra forma de reserva que se considere conveniente. Las utilidades netas que resultaren, con igual incidencia para el caso de que hubiera pérdidas, se distribuirán de la siguiente manera: El señor Schroeder el 25 % de las mismas, y el remanente del 75 % se distribuirá a prorrata de los capitales invertidos, incluyéndose en esta repartición al referido señor Schroeder, por cuanto la primera distribución del 25 % se le acuerda en función de la tarea personal que desempeñará al frente de la organización. — Octavo: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin la conformidad unánime de los contratantes, la que deberá ser expresada ineludiblemente por medio de telegrama colacionado que será dirigido al socio cedente. En ese sentido los contratantes se reservan el derecho preferencial de adquirir las cuotas del socio saliente, debiendo fijarse su valor de acuerdo al balance especial que se practicará según lo indicado en la cláusula décima a la fecha de la cesión, según el mismo procedimiento que el indicado para retiro individual de un socio. — Noveno: En caso de fallecimiento e interdicción legal del socio Schroeder, la Sociedad podrá optar entre: a) Abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado el importe de su capital, utilidades y valor llave proporcional que corresponde de acuerdo a un balance especial que se confeccione a ese efecto y abonar el importe resultante a aquéllos en cuatro cuotas semestrales de igual valor que gozarán de un interés del 12 % anual, o b) Incorporar a la Sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo a ese efecto unificar su personería en una sola persona, la que ocupará el lugar del socio antecesor, siempre cuando las restantes personas contratantes así lo admitieran en forma unánime. En caso contrario, correrá a cargo de las utilidades que percibieran los sucesores del socio fallecido o incapacitado el pago de las remuneraciones que debieran abonarse a la persona que reemplazará a este último, en el desempeño de las actividades que tuviera asignada. — Décimo: En el supuesto de que un socio decidiera retirarse de la Sociedad deberá anunciarlo con una antelación no menor de 120 días anteriores al cierre de cada ejercicio comercial y cuya decisión deberá comunicar a la Sociedad mediante la utilización exclusiva del telegrama colacionado. En ese supuesto se confeccionará un balance especial para determinar el monto de su capital, utilidades y valor llave proporcional que le correspondiera y cuyo monto resultante definitivo le será abonado en seis cuotas semestrales iguales, pagándose la primera dentro de los treinta días de confeccionado el referido balance, que a su vez deberá instrumentarse dentro de los noventa días de aceptarse el retiro de dicho socio. Las cuotas establecidas gozarán de un interés del 8 % anual. A los fines de la fijación de los valores llaves que correspondieran, las partes se someterán al sistema que determina el valor llave según el cálculo de sumar las utilidades devengadas en los últimos cinco ejercicios comerciales o por todo el tiempo si la Sociedad no hubiera alcanzado a durar ese período, sacando su promedio anual y multiplicando el resultado por el coeficiente dos. — Undécimo: La Sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Por el vencimiento de los plazos estipulados; b) Por sufrir pérdidas que afectaran el 50 % de su capital social; c) Por acuerdo unánime de los socios si éste se concretara antes del vencimiento del plazo estipulado. En estos casos, el liquidador o liquidadores serán designados por mayoría de este capital, debiendo levantarse un inventario y balance general al final de sus actividades, continuando el tiempo estrictamente necesario para terminar los negocios con el aditamento de la palabra "en liquidación" inscribirá su decisión en el Registro Público de Comercio. — Duodécimo: En caso de disidencia entre los socios o entre éstos y la Sociedad, los mismos podrán optar por recurrir al laudo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio con facultad para éstos de designar un tercero cuyo fallo será inapelable. En el supuesto de recurrirse a los Tribunales serán competentes los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital. En prueba de conformidad y para que así conste se firma el presente ejemplar que se repone con el sellado de ley en el lugar y fecha arriba indicado. — Hugo Müller. — F. Schroeder.

Buenos Aires, Abril 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.480.— e.6|6-Nº 18.107 D. T.-v.6|6|61

INTER MOTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, el siguiente edicto, por un día.

Testimonio. — Entre los señores Juan José Tamargo, casado, español, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 16158, de la localidad de Haedo; José Iannello, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 9588, de la Capital Federal y las señoras Ana Margarita Sardón Cazaux de Starico, casada, argentina, domiciliada en la calle San Martín Nº 1048, de la localidad de Moreno; María Iannello de Marasco, casada, italiana, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 13940, de la localidad de Ramos Mejía; Irma Iannello de Otermín, casada, argentina, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 13940, de la localidad de Ramos Mejía y la señorita Irma Dominga Matilde Bustamante, soltera, argentina, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 9588, de la Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar en su carácter de únicos componentes de la firma INTER MOTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 827, libro 33, folio 367, con fecha diecisiete de abril de mil novecientos cincuento y ocho; se conviene en modificar parcialmente el contrato social de acuerdo a las cláusulas que se detallan: Primera: La señora Ana Margarita Sardón Cazaux de Starico, titular de quinientas cuotas de capital de la mencionada sociedad, representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional, cede y transfiere las mismas con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos sesenta, de acuerdo al siguiente detalle: al señor Juan José Tamargo, ciento sesenta y seis cuotas representativas de dieciséis mil seiscientos pesos moneda nacional; al señor José Iannello, cien cuotas representativas de diez mil pesos moneda nacional; a la señora María Iannello de Marasco, ciento once cuotas representativas de once mil cien pesos moneda nacional; a la señora Irma Iannello de Otermín, cincuenta y seis cuotas representativas de cinco mil seiscientos pesos moneda nacional y a la señorita Irma Dominga Matilde Bustamante, sesenta y siete cuotas representativas de seis mil setecientos pesos moneda nacional. — Segunda: Modifícase la cláusula cuarta del contrato original de la Sociedad, que queda redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, subdivididos en quince mil cuotas de cien pesos cada una, distribuido de acuerdo a la siguiente proporción: El señor Juan José Tamargo, cuatro mil novecientas noventa y ocho cuotas o sea cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional; el señor José Iannello, tres mil cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; la señora María Iannello de Marasco, tres mil cientas sesenta y ocho cuotas o sea trescientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; la señora Irma Iannello de Otermín, un mil seiscientos sesenta y ocho cuotas o sea ciento sesenta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional y la señorita Irma Dominga Matilde Bustamante, dos mil una cuotas o sea doscientos mil cien pesos moneda nacional. — Cada socio ha integrado totalmente el capital suscripto. — Tercera: Las restantes cláusulas del contrato original de la sociedad quedan ratificadas, manteniéndose vigentes hasta la finalización del plazo contractual estipulado. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Juan José Tamargo, José Iannello, Ana Margarita Sardón Cazaux de Starico, María Iannello de Marasco, Irma Iannello de Otermín, Irma Dominga Matilde Bustamante. — S|raspado: se hace saber; Enmendado: doscientos, todo vale.

Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.— e.6|6-Nº 24.226-v.6|6|61

A N T U C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que con fecha 31 de diciembre de 1960, doña Antonia Sapio de Carbone, vende, cede y transfiere a don Pedro Antonio Carbone, 75 cuotas de $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad denominada ANTUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 75.000 m|n. ratificando y confirmando por este acto dicha Sociedad, según así consta de la escritura pasada ante el Escribano de esta Capital don Alfredo Pérez Segura, de fecha 21 de marzo de 1961.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — Sobrerraspado: "mayo", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.6|6-Nº 24.244-v.6|6|61

F E R O S C A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura de fecha 13 de agosto de 1930, otorgada ante el Escribano señor Federico G. Luckhaus "Félix Simón y compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfirió a "Félix Simón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la totalidad de las mil quinientas cuotas de mil pesos cada una que tenía en "FEROSCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Sobrerraspado: abril; 1961, todo vale.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.6|6-Nº 18.121 D. T. v.6|6|61

P L A S O L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por acto privado de fecha 15 de diciembre de 1960, ha quedado disuelta la sociedad "PLASOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designándose como único liquidador al Contador Público Nacional Isidro Chulak, con domicilio en Sarmiento 3249, Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.6|6-Nº 18.139 D.T. v.6|6|61

VICENTE EVOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Vicente Evoli, argentino, con domicilio en la calle Paraguay 4570, 4º piso, Capital Federal y Jorge Alberto Maggi, argentino, con domicilio en la calle Corrientes 4317, 2º piso, J, de la Capital Federal, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de las leyes 11.645 y 13.000 y supletorias del Código de Comercio y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La denominación de la Sociedad será: "VICENTE EVOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Sarmiento 747, 8º piso, of. 36, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de veinticinco años a partir del primero de enero de 1961, a cuya fecha las partes convienen en retrotraer los efectos de este contrato; y podrá disolverse antes de su vencimiento a petición de cualquiera de los socios y siempre que se exprese la voluntad de disolución mediante telegrama colacionado dirigido a su consocio y con una anticipación de no menor a los 180 días. Queda expresamente convenido entre las partes que durante los dos primeros años de vigencia de la Sociedad ninguno de los socios podrá retirarse de la misma. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto única y exclusivamente el intervenir en calidad de despachante ante las Aduanas de la República Argentina, en los trámites, diligencias u operaciones relativas a la importación y exportación de mercaderías, así como en los actos de giro, retiro, despacho, depósito, reembarco, tránsito, trasbordo, removido u otros autorizados por las leyes y ordenanzas de Aduana y todo de conformidad con los Arts. 1º y siguientes de la ley 13.000 a las que las partes por este acto se obligan a ajustarse y respetar. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, y ha sido aportado por los socios en dinero efectivo y conforme a la siguiente proporción: El socio don Alberto Vicente Evoli, setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m|n.), es decir, setenta y cinco (75) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una. El socio don Jorge Alberto Maggi, veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.), es decir, veinticinco (25) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 - m|n.) cada una. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en calidad de Gerentes podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta, estando facultados para firmar las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios, con o sin garantía real pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o crediticia oficial, mixta o privada, existente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, recusar, renunciar, percibir y dar recibos, tachar, hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, como asimismo comerciales o de gestión, revocarlos, estar en juicios, contraer obligaciones de cualquier clase, hacer presentaciones, reclamos y oponer recursos legales ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y cualquier otra dependencia de la administración pública, en cualquier jurisdicción y en especial la Dirección Nacional de Aduanas, Aduana de la Capital Federal y|o cualquier otro puerto o Aduana y|o Receptoría de la República Argentina. La enumeración precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Séptimo: La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales ni en fianzas o garantías para terceros. — Octavo: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y previa deducción de la reserva legal y de las demás reservas y|o previsiones para amortizaciones, deudores morosos, cobros en gestión, etc., según lo aconsejan las normas contables y el resultado y riesgo de los ejercicios, el saldo será distribuido en la misma proporción a los capitales aportados por los socios en esta Sociedad. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Queda expresamente establecido que la utilidad del socio don Jorge Alberto Maggi irá aumentando en razón de un uno por ciento (1 o|o) cada año mientras se encuentre en vigencia la Sociedad hasta llegar como máximo a un cuarenta y nueve por ciento (49 o|o) de las utilidades sociales. En igual proporción irá aumentando su participación en las pérdidas, si las hubiere. Ambos tendrán con el carácter de sueldo y con imputación a gastos generales una asignación mensual de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.) cada uno. — Noveno: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá debiendo los representantes legales o herederos del socio incapacitado o fallecido, unificando su representación, nombrar una persona en su lugar a los efectos de la liquidación social. Será facultativo del socio que quede en la entidad optar por: a) Admitir en la misma al representante o heredero del socio incapacitado o fallecido; b) Adquirir a su representante o a los herederos la parte de capital, reservas y utilidades que hubiere tenido el socio incapacitado o fallecido al momento de producirse la incapacidad permanente o fallecimiento con más o menos los saldos acreedores o deudores de su cuenta particular, estando también facultado para tratar con aquéllos las condiciones de pago, que se efectuará en cuotas periódicas y consecutivas a un plazo que no podrá exceder de cuatro años a partir de la fecha de la adquisición; c) Proceder a la liquidación de la Sociedad. En caso de disolución anticipada por voluntad de cualquiera de los socios, será obligación del socio interesado en hacer cesión total o parcial de sus cuotas, de ofrecerlas con preferencia a su consocio. — Décimo: Vencido el plazo máximo de duración de la Sociedad estipulado en el presente contrato como en el caso de disolución anticipada, la Sociedad será liquidada por los Gerentes. Sin perjuicio de ello, uno o más socios en forma individual o conjunta, tendrá el derecho optativo de continuar con los negocios sociales, debiendo hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Décimo Primero: Toda cuestión que se suscite en el futuro entre los socios con referencia a este contrato y|o con motivo de su interpretación será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en conflicto, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Segundo: Este contrato consubstancia el pleno entendimiento de las partes y no existe ningún otro acuerdo o entendimiento escrito u oral en vi-

gencia entre las mismas y relacionado con las estipulaciones aquí contenidas. El presente contrato solamente podrá ser modificado o enmendado por instrumento de igual formalidad, debidamente firmado por las partes. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. Firmado: A. V. Evoli. — J. A. Maggi.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.—. e.6 6-Nº 18.111 D.T.-v.6 6 61

EDEBU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre la señora Alba Benzo de De Boni y el señor Enrique Carlos De Boni Roetti, ambos con domicilio en Florida Cuatrocientos setenta, de la Capital Federal, y de nacionalidad uruguayos, comerciantes domiciliados en el lugar indicado, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "EDEBU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos treinta y uno, séptimo piso. de esta Capital, pudiendo establecer otros en cualquier lugar de la República. — Segundo: Objeto La sociedad tiene por objeto, la compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de toda clase de mercaderías. — A tal fin la sociedad, podrá por medio de sus representantes: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, importar, exportar, etc. — b) Dar y tomar dinero en préstamo de particular y Bancos oficiales o privados, entre ellos Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales: descontar letras, pagarés, aceptar giros. — c) Presentarse por sí o por apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero, jurisdicción y competencia, otorgando los poderes generales o especiales que fuesen menester. — g) En general, realizar dentro y fuera de la República, todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enumeración que precede solo enunciativa y no limitativa. — Tercero: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de este contrato, el que se considerará tácitamente prorrogado por un lapso igual, si al vencimiento del mismo, ningún socio pidiera la disolución con una antelación de cuatro meses, en cuyo caso será optativo para los restantes co-socios seguir la explotación comercial, rigiendo las previsiones que siguen. — Mientras dure la sociedad, el registro de la propiedad de cualquier marca de fábrica, comercio, industria o agricultura se efectuará a favor de "Edebu" S. R. L., estando prohibido a los socios realizarlo a su nombre personal. — También será a nombre de ella todas las representaciones, autorizaciones de fabricación, envasamiento, concesiones de cualquier tipo o distribución de productos comprendidos en el giro social que la entidad o los socios obtuvieron estándoles expresamente prohibido que se extiendan a su nombre personal o explotarlos con beneficio individual; por interpósita persona o intermedio de terceros con prescindencia de la sociedad. — Cuarto: Retiro de Socio: Si un socio deseara retirarse, lo comunicará formalmente al gerente, el cual lo hará saber a los demás co-socios en el término de cuarenta y ocho horas. — Los socios que quedan podrán: adquirir directamente la parte del saliente; resolver su transferencia a un tercero que ellos mismos elijan para reemplazar al renunciante o considerar y resolver su adquisición a quien éste proponga. — En cualquier caso la opción por estas alternativas será a favor de los socios que sigan en la sociedad, los que deberán expedirse en el término de sesenta días a partir de la fecha de la notificación practicada al gerente. — El socio saliente percibirá el valor del capital por él aportado, incrementado con el aumento proporcional que le corresponda por el eventual aumento del valor de los bienes sociales. — En ningún caso se considerará la existencia de valor llave. — El pago se efectuará previa deducción de la parte proporcional en las eventuales pérdidas, si existieran. — El pago de su parte se efectuará al socio saliente en las cuotas y condiciones previstas para el caso de fallecimiento, estipuladas en el artículo undécimo. — Quinto: Gerencia: Los socios ejercerán la gerencia en forma indistinta, pudiendo delegar sus facultades a terceros, quienes tendrán todas las atribuciones comprendidas en el Artículo Segundo. — Sexto: Capital: Constituye el capital social la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional; dividido en las proporciones siguientes: socio Alba Benzo de De Boni suscribe cincuenta cuotas de mil pesos cada una representativas de un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional que integra totalmente en efectivo, socio Enrique Carlos De Boni Roetti, suscribe cincuenta cuotas de mil pesos cada una representativas de un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional que integra totalmente en efectivo. — Séptimo: Utilidades y Pérdidas: De las utilidades o pérdidas que acusaren los balances de la sociedad, participarán los socios en partes iguales. — Octavo: Balance: El treinta de abril de cada año se realizará el balance general. — Una vez notificados fehacientemente los socios gozarán de treinta días para formalizar las observaciones pertinentes, quedando automáticamente aprobado, después de ese lapso de no mediar impugnación. — Cada fin de ejercicio se separará de las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, como así las reservas dispuestas por las leyes pertinentes y las que los socios consideran convenientes. — El remanente se acreditará a los socios en la proporción correspondiente, en sus respectivas cuentas particulares. — Las pérdidas que acusaren los balances serán cubiertas por el fondo de reserva legal y en caso de no alcanzar, se debitará el importe a los socios en cuentas especiales, en la misma proporción que sus ganancias. — Si dos balances consecutivos produjeran una pérdida que insuma el treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad o retirarse de la misma avisando por medio fehaciente con una antelación de noventa días corridos. — Noveno: Decisiones: Se adoptarán por unanimidad. — Décimo: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la entidad si así lo resolviera la mayoría de los socios, por ser éste un derecho exclusivo de la sociedad. — Si no se llegara a un acuerdo para la incorporación de los herederos éstos deberán unificar personería y la parte del fallecido se determinará mediante un balance realizado a la fecha del deceso, con valores tomados al precio de ese día, fijados por los socios y herederos, si no se pusieran de acuerdo, se procederá en la forma prevista en el artículo noveno del presente contrato. — Conviénese expresamente en que no podrá reclamarse ni incluirse en el balance suma alguna en concepto de "llave". — Establecido el capital y utilidades correspondientes al socio fallecido, se abonará el importe a los herederos en cuatro cuotas semestrales con interés bancario sobre el saldo resultante, siendo exigible la primera dentro de los sesenta días en que los socios votaron la no incorporación de los herederos en la reunión respectiva, debiendo ésta realizarse indefectiblemente dentro de los treinta días del deceso del socio. — En caso de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado, quien no intervendrá en la administración, sin perjuicio de su derecho de fiscalización. — Los socios tendrán derecho a reemplazar la actividad personal del incapacitado, corriendo por cuenta del mismo la remuneración que el reemplazo cause. — Excediendo la incapacidad el lapso de un año, los socios tienen opción para: adquirir la parte del incapacitado o resolver su transferencia a un tercero por ellos elegido; el pago de la parte se hará en la forma prevista en el apartado IV. — Undécimo: En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, ratificándose de su contenido, del que se firma tres ejemplares de un mismo tenor. — Firmado: Alba Benzo de De Boni y Enrique Carlos De Boni Roetti.

Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria. — Entre líneas: Legal: se. Todo Vale.

$ 5.120.— e.6/6-Nº 21.243-v.6/6/61

ACCEMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Isaac Kopitowski, mayor de edad, nacionalidad polaca, estado civil casado; César Miguel Kopitowski, mayor de edad, nacionalidad argentina, estado civil soltero y Flora Luisa Kopitowski, menor, adulta a quien su padre Isaac Kopitowski autoriza a asociarse a él por este acto en los términos del artículo doce del Código de Comercio, nacionalidad argentina, estado civil soltera; todos domiciliados en la Avenida Teniente General Donato Alvarez 2250 de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de ACCEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad con arreglo a la Ley 11.645 la cual tendrá por objeto dedicarse a la compra venta, importación y exportación de herrajes para marroquinería, talabartería, así como todo tipo de accesorios y anexos. — Segunda: El ejercicio de la administración de los negocios sociales tendrá lugar en la calle Tte. General Donato Alvarez 2250 de esta Capital Federal, sin perjuicio de los domicilios especiales que pudieran constituirse, cualquiera que fuera su objeto. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a contar del día 1º de julio de 1961, en cuya fecha comenzarán a regir los efectos del presente contrato. No mediando oposición expresa de ningún socio, al término de los cinco años se prorrogará automáticamente este contrato por otro período de cinco años. Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios mediante aviso con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso, previo balance general se determinará el capital y monto de utilidades del socio saliente. El socio que solicite su retiro percibirá sus capitales al vencimiento del anuncio a que obliga la presente cláusula. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional representado por cinco mil cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: Los socios concurren a la formación del capital suscribiéndolo en la siguiente proporción: señor Isaac Kopitowski cuatro mil cuotas representativas de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el señor César Miguel Kopitowski quinientas cuotas representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional y la señorita Flora Luisa Kopitowski, quinientas cuotas representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital es integrado por los socios en efectivo, mercaderías, muebles, útiles y cuentas a cobrar. Todo ello conforme al balance general que firmado por las partes se agrega al presente contrato formando parte constitutiva del mismo. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado hasta un millón de pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta diez mil cuotas de cien pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, siempre por resolución unánime. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Isaac Kopitowski exclusivamente, quien tendrá el uso de la firma social y en su ejercicio tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, raíces, semovientes, mercaderías, créditos, títulos nacionales, provinciales o municipales o particulares y debentures, emitidos en la República o en el extranjero y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen o derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimaren convenientes; b) abrir cuentas corrientes en los Bancos, así como caja de ahorro, constituir depósitos de dinero a plazo fijo y a la vista, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, ya sean oficiales o particulares, municipales o extranjeros, de acuerdo con las leyes y sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de Italia del Río de la Plata y Banco Israelita del Río de la Plata; c) dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, aún por más de seis años, administrar y efectuar construcciones de inmuebles; d) adquirir privilegios legales o industriales, adquirir o registrar patentes, nombres, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos y explotar o enajenar su propiedad o usufructo; e) librar, endosar, aceptar, descontar, percibir, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants y otros papeles de comercio, efectuar descuentos y dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario, de compañías, sociedades y particulares, así como también prendas civiles, comerciales y agrarias, anticresis y cualquier otro derecho real y cancelar los mismos, todo ello por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; f) efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o con particulares y hacer convenios o arreglos respecto de su administración; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general, celebrar contratos de seguro en favor de la sociedad, realizar toda clase de operaciones de cambio; g) representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante el Banco Central de la República, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Transportes, Dirección General de Aduanas, aduanas de toda la República y Dirección General Impositiva, así como ante los tribunales de todo el país en todos los fueros y jurisdicciones: h) conferir poderes especiales o generales para ser ejercidos en forma conjunta, alternativa o separadamente y revocarlos; aceptar y otorgar o conferir representaciones, mandatos y consignaciones de cualquier especie; i) formular protestos y protestas, recusar, tachar, alegar de nulidad, denunciar, acusar y promover querellas, transigir, comprometer en árbitro, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, renunciar a este derecho o a prescripciones adquiridas, hacer y aceptar pagos que no sean los ordinarios de la administración, dar y exigir fianzas, solicitar embargos, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, hacer novación de obligaciones; constituir de depositaria a la sociedad, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; j) realizar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir y ceder toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales pues la enumeración que antecede, como se ha dicho, no es limitativa sino explicativa, dejándose expresa constancia, finalmente que el socio gerente tiene todas las facultades que le sean necesarias, inclusive aquellas para las cuales se requiere poder especial especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. El socio gerente no podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. — Octava: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las ganancias se destinarán: 1º) un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) El saldo se distribuirá asignando al socio Isaac Kopitowski el sesenta por ciento, al socio César Miguel Kopitowski el veinte por ciento y a la socia Flora Luisa Kopitowski el veinte por ciento. — Novena: En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décima: Se deja establecido que los socios César Miguel Kopitowski y Flora Luisa Kopitowski no podrán ejercer ninguna otra actividad comercial aparte de la establecida en el presente contrato. No así el socio Isaac Kopitowski, quien podrá realizar actos de comercio fuera de la sociedad con la limitación establecida en la cláusula séptima. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del causante, contra la cesión de las cuotas de capital, percibir el monto del mismo y las utilidades pertinentes conforme con el balance general que por tal circunstancia deberá realizarse o proseguir el giro de la sociedad, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimosegunda: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de sus componentes. — Décimotercera: Para el caso de divergencia entre los socios, se establece como obligación un tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte en discordia. — Décimocuarta: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, la misma será efectuada por el gerente o bien por un liquidador designado por unanimidad, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá conforme con lo dispuesto en la cláusula octava, apartado 2º. En prueba de conformidad firman el presente los socios, señores Isaac Kopitowski, César Miguel Kopitowski y la señorita Flo-

ra Luisa Kopitowski — Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080.— e.6|6-Nº 18.119 D.T.-v.6|6|61

MARONI Y RODE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, los señores Jorge Maroni, italiano, casado; Helmuth Rode, alemán, casado; Tomás Ricci, argentino, casado; José Antonio Barrilaro Llano, español, casado y Julio César Tozzola, italiano, casado, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, siendo los tres primeros nombrados únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "MARONI Y RODE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que fue a constituída originariamente según contrato de fecha cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veintitrés de agosto del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos diecisiete al folio cuatrocientos ochenta y siete del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada bajo el nombre de "Motoaccesorios Maza, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y modificado posteriormente según contrato de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número veintisiete al folio doscientos cincuenta y dos del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según contrato de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha dieciocho de setiembre del mismo año bajo el número trece mil doce al folio ciento ochenta y uno del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y según contrato de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veintiocho de julio del mismo año bajo el número mil novecientos seis al folio ochenta y nueve del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: El señor Tomás Ricci cede y transfiere al señor José Antonio Barrilaro Llano las trescientas cuotas que posee en la Sociedad "Maroni y Rode", Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta, siendo el precio de esta transferencia el valor nominal de las cuotas, o sea, trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Maroni cede y transfiere al señor Julio César Tozzola ciento cincuenta cuotas de la misma Sociedad con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta, siendo el precio de esta transferencia el valor nominal de las cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Helmuth Rode también cede al señor Julio César Tozzola sesenta cuotas de la misma Sociedad con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta, siendo el precio de esta transferencia el valor nominal de las cuotas, o sea, sesenta mil pesos moneda nacional. — Los cedentes declaran haber recibido con anterioridad los precios pactados, otorgando por el presente instrumento el más formal recibo y carta de pago. — Segundo: Por consiguiente, el señor Tomás Ricci deja de pertenecer a la Sociedad "Maroni y Rode", Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y con efecto a la misma fecha se incorporan a aquélla, en calidad de socios, los señores José Antonio Barrilaro Llano y Julio César Tozzola. — Tercero: Se modifica el contrato social de "Maroni y Rode", Sociedad de Responsabilidad Limitada en las cláusulas y según el texto que a continuación se establece: "Primera: Entre los señores Jorge Maroni, Helmuth Rode, José Antonio Barrilaro Llano y Julio César Tozzola queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "Maroni y Rode", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: El objeto social será la comercialización de cualquier clase y tipo de maquinarias, sus partes, accesorios y repuestos y vehículos automotores completos o semiarmados, sus partes, accesorios y repuestos, incluyendo los motores, pudiendo actuar en estas operaciones como importadores, exportadores, distribuidores, industrializadores, armadores y revendedores, tanto al por mayor como al por menor; conceder o recibir préstamos de dinero en asuntos vinculados con la actividad comercial, conceder u obtener avales, fianzas y otras garantías en operaciones comerciales propias o de terceros. La enumeración anterior no impedirá que los socios, por resolución de tres cuartas partes del capital, puedan ampliar el capital de la Sociedad para ejercer cualquier actividad comercial o industrial lícita. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto de la siguiente manera: el señor Maroni, mil setecientas cuarenta cuotas, por un importe de un millón setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Rode, setecientas cincuenta cuotas, por un valor de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Barrilaro Llano, trescientas cuotas, por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional, y el señor Tozzola, doscientas diez cuotas por un valor de doscientos diez mil pesos moneda nacional. — Las cuotas suscriptas están integradas en su totalidad, según resulta del contrato de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veintiocho de julio del mismo año bajo el número mil novecientos seis al folio ochenta y nueve del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: Se suprime la cláusula undécima del contrato social. — De conformidad, firman todos los intervinientes este único ejemplar en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: Jorge Maroni. — Helmuth Rode. — Tomás Ricci. — Julio C. Tozzola. — J. A. Barrilaro Llano. — Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600 e.6|6-Nº 18.141 D.T. v.6|6|61

FAMYA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores José Pablo Amorante, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos E. Pellegrini seis mil veinticinco; Luis Francisco Ortega, Argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba dos mil doscientos seis, noveno piso, departamento sesenta y tres y Aldo Sassaroli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena dos mil cuatrocientos setenta, Olivos, Provincia de Buenos Aires, únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "Famya", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil doscientos sesenta y seis, al folio ciento veintinueve del libro treinta y seis, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, de mutuo y común acuerdo, resuelven: Primero: El señor Aldo Sassaroli, cede y transfiere las cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que posee y le corresponden en la Sociedad "FAMYA", S.R.L., totalmente suscriptas e integradas por el precio total de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (80.000 m|n. de c|l.), a los demás consocios en la siguiente proporción: Al señor José Pablo Amarante, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y al señor Luis Francisco Ortega, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Los compradores abonarán el precio total de venta en doce cuotas iguales y consecutivas de seis mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda nacional cada una, con vencimiento cada treinta días, con más el interés del diez por ciento anual que se cargará sobre los saldos deudores efectuándose la primera el día diecinueve del mes de mayo del corriente año, cuyos pagarés firman en este acto los compradores, a entera satisfacción del cedente, los cuales forman parte integrante del presente contrato. — Segundo: Como consecuencia de la cesión y venta realizada por el señor Aldo Sassaroli, le cede a los compradores todos los derechos y|o acciones que pudiera tener y|o contra la mencionada sociedad, quedando por lo tanto, totalmente desvinculado de la misma. — Tercero: El cedente manifiesta igualmente que nada tiene que reclamar a la sociedad por ningún concepto, y ésta por medio de sus gerentes aprueba todas las gestiones realizadas por aquél en representación de la misma, hasta el día de la fecha. — Cuarto: En virtud de la transferencia realizada, los señores José Pablo Amarante y Luis Francisco Ortega quedan como únicos poseedores de todas las cuotas sociales por la venta, en este acto formalizada por el señor Aldo Sassaroli, quien renuncia asimismo al cargo de gerente que ostentaba en dicha sociedad, cuya dimisión aceptan los consocios actuales. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, las partes que lo suscriben firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Juan Paldo Amarante. — Luis Francisco Ortega — Aldo Sassaroli. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Juan Pablo Amarante, don Luis Francisco Ortega y don Aldo Sassaroli, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — El que certifica es titular del Registro trescientos treinta y uno de la Capital Federal. — Conste. — Buenos Aires, abril diecinueve de mil novecientos sesenta y uno. — Cosme D. Perrotta. — Escribano Nacional.

Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.6|6 Nº 18.151 D. T. v.6|6|61

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL VIMADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 28 de febrero de 1961, don Daniel Luis Collado cede, vende y transfiere a don Cataldo Mario Sabbatella, las ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y don Vicente Laquaniti cede, vende y transfiere las cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, a don Cataldo Mario Sabbatella y don Joaquín Pedro Desimoni, trescientas ochenta y dos cuotas al primero y trescientas ochenta y una al segundo, que los cedentes tenían en "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL VIMADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por las sumas totales de ochenta mil pesos moneda nacional la primera cesión y de ochenta mil pesos moneda nacional la segunda, quedando colocados los cesionarios en el mismo lugar que los cedentes con relación a las cuotas cedidas y quedando subsistentes todas las cláusulas del contrato social y sus modificaciones en cuanto no fueren afectadas por las presentes cesiones.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.6|6-Nº 18.156 D.T.-v.6|6|61

LIPKA & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que: Por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 1960, el señor Conrado Juan Lipka vende, cede y transfiere a la señorita Margarita Elena Lipka diez cuotas de $ 1.000.— cada una que le pertenecen en la sociedad LIPKA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de diez mil pesos m|n. Incorporada a la sociedad la señorita Margarita Elena Lipka conjuntamente con los demás socios señores: Conrado Juan Lipka, Pedro Enrique Lipka, Irene María Lipka de Dagnino Pastore, resuelven modificar los artículos cuarto, quinto y sexto del contrato original, los que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Cuarto: El capital social de pesos 300.000.— se divide en 300 cuotas de $ 1.000.— cada una correspondiéndole al señor Conrado Juan Lipka 270 cuotas equivalentes a $ 270.000.—; al señor Pedro Enrique Lipka 10 cuotas equivalentes a $ 10.000.—; a la señora Irene María Lipka de Dagnino Pastore 10 cuotas equivalentes a $ 10.000.— y a la señorita Margarita Elena Lipka 10 cuotas equivalentes a $ 10.000.—. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Gerente señor Conrado Juan Lipka, quien tendrá las más amplias facultades para actuar, representar y obligar a la sociedad en todos sus actos sin limitación alguna, con excepción de comprometer a la firma en negocios extraños al giro, prestaciones gratuitas o garantías para terceros. En caso de impedimento o ausencia del señor Conrado Juan Lipka, lo reemplazarán individualmente, indistinta y|o alternativamente con las mismas facultades el socio Pedro Enrique Lipka o bien la señora Helena Quirrenbach de Lipka, que firma "H. Lipka", con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 832, Capital, quienes también son designados Gerentes. Quedan asimismo designadas Gerentes la señora Irene María Lipka de Dagnino Pastore y Margarita Elena Lipka, quienes tendrán uso de la firma social en caso de ausencia o impedimento del señor Conrado Juan Lipka, conjuntamente con cualquiera de los socios gerentes y|o apoderados designados por la sociedad. Los sustitutos no tendrán necesidad de justificar la ausencia o el impedimento del titular en sus actuaciones y relaciones con terceros. — Sexto: El 30 de septiembre se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuidas entre los socios, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta formar el 10 o|o del capital social en la forma siguiente: Al señor Conrado Juan Lipka el 70 o|o; al señor Pedro Enrique Lipka el 10 o|o, a la señora Irene María Lipka de Dagnino Pastore el 10 o|o y a la señorita Margarita Elena Lipka el 10 o|o. Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas por los socios proporcionalmente al capital que tienen en la sociedad. Las demás clausulas subsisten sin modificación alguna. — Fdo.: Conrado Juan Lipka. — Pedro Enrique Lipka. — Irene María Lipka de Dagnino Pastore y Margarita Elena Lipka.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.6|6-Nº 18.159 D.T.-v.6|6|61

FRANDINI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La razón social FRANDINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por acta certificada ante escribano público, de fecha 15 de diciembre de 1958, ha quedado disuelta totalmente, con efecto a partir del 31 de diciembre de 1958. — Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.6|6-Nº 18.163 D. T. v.6|6|61

VENTAS MARCANT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre los Señores Don Curt Altmann, alemán, casado, domiciliado en la calle España dos mil trescientos setenta y seis de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Don Herberto Krause, alemán, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil trescientos cincuenta y seis de la Capital Federal; y Don Menasse Hadjes, italiano, soltero, domiciliado en la calle Miguelete un mil seiscientos veintisiete de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero. — Los Señores Altmann y Krause, son los únicos socios de la "VENTAS MARCANT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil cuarenta y siete al folio trescientos dos del libro treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo a cada uno diez cuotas de capital de Mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo. — Se resuelve incorporar a esta Sociedad como nuevo socio al Señor Menasse Hadjes, cediéndole en este acto cada uno de los socios Altmann y Krause, dos cuotas a su valor nominal por el precio total de Cuatro mil pesos moneda nacional, que ha sido abonado en el acto de la firma de este contrato. — En consecuencia, se resuelve modificar con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos sesenta y uno, las cláusulas tercera, cuarta, quinta y novena del contrato social, de manera que a partir de la fecha dirán lo siguiente: "Tercera. — El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una correspondiendo al socio Señor Altmann, ocho cuotas, al socio Señor Krause, ocho cuotas y al socio Señor Hadjes, cuatro cuotas, todas de un valor nominal de Mil pesos moneda nacional. — Los socios han integrado sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta. — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios en carácter de gerentes. — Para representar y obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con amplitud de facultades que requiere la administracin de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. — No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Los socios gerentes deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. — En caso que uno de ellos hiciese operaciones fuera de la sociedad, podrá ser excluído como socio. — La frase cuarta de la cláusula quinta dirá: Del resto recibirá el socio Señor Krause el cuarenta y tres por ciento, el socio Señor Altmann, el treinta y nueve por ciento y el socio Señor Hadjes, el diez y ocho por ciento. — Novena. — Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido en la

proporción de su participación en el capital social o designar una persona que las adquiera, a su valor nominal. — Lo mismo rije en caso que uno de los socios se incapacite para el trabajo, por un período de más de seis meses. — En estos casos corresponderá al socio cedente la participación en las ganancias sociales hasta vencidos seis meses desde el día del fallecimiento o desde la incapacidad para el trabajo". — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Herberto Krause. — Curt Altmann. — Menasse Hadjes. — Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.6|6-Nº 24.266-v.6|6|61

"LA CASA DE LAS SIERRAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Marzo de 1961, entre los señores Manuel Roberto Beiterer, Percy Edmund (Edmundo) Jeffery y Leonard (Leonardo) Mistley Mason, todos en el carácter de actuales y únicos socios de "LA CASA DE LAS SIERRAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Ladislao Prchala, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Reconquita 684, Capital Federal, convienen de común acuerdo, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1960, lo siguiente: 1º: El señor Manuel Roberto Beiterer, vende, cede y transfiere a favor del señor Ladislao Prchala, 10 cuotas de las que tiene y le corresponden en el capital de la Sociedad y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas, por el precio único y total de $ 1.000. —m|n que el Comprador ha pagado antes de ahora al Vendedor a su entera satisfacción, otorgándole este último por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. — 2º: El señor Leonard (Leonardo) Mistley Mason, vende, cede y transfiere a favor del señor Manuel Roberto Beiterer, las 500 cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la Sociedad y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas, incluyendo saldos acreedores de cualquier origen, por el precio único y total de $ 155.338.80 m|n. que el Comprador ha pagado antes de ahora al vendedor a su entera satisfacción, otorgándole este último por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. — 3º: Con motivo de dichas ventas, cesiones y transferencias, el señor Ladislao Prchala se incorpora como socio, y el señor Leonard (Leonardo) Mistley Mason se retira de la Sociedad dejando expresa constancia de que no tiene ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formular a la Sociedad ni a sus socios por ningún concepto. — 4º: El señor Leonard (Leonardo) Mistley Mason, hace expresa renuncia a su cargo de Gerente, la cual le es aceptada sin reservas y con la expresa constancia de que no hay ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formularle por ningún concepto. — 5º: En este estado los señores Manuel Roberto Beiterer, Percy Edmund (Edmundo) Jeffery y Ladislao Prchala, quienes quedan como únicos socios, resuelven de común acuerdo que los dos primeros serán Gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato y con la suma de facultades sin restricción, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social separada e indistintamente. — Asimismo resolvieron modificar las cláusulas 4ª y 9ª del contrato adoptando para las mismas el texto siguiente: Cuarta: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000.— m|n.) formado por 1.500 cuotas de $ 100.— m|n cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción de 990 cuotas el Señor Manuel Roberto Beiterer, 500 cuotas el señor Percy Edmund (Edmundo) Jeffery, y 10 cuotas el señor Ladislao Prchala. — Novena: A partir del 31 de Diciembre de 1961, el señor Percy Edmund (Edmundo) Jeffery podrá en cualquier momento transferir sus cuotas debiendo dar preaviso con 6 meses de anticipación al señor Manuel Roberto Beiterer, quien para tal caso se obliga desde ya a comprarlas al precio que resulte de un Balance que se hará a la fecha del preaviso y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza y no asignándose valor alguno al rubro "Llave". — En caso de que el socio Manuel Roberto Beiterer desease transferir sus cuotas o retirarse de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª del contrato, será preferido para su compra el señor Percy Edmund (Edmundo) Jeffery a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro en las mismas condiciones antes expresadas. Si en cualquiera de los dos casos antes mencionados el otro socio no compra las cuotas del saliente la Sociedad se considerará disuelta "ipso-facto" y entrará en liquidación. — En caso de que el socio Ladislao Prchala desease transferir sus cuotas o retirarse de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª del contrato, será preferido para su compra el Señor Manuel Roberto Beiterer a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro en las mismas condiciones antes expresadas. — Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Manuel Roberto Beiterer. — Percy Edmund Jeffery. — Leonard Mistley Mason. — Buenos Aires, a 12 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.6|6-Nº 24.270-v.6|6|61

SOCIEDAD RANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que Don Gabriel De Falco, vende, cede y transfiere a Juan José Costa ciento sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y a Helmut Steinmetz ciento sesenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en la SOCIEDAD RANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Tucumán 1668 de esta Capital, según contrato privado del 22 de febrero de 1961. — Buenos Aires, Abril 28 de 1961. — S|Raspado: Socie-; E|líneas: dad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.6|6-Nº 18.164 D.T.-v.6|6|61

EL PUENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Israel Perednik, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pasaje Alejandro Korn 4251, Capital; Zacarías Castelli, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Carabobo 1564, Capital, y Santiago Gutmer, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Lavalle 3349, Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una Fábrica de Accesorios para Radio y Televisión, sus anexos y afinidades. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "EL PUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Martiniano Leguizamón 3182, Capital Federal. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Israel Perednik y Zacarías Castelli, quienes tendrán el carácter de gerentes, los que podrán actuar en forma indistinta y con las atribuciones más amplias sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — Para usar la firma social los gerentes firmarán con sus nombres y apellidos propios, precedidos de un sello con la denominación de la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a las de la sociedad, ni podrá ser dada en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas iguales de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente manera: El señor Israel Perednik, trescientos cincuenta cuotas por un valor de trescientos cincuenta mil pesos; el señor Zacarías Castelli, cien cuotas por un valor de cien mil pesos, y el Sr. Santiago Gutmer, cincuenta cuotas, por un valor de cincuenta mil pesos. — El capital se halla totalmente integrado por maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, tal cual surge del Balance General suscripto por las partes y que formando parte del presente se agrega por separado. — Quinta: La duración de esta sociedad es por veinte años contados desde la fecha. — Sexta: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario General de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Israel Perednik, 42,50 %; al socio Zacarías Castelli, 42,50 %, y al socio Santiago Gutmer, el 15 %. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido, interdicto o incapacitado, los que para representarlo deberán unificar su personería. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas parcial o totalmente a terceros sin el expreso consentimiento de los otros socios. — Novena: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las nueve cláusulas que preceden las partes firman el presente contrato de constitución de sociedad en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete días del mes de diciembre de 1960. — Raspado: disolverá, vale. — Firmados: I. Perednik. — Zacarías Castelli. — Santiago Gutmer.

Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 18.166 D.T.-v.6|6|61

D E L T A P L A S T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 1960, reunidos los señores Roberto Vázquez, argentino, casado, domiciliado en la calle Curapaligüe 671, Capital; Rodolfo Alberto Ventura, argentino, casado, domiciliado en la calle Concepción Arenal 1795, Capital; Rubén Néstor Acosta, argentino, soltero, domiciliado en la calle Concepción Arenal 1941, Capital, y Leandro Serrudo, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. Alvarez Thomas 749, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen lo siguiente: — Primero: Los señores Roberto Vázquez y Rodolfo Alberto Ventura, únicos integrantes de la firma "DELTAPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2101, al folio 377 del libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 31 de julio de 1956, convienen en vender, ceder y transferir, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, la cantidad de 40 (cuarenta) cuotas de capital cada uno, al precio de m$n. 3.000.00 (tres mil pesos moneda nacional) cada una, a los señores Rubén Néstor Acosta y Leandro Ernesto Serrudo, respectivamente. — Segundo: A partir de la fecha mencionada en el artículo precedente los socios entrantes tendrán todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social preexistente, con exclusión de lo referente a las funciones de gerentes de la Sociedad, las que continuarán a cargo de los Sres. Roberto Vázquez y Rodolfo Alberto Ventura. Tercera: Todos los socios que se nombran manifiestan conformidad con la transferencia mencionada y para constancia firman al pie de la presente. — Firmado: Roberto Vázquez, Rodolfo Alberto Ventura, Rubén Néstor Acosta y Leandro Serrudo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 24.342-v.6|6|61

GOMA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores William Renwick, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 1177, San Martín, provincia de Buenos Aires; Julián Baz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano 1175, San Martín, provincia de Buenos Aires; José Luis Carletti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ameghino 881, Villa Sarmiento, Haedo, provincia de Buenos Aires, y Rodolfo Riesgo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Derqui 3605, San Justo, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GOMA SAN MARTIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Páez 3100, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del 15 de noviembre de 1960. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, compra y venta de artículos de goma, importación y exportación de los mismos y sus materias primas y en general, cualquier actividad comercial e industrial, como así también de carácter crediticio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (2.000.000.— $ m|n.), dividido en 200 cuotas de 10.000 pesos m|n. cada una y aportado por los socios en dinero efectivo, inmuebles, máquinas e instalaciones y gastos de constitución y organización, en la siguiente proporción: El socio William Renwick, 500.000 pesos moneda nacional, o sean 50 cuotas; el socio Julián Baz, 500.000 pesos moneda nacional, o sean 50 cuotas; el señor José Luis Carletti, 500.000 pesos moneda nacional, o sean 50 cuotas, y el señor Rodolfo Riesgo, 500.000 pesos moneda nacional, o sean 50 cuotas. Todos estos aportes se efectúan en este acto con la conformidad de todos los socios, de acuerdo al inventario realizado a la fecha de constitución y cuyo detalle firmado por todos los socios forma parte de este contrato. Todos estos bienes pertenecían a la sociedad de hecho que los mismos integrantes formaban desde el 15 de junio del presente año. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, pero en conjunto de a dos sin limitación en las actividades relacionadas con la actividad principal de la sociedad. — Sexta: A los fines de determinar las funciones de dirección, los socios serán gerentes de las siguientes tareas: Gerente técnico industrial, el señor William Renwick, gerente financiero el señor José Luis Carletti, gerente administrativo, el señor Rodolfo Riesgo y gerente comercial, el señor Julián Baz. — Séptima: Los gerentes técnico-industrial y el administrativo, no podrán dedicarse a otra actividad durante la vigencia del presente contrato. Si desean hacerlo deberán previamente vender sus cuotas a los demás socios en las condiciones que se explican más adelante. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre, se efectuará un inventario y balance general, siendo el primer balance el 31 de diciembre de 1961, el que deberá ser considerado y aprobado por todos los socios dentro del término de 90 días. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en partes proporcionales al capital aportado, hechas las provisiones, previsiones y reservas de Ley previamente. — Novena: Las fórmulas químicas que se elaboren se confeccionarán por cuadruplicado, quedando una copia en poder de cada socio. — Décima: En caso de que un socio quiera retirarse, enviará un telegrama colacionado y 60 días después del mismo, se practicará un balance general, para establecer el haber que a dicho socio le corresponda y dentro de los 60 días subsiguientes a la realización de dicho balance, los demás socios deberán optar por permitir la transferencia de la parte, que le corresponde al socio saliente, a un tercero extraño a la sociedad, o bien adquirir la mencionada parte para la sociedad, para uno o varios de los socios o para la persona que los demás socios designen, abonando el importe respectivo en la siguiente forma: 25 % al contado y el resto en 4 cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el interés que rija en los Bancos oficiales, que se calculará sobre los saldos resultantes. De no hacer uso de las opciones expresadas, los socios restantes, deberán proceder a la disolución de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los representantes o herederos unificados, en su representación, siempre que mediare conformidad de éstos y de los demás socios. En su defecto y previa la realización de un balance general que deberá practicarse al tener conocimiento de tal hecho los demás socios podrán adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, para la sociedad para alguno de los socios o para un tercero designado por ellos abonando el importe en la forma que se estipula en la cláusula décima para los casos de retiro. — De no concertarse alguna de las alternativas mencionadas deberán proceder a la liquidación y disolución de la sociedad. — Duodécima: La sociedad será disuelta por pedido de cualquiera de los socios, cuando se hubiere producido la pérdida del 50 por ciento del capital social. La liquidación en todos los casos será practicada por los socios o sus herederos o representantes legales, en la forma en que en ese momento se determine por simple mayoría de votos. — Décima tercera: Todas las diferencias o divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales nombrarán a otro cuyo fallo será inapelable. Las partes constituyen domicilios legales y especiales en los ut supra citados. Bajo las trece cláusulas precedentes, las partes dan por finalizado el presente contrato suscribiéndolo de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Julián Baz, William Renwick, Rodolfo Riesgo y J. L. Carletti.

Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.920.— e.6|6-Nº 24.317-v.6|6|61

ESTABLECIMIENTOS EL TRIUNFADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Los señores Natalio Vulijscher, casado, argentino, domiciliado en Rincón 416, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; David Fain, casado, argentino, con domicilio en Pasco esquina El Chingolo, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Dzisko, casado, argentino, con domicilio en Doroteo Yoldi 1092, Quilmes, Provincia de Buenos Aires y Julio Fain, casado, argentino, domiciliado en Intendente Beguerístain 125, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará ESTABLECIMIENTOS EL TRIUNFADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en Jufré 471. Departamento 4, Capital Federal; sin perjuicio de poder trasladarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, fraccionamiento y venta de aceites comestibles. — Podrá asimismo dedicarse a la compra-venta de artículos y productos alimenticios, para la vestimenta y para el uso del hogar. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha de este contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad después de transcurridos los dos primeros años de su plazo, debiendo comunicar su decisión mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad, con una anticipación no menor de noventa días al día fijado para su retiro. — Los socios restantes pagarán al socio saliente su haber en la sociedad, incluyendo la participación en las utilidades líquidas de la sociedad habidas hasta el día de su retiro, a cuyo efecto se practicará un balance general de activo y pasivo y de ganancias y pérdidas de la sociedad. — El pago se efectuará en cuatro cuotas iguales, sin interés, trimestrales y vencidas, que comenzarán a contarse desde el día de su retiro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han [illegible] totalmente y por partes iguales, es decir, setenta y cinco cuotas cada socio, que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios declaran haber integrado totalmente el capital mediante aportes en bienes, los que se detallan en un inventario que por separado y firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad, los socios señores Natalio Vulijscher, David Fain, Alfredo Dzisko y Julio Fain. — El uso de la firma social estará conjuntamente a cargo de dos de cualesquiera de los cuatro gerentes designados; quienes, sin perjuicio de los derechos que les acuerdan las leyes, podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; cobrar y percibir cualquier importe o bienes por las operaciones sociales; pagar las obligaciones contraídas en nombre de la sociedad; hacer y aceptar novaciones y amortizaciones de las obligaciones sociales; realizar todas las operaciones bancarias y de crédito que requiera el giro comercial; pudiendo abrir cuentas corrientes o en cualquier otra forma y en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional; hacer depósitos de fondos y valores de cualquier naturaleza y retirar los que estuvieren en dichas instituciones bancarias a nombre de la sociedad, girar contra las referidas instituciones ya sea en cuenta corriente o en cualquier otra forma, firmando y endosando los cheques y órdenes de pago; solicitar y obtener préstamos de cualquier naturaleza, dando y formalizando todas las cauciones que fueren necesarias y constituyendo cualquier otro derecho de garantía; suscribir, aceptar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, inclusive giros sobre cualquier punto del país o del exterior; aceptar hipotecas de terceros y otorgar y aceptar prendas con registro y representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales o administrativos, que se le suscitare como actora o demandada y de cualquier naturaleza o fuero, pudiendo concurrir ante los tribunales con escritos, documentos, testigos, escrituras, pudiendo poner y absolver posiciones, declinar de jurisdicción, transigir, apelar, comprometer en árbitros, tachar, recusar, celebrar arreglos, nombrar toda clase de peritos, pedir embargos, inhibiciones y sus levantamientos, entablar y contestar demandas, reconvenciones, solicitar la quiebra de sus deudores e intervenir en todo juicio en que la sociedad tenga interés. — No podrá comprometer el uso de la firma social en fianzas o garantías a terceros.

— Sexta: Los socios podrán efectuar los retiros, con imputación a sus respectivas cuentas particulares, que de común acuerdo se establezca. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse a pedido de cualesquiera de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas, luego de deducirse un cinco por ciento para reserva legal y las previsiones para impuestos y leyes sociales, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — Octava: Las resoluciones de los socios se tomarán por mayoría de votos, considerándose que cada cuota social equivale a un voto. — Se requerirá, para la validez de la reunión, la presencia de socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales. — No obstante, para la remoción y nombramiento de gerentes, e incorporación de herederos del socio fallecido, se requerirá la conformidad unánime de los socios. — Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas, que serán firmados por los asistentes a la reunión. — Novena:

En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se realizará un inventario y balance general a dicha fecha. — Los herederos del socio fallecido, podrán continuar o no, con el giro comercial; debiendo actuar en el primer caso bajo representación unificada, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás sucesores. — En caso de que los herederos no aceptasen continuar con el giro social, o los demás socios resolviesen reembolsar a los herederos, el haber que correspondiere al socio fallecido; los socios pagarán a los herederos, el haber social correspondiente al socio extinto, incluyendo la participación en las utilidades líquidas y realizadas habidas hasta la fecha de su fallecimiento, en base al inventario y balance general practicados, en cuatro cuotas iguales, trimestrales, vencidas y sin interés, que comenzarán a contarse desde el día de su fallecimiento. — Décima:

La liquidación a realizarse al tiempo de la disolución social, se efectuará mediante la realización del activo, se saldará el pasivo exigible y el remanente líquido se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — El activo y pasivo social podrá ser adjudicado al o a los socios que efectúen la mejor oferta en concurso privado, lo que deberá ser aceptado por los otros socios por unanimidad de votos. — Los socios gerentes, en conjunto, serán los liquidadores de la sociedad. — Décima Primera: Las diferencias de los socios que se suscitaren durante la existencia de la sociedad o al tiempo de la disolución y liquidación, serán resueltas por amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte divergente, dentro del mes de originado el conflicto; quienes para el caso de discordia deberán nombrar un tercero y único amigable componedor, para que resuelva las cuestiones sometidas a su decisión. —

La resolución de los amigables componedores se evacuarán por escrito y llevarán sus firmas y será definitiva, obligatoria e inapelable para todos los socios interesados en la divergencia. — Se extiende en la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Firmados: N. Vulijscher. — D. Fain. — A. Dzisko y J. Fain. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800. e.6|6-Nº 18.170 D.T.-v.6|6|61

BIANCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que el señor Ramón Alberto Lamas, cedió el 31 Octubre 1957, a Juan Bianco y José Antonio Giampietro, las 29 cuotas de capital valor nominal $ 1.000 cada una que poseía en la Sociedad "Bianco y Cía., S. R. L." en la proporción de 14 cuotas al primero y 15 cuotas al segundo de los citados, por la suma total de veintinueve mil pesos m|n. y que Juan Bianco y José Antonio Giampietro, cedieron el 27 Septiembre 1960, a María Elena Thomson, con efecto retroactivo al 1º Septiembre 1958, diez cuotas de capital cada uno de ellos, valor nominal $ 1.000 cada una, por la suma total de veinte mil pesos m|n. — Buenos Aires, Abril 20 de 1961. — S|R. 31: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.6|6-Nº 18 171 D. T.v.6|6|61

FRIOABAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 11 de abril de mil novecientos sesenta y uno, los señores Gabino Mauricio Tapia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno 2930, tercer piso, departamento "B", Capital Federal; Guillermo Abraham Zalazar, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná 1087, primer piso, departamento "B", Capital Federal; Néstor Máximo Eduardo Raña Luzuriaga, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao 1421, primer piso, departamento seis, Capital Federal; Juan Carlos Rodolfo Serra Grau, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba 2838, Olivos (Pcia. de Buenos Aires), y Alberto Eduardo Zalazar, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná 1087, primer piso, departamento "B", Capital Federal, Convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad girará bajo la denominación "FRIOABAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Salta 226, sexto piso o en el lugar que en futuro se designe. — La Sociedad podrá asimismo, por decisión de la mayoría de los socios, adoptada en la forma prevista en la cláusula cuarta de este contrato, establecer sucursales y|o agencias en el interior y|o en el extranjero. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto la compraventa, transporte, distribución, representación, elaboración, producción, fraccionamiento y todo otro tipo de comercialización de artículos alimenticios, en especial perecederos, faenamiento de hacienda de cualquier tipo; exportación e importación, instalación, arriendo y|o compra de instalaciones frigoríficas para el depósito acopio, compra y venta de artículos perecederos, pudiendo anexar otros ramos si la mayoría de los socios así lo decidiera en la forma prevista en la cláusula cuarta de este contrato. Tercera. — El capital social se fija en Un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000), integrado por doscientos mil pesos en Bienes Muebles según inventario agregado que forma parte del presente contrato y que firman todos los socios y la cantidad de Ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000), en efectivo. — El monto del capital social o sea la suma de Un millón de pesos ha sido aportado por los socios y dividido en Mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000), suscriptas en la siguiente forma: Gabino Mauricio Tapia, Doscientas (200) cuotas; Guillermo Abraham Zalazar, Doscientas (200) cuotas; Néstor Máximo Eduardo Raña Luzuriaga, Doscientas (200) cuotas; Juan Carlos Rodolfo Serra Grau, Doscientas (200) cuotas, y Alberto Eduardo Zalazar, Doscientas (200) cuotas. — Cuarta. — La Dirección de los negocios sociales estará a cargo de la Asamblea de socios, cuyas decisiones, sin excepción, sólo tendrán fuerza obligatoria para la sociedad y para los socios individualmente, cuando hayan sido adoptadas por la mayoría numérica de los socios intervinientes en las deliberaciones. — Ninguna deliberación será válida si no participan de la misma tres socios por lo menos. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por dos de los socios gerentes, calidad ésta que invisten todos los socios. Los socios gerentes que sean designados administradores atenderán en forma conjunta los actos meramente administrativos de la sociedad y ejecutarán las decisiones de la mayoría de socios, adoptadas en la forma prevista en la cláusula cuarta. — En caso de que fuera necesaria la designación de un socio gerente administrador en alguna de las agencias o sucursales de la sociedad, su designación, atribuciones, funciones y obligaciones y retribuciones serán fijadas por la asamblea de socios que decida la necesidad de su actuación. — Del mismo modo se determinarán las retribuciones que correspondan a los socios gerentes administradores a cargo de la administración de la sociedad, quienes deberán dedicar a la atención de los negocios sociales la totalidad de su tiempo con los alcances e e implicancias de la dedicación denominada "full time" en la nomenclatura de la materia. — En este acto se decide de la creación y funcionamiento de la Sucursal Jujuy de la sociedad. — Sexta: Los socios gerentes administradores que tendrán a su cargo la administración y manejo de los negocios sociales en Buenos Aires, ajustarán su cometido a las siguientes normas, que serán imperativas: a) en todas sus actuaciones suscribirán a continuación del nombre de la sociedad sus firmas personales sin otra limitación que no comprometer a esta última en actos u operaciones ajenos al giro social; b) Será suficiente la firma de uno sólo de los socios gerentes administradores para endosar cheques o documentos destinados a ser depositados en cuenta corriente bancaria abierta a nombre de la sociedad o en gestiones administrativas que en forma alguna puedan comprometer el patrimonio de la sociedad. — Para todas las demás gestiones será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes administradores. — Los socios tomarán las providencias necesarias para que el número de socios gerentes administradores se mantenga inalterable, a cuyo efecto, en caso de cesación o impedimento de alguno de ellos, procederán a la inmediata designación del reemplazante; c) El mandato del socio gerente administrador comprende la administración de los negocios motivo de la sociedad; por ello, y previo mandato expreso de la asamblea de socios podrán: I) Adquirir, por cualquier título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; créditos, enajenar los mismos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real; permutarlos; pactar, en caso de enagenación o adquisición, el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación. — II) Extraer total o parcialmente los depósitos bancarios constituidos a nombre de la sociedad. — III) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Jujuy y todo otro banco oficial, particular o semioficial existentes a la fecha o a crearse en el futuro, con sujeción a las reglas y reglamentos de los mismo. — IV) Vender mercaderías a plazos, dar o exigir toda clase de garantías, sean personales, prendarias o hipotecarias y establecer formas de pago y tipo de interés. — V) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder o negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de créditos público s privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de warrants o personal. — VI) Hacer, aceptar y|o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — VII) Constituir o aceptar la constitución de derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — VIII) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y|o municipales y|o sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, Reconvenir y otorgar cartas de pago. — IX) Conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; formular protestos y registrar marcas y sus transferencias; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o los relacionados con la administración social. — Todas estas enunciaciones son meramente enunciativas y no limitativas. — El socio Gerente Administrador que actúe en la Sucursal Jujuy tendrá las mismas atribuciones y facultades que las enumeradas en favor de los socios Gerentes Administradores que actúen en Buenos Aires, aclarándose que, con su sola firma podrá realizar todas las gestiones confiadas a los socios gerentes administradores de Buenos Aires, con la condición previa de requerir el acuerdo previo de los consocios de Buenos Aires, en todos aquellos casos en que su gestión pueda comprometer el patrimonio de la Sociedad. — En tales casos el consentimiento de la mayoría de los socios restantes se adoptará en la forma prevista en la cláusula cuarta de este contrato y se comunicará al socio Gerente Administrador de la sucursal Jujuy mediante telegrama colacionado. — Séptima: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha del presente contrato. — Durante dicho lapso o en momento de su liquidación o disolución de la sociedad se ajustará estrictamente a las siguientes normas: a) Todas las resoluciones, así como la duración de Gerentes Administradores, se decidirán de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula cuarta; b) Si alguno de los socios decidiese retirarse de la firma con anterioridad al término legal de duración de la misma, deberá comunicarlo previamente a la sociedad y a los socios restantes, mediante telegramas colacionado, con una anticipación no menor a noventa días de la fecha del eventual retiro. —

se practicará un balance extraordinario, cuyas conclusiones servirán para la liquidación de la parte que eventualmente pudiera corresponder al socio saliente en las ganancias o pérdidas de la sociedad en ese instante; c) El retiro de socios no representará en ningún caso motivo de disolución de la sociedad, toda vez que el o los socios restantes, tendrán derecho de prioridad absoluta para adquirir las cuotas de capital del socio saliente al valor que arroje el citado balance extraordinario. — De no ejercitar el derecho de prioridad a que se alude precedentemente, los socios que permanezcan en la sociedad quedarán automáticamente facultados para aceptar a otro u otros socios en reemplazo del saliente. En caso de retiro de algún socio, sus cuotas de capital y su proporción en la reserva legal, establecidas mediante el balance extraordinario estatuído precedentemente, le podrán ser reintegrados por la sociedad o por el o los socios restantes en ocho semestres iguales, vencidos y consecutivos, incrementados por una tasa de interés similar a la que en esos momentos rija en el Banco de la Nación Argentina, que no podrá ser nunca inferior al 8 por ciento anual, calculado sobre saldos pendientes y pagaderos por semestres adelantados; d) Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital, total o parcialmente, los socios restantes conservarán su derecho de prioridad absoluta para adquirirlas. — Si ninguno de los socios restantes ejercitara su derecho de prioridad, el socio vendedor de sus cuotas de capital total o parcialmente a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediando la conformidad expresa y previa de la mayoría de los socios, adoptada en la forma prevista en la cláusula cuarta de este contrato y manifestado mediante comunicación telegráfica a la sociedad y a los demás socios y anotación especial en el libro de actas o similar rubricado, siendo facultad de el o los socios restantes admitir o no que el o los socios entrante puedan desempeñar las funciones de Gerente Administrador; e) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán continuar en la firma en carácter de socios debiendo como única condición unificar personería, siendo facultad de los socios restantes permitir o no que los herederos o representantes de éstos puedan desempeñar funciones de gerentes administradores. — En caso de que los herederos o derecho-habientes del socio fallecido decidieran no continuar como socios, serán de aplicación las normas estatuídas por el inciso c) de esta cláusula, a los efectos de la adquisición y forma de pago de sus cuotas de capital y demás créditos. — Octava: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes, en el curso de la sociedad o durante su liquidación o disolución será resuelta única y exclusivamente mediante la gestión de gestores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable si resultare unánime. — En caso de disentir los árbitros se nombrará a un tercero, cuya resolución tendrá fuerza de ley, renunciando desde ya las partes a la vía judicial. — Todo lo que el presente contrato no haya previsto será resuelto por las partes de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las de los Código de Comercio y Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica.

— Novena: El día treinta de diciembre de cada año se practicará un Balance General y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para constituir la reserva legal, hasta un límite del diez por ciento (10 o|o) del capital social, serán acreditadas en las cuentas particulares de los socios y a disposición de éstos en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas particularmente por los socios en la misma proporción. — A los efectos determinados en el artículo 17 de la Ley 11.645 se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante firma al pie de las transcripciones en el Libro de Inventarios. — La sociedad pasará además, a cada socio, una copia de cada Balance General y Cuadro de Resultados, firmados por los dos Gerentes Administradores y conformadas por profesional competente, de acuerdo al Decreto 5.103|45. — Décima: Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda concertado este contrato que todos los socios se comprometen a cumplir. — Leído que les fué, firman al pie en ratificación de su conformidad con todo cuanto antecede, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento. — Firmados: Gabino Mauricio Tapia; Guillermo Abraham Zalazar; Néstor Máximo Eduardo Raña Luzuriaga; Juan Carlos Rodolfo Serra Grau; Alberto Eduardo Zabazal. — Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Enmendado: 11.645; Frío Abas; Néstor. — Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.400. — e.6|6-Nº 24.365-v.6|6|61

ELECTROQUIMICA ALCUCINA

Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. — Escritura Número Doscientos Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Raúl Ipólito García, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Formosa número ciento ochenta; don Gumersindo Eugenio García, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número seiscientos siete; y don Gabino Fernández García, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Boedo número ciento treinta y siete, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto, el siguiente contrato de sociedad: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "ELECTROQUIMICA ALCUCINA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, hoy Avenida Derqui número cuatro mil cincuenta y nueve. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller para el tratamiento relacionado con el acabado de metales en general y todo otro trabajo perteneciente a esta clase de actividades, o con vinculación directa o indirecta con ellas, como ser la adquisición de bienes muebles o inmuebles, instalaciones, herramientas o máquinas de conveniencia para esos fines, como asimismo, podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos, y fondos de comercio. Podrá también negociar manufacturas y mercaderías por cuenta propia o ajena, ya sea de sus asociados o no, adquiriéndolas o recibiéndolas en consignación o depósito. La sociedad podrá ampliar el rubro de los negocios que hoy forman su objeto extendiéndolo a toda clase de operaciones y negocios mercantiles. — Tercera: La sociedad durará diez años a contar desde el día primero de febrero pasado, a cuya fecha los socios retrotraen sus actividades, ratificando a sus efectos, todos los actos y negocios realizados. Al vencimiento del plazo podrá ser renovada por un nuevo período. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas y realizadas por los tres socios por partes iguales. Este capital ha sido aportado en dinero efectivo con el que se han efectuado la adquisición de las instalaciones, maquinarias, herramientas y demás implementos del taller social, todo de acuerdo y conforme al inventario especial practicado a ese efecto y del cual un ejemplar se agrega a la presente firmado por los socios y como parte integrante del contrato, dejándose constancia que sus valores son fijados conforme a las facturas de adquisición. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes; y el uso de la firma social lo podrán hacer cualquiera de ellos indistintamente, debiendo en todos los actos que intervengan, firmar con sus firmas personales a continuación de la denominación social, pudiendo en esta forma realizar todas las operaciones, actos y contratos que forman su objeto social y convengan para el desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad, usando siempre la firma social sin más limitación que no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni por cuenta propia o en garantía o fianzas de terceros. El uso de la firma faculta especialmente para realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución, bancaria, pública o privada; firmar letras, pagarés u otros documentos, así como avalarlos, endosarlos, y protestarlos, estar en juicio, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes especiales o generales o de administración y revocarlos, hacer presentaciones o reclamos, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y judiciales de todo orden, dejándose constancia que la mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe en absoluto las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenticinco, sin embargo, para celebrar los actos de adquisición de bienes inmuebles, casas de negocios, constitución de sociedades, la constitución de derechos reales y la disposición para enajenar los bienes inmuebles o casa de comercio, será necesaria la conformidad expresa de los tres socios. — Sexta: Anualmente al treinta de junio, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan realizar. — Las utilidades resultantes tendrán el siguiente destino: a) El cinco por ciento se destinará al fondo de "Reserva Legal" cesando esta operación cuando el fondo alcance al diez por ciento del capital social; y b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Séptima: Los socios deberán dedicar a la Sociedad toda la actividad que el buen desarrollo de la misma exija de cada uno de ellos, sin que esto signifique incompatibilidad con las actividades particulares de los mismos, salvo que tales actividades resulten afines con el objeto social. — Octava: La Sociedad no se disolverá por retiro, muerte o quiebra, de alguno de los socios. — Producida alguna de estas situaciones, se practicará dentro de los diez días un balance a fin de determinar la parte que al socio premuerto o incapacitado correspondió en la Sociedad en concepto de capital y utilidades. — Una vez establecido dicho haber, sus herederos o causahabientes podrán, si lo desean, incorporarse a la Sociedad, unificando su representación. — En caso contrario, su importe les será pagado en doce cuotas trimestrales iguales, vencidas y consecutivas, sin interés, y sin computarse valor alguno en concepto de "llave" — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de seis días de producido el conflicto y la tercera por los árbitros designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda legal en favor del otro u otros socios, el consocio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Adelio D. Garibaldi y don Francisco F. Ubeda, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. I. García. — G. E. García. — Gabino Fernández García. — Adelio D. Garibaldi. — F. F. Ubeda. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó ante mí en este Registro doscientos noventiséis a mi cargo. — Para la Sociedad, doy el presente en tres sellos de tres pesos numerados correlativamente del un millón ciento cuarentiséis mil setecientos treintitrés al presente, que sello y firmo a cuatro de abril de mil novecientos sesentiuno. — Firmado: Joaquín D. Repetto. Escribano. — Enmendado: "dirimida" y "sin". Todo vale.

Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.6|6-Nº 18.173-D.T.-v.6|6|61

CONDOR WELDING Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, entre el señor Gualberto Tómas, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Patagones número seiscientos veintitrés de esta Capital, por una parte; y por la otra, el señor Silvio Buffa, argentino, casado, mayor de edad comerciante, con domicilio en la calle Marcos Sastre número mil quinientos sesenta y tres de la localidad de Aldo Bonzi, Partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos y actuales integrantes de "Condor Welding Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen lo siguiente: a) Aumentar el capital social en tres millones de pesos, elevándolo así a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, según resulta del balance explicativo que forma parte integrante del presente convenio y que está firmado de conformidad por los contratantes que al final suscriben, certificado y rubricado por Contador Público; b) Modificar algunas cláusulas del contrato social de fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil ciento sesenta y cuatro, al folio trescientos diez y nueve del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con su modificación del quince de agosto de mil novecientos sesenta por contrato privado, inscripto el veintidós de setiembre del mismo año, bajo el número tres mil veinte, al folio doscientos cuarenta y uno, del libro cuarenta de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Incorporar como socio de esta Sociedad a la señorita Martha Elizabeth Tómas, argentina, soltera, mayor de edad, comerciante, domiciliada en la calle Patagones número seiscientos veintitrés de esta Capital, quien en prueba de conformidad firma también el presente dejándose expresamente establecido que el contrato social anterior, con su modificación, mencionado precedentemente al punto b), queda sustituído íntegramente por el presente que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con la denominación "CONDOR WELDINO Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Patagones número seiscientos veintitrés de esta ciudad de Buenos Aires; pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones y extender sus actividades en cualquier parte de la República y del extranjero. Segunda: El objeto de la Sociedad será: a) La fabricación y|o compraventa de electrodos para soldadura eléctrica y afines; b) Fabricación y|o compraventa y|o distribución por cuenta propia o de tercero de toda clase de maquinarias eléctricas y|o mecánicas y repuestos, útiles y accesorios nacionales y|o extranjeros, ya sean para uso de la industria, el comercio y el hogar, motores y automotores e importaciones y exportaciones en general; c) Registrar y explotar toda clase de inventos. — Tercera: El señor Gualberto Tómas, socio creador y fundador de dicha Sociedad tendrá a su cargo la gerencia general de la misma, con las siguientes obligaciones: a) Atender sin excepción todos los asuntos de orden administrativo, económico, comercial y financiero de la sociedad; b) Atender igualmente los asuntos que se refieren a importaciones y exportaciones de mercaderías y productos de cualquier naturaleza conforme al objeto de la sociedad. Tendrá también a su cargo la superintendencia quedando expresamente facultado para supervisar, ordenar, planificar y orientar las actividades que deberá desarrollar la gerencia técnica industrial que integra la organización total de "Cóndor Welding Co. Sociedad Responsabilidad Limitada". — La gerencia técnica - industrial, estará a cargo del socio señor Silvio Buffa, con las siguientes obligaciones: a) Ordenar y vigilar la ejecución de todos los trabajos que disponga realizar la Gerencia General y mantendrá en perfecto funcionamiento toda la maquinaria instalada en el Establecimiento realizando personalmente y de inmediato su reparación, para solucionar cualquier inconveniente de orden técnico, mecánico o electromecánico sin mediar orden expresa; b) Deberá realizar todos los trabajos de soldadura eléctrica, autógena y a estaño, necesarios en el establecimiento; c) Mantener y mejorar la calidad de la producción de electrodos para soldadura eléctrica, modificando las fórmulas químicas en caso de falta de alguna o algunas materias primas o deficiente calidad de las existentes en plaza; y vigilará celosamente en todas sus formas las prensadas de electrodos y la calidad de la materia prima a emplearse en su fabricación y sus mezclas para garantizar una producción uniforme en su calidad; d) Mejorará los procedimientos de manufacturación existentes en el establecimiento o proyectará su modernización para un mayor rendimiento de producción automatizando en lo posible las maquinarias; e) Queda personalmente obligado a efectuar por cuenta de la Sociedad: las compras de elementos, repuestos, etc., para realizar las reparaciones de las maquinarias existentes en el establecimiento fabril; f) Deberá instruir convenientemente al personal técnico que se designe sobre el manejo de todas las maquinarias destinadas a la fabricación de electrodos y cortes de alambres para que llegado el caso de que por cualquier inconveniente el Gerente Técnico Industrial no se encuentre en fábrica, se ausente del lugar o lo retenga alguna enfermedad, la fábrica no paralice su funcionamiento total o parcialmente; g) Deberá tomar las providencias y precauciones en cada caso y con la anticipación necesaria para que se cumpla en todas sus partes la finalidad de la Sociedad de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato. — Cuarta: Por todo el término de duración de este contrato, en forma exclusiva e irrevocable queda expresamente autorizado por la Sociedad el socio don Gualberto Tómas, para realizar las operaciones y representaciones a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como asimismo para ejercer la gerencia ya indicada en ausencia o remoción de su titular, continuando el giro normal de la Sociedad. — La remoción del cargo de Gerente se producirá conforme a lo dispuesto en el artículo trece de la citada ley, aun cuando solamente fueren dos los socios integrantes de la Sociedad en el momento de la remoción. — Queda expresamente convenido, a los fines de asegurar el normal desenvolvimiento de la Sociedad en sus relaciones con terceros, que el Gerente que fuera removido no podrá impugnar su remoción aun por vía judicial, ni tampoco impugnar o invalidar los actos y resoluciones que tomara el Gerente que lo reemplace. — Pudiendo solamente reclamar daños y perjuicio si tales ...

tos o resoluciones afectaran sus derechos de socio. — Quinta: La Sociedad llevará un libro de actas que se conservará en el domicilio legal de la Sociedad, donde deberá asentarse todo acto, reunión, resolución, protesta, simple constancia, que cualquiera de los socios considere de interés para lograr el fin propuesto por la sociedad y todo lo que se refiera a la vida de la misma. Sexta: La voluntad de los socios se expresará en asamblea para la aprobación de los balances nombramientos, y demás resoluciones que interesen a la sociedad con el siguiente procedimiento: La asamblea de socios se realizará cada vez que sea convocada por cualquiera de los gerentes. A tal fin los socios serán citados a concurrir mediante memorándum en el que constará día, hora y lugar en que ha de realizarse la asamblea como así también los asuntos a tratarse, quedando obligados a firmar el recibo por su recepción. — Si el citado no concurre, su ausencia se considerará, sin admitir prueba en contra, como su asentimiento, ratificación y aprobación de las resoluciones sobre todos los asuntos tratados en la asamblea que quedará válidamente constituída con la presencia de la mayoría de los socios y sus mociones se aprobarán por mayoría de votos en la misma. — Los socios podrán hacerse representar por otro socio en la asamblea por medio de telegrama colacionado dirigido a éste que deberá exhibir en dicho acto como prueba de la representación que ejercerá por el ausente. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Señores Gualberto Tomás y Silvio Buffa exclusivamente, quienes podrán utilizarla en forma indistinta precedida de la denominación social y la aclaración del nombre y cargo. — La firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimotercero, décimocuarto, décimoquinto, y décimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes Nacionales número ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, etc., pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y/o Sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse, firmar y/o endosar y/o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir, aceptar y/o otorgar prendas civiles, comerciales, industriales agrarias y con registro sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y con garantía flotante sobre mercaderías y contraer obligaciones y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo concertar contratos de prenda de cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora; constituir y/o aceptar y cancelar hipotecas; comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios plazos forma de pago y demás condiciones que considere convenientes; aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las Instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares, de las que soliciten, acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina Sociedades compañías particulares, etc., presentarse ante las reparticiones nacionales y/o municipalidades, y/o reparticiones autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva de la Nación, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General de Aduanas Ministerios, Secretarías de Estado, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República Registro de Prendas, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, absolver posiciones en nombre de la Sociedad en los juicios verbales o audiencias de conciliación, otorgar poderes generales y especiales y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social para prestaciones gratuitas, fianzas o garantías por terceros; pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Dichos Gerentes podrán hacer uso de la firma social en las condiciones indicadas precedentemente, para celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y contratos que hagan al objeto de la sociedad, sin otras limitaciones que las que imponen las leyes. — Octava: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Novena: El capital social lo constituye la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, que resulta del inventario firmado por todos los socios y certificado por contador público nacional, que forma parte integrante de este contrato. — Dicho capital queda dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiéndose integrado a la Sociedad en la siguiente gún socio podrán ceder sus cuotas a Señor Gualberto Tómas; un mil cien cuotas al Señor Silvio Buffa y trescientas cuotas a la Señorita Martha Elizabeth Tómas. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios restantes. — En caso de venta de las mismas, cualquier socio o la Sociedad tendrá prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal y partiendo de la base de que si los restantes socios tuvieran interés en la compra se tendrá en cuenta la cuota capital de cada uno para su prorrateo. El socio saliente no tendrá más derecho que a su capital, al saldo de su cuenta particular, al saldo correspondiente al ejercicio en curso, a la parte proporcional de las reservas facultativas, si las hubiere, y a toda otra retribución que estuviera pendiente, todo lo cual le será reembolsado al finalizar el término de duración de este contrato. — En ningún caso podrá exigir indemnización alguna por llave del negocio, marcas, patentes, activo nominal o por cualquier otro concepto y los bienes serán avaluados a valor de inventario. El retiro de un socio gerente por abandono voluntario o exclusión forzosa significará su renuncia automática del cargo sin derecho a percibir en adelante el sueldo fijado en este contrato. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato sus herederos podrán obtener el reembolso del capital aportado por el causante y sus beneficios antes mencionados, en seis cuotas iguales pagaderas en forma escalonada cada ciento veinte días a contar de la fecha de conocido el deceso. — Undécima: Los inventos que se efectúen durante la vigencia de la sociedad, por cualquiera de los socios, ya sean originales o mejoras de los ya patentados por cualquiera de ellos o por terceros, o nuevos procedimientos o combinaciones químicas, serán de propiedad de la sociedad y las respectivas patentes y/o marcas, se inscribirán a nombre de la misma y figurarán en su activo por un valor equivalente al monto de los derechos de inscripción en los correspondientes registros, más los gastos necesarios para su tramitación; a excepción de la reserva hecha a favor del socio señor Gualberto Tómas en la cláusula penúltima de este contrato, respecto a la marca "Cóndor" y a la denominación comercial "Cóndor Welding Co.", que continúan siendo de su exclusiva propiedad. — Duodécima: Los gerentes percibirán un sueldo mensual de diez mil pesos moneda nacional, cada uno, que se imputará a gastos generales. Queda entendido que si por convenios colectivos de trabajo se impusiera un aumento de los salarios obreros de la rama metalúrgica, los sueldos de los socios gerentes, serán igualmente elevados en la proporción del aumento del salario correspondiente al obrero o empleado de mayor jerarquía que figure en el convenio. — Décimotercera Anualmente, el día treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, y cuenta de ganancias y pérdidas, el que deberá asentarse dentro del mes siguiente, considerándose aprobado, si no fuere observado dentro de los treinta días de asentado en el libro Inventario, sea o no suscripto por los socios dicho balance. Dando por cerrado el primer ejercicio con el balance practicado el treinta y uno de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Para la valuación de inventario y amortizaciones de activo fijo, se seguirán las normas prescriptas por la ley de impuestos a los réditos número once mil seiscientos ochenta y dos, su reglamentación y sucesivas modificaciones y las que la Dirección General Impositiva imparta para su aplicación. El valor de toda clase de bienes que se incorporen al activo, deberán depreciarse en un cinco por ciento anual, quedando su valor determinado por el saldo con que figuren en los libros. — Décimocuarta: De las utilidades que arroje cada ejercicio anual, se destinará en primer término un cinco por ciento para formar la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, cumpliendo las deducciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y admitidas por la Dirección General Impositiva; el setenta por ciento se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales y el veinticinco por ciento restantes para acrecentar capital. Si hubiere pérdidas las soportarán los socios en proporción a sus capitales. — Décimoquinta: Para el caso de fallecimiento o imposibilidad física de cualquiera de los socios, los supérstites o capacitados se obligan a levantar un inventario y balance general dentro de los cinco días de conocido el hecho a los efectos de determinar la parte correspondiente a capital, ganancias o pérdidas, que correspondiese a los herederos o representantes legales, a quienes se les abonará el excedente, si lo hubiere, en la forma prevista en la cláusula décima de este contrato. Los herederos del socio fallecido no entrarán a formar parte de la sociedad y sólo tendrán un derecho creditorio a hacer efectivo por el importe de las cuotas aportadas por el causante con más las acreencias establecidas en la cláusula décima de este contrato y forma de pago establecida en la misma. Como consecuencia, después del fallecimiento del socio, sus herederos no tendrán derecho a continuar percibiendo el sueldo asignado a aquél. — Décimosexta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios de conformidad a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimoséptima: La sociedad se disolverá en los siguientes casos: a) Por vencimiento del tiempo contractual; b) Cuando dos ejercicios continuados arrojen una pérdida conjunto del más del veinte por ciento del capital social. — Décimoctava: Se deja expresa constancia y se conviene que la marca "Cóndor" registrada por el socio señor Gualberto Tómas con anterioridad a este contrato en la clase veinte, título de marca número doscientos cincuenta y un mil ochocientos doce, como asimismo la denominación comercial "Cóndor Welding Co." son propiedad exclusiva del señor Gualberto Tómas, quien las pone a disposición de la sociedad, sin cargo, mientras ésta tenga negocios, pasando luego a su uso exclusivo del mismo en caso de disolución o venta. — Décimonovena: Cualquier divergencia que se suscite con motivo de la interpretación del presente contrato, ya sea entre los socios o de uno o varios socios con la sociedad, será dirimida por ante los jueces de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto las partes aceptan expresamente su jurisdicción y constituyen domicilio legal: el señor Gualberto Tómas, en la calle Patagones número seiscientos veintitrés; el señor Silvio Buffa, en la calle Independencia número mil quinientos noventa, tercer piso, departamento "C", y la señorita Martha Elizabeth Tómas, en la calle Patagones número seiscientos veintitrés, todos en esta Capital. De común acuerdo el presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, y para su fiel cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno. — G. Tómas. — Silvio Buffa. — M. Tómas. — Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.080.— e.6|6-Nº 24.870-v.6|6|61

LAHIFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Hipólito Fermín Gentile y Fernando Julio Gentile, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados respectivamente en Rivadavia 3344, Capital Federal, Necochea 637, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, se celebra el presente contrato de sociedad. — Artículo uno; Denominación - Domicilio: La sociedad girará bajo el nombre "LAHIFER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Avenida Julio A. Roca Nro. 570, primer piso, Dto. D., pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Artículo dos: Plazo: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales.

—Artículo tres: Objeto: La sociedad se dedicará a la compra y venta de hierros, tubos de acero, caños en general y mercaderías de toda índole, y a la importación y exportación de las mismas, asimismo podrá abarcar actividades afines o extrañas a su giro social, siempre que así lo resuelven sus socios. — Artículo cuatro: Capital Social: El capital social asciende a la suma de pesos moneda nacional un millón dividido en mil cuotas de pesos moneda nacional mil cada una, que los socios suscriben así: Hipólito Fermín Gentile: 500 (Quinientas) cuotas, que representan pesos moneda nacional Quinientos Mil; Fernando Julio Gentile: 500 (Quinientas) cuotas que representan pesos moneda nacional Quinientos Mil. Dicho capital está totalmente suscripto y se integra con los bienes que constan en el balance que firmado por los dos socios en prueba de conformidad es parte integrante de este contrato. — Artículo cinco: Nombramiento de Gerentes: Ambos socios desempeñarán el cargo de gerentes. — Artículo seis: Facultad de los Gerentes: Los socios nombrados, actuando conjunta, alternada o indistintamente, gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito y cualquier otra forma con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, presentes o a crearse, mixtos o particulares, con las entidades autárquicas, autónomas, mixtas o del Estado; intervenir en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actor, demandado o testigo; comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, prorrogar o cancelar gravámenes reales de hipotecas, prenda u otras, transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán substituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa.

Se requerirá la firma de los dos socios, para comprar, vender o gravar bienes inmuebles. — Artículo siete: Balances. El ejercicio comercial cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las mercaderías y artículos para su reventa, serán contabilizados por su valor de costo; los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. — Los deudores incobrables serán pasados directamente a ganancias y pérdidas en el ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Artículo ocho: Distribución de utilidades y pérdidas. — Las utilidades que arrojen los balances previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. De igual modo se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Artículo nueve: Renuncia de socios — Transferencia de cuotas. — Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas previo consentimiento del socio, el que no podrá negarse sin causa justificada. — Los haberes del renunciante les serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine, con el valor de "llave" que se señala en el artículo once. — Si no se llegare a un acuerdo se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes, el término de tres años y como mínimo seis meses. — Artículo diez: Muerte o Incapacidad de Socios.

— Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiere producido. — Los haberes respectivos serán entregados a sus derechohabientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de seis meses, salvo acuerdo de las partes en diferente forma. — Artículo once: Disolución: La sociedad podrá disolverse además del caso de muerte o renuncia de un socio, en el momento en que así lo resuelvan ambos socios por mutuo acuerdo, aun antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo tercero. En tal caso se practicará inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. — En el caso que uno de los socios deseare hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará, además de los valores arrojados por el balance, un valor "llave". Para la determinación de este valor cada parte elegirá un perito, y entre estos se designará a un tercero para caso de discordia. — No se entregará parte alguna a los socios, si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Los remanentes se distribuirán entre los socios proporcionalmente a los capitales. — Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la Caja Social en el momento que el liquidador lo solicite. — Artículo doce: Voluntad social. — Cada

cuota representa un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por mutuo acuerdo, mientras la sociedad esté integrada por dos socios. — Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de reunión de socios y el acta que se labre, con la firma de los mismos tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar en Buenos Aires a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — e|l: más. — Vale. — Hipólito Fermín Gentile; Fernando Julio Gentile.

Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.920.— e.6|6-Nº 24.345 v.6|6|61

EL CORTIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte (20) de mayo de 1960, reunidos los socios de "EL CORTIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre de 1959, bajo el Nº 4.169, al folio 462 del Libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, señores Mario Angel Micale, Héctor Cuervo, Luis Cuervo, Antonio Sánchez, Benjamín Sobrino, Alfredo Nicolás Massotto de Gregorio y Alfredo Nicolás Massotto Ferrari, cuyos datos personales obran en el contrato premencionado, convienen: 1º) Los socios Mario Angel Micale, Héctor Cuervo, Luis Cuervo, Antonio Sánchez y Benjamín Sobrino, ceden, venden y transfieren a favor de los otros dos socios, Alfredo Nicolás Massotto de Gregorio y Alfredo Nicolás Massotto Ferrari, la totalidad de las cuotas sociales que les corresponden o sean mil cien (1.100) cuotas a razón de doscientas veinte (220) cuotas cada uno, lo que hace un total de ciento diez mil pesos moneda nacional ($ 110.000.— m|n.), que los compradores pagan a los vendedores de la siguiente manera: cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.— m|n.) recibidos en efectivo con antelación y sesenta y cinco mil pesos m|n. ($ 65.000.- m|n.), documentados en un pagaré que entregan en este acto. — 2º) Por el mismo acto, el socio Mario Angel Micale renuncia al cargo de gerente. — 3º) Los socios Alfredo Nicolás Massotto de Gregorio y Alfredo Nicolás Massotto Ferrari, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad, a raíz de las cesiones premencionadas, ratifican todas las cláusulas del contrato social, modificando únicamente la que contiene: "Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo Nicolás Massotto de Gregorio y Alfredo Nicolás Massotto Ferrari, quienes actuarán indistintamente y con el título de gerentes, en cualquier jurisdicción..." El resto de la cláusula quinta, así como las demás cláusulas del contrato, quedan inalterables. — Bajo tales conceptos, los componentes prestan su conformidad a todo lo resuelto, firmando en prueba de ello. — Firmado: Mario Angel Micale, Héctor Cuervo, Luis Cuervo, Antonio Sánchez, Benjamín Sobrino, Alfredo Nicolás Massotto De Gregorio y Alfredo Nicolás Massotto Ferrari. — Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.6|6-Nº 24.375-v.6|6|61

V I T L E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Abraham Enrique Levit, casado, ruso, de 54 años, comerciante, domiciliado en Lavalle 2136; Natalio Levit, casado, argentino, de 30 años, comerciante, domiciliado en Lavalle 2136, Capital Federal; Isidro Levit, casado, argentino, de 33 años, comerciante, domiciliado en Lavalle 2136, Capital Federal; Salomón Wischñevsky, casado, argentino, de 27 años, comerciante; Noel Wischñevsky, casado, de 30 años, comerciante, los dos últimos en representación de "Sanotex", Salomón y Noel Wischñevsky Industrial y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Vallejos 3435 Capital Federal; sociedad ésta cuya existencia y personería invocada se acredita con el testimonio acompañado, copia fiel del contrato de constitución, que se encuentra inscripto al folio 2922, protocolo del año 1959 del Registro 840, a cargo del escribano Arón Sajnin, e inscripto en el Registro Público de Comercio con número 381, al folio 363 del libro 235 de Contratos Públicos, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "VITLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle 2142, de esta Capital Federal, pudiendo cambiar el mismo, así como establecer agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a partir del 30 de octubre de 1960, en que se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse si las partes así lo acordaren en asamblea efectuada a ese fin, con un plazo de seis meses anterior a su terminación. — Cuarta: El objeto principal será la compra, venta, fabricación, industrialización, distribución y consignación en cualquier punto de la República y en especial en la Capital Federal y zona suburbana, de toda clase de mercaderías y, en general, todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender; la enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Quinta: El capital social es de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 360.000.—), dividido en 360 cuotas de $ 1.000.— cada una, estando totalmente suscriptas las mismas por los integrantes de la sociedad en la proporción que sigue: Abraham Enrique Levit, 60 cuotas de pesos 1.000.— c/u., total sesenta mil pesos m/n. c/l. ($ 60.000.—); Natalio Levit, 60 cuotas de $ 1.000.— c/u., total sesenta mil pesos m/n. c/l. ($ 60.000.—); Isidro Levit, 60 cuotas de $ 1.000.— c/u., total sesenta mil pesos m/n. c/l. (pesos 60.000.—); "Sanotex, Salomón y Noel Wischñevsky, Ind. y Com., Sociedad en Comandita por Acciones", 180 cuotas, o sea un total de ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000.—). — Sexta: La administración y disposición de la sociedad estará a cargo de dos de los socios gerentes, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos sin limitación alguna, conforme a la Ley 11.645. Quedan nombrados gerentes en uso de la firma social, los socios Isidro Levit y, por "Sanotex", Salomón y Noel Wischñevsky, Ind. y Com., Soc. en Com. por Acciones, los señores Salomón y Noel Wischñevsky, pudiendo por esta última sociedad, firmar sólo uno de los socios. Los dos socios firmarán arriba de un sello con el nombre de la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que exista común acuerdo de todos los socios. — Séptima: Al 30 de junio de cada año se practicará un balance general e inventario y de las utilidades que resultare, se separará un 5 o|o para constituir un Fondo de Reserva Legal hasta integrar un 10 o|o de capital; una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio fallecido o impedido, bajo una representación unificada. En caso de disolución de "Sanotex", podrán optar por continuar en la sociedad los señores Salomón y Noel Wischñevsky en común y bajo una sola representación. En caso que los herederos o sus representantes, en su caso, no desearen proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse algunas de las circunstancias señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) El día que se produzca el fallecimiento o impedimento, o la disolución de "Sanotex" se formulará un balance general; b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de los beneficios con respecto al promedio de los capitales completos anteriores, a la fecha en que se trata; c) Luego de determinada la llave, se determinará el importe resultante y se pagará en doce cuotas iguales y mensuales, con un interés del doce por ciento anual sobre cada plazo, sumas que deberán documentarse. — Novena: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada uno de los socios, dentro de los quince días de producida la dificultad. Los arbitradores antes de entrar a conocer la situación designarán un tercero para caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable y tendrá por las partes carácter de cosa juzgada. — Décima: En cualquier momento y con un preaviso de noventa días, dado por telegrama colacionado, podrá retirarse de la sociedad cualquiera de los socios y su parte le será liquidada en especies, en cada uno de los rubros principales del activo y pasivo, proporcionalmente. — Undécima: Sobre las cláusulas que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma, y teniendo en cuenta ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, firmándose en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Abraham E. Levit. — S. Wischñevsky. — Natalio Levit. — Noel Wischkevsky. — Isidro Levit. — Mariano H. Oliveira, escribano. Hay un sello. — Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.6|6-Nº 18.190 D.T.-v.6|6|61

A C L A R A C I O N

C O P R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación que se indica precedentemente, efectuada en el Boletín Oficial del día 23/5/61, figuró mal el nombre de la citada sociedad, donde dice... Copra, Sociedad de Responsabilidad Limitada; debe decir... Coproil, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$ 1.800.— e.6|6 Nº 23.382 v.6|6|61

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GHIOZZI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.743-D.T.-v.16|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CLEMENTE BALDI y EMILIA ESTHER GRAÑA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 17.744-D.T.-v.16|6|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SERANTES. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.455-D.T.-v.7|6|61
e.8|6-Nº 19.455-D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA MARIA CARAVATTI de HERNANDO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.765-D.T.-v.16|6|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ. — Publíquese 10 días. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.713-D.T.-v.16|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA REPETTI y ARZANI de SANTAGADA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.353-v.16|6|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GALOPPO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.793-D.T.-v.16|6|61

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ALEJANDRO LARGHI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Horacio L. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.316-v.16|6|61

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO CHIESA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.760-D.T.-v.16|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO CHIAPPE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.761 D.T.-v.16|6|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Civil número 6, Secretaría número 11, cita a herederos y acreedores de PALMIRA MARGARITA TRAVERSO de GIAGNONI. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.356-v.16|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil número 7, secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ARAGONA y MARIA DASTI de SANNA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.721 D.T.-v.16|6|61

Nº 8

El Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO POZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.720 D.T.-v.16|6|61

Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO IRIARTE y EDMUNDO FRANCISCO IRIARTE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.410 D.T.-b.16|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|5 al 5|6|61.

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de DIEGO MUGGERI.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.752 D.T. v.16|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO AGUDO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.748 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO HERMIDA.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.741 D.T. v.16|6|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado número 9, Secretaría número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARCELINO CABRERA. — Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.751 D.T.-v.16|6|61

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado número 9, Secretaría número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO SLOCKER. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.704 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TIRSO MARIA IGNACIO de OLAZABAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.788 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDELMA TERESA JOSEFA GRATTAROLA de ROCCA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.789 D.T.-v.16|6|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS IGNACIO COLLA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.757 D.T. v.16|6|61

María Luisa Anastasi de Walger, Juez en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita por [illegible] días a los herederos y acreedores de don EDMUNDO HECTOR NATALE.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.737 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOE MI NELIDA FILIPE de GONZALEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 25 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.372-v.16|6|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA CELESTINA VARELA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo treinta y uno de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.724 D.T. v.16|6|61

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION ALBAREDO de ROSA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.778 D.T. v.16|6|61

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber por seis meses y durante un día cada mes, que se ha presentado doña Catalina Avila de Urueña, iniciando juicio sobre declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de su esposo don EDUARDO ISAURO URUEÑA, a quien se emplaza a estar en derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes del Juzgado.
Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 320.— e.6|6-Nº 19.742 D.T. v.6|6|61

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICOLOSI de PADALINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. —
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.775 D.T. v.16|6|61

Nº 18

El juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BAZZALO de GAGGERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.738 D.T. v.16|6|61

Nº 20

El Juez doctor Barroetaveña, Secretaría 40, hace saber por un día por mes, durante 3 meses, haberse presentado Obras Sanitarias de la Nación, haciendo entrega de una medalla, con iniciales S. C. hallada en esa Institución. a fin de los que consideren con derecho, hagan las gestiones que correspondan.
Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
e.4|4-Nº 6.902 v.4|4|61
e.6|5-Nº 6.902 v.6|5|61
e.6|6-Nº 6.902 v.6|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SOBRAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.783 D. T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENIA BERENFELD de KARGIEMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.718 D.T. v.16|6|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BALTASAR IACAZZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.773 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PARODI DE TADDEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires abril 11 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.766 D. T. v.16|6|61

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos o acreedores de MARIA LUISA BIANCHI de CORSIGLIA.
Buenos Aires 15 de febrero de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 19.753 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GUGLIELMANA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.456 D.T. v.7|6|61
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.455 D.T. v.13|6|61

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO HECTOR EDMUNDO MERLINO.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 19.777 D.T. v.16|6|61

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ADOLFO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 19.716 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL LAGOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 19.774 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO LOZADA de MUÑOZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 19.769 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BUONANDUCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 19.746 D.T. v.16|6|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INDALECIA RODRIGUEZ GARCIA de POZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 19.715 D.T. v.16|6|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GOMEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 19.747 D.T. v.16|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por tres días a don JUAN DE MARCO, para comparecer en juicio "Fainberg Moisés y Rezverg Isaac c|Juan De Marco s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 720.— e.6|6-Nº 19.740 D.T.-v.8|6|61

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita por tres días a CANDIDA ROMERO de GARCIA, para comparecer en juicio: "Almonta de Cardozo, Adelina Valentina c|Romero de García, Cándida, s|consignación de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Juan R. Luciani Vera secretario.
$ 720.— e.6|6-Nº 19.705 D.T.-v.8|6|61

Nº 4

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MANYSZYN.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800. —e.6|6-Nº 19.771 D.T.-v.10|6|61

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de ANGELA MARTELLA Vda. de MALERBA, JUAN PEDRO MALERBA, MARIA MALERBA de BASSOLO y JUAN ANTONIO BASSOLO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800. —e.6|6-Nº 19.762 D.T.-v.10|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza a MARIANA de PEDRO, por el término de cinco días, comparezca a estar a derecho en auto: "Pomeman Abraham y otro c|Rodríguez Cesáreo y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse su representante al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 19.735 D.T.-v.10|6|61

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARCIAL INSAURRALDE. — Publíquese cinco días.
Mayo 24 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 19.750 D.T.-v.10|6|61

Juzgado de Paz Nº 22 cita por cinco días a los propietarios y|o poseedores de los siguientes inmuebles: Partida, 62.610, calle Corvalán s|n. lote 8 Mza. 20, Circ. 1, parc. 2437, deuda años 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, $ 55.— Exp. 86.192; partida: 108.617, calle Límite del Municipio y Enrique Ochoa s|n., lote 26, Mza. 12, Circ. 2, parc. 364, deuda años 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, $ 62,40. Exp. 86.197 y partida 57.705, calle Avda. Derqui s|n., lote 6, Mza. G, Circ. 1, parc. 2179, deuda años 1950, 1951, 1952, 1953, $ 298,20. Exp. 86.203, para comparecer en juicio contra Propietario Desconocido que sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Cobrador Fiscal: José María Cambil.
Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.6|6-Nº 7.795-v.10|6|61

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos de MARIA MAROTTA de BASILE y de FRANCISCO ANTONIO BASILE. — Publíquese por cinco días.
J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 19.739 D.T.-v.10|6|61

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDO DIAZ, JOVITA CADAHIA de DIAZ y CASTORA BARREIRO de DIAZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 19.703 D.T.-v.10|6|61

Nº 29

El Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMMA MARIA MIGUENS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 19.786 D.T.-v.10|6|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EUGENIO AZNAREZ o AZNAREZ CATIVIELA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 19.745 D.T.-v.10|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: "ALVAREZ E. J. y RUSCICA S. M. s|quiebra", la siguiente regulación de honorarios: síndico: $ 4.500.— Escribano: $ 1.400.— Liquidador: pesos 2.600.— Letrado patrocinante del liquidador: $ 2.000.— y letrado de los fallidos: $ 1.500.—
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 486.— e.6|6-Nº 19.763 D.T.-v.7|6|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en el Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del autorizante, se hace saber por ocho días que se encuentra abierto el juicio de Convocatoria de Acreedores de la razón social "D. A. M.", S. R. L., habiéndose señalado el día 8 de agosto de 1961, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número y en la que informará el síndico designado, Contador Jorge Luis D'Onofrio, domiciliado en Iberá 1925, a quien los señores acreedores deberán presentar dentro del plazo de 20 días los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 3.200.— e.6|6-Nº 19.767 D.T.-v.14|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de GARCIA & CIA. COM. FINAN. e INM., S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Carlos Luis García, Bolívar 1014, los justificativos de sus créditos. — El 21 de julio, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran, debiendo hacerlo con dos horas antes de la designada para la junta.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Carlos Juan Neuman, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.717 D.T.-v.10|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisson, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Testimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, los señores José Casimiro Tabio y Evaldo Angel Barbalarga, domiciliados en la calle Grito de Asencio 3140, ambos mayores de edad y únicos componentes de la sociedad "TABIO & BARBALADGA", con domicilio en Grito de Asencio 3140 de esta Capital, convienen lo siguiente: — Primero: — Disolver la sociedad que tenían constituida con retroactividad al 31 de diciembre de 1960. — Segundo: — Efectuar las publicaciones pertinentes y llenar los requisitos legales hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: — Realizar el activo y extinguir el pasivo a los efectos de la liquidación social, y ajustar los capitales y resultados distribuyéndose los mismos en partes iguales en cumplimiento de lo estatuido por el artículo sexto del contrato social. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en el lugar y fecha precitados. — José Casimiro Tabio. — E[illegible] Angel Barbalarga. — Buenos [illegible] de mayo de 1961. — Lucio R. Mel[illegible]z, secretario.
$ 880.— e.6|6-Nº 26.102-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por contrato privado de fecha 21 de diciembre de 1960, Eva Grynberg, se ha retirado de la SOCIEDAD COLECTIVA D. GRYNBERG E HIJOS, con domicilio en la calle Patricios 280 de esta Capital, cediendo su capital a los otros socios señores David Grynberg y Gisela Grynberg, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad, que ha quedado disuelta parcialmente.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.6|6-Nº 26.399-v.6|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ANTONIO SEDANO ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.6|6-Nº 7.796-v.10|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RENEE MUÑOZ CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.6|6-Nº 7.797-v.10|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO F. SURIAN TROFO, para que comparezca a estar a derecho en la

causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.6|6-Nº 7.798-v.10|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS R. ROLERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.6|6-Nº 7.799-v.10|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO RUELMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.6|6-Nº 7.800-v.10|6|61

Nº 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO COSME ALTOMONTE, a comparecer en la causa Nº 22.215, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|6-Nº 7.801-v.10|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES OSVALDO GIOIA, a comparecer en la causa Nº 23.235, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|6-Nº 7.802-v.10|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL ADALBERTO SOFIA, a comparecer en la causa Nº 23.315, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|6-Nº 7.803-v.10|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a NARCISA CASSO VILLARINO, a comparecer en la causa Nº 23.314, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|6-Nº 7.804-v.10|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JORGE NEIRA, a comparecer en la causa Nº 23.135, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|6-Nº 7.805-v.10|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 23.135, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|6-Nº 7.806-v.10|6|61

Nº 5

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS EDMUNDO GENINAZZI, a comparecer en la causa Nº 22.296, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|6-Nº 7.807-v.10|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MOPTY a comparecer en la causa Nº 21.674, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|6-Nº 7.808-v.10|6|61

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a TOMAS SAVERIO CRUDOT, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.6|6-Nº 7.809-v.10|6|61

Nº 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE LUIS AGOTE, a comparecer en la causa Nº 20.611, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|6-Nº 7.810-v.10|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALFARO y HARRY ROLANDES AGUIRRE para que comparezca a estar a derecho en la Causa 20.549 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Ismael Sicardi, secretario.
e.6|6-Nº 7.811-v.10|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ENSO BANNI a comparecer en la Causa Nº 20.726 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|6-Nº 7.812-v.10|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO PLAZENZOTTI a comparecer en la Causa Nº 20.201 que se le sigue por infracción artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
c.6|6-Nº 7.813-v.10|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MARIA A. RECALDE a comparecer en la Causa Nº 20.722 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires 21 de abril de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|6-Nº 7.814-v.10|6|61

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO CARELLI a comparecer en la Causa número 357 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.6|6-Nº 7.815-v.10|6|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ABEL BAVIO para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 25.962 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.6|6-Nº 7.816-v.10|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GARCIA de ARGIBAY y DEMETRIO ARGIBAY para que comparezcan a estar a derecho en la Causa Nº 25.946 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.6|6-Nº 7.817-v.10|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131 en la Causa Nº 25.912, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a MARTIN DIEGO ALMANDOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.6|6-Nº 7.818-v.10|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a MARIA FINOCCHIARO DE BARABASCHI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.992, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Abril 26 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.6|6-Nº 7.819-v.10|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días a partir de la primera publicación del presente, a VICENTE MODESTO ALMIRON, en la causa Nº 25.914, que se le sigue por defraudación prendaria, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, Abril 26 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.6|6-Nº 7.820-v.10|6|61

Nº 11

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133, del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO JULIO VILA para que comparezca a estar a derecho en la causa — sumario 8.347 — que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|6-Nº 7.821-v.10|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría del doctor Horacio J. Venini Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MANUEL SALCEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto — sumario número 8.261 — bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|6-Nº 7.822-v.10|6|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal: Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, llama, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO EMILIO MATICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.
e.6|6-Nº 7.823-v.10|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a TELESFORO BALTASAR PAVON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.
e.6|6-Nº 7.824-v.10|6|61

"Art. 141 C. P. Crim.: Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente a JUAN EUGENIO MANSILLA, procesado por hurtos, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.590. Caso contrario se decretará su rebeldía.
Buenos Aires, 17 de Abril de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.
e.6|6-Nº 7.825-v.10|6|61

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MARTIN MENDOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de tentativa de violación y daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.
e.6|6-Nº 7.826-v.10|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO LUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de tentativa de violación y daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires 21 de Abril de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.
e.6|6-Nº 7.827-v.10|6|61

Nº 17

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DELAMER para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1864|60 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|6-Nº 7.828-v.10|6|61

Nº 20

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR MITELBERG a comparecer en la causa Nº 1.785 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, Abril 24 de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.6|6-Nº 7.829-v.10|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR FRANCISCO BONAVIA, a comparecer en la causa Nº 1.785 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, Abril 24 de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.6|6-Nº 7.830-v.10|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO CARBALLO, a comparecer en la causa Nº 1.790 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, Abril 25 de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.6|6-Nº 7.831-v.10|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE BAITALA a comparecer en la causa Nº 1.558 que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1961. — Carlos A. Valenzuela, secretario.
e.6|6-Nº 7.832-v.10|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, a cargo del doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 2, del Esc. Osvaldo P. Arriola, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO SOMERVILLE y JACOBO KIEBLICH, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1961. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.6|6-Nº 7.833-v.10|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Carlos A. López Lecube, Secretaría Nº 75 del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a DORA GINESTRA de DE CRISCENTI, procesada por infracción al Art. 239 del Cód. Penal, para que se presente a estar en juicio dentro de los próximos treinta días a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Juzgado Correccional "N", Secretaría Nº 75, Lavalle 1638, piso 6º.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1961. — José Finkelstein, secretario.
e.6|6-Nº 7.834-v.10|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la su primera publicación a CARMELO ENRIQUE LONGO, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de lesiones leves, Art 89 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1961.— José Finkelstein, secretario.
e.6|6-Nº 7.835-v.10|6|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por cinco días en autos sucesorios de don JORGE VICTOR ARRIBAU que el martillero público Edgar Darío Esteves rematará el día 18 de junio, a las 15.30 horas, sobre el mismo la finca sita en la calle Maure Nº 3076/3080 entre las calles Zapiola y Freire, que se encuentra desocupada y tiene 189.47 metros de superficie. Base $ 345.000, pudiendo pagarse la sexta parte en hipoteca a tres años años al 12 % de interés. Seña 8 %. Comisión 3 %. Escribano que designe el vendedor. — Enm. 3076/3080. Vale.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.000.— e.6|6-Nº 19.749-D.T.-v.10|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por 3 días en el juicio: A. ALVAREZ Y CIA. EL FUNDADOR S. R. L. c/ ROIG VICENTE s/ejec., que el martillero Alfonso Araujo rematará en Suipacha Nº 574, el martes 13 de junio, a las 16.30 hs.: un ventilador de pie extensible con chapa Nº 6003 completo, se exhibe en Suipacha 574. Venta al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. —. Enmendado uno vale. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.6|6-Nº 19.733-D.T.-v.8|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "HOROVITZ ARNALDO contra NALDJIAN MARTIN s.ejecución prendaria", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467, 3er. piso, el 15 de junio de 1961, hora 18, los siguientes objetos: Una máquina de coser costura mocasín, marca "Koch", Nº 3986, con motor marca "Mench", Nº 1302, de 1|2 C V., en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Tarija Nº 3656, Capital. Base $ 35.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.6|6-Nº 19.790 D.T. v.8|6|61

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "VANCOUVER S. A. I. C. F. I. contra PEDRO QUENARD y TEODORO CZESLAW PLONCZYK, sob ej. prend.", que el martillero Antonio Tomás Meneyra, rematará en Sarmiento 1854, donde se exhibe, el día 19 de junio de 1961 a las 16 horas, un automotor usado y en el estado y condiciones en que se encuentra, marca "Studebaker", mod. 1942, carr. Coupé, 2 pts. motor Nº H131319 patente 249009 Prov. de Bs. As., año 1958. Base m$n. 50.000, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.200 e.6|6-Nº 19.712 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "FERIAMOLDES S. R. L. contra JUAN FOCASSO s/ordinario" que el martillero Clemente L. de Urioste, con oficinas en Avda. de Mayo 1365 planta baja, of. 102, procederá a rematar, el día 10 de junio de 1961, a las 15 horas en la calle Escalada Nº 715 donde se exhiben, los siguientes efectos: 1 balanza "Bianchetti", de pie, para 100 kgrs.; 2 balanzas "Bianchetti" de pie, para 250 kgrs. cada una; 3 balanzas de colgar "G. Aversa"; 1 balanza de colgar "Toledo", para 50 kgr.; 2 balanzas "Trébol" de colgar; 1 balanza de colgar "Soberbio"; todas con sus respectivos platos. — 1 máquina de calcular "Remington", Nº 93 N.871801; 2 picadoras de carne marca "Ome"; una embutidora; dos mezcladoras sin marca; una caja registradora "Riv" número 57.705.061|58; 1 motor para heladera comercial "Allis Chalmers", s|número y heladera comercial eléctrica equipada sin marca; 2 sierras para cortar carne, sin marca; 1 choricera, sin marca. — Sin base y en el estado que se encuentren, al contado. — Comisión 10 por ciento en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.920 e.6|6-Nº 19.776 D.T. v.8|6|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "PRESA MANUEL M. c/ HOFFER BERNARDO y Otra. s/Ejec. Prendaria", que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día 19 de junio, a las 9 horas, en el garaje de la calle Av. Cabildo Nº 20, donde se exhibe, un Automóvil marca Peugeot - Mod. 1957 - Tipo 403 - 4 puertas, c/radio, Patente Pcia. Bs. As. 914.592 - Motor 4 cilindros - 42 H.P., Nº 2093067 funcionando, en el siguiente estado: Guardabarro derecho delantero chocado; rejilla frente, paragolpes delantero, soportes de los mismos, faros y unidad sellada de luz, rotos; cubierta delantera rota y llanta torcida; antena radio torcida. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. Se entrega una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.440.— e.6|6-Nº 19.787-D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunican por tres días en autos "GARCIA SARA RAQUEL c/ PAVLIC, MIGUEL MATEO s/Prenda", el martillero Héctor Pérez rematará una Trituradora a mandíbulas "Aeme Road - Machinery Company" tipo 9-A. El día 22 junio, 10 horas, en Luis Belaustegui 4725. Base $ 248.000. Comisión 10 %.
Buenos Aires, junio de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720.— e.6|6-Nº 19.785-D.T.-v.8|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "CARLOS DEMICHELIS E HIJOS c/DOMINGUEZ SESTELO ANTONIO s|ejec. prenda" que el martillero Juan Bellini rematará en Fonrouge Nº 38 el 20 de junio, hora 10, los siguientes objetos: un camión marca White, mod. 1948, motor Nº 140 A - 2477, que se exhibe en Fonrouge 38. Base $ 30.960. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 720.— e.6|6-Nº 19.723-D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CALEFACCION Y REFRIGERACION BAITA Y CIA. s/quiebra" que el martillero Víctor J. Rodríguez Quesada rematará en Méjico 1723, 2º piso, el jueves 8 de junio, a las 15 horas, los siguientes objetos: muebles metálicos y de madera, mamparas, archivos, máquinas de escribir y calcular, artefactos, conmutador telefónico, aparato para control de entrada de personal y demás bienes inventariados que se exhiben en dicho local de 15 a 17 horas. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 19.782-D.T.-v.7|6|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio "PERUCHINI, CARLOS LUCIANO c/NAYMARK, MOISES SALOMON s/ejecutivo" que el martillero señor Carlos Roberto Apud rematará en Ramón L. Falcón 2531, el día domingo 11 de junio de 1961, hora 10.30, el departamento Nº 13 del primer piso, en propiedad horizontal, del inmueble ubicado en la Avenida Juan B. Justo Nº 2726, entre Padilla y Camargo, edificado en los lotes números 3 y 4 de la fracción letra J, y miden en conjunto: 20 mts. de frente, 20,56 de contrafrente por 37,53 y 36,03 en sus respectivos costados, lo que encierra una superficie total de 735.60 m2.; tiene una superficie cubierta propia de 47,65 m2. y común de 17.98, lo que hace un total de 65.63 m2. y consta de: hall, living comedor, dormitorio, cocina y baño. — Ocupado. — Base, $ 129 000.—, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Previa a la entrega del bien deberá aprobarse el remate judicialmente.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — s/r. "Previa a la entrega del bien deberá" vale. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 3.200.— e.6|6-Nº 26.355-v.10|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "KUSCHNER, JOSE c/FERRARO, SAVERIO LAUREANO s/ejecutivo" que el martillero Carlos Roberto Apud rematará en Juana Azurduy 3696, el día viernes 9 de junio de 1961, hora 15, sin base, al contado, los siguientes objetos: 17 pantalones; 47 sacos sport; y 10 trajes ambos; todo en distintos colores y medidas, para hombre, los que se exhiben en el mismo local el día 8 de 15 a 18 horas. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 960.— e.6|6-Nº 26.354-v.8|6|61

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 2

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 2, comunica por 3 días en autos LAURICH HAYDEE BERTA y otros contra IND. METALURGICA SAN ALBERTO de FRANCISCO Y EDUARDO DE LUCIA, el martillero señor A. Freijedo rematará el 9 de junio, a las 10 horas, en Moreno 1441, un balancín de 130 toneladas, con motor 8 HP, Emi y una agujereadora radial grande de 760 mm., con brazo útil S. O. M. V. A., que se exhiben en Murature 4741|67. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Jorge Juan Fernández, secretario.
$ 720.— e.6|6-Nº 19.770 D.T. v.8|6|61

Nº 9

El doctor Dionisio Vogogna, Juez a cargo del Juzgado Nacional del Trabajo Nº 9, hace saber por 2 días, que el martillero Juan B. López, rematará en autos RAIMONDI JORGE contra RESTAURANT SAN GENARO s|despido, una cocina a gas, 10 hornallas, 6 calentadores aceite y 3 envases; 1 horno parrilla; 2 heladeras comercial 4 y 7 puertas cada una; 2 ventiladores, en condiciones vistas y estado en que se encuentran, el 9 de junio, a las 10 horas, en San José 1754. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Exhibición y retiro bienes, Esmeralda 823, excepto heladera 7 puertas y ventiladores, en lugar remate.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — El secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 19.756 D.T. v.7|6|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

"ALMERIA"
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase Asamblea Ordinaria, primera convocatoria, día 16 de junio de 1961, a las 16 horas, en Avda. Julio A. Roca 546, 7º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del C. de C., ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Fijación número de directores y su elección por un año.
3º Elección síndicos titular y suplente.
4º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.386 v.10|6|61

ALFA S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de junio de 1961, a las 18 horas en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1144, 2º P., para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria. Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los directores.
4º Elección de cuatro directores titulares por dos años y síndico titular y suplente por año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 21 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 4.000.— e.6|6-Nº 26.383 v.10|6|61

ALHAMBRA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de junio de 1961, en el local de la sociedad, Paraná 489, Cap. Fed., a las 8 horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º y 2º ejerc. e informes sindicatura; y ratificación gestión Directorio Provisorio.
2º Elección de Directores y Síndicos y de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|6-Nº 26.376 v.10|6|61

ALGASUR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria **para el día 21 de junio de 1961 a las** 16 horas en el local de San Martín 663, piso 2º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificar la Asamblea General Extraordinaria del 2 de agosto de 1960, como así también todo lo actuado por la sociedad hasta la fecha.
2º Aumento del capital social.
3º Modificación de los artículos 4º, 5º, 6º y 20 del estatuto, social.
4º Autorización al presidente y síndico para tramitar la modificación en caso de aprobarse y aceptar las variantes que pudieran producirse durante la tramitación del expediente ante la Inspección de Justicia. — El Directorio.
$ 1.680.— e.6|6-Nº 26.368 v.8|6|61

ASOCIACION PROTECTORA DE HIJOS DEL PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL
COLEGIO MARCOS PAZ

Buenos Aires, mayo 9 de 1961.
Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, de la entidad que se llevará a cabo el día 16 de junio de 1961, a las 17 horas, en el salón de actos de la Jefatura de la Policía Federal, calle Moreno Nº 1550, 2º piso, Capital Federal, para considerar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance e inventario, así como del informe de la Comisión de Fiscalización, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección de siete (7) miembros titulares y trer (3) suplentes, para integrar la Honorable Comisión Directiva, en reemplazo de los que cesaron en sus mandatos.
3º Elección de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, para integrar la Comisión de Fiscalización.
4º Designación de dos socios para aprobar el acta de la asamblea. — Alberto Maroni, Inspector General, presidente en ejercicio. — Leandro Fentanes, Inspector Mayor (R), secretario.
Artículo 16. — Las asambleas quedarán constituidas legalmente a la hora fijada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad más uno de los socios con voto o media hora más tarde cualquiera sea su número.
$ 176.— e.6|6-Nº 26.338 v.6|6|61

"B"

BONOMO HIJOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de junio de 1960, a las 10 y 30 horas, en Boedo 1535, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, sus anexos, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960, retribución especial al vicepresidente, fijada por el Directorio y distribución de utilidades.
3º Revalúo contable, Ley 15.272.
4º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio y elección de los mismos, y de síndico titular y síndico suplente, todos por un año. — El Directorio.
$ 3.200.— e.6|6-Nº 26.382-v.10|6|61

"C"

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTH
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1961, a las 10 horas, en la sede social calle Beazley 3675 Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Emisión de m$n. 43.000.000 (cuarenta y tres millones) en acciones ordinarias, con destino al pago de la radicación de capital efectuada por RIV Officine di Villar Perosa S. p. A. de Italia, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.319/61, o de la mayor suma que sea necesaria para cumplir con lo dispuesto por el citado Decreto.
2º) Designar dos accionistas para firmar el Acta.
Nota: Recuérdase el artículo 12 de los Estatutos.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. El Directorio.
$ 3.200.— e.6|6 Nº 26.314 v.10|6|61.

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S. A. I. y C.
C. H. A. S. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Artículo 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de junio de 1961, a las 9.00 horas en el local de la Sociedad, calle Santiago del Estero Nº 239, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 14º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1961.
2º) Distribución de Utilidades y Remuneración a los Directores y Síndico.
3º) Aumento del Capital Social.
4º) Elección de Presidente, Vicepresidente y de los Directores que fije la Asamblea.
5º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.
6º) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de junio de 1961.
El Presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 11 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas depositarán en la Caja Social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario.

$ 4.800.— e.6|6 Nº 26.282 v.10|6|61.

"D"

DESTILERIA PANAMERICANA Y DEBAISE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1961, a las 17.30 horas en Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social.
2º Revalúo del capital social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.343-v.10|6|61

DOCKOIL
Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

CONVOCATORIA
Registro 4515

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 2ª convocatoria para el 15 de junio 1961, 16.30 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de Estatutos.
2º) Consideración revalúo ley 15.272.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 960.— e.6|6 Nº 26.290 v.8|6|61.

"E"

EL CONDOR
Empresa de Transportes
Sociedad Anónima Limitada

Visto el pedido de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, efectuado por señores accionistas con arreglo al artículo 22 del estatuto, el Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de junio de 1961, a las 18.30 horas, a celebrarse en el local de la calle Patagones 1040, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º Consideración de la reseña informativa que formulará el Directorio.
3º Reorganización del Directorio. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|6-Nº 26.385-v.10|6|61

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria para el día 14 del mes de junio de 1961 a las doce horas en el local Uruguay 1037, 7º piso para que considere la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Modificación del artículo 4º del Estatuto de acuerdo con la propuesta del Directorio.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas lo dispuesto por el art. 27 de los Estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.400.— e.6|6 Nº 26.295 v.10|6|61

"F"

FRIGORIFICO FRIGUINCIA
Soc. Anón. Ind., Com., Inmob. y Agrop.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 17 de junio de 1961 a las 10 horas, en Lavalle 2446, 5º piso, esc. 39, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Informar operación de compra del activo y pasivo del Frigorífico Friguincia, S. R. L.
3º Elección de cuatro directores titulares por tres años.
4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|6-Nº 26.284.v.10|6|61

F. A. T. A.
Fábrica Argentina Tapizados Automotor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de junio de 1961 a las 19 horas en el local de la Sociedad calle Rodríguez Peña 334 de esta Capital, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Reforma de estatutos.
2º) Designación de Directores y Síndicos.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio de 1961.
El Directorio.

$ 2.000.— e.6|6 Nº 26 285 v. 10|6|61.

"G"

GOMYCUER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de junio de 1961, a las 10 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 740 (1º "B"), Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideració de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1961;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año;
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 4.000.— e.6|6-Nº 26.396-v.10|6|61

GRIMOLBIO
S. A. Com., Inv., Fin.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 del mes de junio de 1961, a las 10 horas, en la sede de la calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1961.
2º Revalúo contable Ley 15.272.
3º Fijación del número de directores titulares, designación de los mismos.
4º Designación del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|6-Nº 26.308.v.10|6|61

"H"

HORACIO MORIXE, S. A. MOLINERA
Comercial e Industrial
Registro Nº 3.941

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 17 de junio de 1961, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 11, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Reforma de los artículos 5º, 8º, 10º, 12, 15, 17, 19, 25, 27 y 31.
3º Designación de las personas que conjunta, separada o alternativamente tramiten, acepten y|o introduzcan las modificaciones a que hubiere lugar con las más amplias facultades ante el Poder Ejecutivo Nacional y|o la Inspección General de Justicia.
4º Aumento del número de directores para el ejercicio en curso, una vez aprobada la reforma del artículo 10º por el Poder Ejecutivo Nacional, y autorización al síndico para designar los miembros que completarán el actual Directorio.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.6|6-Nº 26.294.v.10|6|61

"I"

INTERMUN
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de junio de 1961, 11 horas, en Perú 556, Buenos Aires, para tratar: Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31/12/60: distribución utilidades, remuneración directores y síndico; fijación número directores, elección directores y síndicos; designación dos accionistas firma firma del acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.346-v.10|6|61

I. A. F. A.
Industriales Argentinos, Fabricantes Automotores
Bajo Licencia

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de junio de 1961, a las 17 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 930, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.310.v.10|6|61

"M"

MATERSA
Soc. Anón., Com., Ind., Fin. e Inmb.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 16 de junio de 1961, a las 10 horas en Paraná 230, piso 6º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar directores y síndicos.
2º Consideración de la gestión del Directorio, hasta el 31 de mayo de 1961.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.365-v.10|6|61

MARPASA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de junio de 1961, a las 19 horas, en la sede, Moreno 1924, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar o rectificar las designaciones de directores, elevar su número, en su caso y designar síndicos por renuncias de los actuales.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|6-Nº 26.327-v.10|6|61

MADISON, S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial de Mandatos y Representaciones
Número de Registro 9141

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 2 de junio de 1961.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de junio de 1961, a las 18.30 horas en Paraná 567, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos, artículo 347, inc. 1º C. de C., ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1958, 31 de diciembre de 1959 y 31 de diciembre de 1960.
2º Ratificación por la Asamblea General Ordinaria, de la designación por el Directorio, del síndico "Ad-hoc", señor Edmundo de Vita, para aprobar los elementos mencionados en el rubro 1º.
3º Elección de directores y síndicos art. 12 estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 3.200.— e.6|6-Nº 26.322-v.10|6|61

"O"

OMICA, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1961 a las 17 horas, en Lavalle 1759, 6º piso, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículo 1º estatutos sociales y autorización dos miembros del Directorio para tramitar la reforma.
2º Designación dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|6 Nº 26.401 v.10|6|61

"P"

P R O A
Importadora y Exportadora S. A. C. I. F.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1961, a las 9 horas, en Callao 468, 7º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 30.000.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 26.387-v.10|6|61

"R"

RADIO COMODORO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Corrientes 4625 — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha convocado a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 19 de junio de 1961, a las 18 horas, en Av. Corrientes 4625, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de artículos 5º, 6º y 15º de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.321-v.10|6|61

"S"

S O P R O T I M I S
Sociedad de Protección a los Inmigrantes Israelitas

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Ordinaria, que de conformidad al art. 38º de los Estatutos, el Honorable Consejo Directivo, ha resuelto se realice el próximo 6 de junio, a las 20.30 hrs., en nuestra Sede Social, calle Pasteur 536, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance del ejercicio vencido, cuenta de recursos y gastos, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2º Escrutinio y proclamación de las autoridades electas.
3º Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

En el mismo acto tendrá lugar la elección para la renovación del Honorable Consejo Directivo, debiendo ser previstos los siguientes cargos: 1 Secretario 2º, por dos años; 1 Tesorero 1º, por dos años; 4 Vocales titulares, por dos años; 6 Vocales suplentes, por un año; 3 Revisores de Cuentas, por un año.

Esperando su puntual asistencia, saludamos a usted muy atentamente. — Dr. Isaac Tolchinsky, presidente. — Isaac Zelesnak, secretario general.

NOTA: Art. 40: La Asamblea podrá sesionar una hora después de la indicada en la citación, con el número de asociados presentes.

$ 176.— e.6|6-Nº 26.334-v.6|6|61

SOCIEDAD ANONIMA Manufactura de Tabacos "La Defensa" DONATO DIDIEGO & CIA. LDA.
Nº de Inscripción 1.631

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de junio de 1961, horas 15, en Defensa 1246, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. 31|3|1961.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.325-v.10|6|61

"T"

T E C N A S T A R
S. A. de Ingeniería

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de junio de 1961, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Tucumán 1438, 2º piso, oficina 202, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del número de miembros del Directorio y, en su caso, elección de los Directores titulares que corresponda; elección de Directores suplentes, si así se resolviera.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea (artículo 22 de los Estatutos Sociales).

$ 3.200.— e.6|6-Nº 26.344-v.10|6|61

"V"

VIAL DEL SUR
S. A. de Ingeniería y Comercial Construcciones

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Bernardo de Irigoyen 546, piso 8º, el día 17 de junio de 1961, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable Ley 15.272.
2º Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales elevando el capital autorizado.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 26.317-v.10|6|61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

José Santos Diego, martillero público con oficinas [illegible], Mitre 1734, Capital, que [illegible] vende negocio hotel pensión, sito AVDA DE MAYO 734, cuarto piso, a Pedro Muñoz, domicilio [illegible], Comprador y reclamos de ley [illegible] oficinas.
$ 800.— e.6|6-Nº 26.288-v.10|6|61

Casanova S. R. L., con domicilio en Avda. La Plata 1261, vende negocio de Garaje sito AVDA. LA PLATA 1261 a Alejandro Arturo Miciudas y Antonio Feijoo que actuarán en Sociedad "Miciudas y Feijoo", con domicilio Saladillo 5585. — Oposiciones: Estudio Dr. Sarando. (Martillero: Jorge H. Sarando), Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. "A".
$ 1.200.— e.6|6-Nº 25.596-v.10|6|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|5 al 31|5|61.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Antonio Galdo, Eulogio Alvarez, Guillermo González Escobar, Antonio Barros, Arsenio Fernández, Manuel García y Juan Regruello venden a Perfecto González, Camilo Rodríguez y Francisco Alfonso García Alvarez el negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVDA. SANTA FE 3615, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuesras oficinas.
$ 2.000.— e.6|6-Nº 26.390-v.10|6|61

Osvaldo Brera, martillero público, con oficina en la calle Olavarría 432, T. E. 21-6828, avisa que: José Patao, Alfredo Monteverdi, Segundo Suárez y Silvio Castiglioni venden al señor Alberto Grechicoff su negocio Café, Bar y Restaurant denominado "Boca Munich", sito en la calle AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 1113. Domic. partes y reclamos ley mi oficina.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.379-v.10|6|61

Avisa José M. Míguez, martillero público, ofic. Avda. Pavón 2295, Avellaneda, que: Alarico Caprije y Luis Bravo venden negocio Lechería, Bar y Casa de Lunch, sito AVDA SAENZ 1371, a [illegible] del Mar, Horacio Freire, Fidel Alvarez, Emilio Alvarez y José Manuel López, reclamos de Ley mis oficinas, domicilios partes.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.364-v.10|6|61

Miguel Simón, martillero público, con oficina en la calle Formosa 620, T. E. 41-1820 Capital Federal, avisa que los señores Osvaldo Máximo Setnain y Carmen [illegible] venden al señor Ignacio [illegible] el negocio de Confitería, Despacho de Pan y Elaboración y Venta de Masas y Emparedados, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 1194|1200 esquina VIRREY LORETO 3612, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos dentro término Ley 11.867, en mi oficina.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.352-v.10|6|61

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ricardo Toyos, Aquilino Toyos, Ovidio Toyos, Aquilino Toyos (h.), José Suárez y José [illegible] venden a Manuel Cabeza, Eduardo Cabchian, Jacobo Moldavsky y [illegible] Omar Imaz el negocio de Bar, Restaurante y Heladería, sito en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 2744, Capital. Domicilio partes y reclamos término Ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.351-v.10|6|61

"B"

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públ., Castelli 68, T. E. 58-7071, avisan: que Ismael Lisardo Altamirano y Aída Norma Nicolaevsky venden a Federico Eduardo Cristín, neg. casa de pensión, sita BUCARELLI 2660. Reclamos ley, n|ofic., dom. partes.
$ 800.— e.6|6-Nº 26.362-v.10|6|61

Atilio J. Lavaino y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia Nº 8780, 69-7077, Cap. avisan: Alberto Héctor Bellico, vende a Arístides Grizzo, su negocio de "fiambrería y artículos envasados" sito en BAHIA BLANCA Nº 82, domicilio de partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.306-v.10|6|61

Se hace saber que don Andrés Lenzer transfiere libre de deudas a Lieselotte Dieterle, el fondo de comercio "Peinados Emmy", de la calle BURELA 3199, "A". Reclamos de ley, Dr. Hércules V. Introini, Guatemala 5784, Dpto. "D", que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.6|6-Nº 26.471-v.10|6|61

"C"

Alonso, García & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Lima 213, Cap., T. E. 38-5510, avisan: Manuel Villar y Florindo Grancella venden a Manuel Martínez Requejo, su neg. almacén y bar sito COLODRERO 3501 esq. NUÑEZ, Capital. Domic. partes y recl. ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.389-v.10|6|61

Lucania S. A., martillero público Rafael Cicalese, Lima 397, 1º piso, avisan: Carmen Vitageliu, por poder Nº 33.227 de Francisco Pages, vende libre de deudas y gravámenes a Avelino Ovide y Manuel González, su negocio de hotel - alojamiento sito en COLPAYO Nº 69, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.350-v.10|6|61

David Pérez, Soto y González, S. R. L., martilleros públicos con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Gerardo Armando González, Cándido Domínguez, José María Méndez, Manuel Regueiro Andrade, Marcelino Gómez, Amado González y Ricardo Porto Vaqueiro venden a Juan Carlos Viña y Marcos A. Levy, en representación de "Casablanca S. R. L.", para cambio de ramo, su negocio de bar, sito en CUENCA 2901, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.358-v.10|6|61

Rafael Francisco Fraga, martillero público, avisa: José Angel Maroño y Antonio Adolfo Brenn venden a José Sciuto y Pascual Fioravanti Scardillo, negocio carnicería sito CORONEL NICETO VEGA 4801 y ACEVEDO 1302, Capital, con retroactividad 22 agosto 1960. Domicilio partes, reclamos ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.340-v.10|6|61

"G"

Alberto Mayol y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Avda. José María Moreno 1216, Capital, T. E. 9 -1627, avisan que: José María Fernández vende a Pedro Alfredo Bonomini el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle GAONA 2774, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos dentro de término ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.374-v.10|6|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Felipe Nicolino, José Antonio Cortese y Sabino Francisco Arias venden a Carlos Cardín, Antonio Romeo, José Nicolás Carone y Carlos Francisco Cardín, su negocio de garaje sito en GENERAL CESAR DIAZ 3158. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.405-v.10|6|61

"H"

Clisan Comercial & Industrial S. R. L. vende, cede y transfiere los bienes activos y pasivos que integran el fondo de comercio de su establecimiento de fabricación y venta de artículos farmacéuticos, quirúrgicos, etc., sito en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2064, Capital, a "Clisan S. A. Comercial, Industrial & Financiera". Reclamos de ley en el domicilio indicado.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.363-v.10|6|61

Se hace saber al comercio que Andrés y Elsa María Rodríguez, domiciliados en la calle Independencia 844, venden a Natalia Axenfeld de Zilberay, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 1900, la farmacia denominada "Congreso" situada en esta Capital Federal, calle HIPOLITO YRIGOYEN 1900. Reclamaciones de ley, escribano Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen 330.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.333-v.10|6|61

Atilio J. Laviano y Cía., mart. públ., con ofic. Rivadavia 8780, 69-7077, Cap., avisan: Francisco Luis Vitola, vende a Eulogio Abel Salinas, negocio "despensa y fiambrería", sito HOLMBERG 2400. — Domic. de partes y recl. de ley, n|oficinas.
$ 800.— e.6|6-Nº 26.307-v.10|6|61

"J"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Justino Alberto Di Cristófaro vende a Joaquín Díaz, el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle JOSE HERNANDEZ 2496 esquina CIUDAD DE LA PAZ, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.393-v.10|6|61

Mauricio Portnoy, domiciliado Sánchez 2195, vende a Osvaldo José Alcazzi y Justina Jerónima Simunovich, negocio despacho de pan sito en JUAN A. GARCIA 1800, Capital. — Reclamos ley, al domicilio comprador, Zuviría 5363.
$ 800.— e.6|6-Nº 26.312-v.10|6|61

Vicente J. E. Caraffa, martillero público, oficina H. Yrigoyen 2[illegible], Cap. Federal, avisa que don Gastón Laffage vende a don Adolfo Vigo el negocio de despacho de pan, confitería y heladería sito en JUNCAL 1610, donde las partes constituyen domicilio y se reciben los reclamos de ley.
$ 800.— e.6|6-Nº 26.296-v.10|6|61

"L"

Alonso, García & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Lima 213, Capital, T. E. 38-5510, avisan: Amador Valledor, José Durán Caunedo, Balbino González y Ramón García, venden a Benjamín Gómez, Miguel Rey, Luis Menéndez Iglesias, José Durán Caunedo y Antonio Barreiro su negocio de café y bar sito LOPE DE VEGA 3499, Capital. Dom. partes y recl. ley n/ofic. (Esta publ. anula la anter. s/edic. Nº 17.840 publ. del 14/3 al 18/3/61.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.388-v.10|6|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Benigno Esperón vende a Isaac García y Manuel Pazos Puente el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle LUIS MARIA CAMPOS 1399 esquina ZABALA, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.392-v.10|6|61

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Francisco Riveiro, Jaime González, José Castro, Pedro Fondevila, Juan Paz, Domingo Mattozzo, y Manuel Suárez, venden a Avelino Onis, Juan Alberto Paz, José Villar, Oscar Ramón Crespo, y Tomás Mescorta, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LIMA número 1577, Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.350-v.10|6|61

"N"

Osvaldo Brera, martillero público, con oficina en la calle Olavarría 432, T. E. 21-6828, avisa que ha quedado nula y sin efecto la operación de venta, por la cual "Auto Service Super Mercado Buenos Aires", S. R. L. en formación, vendían a los señores Vicente D'Angelo y Lorenzo Romeo Rolón su negocio de despacho comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle NECOCHEA Nº 1224|28. Reclamos ley, Olavarría 432, Capital.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.378-v.10|6|61

"O"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1532, T. E. 35-4554, avisan: José Nicanor Corzón vende a Roberto José Cicarelli y Bernardo Raineri, su negoco de café y bar, sito en esta Capital, calle OLIVERA Nº 81. —Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.311-v.10|6|61

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio, Celestino Benito Corripio, vende a Manuel Lois Rey, el negocio del ramo de panadería y elaboración y expendio de productos de Graham, Centeno y similares, ubicado en la calle PINTO Nº 4101 al 4107, Capital. — Reclamos de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.287-v.10|6|61

"R"

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria" avisan que por su intermedio Angel Luis Malatesta y José Carlos Malatesta, venden a Jaime Juan Pedro Clotet y Luis Dorado, el negocio del ramo de panadería mecánica, ubicado en la calle ROQUE PEREZ Nº 3136 al 3138, Capital. — Reclamos de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.286-v.10|6|61

Oscar D. Morro, martillero, Donato Alvarez 89, "A", Cap., avisa: Vicente Tamburo vende a Alfredo Marino su negocio de perfumería ubicado en RIOJA 694. — Reclamos ley, n|ofic., domicilio de las partes.
$ 800.— e.6|6-Nº 26.292-v.10|6|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Rafael Ramón Labarca Muñoz vende a Isidro Roberto Rocha y Francisco Pizzini su negocio de garaje, sito en ROSETTI 108|112|116. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.406-v.10|6|61

"S"

E. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Constantino Piñeira vende su séptima parte indivisa, negocio restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Pichín", calle SARMIENTO 1601, esquina nos Juan Tulio Cuccaro, Manuel Roberto nos Juan Tulio Cúccaro, Manuel Roberto Rodríguez, José Manuel Toraño Fernández, Serafín Alem San Miguel, Jesús Anselmo Ribas y Saúl Gregorio Rodríguez, quiénes se hacen cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.375-v.10|6|61

Lois y Mato, martilleros públicos, con oficinas en la calle Ruiz Huidobro 3472, Capital, avisan que los Sres. José Blanco y Manuel Gómez venden su negocio de restaurant y bar, sito en la calle SALGUERO 2692, esq. CERVIÑO 3502, a los Sres. José Blanco, Arturo A[illegible]one, Armando Franco, Antonio Franco, Ramiro Campos, Severino Vázquez y Félix Telechea. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.403-v.10|6|61

Antonio H. Berventana, martillero público, en Valetín Gómez 3419, Capital, avisa: Ida Raccio vende a Rita Quadri de Morganti y Roberto Luis Morganti el negocio de hotel pensión, sito en la calle SARMIENTO 1709, 2º piso, Capital. Reclamos de ley y domicilio las partes, mi oficina.
$ 800.— e.6|6-Nº 26.319-v.10|6|61

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Campello Díaz, Marcelino Broz Cruz, Manuel López Fernández, Santos Pereira y Máximo Raúl Abuin Castiñeira venden a César García y Julio Fernández el negocio do restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle TUCUMAN 2277, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.391-v.10|6|61

"V"

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 8780, 69-7077, Cap. avisan: Manuel González, María C. de González y Abel González, venden a Miguel Carlos Lauría su negocio de "provisión y artículos envasados", sito en VARELA Nº 53. — Domicilio de partes y reclamos de ley, n|oficiinas.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.305-v.10|6|61

"Z"

María Emilia Fojo vendió a José A. Torelli, Restaurant, Despacho de Bebidas, Heladería, Cervecería, Frans y Fritz, ubicado en la calle ZAPIOLA 1601 esquina AVDA. EL CANO 2967. Reclamaciones de Ley, Esmeralda 479, piso 4º. Intervienen los doctores R. Eliosoff, S. Rubins y A. B. Viviano Hidalgo, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.347-v.10|6|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

CASA JACOBO PEUSER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS CATEGORIA B

El Directorio, en su reunión del 20 de diciembre de 1960, ha resuelto efectuar una emisión por valor de v$n. 15.221.700.— en acciones ordinarias categoría B (1 voto), de v$n. 100.— cada acción, con goce de dividendo a partir del 1º|1|61. — Su colocación se hará a la par.

Esta emisión se ofrece a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias en circulación (A o B) en la proporción de 0,332509 de acción nueva por cada una de su tenencia que se justificará con la presentación del cupón Nº 3 (o sean una nueva acción por cada 3,007437 que posean).

Los señores accionistas podrán ha-

cer uso del derecho de preferencia (art. 9º Estatutos) desde el día 12 hasta el día 29 (inclusive) del mes de junio de 1961. Las solicitudes deberán ser presentadas es nuestra Casa Central de Ventas, San Martín 200, 3º piso, o bien en nuestra Administración General, Av. Patricio 599, 2º piso, Capital.

La integración del capital suscripto se efectuará de la siguiente manera:

Primer cuota: 20 o|o al contado, en el acto de suscribir.

Segunda cuota. 30 o|o hasta los 90 días de la fecha de suscripción.

Ultima cuota: 50 o|o hasta los 180 días de la fecha de suscripción.

En los tres casos se otorgarán recibos nominativos y contra presentación de éstos se entregarán los correspondientes títulos.

Los señores accionistas expresarán en la solicitud si desean o no acogerse a la opción de participar en el prorrateo en el caso de haber sobrante y en caso afirmativo, hasta qué monto. — La primer cuota —20 o|o al contado— de las acciones así adjudicadas (por prorrateo) será abonada dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha en que se comunique el resultado del prorrateo.

La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959.

Buenos Aires, junio 2 de 1961. — El Directorio.

$ 7.200.— e.6|5-Nº 26.404-v.10|6|61

PANORAMIC S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, reunida el 15 de abril de 1961, ha resuelto proponer a los señores accionistas tenedores de acciones preferidas con dividendo básico acumulativo del 12 o|o y participación adicional la conversión de sus acciones canjeándolas por acciones ordinarias de la clase "B", 1 voto, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961.

Los que optaren por la conversión de sus acciones deberán presentarse a las oficinas de la sociedad, Lavalle número 3679, de lunes a viernes, a partir del día 5 de junio de 1961, de 8.30 a 12 horas y de 14.30 a 17 horas, donde entregarán sus respectivas acciones recibiendo en cambio un certificado provisorio, el que será canjeado por los títulos respectivos, tan pronto como los mismos se encuentren impresos.

A este efecto la asamblea ha autorizado al Directorio a efectuar una emisión especial de tres series de acciones ordinarias clase "B", 1 voto, las que sustituirán a las otras tantas series de acciones preferidas con dividendo básico acumulativo del 12 o|o y participación adicional cuya emisión ha sido dispuesta en el acta constitutiva de la sociedad en fecha 1º de octubre de 1957. — El Directorio.

$ 2.640.— e.6|6-Nº 26.398-v.8|6|61

PANORAMIC S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Honorable Directorio ha resuelto que a partir del día 12 de junio próximo se liquiden los dividendos correspondientes al ejercicio 1960, aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 1961.

El pago se efectuará en Lavalle 3679 Capital, todos los días hábiles de lunes a viernes, dentro del horario de 9 a 16 horas. — Los dividendos se liquidarán como sigue:

1º 30 o|o (treinta por ciento) para las Acciones Ordinarias clase "A", 5 votos, contra presentación del cupón Nº 8 (ocho).

2º 30 o|o (treinta por ciento) para las Acciones Ordinarias, clase "B", 1 voto, contra presentación del cupón Nº 6, (seis).

3º 15,60 o|o (quince con sesenta por ciento) para las Acciones Preferidas, con Dividendo Básico Acumulativo del 12 o|o y Participación Adicional contra presentación del cupón Nº 3 (tres). En el caso de los accionistas que hayan optado por convertir sus Acciones Ordinarias clase "B", 1 voto, deberán presentar el respectivo certificado para serles abonados los dividendos.

La liquidación se hará a prorrata por el tiempo de integración y se abonará de la siguiente forma: 80 o|o en acciones liberadas clase "B", 1 voto, con derecho a dividendo por el ejercicio íntegro de 1961; el 20 o|o restante en efectivo.

Asimismo se comunica a los señores accionistas que por resolución del Honorable Directorio pueden optar por suscribir e integrar acciones con derecho a dividendos por el ejercicio íntegro de 1961, hasta el límite de lo que les corresponde percibir en efectivo en concepto de dividendos por el ejercicio 1960

Se recuerda que a los efectos de evitar la retención establecida por la ley de Impuestos a los Réditos, los señores accionistas deberan presentar la libreta de individualización expedida por la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

$ 1.360.— e.6|6-Nº 26.397-v.6|6|61

SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HERMANOS
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines
Perú 596 — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas, a los fines del art. 4º de los estatutos, que se ha resuelto emitir acciones ordinarias autorizadas, Clase "B", de 1 voto, series 451 a 531 por $ 40.500.000. — y clase "A", de 5 votos. series 532 a 563 y parte de la 564, por $ 16.110.000.—, que se aplicarán: $ 52.500.000.— para el pago de dividendos y $ 4.110.000 para honorarios del Directorio y gratificaciones del personal, aprobados por la asamblea de accionistas del 21|4|61. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|6-Nº 26.394-v.8|6|61

TERRANOVA S. A. C. I. F. I.

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de $ 4.000.000.— m|n., mediante la emisión de las series 6 a 25 de acciones ordinarias al portador clase "B" de $ 100.— cada acción y $ 200.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 960.— e.6|6-Nº 26.361-v.8|6|61

MATERSA
Soc. Anón. Com. Ind. Fin. e Inmo.

Se comunica que el Directorio con fecha 7 de mayo de 1961, dispuso la emisión de ocho series de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por valor de pesos cuatro millones m|n. ($ 4.000.000.—). — El Directorio.

$ 720.— e.6|6-Nº 26.366-v.8|6|61

GALARDON
S. A. Industrial & Comercial

Comunica la emisión de 3.000.000.— m$n. en acciones ordinarias clase "A" y m$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias clase "B". — De esta emisión se destinan m$n. 2.169.400. —en acciones ordinarias clase "A" para el pago de adquisición de bienes. — Por el remanente los señores accionistas podrán ejercer derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 960.— e.6|6-Nº 26.369-v.8|6|61

SOCIEDAD ARGENTINA DE APLICACIONES MEDICAS
S A D A M
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El Directorio por resolución del día 5 de mayo de 1961, emitió 60.000 acciones ordinarias al portador, a la par, por un valor nominal de $ 6.000.000.— Derecho de preferencia, 15 días desde la presente publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.6|6-Nº 26.381-v.8|6|61

CASIMIRO POLLEDO S. A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, conforme a la autorización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio para la cotización en Bolsa de una nueva emisión de acciones la Sociedad ha resuelto emitir, v$n. 3.125.000.— en acciones ordinarias clase "A" (3 votos) y v$n. 9.343.800.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) de un valor nominal de $ 100.— cada una de idénticas características a las actualmente en circulación y con cupón adherido Nº 4 y subsiguientes, las que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961.

Serán emitidas a la par y al contado y deberán ser suscriptas en la siguiente forma:

Por los poseedores de acciones ordinarias de las clases A y B contra la presentación del cupón Nº 2 en la proporción de una nueva acción por cada 1.9999 de su respectiva tenencia.

El período de suscripción será desde el día 9 al 23 de junio de 1961, inclusive.

Los accionistas podrán ejercitar su derecho a suscribir durante dicho plazo, de lunes a viernes de 13.30 a 17.30 horas, en nuestra sede social, Alsina 2934 y en donde se facilitarán las planillas de suscripción.

Vencido el plazo señalado, el cupón Nº 2, carecerá de valor. — En el supuesto de existir sobrantes por acciones no suscriptas, este será adjudicado en proporción a las tenencias de los suscriptores que hayan optado por participar en el prorrateo, expresando la cantidad adicional que deseen suscribir y el pago deberá ser hecho efectivo dentro de los diez días de la fecha de cierre de suscripción.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución en vigor de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias de la sociedad.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 3.840.— e.6|6-Nº 26.373-v.8|6|61

FIBRALANA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 8 de junio de 1961, se abonará el dividendo del 12 % correspondiente al 13º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960, siendo el 4,651 % en acciones ordinarias (un voto) liberadas a la par, con goce de dividendo a partir del 1º|1|61, que llevarán adheridas el cupón Nº 16 y el 7,349 % en efectivo.

El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 15 en la Administración de esta sociedad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 330, Capital, y está sujeto a las normas vigentes relativas a la individualización de acciones.

Para las fracciones de acciones menores de 1, se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio, del 26|11|59.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.6|6-Nº 26.384-v.8|6|61

LA TECNICA INPRESORA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto de los estatutos y a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de la segunda serie de acciones ordinarias de veintiocho mil acciones por un valor de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 960.— e.6|6-Nº 26.283.v.8|6|61

MUEBLATEX, S.A.C.I.I.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abonar el dividendo correspondiente al primer ejercicio, en las oficinas de la sociedad, Paraguay 1535, Capital, a partir del día 6 de junio de 1961.

$ 720.— e.6|6-Nº 26.280.v.8|6|61

"MAGNA, SOCIEDAD ANONIMA"
Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

"Avísase que Magna, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, ha resuelto la emisión de las series 7ª, 8ª, 9ª y 10ª, de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción y por valor de $ 500.000 m|n. cada serie". — El Directorio.

$ 720.— e.6|8-Nº 26.293.v.8|6|61

C. I. A. D. A. R., S. A.
Compañía Inmobiliaria Argentina de Adquisición Rentas, S. A.
Tucumán 435, 2º piso — Capital

Se hace saber que la asamblea de accionistas realizada el 12 de abril de 1961, dispuso la elevación del capital autorizado de la sociedad a $ 2.000.000. — Asimismo que el Directorio ha dispuesto la emisión de dos series completas y quinientas acciones de la tercera serie de dicho aumento del capital autorizado para el pago de dividendo correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1960, el que se pone a disposición de los señores accionistas a partir del 12 de junio próximo, en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.297.v.8|6|61

C. I. A. D. A. R., S. A.
Compañía Inmobiliaria Argentina de Adquisición Rentas, S. A.

Hace saber que el ahorro adicional Plan "E", en láminas de v$n. 25.000, a los 132º meses de vigencia es $ 3.004,75.

$ 160.— e.6|6-Nº 26.298.v.6|6|61

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Sociedad Anónima

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas, celebrada el día 6 de marzo de 1961, se dispuso el aumento del capital social autorizado de m$n. 120.000.000 a m$n. 200.000.000.

Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.6|6-Nº 26.304.v.8|6|61

ATLANTICO PACIFICO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 379 - 2º Piso - Escritorios 206|8

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, con fecha 29 de mayo de 1961, ha resuelto:

1º Emitir la serie 3ª de acciones ordinarias, clase "B", al portador, de un valor nominal de m$n. 100.— cada una, por un total de m$n. 1.000.000.

2º Disponer que de ese total se aplique la suma de m$n. 500.000, correspondiente a 5.000 acciones ordinarias clase "B" al portador, al pago del 25 o|o, votado en la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1961, como dividendo correspondiente al ejercicio 1960, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961.

3º Llamar a suscripción por el saldo de m$n. 500.000, disponibles en la serie 3ª de acciones ordinarias clase "B", al portador, representado por 5.000 acciones de m$n. 100.— cada una, que se resuelve emitir, a cuyo fin los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia, que establece el artículo 7º de los estatutos, dentro de los 15 días de la última publicación en el Boletín Oficial. Dichas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961, y su integración deberá realizarse en los siguientes términos: a) el 50 o|o dentro de los treinta días de vencido el plazo para ejercer el derecho de preferencia; y b) el restante 50 o|o dentro de los noventa días siguientes.

Se lleva también a conocimiento de los señores accionistas que los dividendos del 12 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio 1959 y del 25 o|o en acciones liberadas correspondientes al ejercicio 1960, estarán a su disposición a partir del 30 de junio corriente.

La suscripción e integración de acciones, así como la distribución de dividendos, se efectuarán en las oficinas sociales, Reconquista 379. — El Directorio.

$ 3.600.— e.6|6-Nº 26.400-v.8|6|61

MAR AZUL S. A.
Inmobiliaria y Forestal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 20 y 21, por un total de m$n. 500.000. Domicilio para la suscripción, Sarmiento 528, 2º piso, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.6|6-Nº 25.562-v.8|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|5 al 29|5|61.

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera S. A. F. e I.

EMISION DE ACCIONES PARA CANJE Y PAGO DE DIVIDENDO

El Directorio hace saber a los señores accionistas que se han emitido 290.000 acciones de v$n. 100.— cada una de la clase "A", 5 votos, correspondientes a las series 1ª 2ª y 3ª, para canje de las acciones actualmente en circulación, a razón de 10 acciones por cada acción de v$n. 1.000 cada una, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de noviembre de 1959 con el cupón Nº 12 adherido, debiéndose efectuar el canje en la sede de la sociedad a partir del día 19 de junio de 1961.

Igualmente hace saber que se han emitido 210.000 acciones de la clase "A", 5 votos, de v$n. 100.— c|u., correspondientes v$n. 1.000.000 a saldo de la series 3ª y a las series 4ª y 5ª para el pago del dividendo del 72,41379 o|o en acciones liberadas a su valor nominal, conforme a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 23 de septiembre de 1960, que serán entregadas en proporción a los capitales y contra la presentación en la sede social del cupón Nº 13, también a partir del 19 de junio de 1961, abonándose en efectivo la parte que eventualmente no complete el valor de una acción.

$ 2.640.— e.6|6-Nº 26.318-v.8|6|61

ARCOLE Soc. Anón.
I. F. A. G. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 15|7|60, resolvió aumentar el capital autorizado de m|n. 1.000.000.— a m$n. 5.000.000. Las acciones a emitirse serán ordinarias de un voto.

$ 720.— e.6|6-Nº 26.323-v.8|6|61

ARCOLE Soc. Anón.
I. F. A. G. I. C.

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que por resolución del Directorio se han emitido la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª serie de acciones ordinarias de un voto. Los interesados podrán ejercer el derecho de preferencia que acuerda el art. 4º de los estatutos, en el término de quince días a contar desde la última publicación. — El Directorio.

$ 720. —e.6|6-Nº 26.324-v.8|6|61

INSTITUTO ARGENTINO DE MEDICINA S. A.

Avisa a los señores accionistas que a partir del día 12 de junio de 1961, pone a su disposición los dividendos del ejercicio comercial 1960|61 - 5º, los que serán abonados en sus oficinas de la calle Av. Callao Nº 220 7º piso. — El Directorio.

$ 720.— e.6|6-Nº 26.329-v.8|6|61

A. LEVIN E HIJOS S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que contra presentación cupón Nº 7 y a partir del día 15 de junio corriente

año, se abonará en la sede social, el dividendo ejercicio cerrado al 31|12|60, de la siguiente forma: 25% en acciones ordinarias de un solo voto y 6% en efectivo. — El Directorio.

$ 720.— e.6|6-Nº 26.341-v.8|6|61

A. LEVIN E HIJOS S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, y 47 de acciones ordinarias con derecho a un solo voto, por un total de pesos moneda nacional diez millones ($ 10.000.000.—). El Directorio.

$ 720.— e.6|6-Nº 26.342-v.8|6|61

MAX JUDA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series once a quince en acciones ordinarias de cinco votos por acción, a los fines del pago del dividendo en acciones dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 25 de octubre ppdo. Los señores accionistas podrán hacer efectivo el dividendo en la sede social, Virrey Loreto 2438, a partir del día 21 de junio del cte. año, en el horario de 14 a 18 horas. — El Directorio.

$ 400.— e.6|6-Nº 26.345-v.6|6|61

ENVASES DE ALUMINIO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica que el capital autorizado ha sido elevado a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, y que el Directorio ha resuelto emitir una serie de 8.000 acciones ordinarias categoría A de 5 votos y una serie de 12.000 acciones ordinarias categoría B de 1 voto. — El valor de cada acción es de $ 1.000.— moneda nacional.

Se recuerda a los accionistas que el derecho de preferencia que establece el artículo 4to. de los estatutos, deberá ser ejercido dentro de los quince días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|6-Nº 26.349-v.8|6|61

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Avenida Boyacá 419 Buenos Aires

Comunica por tres días a los accionistas que el Directorio resolvió aumentar capital a pesos 42.000.000.—, emitiéndose ciento veinte series de mil acciones ordinarias categoría B, de cien pesos y con un voto. — Suscripción a la par, pago contado. — Opción conforme estatutos, dentro treinta días última publicación, en Boyacá 419, horas 14 a 17. — El Directorio.

$ 960.— e.6|6-Nº 26.350-v.8|6|61

MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.

Avisa haber sido trabada la oposición fundada en el artículo 752 del Código de Comercio por el Sr. Bernardo Kamiñetzky sobre cien (100) acciones ordinarias de la Sociedad, Clase "B", de un valor nominal de m$n. 100.— c/u., representadas en dos láminas de 50 acciones c|u., Nos. 327.403 y 327.404, con el cupón adherido Nº 8, por lo tanto quedan paralizados los efectos de los títulos referenciados.

$ 9.600.— e.6|6-Nº 26.330-v.10|7|61

"B. Y. E." S. A. Ind. Com. Inm. y Fin.
Registro Nº 11.047

A los efectos del art. 7º de los Estatutos, se hace saber a los accionistas que se resolvió emitir en acciones ordinarias clase "A", saldo serie 7ª a 10ª inclusive. — El Directorio.

$ 720.— e.6|6-Nº 26.332-v.8|6|61

S. A. M. I. T. S. A.

Se avisa a los Sres. Accionistas que el Directorio, en su reunión del 21 de marzo 1961 resolvió la emisión de las series 2 a 5 acciones ordinarias clase A y de 2 a 5 acciones ordinarias clase B todas al portador por un total de $ 800.000.— valor nominal. — El Directorio.

$ 720.— e.6|6-Nº 26.336-v.8|6|61

P. GALIMBERTI & CIA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 3 de noviembre de 1960 de acuerdo con la autorización conferida por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de octubre de 1960, resolvió emitir v$n 10.000.000.— en acciones ordinarias de las cuales v$n 8.000.000.— serán clase "A" (5 votos) y v$n 2.000.000.— clase "B" (2 votos). Con esta emisión el capital emitido asciende a $ 25.000.000.—. Los accionistas pueden hacer uso del derecho preferencial estatutario con la presentación del cupón Nº 12, en la sede de la sociedad Av. La Plata 1522, Buenos Aires, a partir del día 12 al 19 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|6-Nº 26.339-v.8|6|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CLEMENTE BALDI y EMILIA ESTHER GRAÑA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.586 D.T. v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o TERESINA FUFARI de LEONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.554 D.T. v.14|6|61

El Juez Nacional de Primera Instancia doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAYETANA DIAZ de NAVARRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario

$ 1.600.— e.2|6 Nº 26.040 v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA CORMA de KUSSROW o doña ERNESTINA MARGARITA CORMA de KUSSROW. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.467 D.T. v.13|6|61

Juzgado Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña MARIA ROSA LISTA DE D'AMELIA, por 30 días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Santo S. Faré (H.), secretario.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.374 D.T.-v.10|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO ARNOLDS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.354 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CLAUDIO BERNASCONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires mayo 16 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.257 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEROY CORNETT LIVERMORE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 18.677-v.8|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|5 a 26|5|61.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS RAINERI. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.622-D.T.-v.15|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES VIDAL de de la VEGA. Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.518 D.T. v.14|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CATALA GARAY o CARLOS CATALA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.451 D.T. v.13|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA BORASCA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.429 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SERANTES. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.455 D.T. v.13|6|61

Juzgado Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL NEMESIO MOSOTEGUY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.30|5 Nº 19.314 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número dos, secretaría número cuatro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARTINEZ de SEJAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.359 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO PATRONE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.237 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA RIVERO de MARQUES o MARQUEZ.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.118 D.T. v.7|6|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO LORENZO TARAMASCO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.133 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ESPOSITO de DI MARCO o JOSEFA SPOSITO de DI MARCO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires 11 de abril de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.166 D.T. v.7|6|61

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LICCIARDO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.664-D.T.-v.15|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ZIELLA de LUIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.433 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SCUGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.415 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL FRANCISCO DE PAULA BENITO FERNANDEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.30|5-Nº 19.382 D.T.-v.10|6|61

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERIO RIVEIRO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.276 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ALEJO ALBERTOLLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.238 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JACOBO GUBAR.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.104 D.T. v.7|6|61

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LORENZO CONSONNI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.592-v.7|6|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR TANCREDO DESIDERIO CAPPA RASONE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.650-D.T.-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALLEVA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.668-D.T.-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. DOMINGA PANDOLFI de DI BRUNO. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 800.— e.5|6-Nº 19.688-D.T.-v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BERNARDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 18.928 D.T. v.13|6|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|5 al 31|5|61

Juzgado de Primera Instancia en Civil Nº 4, Sec. 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO AMATURO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Horacio A. Mendez Chavarria, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.498 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO FUMANAL. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.491 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERNANDEZ, o FERNANDEZ ABELLA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.30|5-Nº 19.400 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LUISA BOLOGNO y|o EMILIA LUISA CELSA BOLOGNO y|o EMILIA CELSA BOLOGNO de MARUCCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.30|5-Nº 19.395 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE GUERRIERI.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.108 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA FELIX de NOGARO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.096 D.T. v.7|6|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO MARTINEZ RAMON. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.573-D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.508 D.T. v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA GARBARINO y MINUTO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.480 D.T. v.13|6|61

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MENDEZ o EUGENIO MENDEZ FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.592 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR IDIART. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Octavio Bungo, secretario.
$ 1.600 e.30|5-Nº 19.305 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO ARLANTI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 19.264 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR IGNACIO BASAIL.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires mayo 18 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.156 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO CACHAN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 19.099 D.T. v.7|6|61

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA LUCCHETTI de ANDREOZZI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.673-D.T.-v.15|6.61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA ERRANDONEA de CANTINI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.537 D.T. v.14.6 61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUSTA AMALIA MERCADO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría secretario.
$ 1.600.— e.3 6-Nº 19.514 D.T. v.14 6|61

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA CROCE de DI LERNIA. — Publíquense edictos por diez días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.2|6 Nº 19 487 D.T. v.13|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ASTIGUETA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.379 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12ª cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMEO GUERRA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. —e.30|5-Nº 19.334 D.T.-v.10 6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIO JULIO BATTILANA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.345 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANCIO FONTANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961.
Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.336 D.T.-v.10 6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO PIO. — Publíquese por diez días.
Bucons Aires, mayo 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.338 D.T.-v.10|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE NOE o ENRIQUE o HEINRICH RACKER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600 e.30|5 Nº 19.316 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de don ROBERTO BENSI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Octavio Bunge, secertario.
$ 1.600 e.30|5-Nº 19.304 D.T.-v.10|6 61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS NICOLAS RIOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.27 5 Nº 19.262 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA TENAGLIA de FOSSACECA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Carlos D Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.205 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIANO POLENTARUTTI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.26 5-Nº 19.121 D.T. v.7|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA ANTONIA SCARSANELLA de CARLEVARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.641-D.T.-v.15|6,61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON HAIM OBADIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.585 D.T. v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NAN y CELINA GASTALDO DE NAN: Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.3 6-Nº 19.528 D.T. v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO LUIS GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 — e.2|6-Nº 19 469 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAX TEODORO EDGARDO GUNTHER o EDGARDO GUNTHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.366 D.T.-v.10|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RIZZO de ANDREATTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.191 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA DIAZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.188 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ROSSIGNOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.189 D.T.-v.8|6|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.134-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO AGUSTIN CHAPUIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.26,5-Nº 19.150-D.T.-v.7,6,61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PEKER de STARKER y de MAURICIO STARKER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.618-D.T.-v.15 6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, del Dr. Noe Quiroga Olmos. Secretaría Nº 15 del Dr. Agustín Durañona y Vedia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BIANCULLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.649-D.T.-v.15|6,61

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TOMAS VEDOYA o TOMAS JUSTINIANO ANTONIO VEDOYA o TOMAS VEDOYA BERISTAYN o TOMAS JUSTINIANO ANTONIO VEDOYA BERISTAYN.
Buenos Aires, abril tres de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.520-D.T.-v.14|6 61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA MARIA PESSANO de ARCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.3.6-Nº 19.569-D.T.-v.14|6.61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO IRIARTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.416 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADEL LUIS MACHADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.385 D.T.-v.10|6 61

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO JOAQUIN GOICOA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 19 de abril de 1961. — José M. Monclá, secretario
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.192 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO GOMEZ ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José M. Monclá secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19 182 D.T.-v.8 6|61

Juzgado Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ISAAC GOLDFARB. Publíquese por diez días.
Buenos Aires mayo 19 de 1961. — José M. Monclá secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 1..245 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ZUNINO de de WART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.200 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO o FEDERICO JOSE MENDEZ LYNCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — José M. Monclá secretario
$ 1.600.— e.27|5-Nº 25 674-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAYETANO TEODORO PASTORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José M. Monclá. secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19 206 D.T.-v.8|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por quince días a ALDO JOSE NEDINO MAIOLATESSI para que comparezca a estar a derecho en autos "Diotti de Tombessi, María Elena c|Maiolatessi Aldo José Nedino, s/ pérdida de patria potestad" bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.200 e.3|6-Nº 26.185-v.8|6|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge R. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO FAERSTEIN.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
1.600 e.3|6-Nº 19.517-D.T.-v.14|6|61

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9 secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CALVETE o CARMEN CALVET.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.468 D.T. v 13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL ROSENZWEIG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.387 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOSTO.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.367 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. SABATINO CIMATO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.353 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ZANARDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 — e.30|5-Nº 19.326 D.T.v.10|6|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Secretaría número dieciocho), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FEDERICO ZORRAQUIN.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.29 5-Nº 25.782 v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUCCHI — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.727-v.8|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ROMITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.091-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO DI CLERICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26 5-Nº 19.167-D.T.-v.7|6|61

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MARICICH o MARICIC y de MARIA LUISA TOLEDO de MARICICH o MARICIC. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.625-D.T.-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA GANASSA de LOCATELLI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.645 D.T. v.15|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ROMANO.
Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.660 D.T. v.15|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANGEL CATTANEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.594-D.T.-v.14|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO FERREIRA de MELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 26.173-v.14|6|61

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AREA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.329 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA KRISTINE TRICHSEN de KRAG o MARGARITA ERICHSEN de KRAG. —
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.303 D.T.v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIAMINO ALEJANDRO SEMIZA y CORNELIA CATALINA LUISA AUFEDEM BRINKE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.122-D.T.-v.7|6|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANTONIO MAGIONE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.635 D.T. v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RICCI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.643 D.T. v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA PERSICO de PEPE.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.616 D.T. v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES FRIDMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.531-D.T.-v.14|6|61

El Juez en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal secretaría Nº 11, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de SOFIA RABINOVICH de RESNIK. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.500 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS SEGUNDO TESIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.432 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO JOSE GUERRIERO BIONDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.499 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS JULIO BIZZOZERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.485 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA DAPEÑA de LONGOBARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.342 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO KIRKERUP
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.291 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AUGUSTO GOÑI
Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Enmendado: "treinta", vale. Conste. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.299 D.T. v.9|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SPAGNOLO de OLIVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, quince de mayo de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.227 D.T.-v.8|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CHIAPPARO de MAZZITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.228 D.T.-v.8|6|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA INFANTE o TERESA INFANTE PAGARES o TERESA INFANTE PAJARES o TERESA INFANTE PAJARES de FOLGUEIRAS.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.252-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ALFREDO MIHURA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.231-v.15|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS TORTI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo treinta de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.216-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA SCHERER o MARIA PAULINA SCHERER de KAUFMANN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.680 D.T. v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.550-D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.553-D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ LUDMER de ESTERKIN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.444 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO GONZALEZ CORTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.442 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PASCUAL SALESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires mayo 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.482 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CARLOS D'ELIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.483 D. T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO DIONISIO ARAGONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.484 D. T. v.13|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12; Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LALANNE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.450 D. T. v.13|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES LUIS BRUSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.331 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO ROSENDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.919-v.10|6|61

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MALET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Bernardo Rosenfeld secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.098-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA o LUISA VILONI de DAVOLOS y de don PEDRO MARIA DAVOLOS. — Publíquese por diez.
Buenos Aires, mayo diecisiete de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.165-D.T.-v.7|6|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BROCARDO Vda. de RAMIREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.259 v.15|6|61

Art. 80 del Código de Procedimientos Civil y Comercial y 13 de la ley 11.924. Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a ZUNILDA JUANA PERALTA, para comparecer en juicio "Uribe Ofelia Luisa. s|adopción de menor Jorge Oscar Peralta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.200.— e.5|6-Nº 19.692 D. T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ETELVINA AMANDA MAFIA y PITTE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.221 D.T.-v.8|6|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CASELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo veintiuno de 1961 Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.648-v.7|6|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CONSTANTINO JORGE SCHAUB. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.507-D.T.-v.14|6|61

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALI ORLANDO de ORIOLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jorge A. Garriga secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.187 D.T.-v.8|6|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AGUSTIN GALLARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.687 D.T. v.15|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA RONDINELLA de DIBIASE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril cuatro de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 1.600.— e.20|5-Nº 25.856-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLAVIANO o FLAVIANO ALEJANDRO FURCADA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.290 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SAUL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.260 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON CLARO CIDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.222 D.T. v.8|6|61

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA CORREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.248 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN TABRISIOKAS o TABRISOKAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.176 D.T. v.8|6|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla secretaría Nº 49, del doctor Federico Gigena Ibarguren, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don EUGENIO IGLESIAS.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.400 e.27|5-Nº 19.240 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DI SALVO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 6 de abril de 1961 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.220 D.T. v.8|6|61

Nº 18

El Sr. Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ZAMPAGLIONE.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.546-D.T.-v.14|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MARTIN CASTRO O'CONNOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.516 D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO DI BARTOLO o CARMELO DIBARTOLO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.593 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTINEZ de HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.357 D.T.-v.10|6|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO AGUE. — Publíquese por diez días.
Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.683 D.T. v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EUGENIA PEREIRA de ERENAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Alberto Nocetti secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.194 D.T. v.8|6|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS AURELIO VIGNOLO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.605 D.T.-v.14|6|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS FRANCISCO FERREIRO.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.254 D.T. v.8|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ATILIO MILITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.224 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA EMMA GALLARDO de de SOUZA MARTINEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.140-D.T.-v.7|6|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BELVEDERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.591 D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FE' 'PE CESILIA, o CECILIO, o SESILIA, o CECILIA, o CEZILIO, o CESILIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.457 D.T.-v.13|6|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GUGLIELMANA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.456 D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA RONCHIERI DE MARTIN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.6?0.— e.29|5-Nº 25.770 v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PERNARCIC. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.208 D.T. v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RUD. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.25|5-Nº 19.113-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LEVENE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.138 D.T.-v.7|6|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA ELENA SERGAS de MUSCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.255 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR FRANCISCO GALLARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.230 D.T. v.8|6|61

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX BARLASCINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.617 D.T. v.15|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SAÑCHEZ de VILLEGAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.616 D.T. v.15|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGIS o EDUVIGES o EDVIKA NEUMANN de LANDA. — Publíquese diez días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 15.072-v.15|6|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|4 al 5|5|61.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA EYHERABIDE de BILDOSTEGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.561 D.T.-v.14|6|61

El Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de DAVID LEVI o DAVID LEVI ROMERO. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.501 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME DELPINO. — Publíquese 10 días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.193 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO MAYOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.714 v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE CORROS.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.277 D.T. v.9|6|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA ROSALIA ALBASINI de ROMANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.532 D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PASCUAL CRIVARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 19.414 D.T. v.10|6|61

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCRECIA DI LASCIO o DE LASCIO de SPEZZAMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.600 D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de J''SE CAFOR. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.478 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO AVENA y PAULINA o BAUTISTA PAULINA LASALA DE AVENA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.275 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LI VOLSI de RIZZO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 25.565 v.7|6|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NATIVIDAD GOMEZ DE LA FUENTE de LONCA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.558 D.T.-v.14|6|61

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don MANUEL AVELINO LOREDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.?75 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO u HORACIO ENRIQUE DIAZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.287 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL PEREZ de IANNONE. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.158 D.T.-v.7|6|61

Nº 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por cinco días a quien se considere propietario del inmueble sito en Espinosa 2855, para que comparezca a tomar la intervención que corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor de ausentes para que lo represente y defienda en los trámites de los autos: "MUNTADAS, ALBERTO A. y otra s|Prescripción Treintañal".
Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.583 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO AUGUSTO CARRERAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.490 D.T.-v.13|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO ENRIQUE RAIMUNDO BARREDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 19.386 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MEJIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 19.377 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO o CLAUDIO TOMAS BETTEGA o BETIGA o BETTIGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 19.322 D.T. v.10|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ALBERTO PERALES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.?84-v.7|6|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALOISIO JOSE DANHUBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.637 D.T. v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA JOSEFINA GIMENEZ ROLON de KASITZKY. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.111 D.T.-v.7|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ADELA BIGGERI de ORLANDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.090 D.T.-v.7|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO PARODI. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.089 D.T.-v.7|6|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SCOPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.628 D.T. v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA TUNDIS de TUNDIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.669 D.T. v.15|6|61

Juzgado en lo Civil 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO JAIME OTS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.604 D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO JULIO MAXIMO VERNENGO LIMA y MARIA ESTHER BARABINO AMADEO de VERNENGO LIMA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.515 D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BARRERA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.551 D.T.-v.14|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VALLETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.483 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GALLAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 19.325 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PASCUSSI o PASCUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 19.324 D.T. v.10|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA CODIGNOTTO de BARCZYÑSKI y ENRIQUE BARCZYÑSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 19.339 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE BORTOLI y GUGLIELMINA LEONILDA o GUILLERMINA LEONILDA TONIN de DE BORTOLI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 19.318 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO HECTOR MANES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.300 D.T. v.9|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO AUGUSTO EMILIO FERLINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 1?.095 D.T.-v.7|6|61

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BILICH y ANTONIA LAGER de BILICH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.153 D.T.-v.7|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALFONSO ZAPPANI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800 e.5|6-Nº 19.667-D.T.-v.9|6|61

Nº 5

Juzgado de Paz número 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE NAPOLITANO. —

Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.3|6-Nº 19.595 D.T.-v.8|6|61

Juzgado de Paz número 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SANTOS NACCARATO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Carlos Rodríguez, secretario.
$ 800.— e.2|6 Nº 19.493 D.T.-v.7|6|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña LIA PETRONA LAMMARDO de GALAR. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800 e.5|6-Nº 19.663-D.T.-v.9|6|61

Nº 7

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CATALINA LOHREIN de BARRIONUEVO. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.458 D.T.-v.13|6|61

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz número 8, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de RAMON GABRIEL RODRIGUEZ. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.2|6 Nº 19.466 D.T.-v.7|6|61

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por tres días a doña ANA REQUINI, Vda. de CERVIÑO para comparecer en juicio "Pérez, Manuel Justo y Heenskerk, de Pérez Elena c/Requini de Cerviño, Ana y otros, s/Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 720 e.5|6-Nº 19.612-D.T.-v.7|6|61

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz número 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña BUNIA ROSENFELD de AISENVARG. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.3|6-Nº 19.568 D.T. v.8|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA LUISA MELQUIOT de GODOY.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.30|5-Nº 19.388 D.T. v.10|6|61

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria (Juzgado número 13), cita por cinco días y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GOUCHON de PARDO. — Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.3|6-Nº 19.576 D.T.-v.8|6|61

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15 cita por cinco días a NIEVES MARIA MATO para comparecer en el juicio que le sigue La Esmeralda Capitalización S. A. A. por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720 e.5|6-Nº 19.696-D.T.-v.7|6|61

Juzgado de Paz número 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FIRIC. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 26.089 v.7|6|61

Juzgado de Paz Nº 15, secretaría actuaria, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARRERAS. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 19.209 D.T.-v.8|6|61

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don TOMAS BAGNUOLO. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800 e.5|6-Nº 19.698-D.T.-v.9|6|61

Juzgado de Paz número 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANTONIO STELLA y MARIA DOMINGA REA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Manuel J. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.3|6 Nº 19.539 D.T.-v.8|6|61

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz Letrado número 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a acreedores y herederos de EMILIA STORTONI de PETTOROSSI. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — José H. Alcacer, prosecretario.
$800.— e.3|6-Nº 19.592 D.T.-v.8|6|61

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ALONSO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.2|6 Nº 19.428 D.T.-v.7|6|61

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don EMILIO VALENTE y MARIA VIVIANI de VALENTE. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.5|6-Nº 19.615-D.T.-v.9|6|61

Angel Daray, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE DIB o DIP.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800 e.5|6-Nº 19.613-D.T.-v.9|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 19 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA PERACINO de ALVIGINI. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.2|6 Nº 19.419 D.T. v.7|6|61

Nº 21

Juzgado de Paz número 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO o ARTURO FRANCISCO CERUZZI, y RICARDO o RICARDO NICOLAS CERUZZI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.3|6-Nº 19.587 D.T.-v.8|6|61

Juzgado de Paz número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ROMERO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.3|6 Nº 19.552 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a:
Antonio Ruggero, Expte. 32.620, Inmueble Cortejarena 1801, Pda. 116.414.
Jorge Luis Marroñi, Expte. 32.608, Inmueble, Viel 1889, Pda. 41.011.
Rodolfo Maccarone, Expte. 32.618, Inmueble Iriarte 3243, Pda. 103.491.
Vicente Parrilli, Expte. 32.624, Inmueble Gral. Bustillo 3243, Pda. 145.585.
Francisco Parisi, Expte. 32.625, Inmueble Viel 868, Pda. 155.978.
Juan C. Possano, Expte. 32.626, Inmueble P. Goyena 561, Pda. 157.292.
Rosalía A. de Alvarez, Expte. 32.629, Inmueble Muñiz 725, Pda. 161.269.
Cirilo Persi, Expte. 32.609, Inmueble Montreal 5369, Pda. 60.404.
Manuel Camagno, Expte. 32.730, Inmueble Santader 1294, Pda. 46.119.
M. y A. Chiapponi, Expte. 32.615, Inmueble Goya 611, Pda. 88.431.
A. L. Valinoti, Expte. 32.754, Inmueble Junín 634|32, Pda. 206.025.
Domingo Sánchez, Expte. 32.630, Inmueble San Eduardo 56, Pda. 173.855.
Gabino López, Expte. 32.635, Inmueble Alsina 317 y Balcarce 1933|99, Pda. 215.169.
Silvia J. B. de Sorge, Expte. 32.633, Inmueble San José 143, Pda. 217.588.
Eduardo Ramanyon, Expte. 32.867, Inmueble Santa Fe 3487|89, Pda. número 429.252.
José Acerbi, Expte. 32.761, Inmueble Gallardo 1025, Pda. 228.774.
A. S. S. de Roverano, Expte. 32.758, Inmueble Av. de Mayo 560 y H. Yrigoyen 561, Pda. 215.500.
Luis P. Brunati, Expte. 32.607, Inmueble Pavón 4246, Pda. 39.049.
Juan Contaritti, Expte. 32.634, Inmueble San Juan 1375, Pda. 212.645.
Juan Faria, Expte. 32.750, Inmueble Beauchef 357, Pda. 156.711.
A. M. García, Expte. 32.633, Inmueble Humberto 1º 1092, Pda. 211.883.
P. V. Casco, Expte. 33.848, Inmueble Monroe s|n. y Dragones s|n., Partida 365.522.
O a quien resulte propietario o poseedor de dichos inmuebles, para que comparezcan en los juicios que les sigue el Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Cobrador Fiscal: Sr. J. García Pinto. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.31|5-Nº 7.684-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, secretaría del suscripto, cita por cinco días a MARIA B. de LINACA, o quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle J. Fco. Seguí Nº 3809, Pda. Nº 430.227, para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) Expediente Nº 32.868, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. Cobrador Fiscal: señor J. García Pinto.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.31|5-Nº 7.685-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, secretaría del suscripto, cita por cinco días a OSCAR ARCE o quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Laprida s/Nº Pda. 445.336, para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria), expediente Nº 32.870, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. Cobrador Fiscal señor J. García Pinto.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.31|5-Nº 7.686-v.6|6|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22 de la Capital, cita por cinco días a JUAN CARLOS COSMEDI para comparecer en juicio Italo Tempra bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800 e.5|6-Nº 19.624-D.T.-v.9|6|61

Juzgado de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días para comparecer en juicio Fisco Nacional (Dir. Gen. Inmobiliaria) contra Propietario Desconocido, Exptes. 88.911, 88.921 y 88.956, por cobro de Cont. Inmobiliaria, al propietario o poseedor de los siguientes inmuebles: Unanué y Montiel s|n. Partida 68.216; Entre Ríos 1948, Partida 118.341 y Ancaste y Atuel s|n. Partida 910.031, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. Cobrador Fiscal: Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.3|6-Nº 7.745-v.8|6|61

Juzgado de Paz Nº 22 cita por cinco días a OSCAR ALBERTO MARISCAL, para comparecer en juicio "Tedesco Pedro c|Mariscal Oscar Alberto y otros, s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Marzo 20 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.2|6 Nº 26.007 v.7|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 10 DE LA MANZANA G, PARCELA 2030, calle MARIANO ACOSTA partida 54.904, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Direc. Gral. Inmobiliaria), expediente 86.693, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.31|5-Nº 7.698-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 6 DE LA MANZANA 34, PARCELA 2429, calle FERRE s/Nº y ARAUJO s/Nº, Partida 62.402, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) expediente 86.694, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.31|5-Nº 7.697-v|6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 11 DE LA MANZANA 26, PARCELA 2431 calle ITAQUE s/Nº, partida 62.422, para que comparezca en juicio Fisco Naciona (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.695, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.31|5-Nº 7.696-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 34 DE LA MANZANA 24, PARCELA 2433, calle ARAUJO s/Nº, Partida 62.506, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.696, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.31|5-Nº 7.695-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 33 DE LA MANZANA 24 PARCELA 2433, calle ARAUJO s/Nº, Partida 62.507 para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) expediente 86.697, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.31|5-Nº 7.694-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 32 DE LA MANZANA 24, PARCELA 2433, calle ARAUJO s/Nº, partida 62.508, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.698, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.31|5-Nº 7.693-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 31 DE LA MANZANA 24, PARCELA 2433, calle ARAUJO s/Nº, partida 62.509, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.699, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.31|5-Nº 7.692-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 30 DE LA MANZANA 24, PARCELA 2433, calle ARAUJO s/Nº, partida 62.510, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.700, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.31|5-Nº 7.691-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 29 DE LA MANZANA 24, PARCELA 2433, calle ARAUJO s/Nº, partida 62.511, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.701, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.31|5-Nº 7.690-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 15 DE LA MANZANA F, PARCELA 2535, calle HUBAC s/Nº, partida 64.171, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.702, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.31|5-Nº 7.689-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 7 DE LA MANZANA 6, PARCELA 395, calle GAVILAN s/Nº, partida 236.591, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.703, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
e.31|5-Nº 7.688-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del lote ubicado en la calle LA ROSA s/Nº, partida 900.112, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.704, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.31|5-Nº 7.687-v.6|6|61

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL IGNACIO CORCUERA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.2|6 Nº 19.472 D.T. v.7|6|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL CASTAÑO GARCIA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.5|6-Nº 19.657-D.T.-v.9|6|61

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA BEDUCHAUD. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.

$ 800 e.5|6-Nº 19.614-D.T.-v.9|6|61

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27 de esta Capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MANUEL GONZALEZ, Publíquese edictos por cinco días.

Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.5|6-Nº 19.620 D.T. v.9|6|61

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de LUIS WEISZ y MARIA KOVACH de WEISZ. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.5|6-Nº 19.700 D.T. v.9|6|61

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 28, cita por tres días a don JORGE GEBHARDT, para que comparezca en el juicio caratulado: "Blasina Carlos, c|Gebhardt Jorge y ocupantes, s|desalojo", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 480.— e.3|6-Nº 19.607 D.T.-v.6|6|61

Juzgado de Paz Nº 28 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CAROLINA EUSEBI de BERGANDI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800.— e.2|6 Nº 19.441 D.T. v.7|6|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a ANTONIO DOMINGUEZ para comparecer en juicio: Marcolli Cayetano, c|Dominguez Antonio, s|Rescisión de contrato bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 720.— e.5|6-Nº 19.662 D.T. v.7|6|61

Nº 30

Juzgado de Paz número 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR VIARD. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Rafael M. Rapa, secretario.

$ 800.— e.3|6-Nº 19.560 D.T.-v.8|6|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL KUSCHNIR Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— e.5|6-Nº 19.678 D.T. v.9|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SALOMON NIEMTZOFF y PAULINA LAPIDUS DE NIEMTZOFF. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— e.5|6-Nº 19.677 D.T. v.9|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO SPIKELIS. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— 5|6-Nº 19.676 D.T. v.9|6|61

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por tres días a MANUEL VIQUEIRA, para comparecer en juicio que le ha iniciado Juan Cuccarese, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 720.— 5|6-Nº 19.689 D.T. v.7|6|61

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVINO LUIS JUAN GALLARDO.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Arturo P. Linares, secretario.

$ 800.— e.5|6-Nº 19.630 D.T. v.9|6|61

Juzgado de Paz número 37, cita por tres días a VICENTE MANUEL HERMIDA, MANUEL LORENZO y PEDRO RAYMUNDO CARBAJO, para comparecer en reconvención por desalojo deducida en juicio: "Bressan René Isidro, contra Padró Antonio y otros, sobre consignación de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 720.— e.3|6-Nº 19.541 D.T.-v.6|6|61

Nº 38

Juzgado de Paz número 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARMANDO FELIX OSCAR CHIOCCA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 800.— e.3|6-Nº 19.571 D.T.-v.8|6|61

El Juzgado de Paz número 38, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de D. SALVADOR BARBERA. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 800.— e.3|6-Nº 19.544 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 38 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña DASA BOLOTIN de KLEIMAN. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 800.— e.2|6 Nº 19.437 D.T. v.7|6|61

Nº 40

Juzgado de Paz número 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN CAPUANO de BANFIZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Victor M. Wullich, secretario.

$ 800.— e.3|6-Nº 19.574 D.T.-v.8|6|61

Juzgado de Paz número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURENTINA LIBERATORE. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Victor M. Wullich, secretario.

$ 800.— e.3|6-Nº 19.606 D.T.-v.8|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano a cargo del Juz. Nº 1 se emplaza por el término de cinco días a MANUEL BUA a comparecer en la causa Nº 14.643 que se le sigue por robos reiterados y asoc. ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Secretaría Nº 103 a cargo del Dr. Fernando Viggiano Marra (h). — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.

e.3|6-Nº 7.746-v.8|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano a cargo del Juz. Nº 1 se emplaza por el término de cinco días a DANTE GIORGETTI a comparecer en la causa Nº 14.643 que se le sigue por robos reiterados y asoc. ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Secretaría Nº 103 a cargo del Dr. Fernando Viggiano Marra (h.). — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.

e.3|6-Nº 7.747-v.8|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano a cargo del Juz. Nº 1 se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO ENEAS COCUCCI a comparecer en la causa número 14.643 que se le sigue por robos reiterados y asoc. ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Secretaría Nº 103 a cargo del Dr. Fernando Viggiano Marra (h.). — Fernando Vigiano Marra (hijo), secretario.

e.3|6-Nº 7.748-v.8|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano a cargo del Juz. Nº 1 se emplaza por el término de cinco días a DANILO TOBAJOS a comparecer en la causa Nº 14.643 que se le sigue por robos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Secretaría Nº 103 a cargo del Dr. Fernando Viggiano Marra (h). — Fernando Vigigiano Marra (hijo), secretario.

e.3|6-Nº 7.749-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO HILARIO ZURITA, a comparecer en la causa Nº 16.134, que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 101.

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.31|5-Nº 7.699-v.6|6|61

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROSA POMIGLIO DE BELARDI a comparecer en la causa Nº 30.903 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.3|6-Nº 7.750-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a BENITO BENIGNO FREIJO, a comparecer en la causa Nº 30.865, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Luis Alberto Albarracín, secretario.

e.31|5-Nº 7.700-v.6|6|61

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA VEDANI a comparecer en la causa Nº 20.612 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.3|6-Nº 7.751-v.8|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS A. D'AGOSTINO a comparecer en la causa Nº 23.085 que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.3|6-Nº 7.752-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO TOMAS ROSENZWEIG, a comparecer en la causa Nº 22.212, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no no hacerlo.

Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.

e.31|5-Nº 7.701-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a RUBEN KIJAK, a comparecer en la causa Nº 22.244, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.

e.31|5-Nº 7.703-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO ACEVEDO a comparecer en la causa Nº 22.267 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 110

Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.

e.31|5-Nº 7.702-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a EGON ROHR, a comparecer en la causa Nº 22.325, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 110

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.

e.31|5 Nº 7.704-v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a Enrique Caponigro a comparecer en la causa número 22.326 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.

e.31|5 Nº 7.705-v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DEOGRACIO ROMERO a comparecer en la causa Nº 23.136 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.

e.31|5-Nº 7.706-v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO GARRIDO a comparecer en la causa Nº 22.179 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.

e.31|5-Nº 7.707-v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN H. SPINA a comparecer en la causa Nº 22.159, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.

e.31|5-Nº 7.708-v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JUAN VILLALON a comparecer en la causa Nº 22.268 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.

e.31|5-Nº 7.709-v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE M. SAGASTUME a comparecer en la causa Nº 23.136 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.31|5-Nº 7.710-v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a SAVERIO GAMBETTA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.

Hoy, 21 de abril de 1961. — A. José Porto, secretario.

e.31|5-Nº 7.711-v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ATILIO JOSE PLAZENZOTTI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109

Hoy, 21 de abril de 1961. — A. José Porto, secretario.

e.31|5-Nº 7.712-v.6|6|61

Nº 4

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 113 cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN FRANCHI (32.124) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires 21 de abril de 1961. — Raúl C. Cruz secretario.

e.3|6-Nº 7.753 v.8|6|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HILDA ESTHER ROSS (30.658) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Buenos Aires 21 de abril de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.3|6-Nº 7.754 v.8|6|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a INES AMANDA IBARRA (30.648) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.3|6-Nº 7.755-v.8|6|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARANCIBIA (30.629) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.3|6-Nº 7.756-v.8|6|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUISA DALMASIA CHAVARINO (32.068) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.3|6-Nº 7.757-v.8|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de presente, a EDUARDO RAUL ALVAREZ y RODOLFO MELLER (a) DIEGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de cheque (Expediente 32.047), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.31|5-Nº 7.713-v.6|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO FLEISCHNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 32.238), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 7.714-v.6|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. —Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 7.715-v.6|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4 Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ROCHA IRIARTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 32.104), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.31|5 Nº 7.716-v.6|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARLOS CARDACI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.159), bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 7.717-v.6|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO F GARCEA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotores (30.030), bajo apercibimiento de declararle rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.31|5 Nº 7.718-v.6|6|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado a cargo Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE G FISTER, a comparecer en la causa número 20.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|5-Nº 7.719-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ALBERTO PERRETANO, a comparecer en la causa Nº 20.712 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|5-Nº 7.720-v.6|6|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROZO NIKOLIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.
e.31|5 Nº 7.721 v.6|6 61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6. Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE MATEU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde".
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 7.722-v.6|6|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a NELLY PROVITILO de CABAÑAS, a comparecer en la causa número 26.057, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarade rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.31|5-Nº 7.723-v.6|6|61

Nº 9

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a PASTORA ORTIZ DE ULLOA, a comparecer en la causa número 332 que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1961.— Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.3|6-Nº 7.758-v.8|6|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO CATARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.281 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1961. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.3|6-Nº 7.759-v.8|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente a ROBERTO GOMEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 26.865, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 24 de 1961. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.3|6-Nº 7.760-v.8|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a BENJAMIN MARTINS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.908 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, abril 14 de 1961. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 7.724-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ESTER ADELA LUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.848 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría 18 de abril de 1961. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e. 31|5-Nº 7.725-v.6|6|61

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CALIXTO GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, número 9.361, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1961.— Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.3|6-Nº 7.761-v.8|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor J. M. Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a DEOGRACIA ROMERO a comparecer en la causa Nº 9.519 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1961. — Modestino Pizarro Miguens secretario.
e.3|6-Nº 7.762-v.8|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan M. Carjuzaa, Secretaría Nº 133, del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1961. — Horacio J. Venini, secretario
e.3|6-Nº 7.763-v.8|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR BASARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de de clararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.
e. 31|5-Nº 7.726-v.6|6 61

Nº 15

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a AUGUSTO HORACIO ALTOMARE, en la causa Nº 356 que se le sigue por hurto de automotor por ante la Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.3|6-Nº 7.764-v.8|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 15, a cargo del doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a EDUARDO OTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, Abril 14 de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.3|6-Nº 7.765-v.8|6|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, a cargo del doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA CECILIA ROCCARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 27 de Marzo de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.3|6-Nº 7.766-v.8|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15 a cargo del doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente edicto a OCTAVIO LUIS LEHITE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, Abril 4 de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.3|6-Nº 7.767-v.8|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, a cargo del doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a CARLOS N. BICONDOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, Abril 4 de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.3|6-Nº 7.768-v.8|6|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, a cargo del doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS LOPARCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 28 de Marzo de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.3|6-Nº 7.769-v.8|6|61

Nº 17

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO CLAUDIO VARESE para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.015|61 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.3|6-Nº 7.770-v.8|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RAMON RIVA para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1.982 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría número 151.
Buenos Aires, 26 de abril de 1961. Juan Diego Vila, secretario.
e.3|6-Nº 7.771-v.8|6|61

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO EZEQUIEL REQUEIJO para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1.769|60 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.3|6-Nº 7.772-v.8|6|61

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 18, se emplaza por el término de 30 días a ISAAC RENINCHENCO a comparecer en la Causa Nº 1.210 que se le sigue por estafa (infrac. artículo 172 del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.3|6-Nº 7.773-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 30 días, a ANTONIO MURAN a comparecer en la Causa Nº 830 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.3|6-Nº 7.774-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino (a cargo del Juzgado Nº 18), se emplaza por el término de 30 días, a RODOLFO MAXIMO GOLDSCHWARZ a comparecer en la Causa número 1.407 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.3|6-Nº 7.775-v.8|6 61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 30 días, a MARCIANO ESPINDOLA a comparecer en la Causa Nº 990 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.3|6-Nº 7.776-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Juez en lo Criminal de Instrucción, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR SANTOS DI PAOLA a comparecer en la causa Nº 1.594 que se le sigue por infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.31|5-Nº 7.727-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a IRIS MABEL VERA de ZITO a comparecer en la causa Nº 1.639 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.31|5-Nº 7.728-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO LISCI a comparecer en la causa Nº 1.637 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.31|5-Nº 7.729-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría del doctor Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS BAZAN a comparecer en la causa Nº 1.617 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.31|5-Nº 7.730-v.6|6|61

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO ORDINAS a comparecer en la Causa Nº 1.754 que se le sigue por infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.3|6-Nº 7.778-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO CESAR CARABELLI a comparecer en la Causa Nº 1.756 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.3|6-Nº 7.779-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días, a BALDOMERO FUENTES a comparecer en la Causa Nº 1.733 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.3|6-Nº 7.780-v.8|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19. Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO SEGUNDO CHINGOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 44 ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.31|5-Nº 7.731-v.6|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19. Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir desde la primera publicación del presente, a MARIO LEVIN, para que comparece a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 44 ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.31|5-Nº 7.732-v.6|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19. Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir desde la primera publicación del presente, a TEODORO ALCANTARA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.31|5-Nº 7.733-v.6|6|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a ATILIO ZAPPIA a comparecer en la Causa Nº 1.747 que se le sigue por inf. Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — El Secretario.
e.3|6-Nº 7.781-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO ASTE a comparecer en la causa Nº 1.180 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Secretaría Nº 162. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.31|5-Nº 7.734-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO LUTZ a comparecer en la causa Nº 172 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado debelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1961. — Secretaría Nº 160. — El secretario.
e.31|5-Nº 7.735-v.6|6|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a DIEGO CHOUZAS a comparecer en la Causa Nº 1.445 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.3|6-Nº 7.782-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a VALENTIN CASTAÑOS a comparecer en la Causa Nº 1.308 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.3|6-Nº 7.783-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE NAVARRO a comparecer en la Causa Nº 661 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163.
Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.3|6-Nº 7.784-v.8|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a SABA NICOLAS DIMOPOULOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.040 que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.31|5-Nº 7.736-v.6|6|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado ENRIQUE EMILIO FABBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.290|59, caratulada: "Banco Industrial c|Fabbio, Enrique Emilio, s/secuestro s/infracción ley 12.962", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.31|5-Nº 7.737-v.6|6|61

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, desde la primera publicación del presente, a CANDIDA LOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Arts. 275 y 293, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.3|6-Nº 7.786-v.8|6|61

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DAVID del GALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —inf. Art. 173, inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.31|5-Nº 7.738-v.6|6|61

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OFELIA BLANCA SUSANA IBARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Arts. 275 y 293 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.31|5-Nº 7.739-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge A. Aguirre, Secretaría Nº 15 del doctor Alfredo Mayol, se cita, llama y emplaza a MANUEL AUGUSTO REGGIARDO, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
Secretaría, 20 de abril de 1961. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.31|5-Nº 7.740-v.6|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a don JULIO MARCELO CALIO, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto comparezca ante el Juzgado, Secretaría Nº 63, a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación sobre cobro de multa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de seguirle el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Raúl V. Varela, secretario.
e.31|5-Nº 7.742-v.6|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal.
Juzgado en lo Correccional Letra "J", Secretaría Campos Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOFIA FUDIN DE GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Alberto A. Campos, secretario.
e.31|5-Nº 7.741-v.6|6|61

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN CARABAJAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961.— José Finkelstein, secretario.
e.3|6-Nº 7.787-v.8|6|61

Art. 141 del C. P. C. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría número 75, cita y emplaza por treinta días, a partir desde la primera publicación, a JOSE LUIS QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961.— José Finkelstein, secretario.
e.3|6-Nº 7.788-v.8|6|61

Art. 141 del C. P. C. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría número 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO MALVESTIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desobediencia, Art. 239, del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961.— José Finkelstein, secretario.
e.3|6-Nº 7.789-v.8|6|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza a RUBEN ESTERMAN, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — José Finkelstein, secretario.
e.3|6-Nº 7.790-v.8|6|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO BORGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desobediencia, Art. 239, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — José Finkelstein, secretario.
e.3|6-Nº 7.791-v.8|6|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a partir desde la primera publicación, a ANTONIO GIMENEZ, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 89, del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — José Finkelstein, secretario.
e.3|6-Nº 7.792-v.8|6|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría número 76, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON SANDOVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones leves, Art. 89, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Fernando de San Martín, secretario.
e.3|6-Nº 7.793-v.8|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a HORACIO RICAGNO Y CIA., para que comparezca a estar a derecho ante S. S. en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el señor Procurador Fiscal, doctor Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fisco Nacional, ante la Secretaría Nº 27, a cargo del suscripto bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no comparecieren.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.— Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
e.3|6-Nº 7.785-v.8|6|61

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES PULLMAN DEL SUD, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado dentro del plazo de 15 días, ante S.S. en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos, le sigue el Sr. Procurador Fiscal, Dr. Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fisco Nacional, ante la Secretaría Nº 42, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no comparece.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. Jorge G. Anderson, secretario.
e.31|5-Nº 7.743-v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a CARLOS J. CAMIÑA, MANUEL LAVALLETO y FELIX MONISTERI, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado dentro del plazo de 15 días, ante S.S. en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Sr. Procurador Fiscal, Dr. Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fisco Nacional, ante la Secretaría Nº 41, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que los represente si no comparecieren. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
e.31|5-Nº 7.744-v.6|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 12, hace saber por cinco días que se ha fijado nueva junta para la verificación y graduación de créditos en los autos caratulados "CARLOS GIGLER Y CIA. S. R. L., s|Convocatoria de acreedores", para el día 13 de junio de 1961, a las 14 horas.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.200.— e.3|6-Nº 19.611-D.T.-v.8|6|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 15, cita por cinco días a "RODRIGUEZ y VAZQUEZ", JULIO RODRIGUEZ y MANUEL VAZQUEZ, para comparecer en juicio "Dock Oil, S. A. Aceitera del Dock contra Rodríguez y Vázquez, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.200.— e.2|6-Nº 26.053-v.7|6|61

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, (Secretaría Nº 17, del doctor Carlos Balbé), cita por quince días a A. FERNANDO SEOANE, para comparecer en juicio: "Trujillo Hnos. y Cía. c|Sabatino Antonio y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Carlos Alberto Bal bé, secretario.
$ 1.200.— e.5|6-Nº 19.644 D.T.-v.9|6|61

RADEWSKY e HIJO S. R. L.

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de RADEWSKY e HIJO S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose un plazo de cuarenta días para que se presenten al síndico Samuel Huberman con domicilio en la calle Arenales 2915, piso 2 B., los títulos y justificativos de sus créditos señalándose la junta del día 20 de julio a las 14 horas a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 2.000.— e.5|6-Nº 19.636 D.T.-v.9|6|61

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "TEXTIL NUMA S. R. L." — Fecha de cesación de pagos: el 31 de octubre de 1960. — Liquidador "Reysol S. A.". — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Mario Scorza secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.651 D.T.-v.9|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que se ha fijado nueva fecha de junta de acreedores de JORGE CALAS Y CIA. S. R. L. s|convocatoria, para el día 17 de julio de 1961, a las 14, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo los apercibimientos ya decretados. — El síndico y acreedores presentes o representados deberán estar con dos horas de anticipación a la fijada para la audiencia. — Se ha designado nuevo síndico a don Rafael López Segura, con domicilio en Uruguay 594, piso 3º, Dpto. "F".
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200.— e.5|6-Nº 19.656 D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "TEPAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Juan Miguel Vaccaro, Viamonte 927, piso 1º, los justificativos de créditos. El día 25 de julio de 1961, a las 14 horas, se celebrará la junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.505-D.T.-v.8|6|61

PROVINCIALES
JUZGADOS FEDERALES

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Rosario, a|c. del Juzgado Federal Nº 2, doctor Raúl Andrada, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza a la EMPRESA DE TRANSPORTES "LIBERTADOR", de Alfredo T. Tomás López, para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho en el juicio que el Gobierno de la Nación (Secretaría de Transportes), le sigue por cobro ejecutivo de pesos, Expte. N. 30.541, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial. — Secretaría.
Rosario, 17 de abril de 1961. — Roberto G. Cuaranta, secretario.
e.3|6-Nº 7.794-v.8|6|61

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS SLEPOY, sucesorio. — Formosa, Mayo 19 de 1961. — Laureano F. Dudiño, secretario.
$ 1.600 e.2|6-Nº 19.465 D.T.-v.13|6|61

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por diez días en el juicio IOVINE AMILCAR contra DIAZ ROBERTO CESAR s|hipotecario", que el martillero Amílcar Kuhn, rematará en el local calle San José 1754|56, Capital, el 15 de junio de 1961, a las 11 horas, el departamento Letra C o Nº 6, 1er. piso, calle Mauré 1838 entre Arce y Avda. Luis María Campos. — Base $ 98.000.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400 e.5|6-Nº 19.699 D.T. v.15|6|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por diez días en el juicio "IVARS de LAVEZZOLO, PILAR y otros c|LAVEZZOLO, SARA ENCARNACION y otro s|división de condominio" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 14 de junio, a las 16 hs., el inmueble alquilado de la calle Salcedo 3341|43, que mide 8m67 por 60m75 y 60m65. Sup.: 526,27 m.c. Base $ 386.942.—. Seña 8%, comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.200.— e.30|5-Nº 25.884-v.10|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "REINOSO, MARIA ESTHER y otras c/LOPEZ, ANTONIO, s/cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el 8 de junio próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Remedios de Escalada, calle Pergamino 3152, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Superficie 426,43 ms. cs. Base $ 400.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.556 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "FOOS, CURT, s/sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el día 8 de junio próximo, a las 15.30 horas, el campo ubicado en provincia de Santa Fe, departamento Garay, distrito Santa Rosa, lotes 1 y 2, parte del establecimiento "Los Cerrillos". Superficie 1.475 hás. 28 ás., 46 cas., 3,71 cm. cs. Base $ 1.000.000, al contado. Seña 8 o o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.557 D.T.-v.8|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por ocho días en el juicio "DEBIEN BERTA MARGARITA y otras c|BERNARD ROBERTO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 8 de junio próximo, a las 15.30 hs., el lote 13, manz. 5, calle Juez Tedín e Ocampo y M. Cané, Capital Federal, sup.: 303,10 mts. c.s., baldío sin sujeción a planos. Base pesos 200.000.—, contado. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.560.— e.30|5-Nº 19.399 D.T. v.8|6|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio "BAÑOS, JOSE ALONSO y otros c/MANCILLA de BRIOZZO, JUANA RAMONA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero don Celso F. Sarli rematará el día 10 de junio del corriente, a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en el partido de General Sarmiento, localidad de José C. Paz, calle sin nombre, altura parada km. 38, edificado sobre los lotes 14 y 15 de la manzana D., con una superficie de 735 mts. 90 dm2. Base al contado $ 206.562,50 moneda nacional Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires mayo 26 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 2.000.— e.3|6-Nº 19.570 D.T.-v.8|6|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por diez días en el juicio "VAGO, JULIO e|NOCETI, CARLOS ALBERTO y MARTHA ISABEL FURCADA de NOCETI, s|hipotecario", que el martillero Marcos Alberto Courreges rematará en el mismo, el 18 de junio de 1961, a las 15 horas, el inmueble de la calle ZABALA 2127|31, Capital Federal. Superficie, m2. 350,5586. Ocupada. Con contrato. Al contado. Base $ 731.069,60 mn. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — D. G. I. Nº 37119. Informes, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, piso 7º "D". T. E. 35-9368.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 3.200.— e.2|6-Nº 19.494 D.T.-v.13|6|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio "INSTITUTO ASILO FUNDACION ROMAN ROSELL c/MARTINEZ, JORGE SAUL, s/ejec. hipotecaria", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el miércoles 14 de junio, a las 15 horas en Lavalle 425, Capital, la propiedad de departamentos en construcción, situada en Av. Rivadavia 5559, Capital, edificada en terreno que mide 10 metros de frente S. E. por 59m60 en costado S. O. y 56m29 en N. E., 20 m. contrafrente N. O. Base $ 1.150.000. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.589 D.T.-v.8|6|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "CUTCHET, MARIA TERESA c/MENDEZ de BULLRICH, INES, ejecución hipotecaria", que el martillero Nicanor O. Cafferata rematará, sobre los mismos, el día 11 de junio de 1961, a las 1. horas, inmueble edificado sobre dos lotes de terreno designados D. y E. de la fracción A., en el partido de Morón, Villa Udaondo, calle Las Cabañas s/n., superficie 1.152 m2. Base $ 52.338. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 26.122-v.8|6|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, comunica por cinco días, en el juicio "CAMPOS GABRIEL s|testamentaría", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en la calle Fray Luis Beltrán 55, Capital, el viernes 9 de junio, a las 20, los bienes muebles inventariados en autos, consistentes en juego dormitorio, comedor, arañas, televisor marca Capehart, heladera eléctrica marca Frigidaire, alhajas, alfileres de corbata, relojes y demás efectos a la vista, sin base, al contado, en el acto del remate. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.679 D.T. v.9|6|61

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, comunica por 5 días e. el juicio "VACA NARVAJA de BARES, ELCIRA c/FUENTES, JORGE ALBERTO, s/ejecutivo", que el martillero Carlos Dukelsky rematará el día 8 de junio próximo, a las 17.30 horas en Moreno 1441, en donde se exhiben, conjunto de libros de ciencias, literatura, historia, derecho, de autores nacionales y extranjeros y muebles varios según detalle en autos. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.511 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, comunica por cinco días en el juicio "VICCI de ALIAGA, ROSA ESTHER c/ALIAGA, CARLOS RAUL RICARDO, s/separación de bienes", que el martillero Carlos Dukelsky rematará el día 9 de junio próximo, a las 15.30 horas, en Miranda 5371, departamento "D", un juego de comedor enchapado en caoba, estilo inglés; juego de dormitorio igual tipo y estilo; juegos de cristalería varia y otros muebles y efectos cuyo detalle consta en autos. Exposición: días 6, 7 y 8 de junio, de 8 a 10 horas, en el lugar del remate. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.000.— e.3|6-Nº 26.133-v.8|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "RUSSO de PRIVITERA AGATA c|ARGUELLO HERMENEGILDO ANGEL s|ejecutivo", que el martillero Orlando P. Mercado rematará, en Belgrano 1915, 7º "A", Cap. Fed., el día 10 de junio de 1961, a las 10 hs., el inmueble con frente a la calle Cuatro, esquina Diez, lote Nº 13, manzana 56, de la localidad de Esperanza, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. — Superficie: 208 m2. — Base $ 15.000. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 960.— e.3|6 Nº 19.549 D.T. v.6|6|6[illegible]

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por 2 días en el juicio "CUVILLAS NAREDO S. A. contra SUAREZ LUIS s|ejec.", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará en Bernardo de Irigoyen 553, donde se exhibe, el 8 de junio de 1961, a las 15 horas, lo siguiente: una heladera eléctrica tipo familiar marca Saccol Soc. A., modelo 10050, gabinete número 13981, de 9 1|2 pies; no funciona. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 640.— e.5|6-Nº 19.660 D.T. v.6|6|61

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio "ZARRALUQUI de TELLERIA, SARA, s| sucesión", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en Jean Jaurés 545, el 15 de junio, a las 14 horas, los siguientes objetos: muebles, objetos varios, mantelería, ropa de cama, que se exhiben en Jean Jaurés 545. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 6 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 480.— e.5|6-Nº 19.653 D.T. v.6|6|61

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "LONGO MINNOLO, NELIDA y otro contra LORENTE, MIGUEL (h), s|alquileres", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en Jean Jaurés, el 15 de junio, a las 14 horas, los siguientes objetos que componían una fábrica de lavarropas: cilindros, gabinetes, lavarropas, motores, tambores, pestañadora, perforadora amoladoras, máquina centrífuga, báscula e implementos varios, que se exhiben en Jean Jaurés 545. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.5|6-Nº 19.652 D.T. v.6|6|6[illegible]

Nº 36

Por orden del señor Juez Nacional de Paz Nº 36, se hace saber por dos días, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 9 de junio del corriente año, a las 15 horas, en San José 1754 lo siguiente: Un aparato de televisión gabinete de mesa marca "Parson" pantalla 53 cm., chassis Nº 2158 y un estabilizador para el mismo aparato marca "Reguvolt", en el estado en que se encuentra. En los autos "SUGERO, OSCAR HUGO contra PUCCI, SERGIO" sobre cobro ejec. de pesos. Venta sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.5|6-Nº 19.684 D.T. v.6|6|6[illegible]

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, Secretaría Julio R. Ferro, comunica por tres días, en el juicio "ALVAREZ, FERNANDEZ ANTONIO c|RENAUD de PLANES EUGENIA I. y PLANES ALFREDO s|alquileres", que el martillero Mauricio Fainblum rematará, en la calle Juan B. Justo 5948, el día 9 de junio de 196[illegible] a horas 16, los siguientes objetos: Un torno y motor eléctrico marca Te[illegible] Nº C.0585, de 25 H. P.; 1 prensador marca T. M. C.; 1 banco con tres transmisiones, con motor acoplado número 9322 Mech.; 1 máquina para cue[illegible] MEC. CAL, Nº 1001; 1 máquina cortadora [illegible] marca Majestic; 1 máquina cortadora [illegible] cuero MEC. CAL y diversos objetos de ramo, que se exhiben en el mismo l[illegible] cal. — Seña 8 %. — 10 % de comisión — Sin base, al contado.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 1.200.— e.3|6 Nº 19.506 D.T. v.6|6|6[illegible]

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número [illegible] Secretaría número 2, comunica por do[illegible] días en el juicio "GUMA OSCAR M[illegible]

GUEL y RABELLINO ELVIRA CATALINA, quiebra", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 8 de junio de 1961 a las 14 horas, en la calle Jean Jaurés número 545, Estanterías, Objetos Varios y Productos Farmacéuticos y Químicos (inventario R. 3.528), que se exhiben en el mismo lugar. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 480.— e.5|6-Nº 19.654 D.T.-v.6|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "AISENBERG MAQUINARIAS SRL. c|DURTREMP SRL. s|Ejecución Prendaria" que el martillero señor Marcos Plotkin rematará, el 12 de junio de 1961, a las 10 hs., en el local de Hipólito Yrigoyen 4171, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Una cortadora sensitiva de banco marca Marelli, modelo CS-24, Nº 3500, con motor marca Mocar Nº 24728, de 5 CV, 2800 rpm., corriente alternada trifásica 220|380, c. nueva, industria argentina. Una amoladora de pedestal para piedras de 16 mm. marca Atlas, modelo LM-390, Nº 33, con motor Nº 860 de 3 CV, 1400 rpm. 220|380 v. corriente alternada trifásica, nueva, ind. arg., marca Marelli. — Base: $ 29.765. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 1.440.— e.3|6 Nº 26.189 v.6|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en el juicio "PEREYRA ORTUDES RICARDO c|MUÑIZ ERNESTO, s|ejec.", que el martillero Alfredo Casas rematará, en el local Av. Santa Fe 2239, el 12 de junio, a las 16 horas, un automotor usado marca Crosmobile, modelo 1942, sedan de 2 puertas, motor Nº c 26823 y patente municipal 609793, C. Federal, que se exhibe en el local Santa Fe 2239. — Base $ 43.875. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.3|6 Nº 19.609 D.T. v.6|6|61

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por diez días en juicio: "NAHON, ALBERTO y otros c|S. A. C. I. M. I. E.", ejec. hipotecaria, que el martillero Alfredo Calarota Marino, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 13 de junio, a las 16 horas, las propiedades, Avenida Quintana 570|74|76|80. Miden: 17,75 mts. de frente al Nord Este, por 50 mts. 50 mm. de fondo, costado S.E. y 50,50 mts. costado Nord Oeste. — "Ad-corpus". — Base: 2.700.000 $ — Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. — DGI. 37120.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.000.— e.30|5-Nº 19.312-D.T.-v.10|6|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 7, comunica por 3 días en el juicio "DAMASO PIÑEIRO SAMUEL, c|SANCHEZ ANIBAL. s|ejec. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 16 de junio próximo, hora 10, rematará un automóvil "Oldsmóbile", motor FR 21916, modelo 1938, sedan 4 puertas, pat. 12.570, año 1958, Capital Federal. — Se exhibe Avda. del Trabajo 3211. — Base m$n. 82.620. — Caso no rematarse se hará nueva subasta, base 50 o|o. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Inf. T. E. 45-1769. — Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960.— e.5|6-Nº 19.661 D.T.-v.7|6|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "CANDIANO, JUAN J. y CIA. c|A. SIEDLOCZEK y B. ZYLBERBERG s|ejec. prend.", que el martillero Hernán J. Ojea rematará, el 13 de junio de 1961, a las 11 hs., en el local de la calle Besares 2732, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Una rural Estanciera, marca IKA, modelo UA.1RB, año 1960, con motor Nº 606042738, serie 05573|03111, en el estado en que se encuentra. — Base $ 314.160. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.3|6 Nº 19.562 D.T. v.6|6|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del firmante, se hace saber, en autos "HERIBERTO FREY S. A. I. C. e I. c|LANZILLOTTA MARIO s|Ejec. Prend.", que el martillero Esteban J. Roldán rematará, el día 14 de junio de 1961, a las 16 horas, en Pavón 3863, Cap., una heladera eléctrica de ivirаró, marca "Heriberto Frey S. A.", modelo AW 44. Nº de fábrica 5986, equipada con su correspondiente equipo refrigerador, dotado de motor y compresor, sin base y al mejor postor. — Seña 10 %. — Comisión 10 %. — Exposición: lugar de venta.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.200.— e.3|6 Nº 26.190 v.6|6|61

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "GLIKMAN ISIDORO c|OROZCO ALFREDO EDUARDO s|Ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 14 de junio, hora 10.15, rematará un automotor Rastrojero a diesel, motor 690.647, chassis 1234, serie 1022, que se exhibe Avda. Lib. Gral San Martín 3799, La Lucila. Base m$n. 115.500. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.3|6 Nº 19.567 D.T. v.6|6|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 24, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ CARLOS, c|TRIAS de ARMAGNO I. s|ejecutivo" que el martillero Eduardo J. Porta, rematará en Acevedo 2415 el día 12 de junio de 1961 a las 17 horas los siguientes objetos que allí se exhiben: Un televisor Partner Nº 1474, con mesa giratoria; 27 tomos biblioteca Internacional Obras Famosas; una radio de pie color marfil de 5 perillas; un bar rinconera con tapa forrada plástico amarillo; un aparato de radio combinado General Electric en mueble de pie; un escritorio de cuatro cajones; un juego de living compuesto de sofá rinconera y tres sillones tapizados en plástico. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.440.— e.5|6-Nº 19.681-v.7|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Sec. 22, comunica por tres días, en el juicio "CASARES SRL. c|ELCHEPARE OSCAR A. y otros, prendario", que el martillero Juan Miguel De Gregorio Lavie rematará, en Juramento Nº 2653, el 23 de junio de 1961, a las 9.30 hs., los siguientes objetos: Una cocina a gas de kerosene marca Casares, Nº 1358, con 4 hornos, 6 rejillas, baño maría y parrilla; una tostadora marca Casares, número 1365; una caldera marca Casares, Nº 1366, que se exhiben en Juramento 2653. — Al contado. — Base $ 15.646 m|n. — Comisión 10 %. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200.— e.3|6 Nº 19.530 D.T. v.6|6|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial número 10, Secretaría número 29, comunica por tres días en el juicio AISENBERG MAQUINARIAS. S. R. L., c|GONZALEZ ALFREDO JOSE, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Marcos Plotkin, rematará el 12 de junio de 1961, a las 10 horas en el local de Hipólito Yrigoyen 4171, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Una guillotina motorizada, marca D. U. U. B., modelo G.111 Nº 11-60 14, con motor marca Vicchio, Nº 854 de 5 CV 1400 r.p.m. c.a.t. — Base, pesos 66.125. — Seña 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.273-v.7|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "LAFROCE EUSTAQUIO CARLOS c|FRAGATTI EUGENIO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Vicente D'Errico procederá a rematar, el día 14 de junio de 1961, a las 15 horas, en la Avda. Cruz Nº 1307, donde se exhibe, el camión marca Chevrolet, modelo 1933, con carrocería tipo frutero, motor Nº RT-1.298.107, con patente municipal Nº 763.683, de la Capital Federal del año 1960, con base de $ 28.000 m|n., al contado y en el estado que se encuentra. — Comisión 10 %, en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.3|6 Nº 19.513 D.T. v.6|6|61

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

A J A X
Corredores de Seguros Soc. Anón.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 15 de junio de 1961 a las 17 horas en Charcas 2371, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Informe del Síndico correspondiente al 1º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1960.
2º Aumento de Capital.
3º Elección del Directorio.
4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea y tomar parte de sus deliberaciones es necesario entregar las acciones en las oficinas de la Compañía, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.5|6-Nº 26.217-v.9|6|61

AEG ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de junio de 1961, a las 12 horas, en la sede social de calle Moreno 970, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración aumento capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 26.229 v.9|6|61

A M A N D I S.A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria, junio 17 de 1961, 17 hs., en Congreso 4917, para:
1º Considerar documentos Art. 347 C. de Comercio, ejercicio 31|12|60;
2º Aprobar remuneraciones directores;
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 26.262 v.9|6|61

ASOCIACION DEL BRIDGE ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día miércoles 21 de junio de 1961, a las 19 horas, en el local de la calle Cerrito 979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1961.
2º Designación de la Junta Escrutadora que fiscalizará el acto eleccionario de la renovación de autoridades.
3º Elección de un presidente, un vicepresidente y un tesorero por dos años (Art. 23 de los estatutos).
4º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Carlos Cabanne, presidente.
$ 1.680.— e.3|6-Nº 26.120-v.6|6|61

ASOCIACION DEL BRIDGE ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 21 de junio de 1961, a las 20 horas, en el local de la calle Cerrito 979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos números 8º, 22º, 23º y 24º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Carlos Cabanne, presidente.
$ 960.— e.3|6-Nº 26.119-v.6|6|61

ALVAREZ VAZQUEZ S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de junio de 1961, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 560 5º P., Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para escrutar las votaciones y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico al 31 de diciembre de 1960 (Ejercicio Nº 3).
3º Aumento del capital autorizado.
4º Ratificación mandatos directores y síndicos. — El Directorio.
$ 2.800.— e.3|6-Nº 26.127-v.8|6|61

A R C O N
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de junio de 1961, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Balcarce 610, piso 5º, oficina 2, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 14º y 15º ejercicios vencidos el 31 de diciembre de 1959 y 1960, respectivamente.
2º Retribución al Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — El Directorio.
$ 4.000.— e.3|6-Nº 26.132-v.8|6|61

ADAPLAST
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de junio de 1961, a las 16 horas, en la sede de Corrientes 2438, piso 7º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital social y modificación del art. 4º de los estatutos.
2º Elección de 3 directores titulares, 3 directores suplentes y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|6-Nº 26.150-v.8|6|61

ARENERA ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera y de Transporte
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de junio de mil novecientos sesenta y uno en la sede de la sociedad, calle 5 de Mayo Nº 489, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Ratificación compra embarcaciones.
3º Reforma art. 19 del estatuto.
4º Aumento del número de directores y su elección.
5º Consideración renuncia síndico titular y su elección.
6º Designación dos accionistas para firmar el acta.
Se comunica a los señores accionistas que a efectos de concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 17 del estatuto. — Lázaro Chwolnik, Síndico.
$ 2.800.— e.3|6-Nº 26.099 v.8|6|61

A. CAPELUTO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Piedras 165, el día 12 de junio de 1961, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio cerrado el día 31 de enero de 1961.
2º Retribución de directores y síndico.
3º Elección de presidente, vicepresidente, directores, síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Síndico.
$ 2.400.— e.2|6-Nº 26.090-v.7|6|61

A U S T R A L
Compañía Argentina de Transportes Aéreos S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de junio, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 489, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ga-

ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1960 e informe del síndico.

3 Aprobación remuneración director de acuerdo artículo 22, inc. E de los estatutos.

4º Determinación del número de directores titulares elección de los mismos y de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6 Aprobación del revalúo contable efectuado según Ley 15.272.

7º Aprobación de la fusión de los servicios aerocomerciales con A.L.A. Aerotransporte Litoral Argentino S. A.

8º Aumento del capital autorizado a m$n. ... — Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 4.400.— e.2|6-Nº 26.021-v.7|6|61

A T I L A

Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria del día 13 de junio de 1961, a las 16 horas, en el local social de San Martín 663, piso 2º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de los señores directores y designación de un nuevo Directorio.

2º Aumento del capital social autorizado a $ 15.000.000 m n.

3º Modificación de los artículos 1º, 3º, 4º 5º y 16º del estatuto social.

4º Autorización al presidente y al síndico para tramitar las modificaciones en caso de aprobarse y aceptar las variantes que pudieran producirse durante la tramitación del expediente ante la Inspección de Justicia.

5 Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 3.200.— e.2|6-Nº 26.046-v.7|6|61

ATLANTIC WOOL COMPANY S. A. C. e Ind.

Convócase a Asamblea General de accionistas para el día 15 de junio de 1961, a las 16 horas, calle Corrientes Nº 222 (11º), Capital, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado (Decreto 852/55).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.60.— e.2|6-Nº 26.080-v.7|6|61

"B"

BELGAR S. A. C. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de junio de 1961, a la hora 10, en la sede de la calle Alsina 1238, P. 4º of. 45, para considerar lo siguiente: (Art. 12 Inc. I, Art. 15 19 y 20).

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las renuncias presentadas por el vicepresidente 1º en ejercicio D. Federico Fernández Pita; vicepresidente 2º D. Eduardo Padula Gallo y los directores Jorge E. Perren, Roberto J. Missair, Juan A. Grille y Carlos Sebastiani y del síndico titular D. Alberto M. Lezcano y síndico suplente D. Antonio Lococo y en caso de aceptación designar los reemplazantes;

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta 3 días antes de su realización.

$ 3.200.— e.5|6-Nº 26.105-v.8|6|61

"C"

CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Nº 3.317

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de junio de 1961 a las trece horas en Paseo Colón 1454 de la Ciudad de Buenos Aires para considerar:

1º Capitalización del saldo del Revalúo Contable Ley Nº 15.272.

2º Reforma del Estatuto (aumento del capital autorizado hasta cuarenta y cinco millones de pesos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|6-Nº 26.245-v.9|6|61

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ABONOS S. A. I. C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de junio de 1961, a las 12 horas, en su sede social, Sarmiento 378, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.

2º Aprobación de la documentación de la sociedad antecesora: Compañía Industrial de Abonos Soc. en Comand. por Acciones.

3º Fijación del número de directores, elección y remuneración de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Recuérdase a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 10 del estatuto.

$ 3.200.— e.5|6-Nº 26.275-v.9|6|61

C A D I L L A C H

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Cadillach" S. A. C. e I., a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 29 de junio de 1961, a las 10 horas, en la sede social de la calle Congreso 1929|33, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable (Ley 15.272).

2º Aumento del capital autorizado a $ m|n. 30.000.000.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 17 de los estatutos). — El Directorio.

Nota. Deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificado bancario tres días antes para tener derecho de asistencia.

$ 2.800.— e.5|6-Nº 26.237-v.9|6|61

CAMPAÑIA PETROLIFERA EL CARMEN S. A. I. C. F. I.

Florida 229 Capital Federal

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 de junio de 1961, a las 19 horas, en Florida 229, oficina 405, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ m|n. 300.000.000.—;

2º Modificación de los estatutos sociales;

3º Designación de las personas autorizadas para tramitar las modificaciones que sancione la Asamblea;

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo a las disposiciones estatutarias, para participar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados que acrediten sus depósitos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|6-Nº 26.082-v.7|6|61

CABOT ARGENTINA, S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para el día 16 de junio, a las 11 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 2do. piso. Escs. 218,224, para considerar:

1º Reconsideración del aumento de capital autorizado y del tipo de acciones a emitirse;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 26.151-v.8|6|61

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de junio de 1961, a las 9.30 horas, en el local social calle Perú 695, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable Ley Nº 15.272;

2º Lectura y aprobación de la documentación artículo 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960;

3º Destino de las utilidades y remuneración Sindicatura;

4º Designación del número de directores y elección de directores;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|6-Nº 26.149-v.8|6|61

C L A R I N

Compañía de Seguros S. A.

Bolívar 173|77 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de junio de 1961 a las 17 y 30 horas en el local de la entidad, Bolívar 173|77, de conformidad a lo establecido por la Asamblea Constitutiva para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo Directorio (Art. 16 de los Estatutos Sociales).

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente fijando la retribución en cantidad fija (Art. 30 de los Estatutos Sociales).

4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — El Directorio.

Art. 33 de los estatutos sociales: "Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja social con anticipación no menor de dos días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la ley de Bancos y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia".

$ 5.200.— e.2|6-Nº 25.976-v.7|6|61

CERAMICA GIUSTI S.A.I.C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de junio de 1961, a las 21 horas, en Francisco Acuña de Figueroa 586, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.

2º Fijación número miembros Directorio y designación de los mismos.

3º Nombramiento del Síndico titular y suplente.

4º Aumento Capital a $ 20.000.000.— m|n.

5º Designación dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los accionistas el art. 11 de los Estatutos — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|6-Nº 26.184-v.8|6|61

C O A R S. A.

Minera, Comercial e Inmobiliaria Concesionaria Oficial de Mercedes-Benz Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 9 de junio de 1961, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle Avenida del Libertador General San Martín 2102, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales;

2º Dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.023-v.7|6|61

CEBEL S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de junio de 1961, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Maipú 859, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, cerrado el treinta y uno de octubre de 1960;

2º Fijación de la retribución del directorio y síndico;

3º Distribución de las utilidades;

4º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y elección de los mismos;

5º Elección del síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 3.200. —e.2|6-Nº 26.044-v.7|6|61

C. I. T. I.

Compañía Internacional de Transportes Industriales Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de junio de 1961, a las 9 horas, en Suipacha 513, (2º piso)

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Cód. de Com., correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

2º Elección total del directorio y elección de síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|6-Nº 26.074-v.7|6|61

"E"

E. G. A. S.A.

Establecimientos Germano - Americanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Registro 10.904

CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria día 10 de junio de 1961, 11 hs., Piedras 383, 3º piso, Capital. tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Causas convocatoria fuera término.

2º Dos accionistas firmar Acta.

3º Consideración doc. art. 347 Cód. de Com.

4º Elección Síndico titular y suplente.

5º Aumento Cap. Autorizado a pesos 200.000.000.—.

6º Designación 3 Directores titulares. El Directorio.

NOTA: Se recuerda art. 11 Estatuto Social.

$ 2.000.— e.3|6-Nº 26.177-v.8|6|61

EDUARDO RESTA S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 14 de junio de 1961, a las 9 horas, en el local social de la Avenida Amancio Alcorta 1691, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales en lo referente a: Cambio de denominación social; Ampliación del objeto social; Aumento del capital social; Reducción de la cantidad de miembros del Directorio;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|6-Nº 26.144-v.8|6|61

"F"

F I P E

Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de junio de 1961, a las 11 horas en el domicilio social, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a m$n. 25.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.225-v.9|6|61

FORESTADORA DE MISIONES S. A. A. C. I. e I.

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23|6|61, a las 17 hs., en Bolívar 165, 3er. piso, Capital Federal, para tratar:

1º Aprobación de lo actuado por el Directorio provisorio;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, de directores suplentes, síndico y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.3|6-Nº 26.124-v.6|6|61

F I N M A T

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de junio de 1961, a las 18 horas, en la calle Eugenio Garzón 6005, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado mediante la emisión de acciones preferidas cuyas características fijará la Asamblea;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|6-Nº 26.137-v.8|6|61

"G"

G O B E C I A

S. A. Ind. & Com.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de junio de 1961, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para considerar:

1º Renuncia del Directorio y designación de nuevas autoridades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.036-v.7|6|61

"H"

HARAS "LAS ORTIGAS" S. A.

Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Junio de 1961, a las 17 horas, en Viamonte 752, 3er. piso, escr. 6, para:

1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio; del Ejercicio cerrado el 31|12|60.

2º Revalúo Contable Ley 15.272.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|6-Nº 25.990-v.7|6|61

H A I T I

S.A.C.I.F.I.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 26 de mayo de 1961.

Por resolución del Directorio convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de junio de 1961, a las 19 horas, en la calle Aráoz 581, 1er. piso, D, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960;

2º Elecciones de Directores;

3º Designación de Síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Presidente.

$ 2.400.— e.2|6-Nº 26.033-v.7|6|61

HIJOS DE S. SANCHEZ

S. A. Com., Ind., Finan. e Inmobiliaria

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de junio de 1961, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 155, de esta Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio 31|1|61;

2º Honorarios de directores y síndicos;

3º Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.023-v.7|6|61

"I"

IMLAUER Y COMPAÑIA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de junio de 1961, a las 10 horas, en el local de la Avda. Corrientes Nº 311, piso 8º, Capital Federal, para considerar:

1º Aumento del capital;

2º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.214-v.9|6|61

I N G E N A R S. A.

Cía. de Construcciones, Financiación, Mandatos, Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1961, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 1439, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital autorizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.5|6-Nº 26.219-v.9|6|61

INDUSTRIAS STAUDT

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 15 de junio de 1961, a las 11.30 horas, en la sala de reuniones de la sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 11º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1961, y distribución de las utilidades, fijando la remuneración para el Directorio y la sindicatura.

2º Determinación del número de personas que han de constituir el Directorio. Elección de vicepresidente y los directores necesarios, por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.5|6-Nº 26.264-v.9|6|61

INGENIO RIO GRANDE S. A.

Cía. Arg. Agrícola e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 15/6/61, a las 11 horas en Reconquista 336, piso 7º, Capital, para tratar: Designación de 2 accionistas y reforma parcial de estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.246-v.9|6|61

INTERNACIOAL FILMS S. A.

Industrial y Comercial

Nº 9.193

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Junio de 1961, a las 18 horas en el local de la calle Lavalle 1975, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas al 28 de Febrero de 1961.

2º Fijación del número de Directores titulares (Art. 8º).

3º Elección de cuatro (4) directores titulares en reemplazo de los que cesan en su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 15 de los estatutos sociales.

$ 3.200.— e.2|6-Nº 26.008-v.7|6|61

"L"

LITAL SOC. ANON.

Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de junio de 1961, a las 18 horas, en la calle Entre Ríos 149, 7º piso, Dpto. "V", para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000.— y emisión de las acciones correspondientes;

2º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 26.125-v.8|6|61

"M"

MARMOLES RIO DE LA PLATA

Soc. Anón. Comercial e Industrial Producción - Importación - Exportación

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de junio de 1961, a las 14.30 horas, en Venezuela 3264, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de estatutos;

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla, según lo establece el artículo 25º de los estatutos.

$ 1.680.— e.5|6-Nº 26.268-v.7|6|61

M U R A N O

S.A.C.I.F.I. y A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio próximo, a las 17 horas, en Balcarce 610, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Renovación del Directorio.

3º Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Retribución Director Gerente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|6-Nº 26.161-v.8|6|61

MARTINEZ TENREIRO

Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inversora

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria, primera citación, día 17 de junio de 1961, 9.30 horas, en Moreno Nº 3053, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Estatuto;

2º Aumento Capital Autorizado;

3º Designación dos accionistas firma Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 26.191-v.8|6|61

M A S F E R L Y

S. A. Ind. y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 12 de junio de 1961, a las 18 horas, en Rioja 1763, para:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 28|2|1961.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.048-v.7|6|61

M E T A L M A T

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria día 10 de junio de 1961, 10 horas, en Montevideo 434, piso 5º, para tratar:

1º Documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|3|61.

2º Designación Directores y Síndicos.

3º Revalúo contable. (Ley 15.272).

4º Aumento capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.025-v.7|6|61

"P"

PAPELERA MARINUCCI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Cap. Aut. m$n. 5.000.000

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 22 de junio de 1961, a las 18.30 horas, en la calle Cabrera 5742 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informar a los señores accionistas por parte del Directorio de los trámites de formación de la sociedad y motivos por los que esta asamblea se realiza excediendo el plazo prescripto por el art. 347 de Código de Comercio.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores con que contará la sociedad de acuerdo al art. 12 de los estatutos y elección de los mismos por dos años de acuerdo al art. 13 de los estatutos, por renuncia total del Directorio nombrado en la constitución provisoria de la sociedad.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 19 de los estatutos, referente al depósito previo de las acciones, certificados o recibos bancarios, 3 días antes de la asamblea, por lo menos, para poder asistir a la misma.

$ 4.800.— e.3|6-Nº 26.103.v.8|6|61

PAUL DUPIN

S. A. Química e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de junio de 1961, a las 11.30 hs., en el local social de la calle Jerónimo Salguero 560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 22º ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1960.

2º Fijar la distribución de utilidades.

3º Consideración del revalúo contable del activo, según Ley 15.272.

4º Modificación del art. 3º de los estatutos (aumento del capital autorizado y facultades de las asambleas para futuras ampliaciones) y art. 7º (depósito de acciones por parte del Directorio).

5º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

6º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Director.

$ 3.600.— e.5|6-Nº 26.250-v.9|6|61

PUBLIT ART

Sociedad Anónima Publicitaria

Registro 11075

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 1961, a las 10 horas, en Lavalle 2656, sexto piso, para considerar.

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Cambio del objeto social.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|6-Nº 26.056-v.7|6|61

R O D A S A N

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA ORDINARIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de junio de 1960, a las 10 horas, en el local calle Bernardo de Irigoyen 972, tercer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1960.

2º Nombramiento de directores, de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|6-Nº 26.257-v.9|6|61

"R"

R E L E N

Agrícola Ganadera S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en el local social de la Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3066, piso segundo, Capital Federal, para el día 12 de junio de 1961, a las 12 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.034v.7|6|61

R A B O S S I

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Rabossi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 13 de junio de 1961, a las 19 horas, en el local social Avda. Corrientes Nº 4234, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación del mandato de los directores y fijación del número de sus miembros.

2º Ratificación del mandato del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondiente, con no menos de dos días de anticipación a la fecha de aquélla. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|6-Nº 26.067-v.7|6|61

"S"

SAN JUAN EL PRECURSOR

S. A. Educacional

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase accionistas As. Gral. Ordinaria para junio 12, 1961, 18 horas, en Cangallo 461, 1er. piso, para considerar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración docum. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|60;

2º Remuneraciones y distribución utilidades;

3º Designación directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.3|6-Nº 26.167-v.6|6|61

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA MOY AIKE LTD.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de junio 1961, a las 16 horas, en San Martín, 296, p. 3º, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 Cód. Com. ej. 31|3|961;

2º Retribución directores y síndico;

3º Distribución utilidades;

4º Revaluación contable ley 15.272, D. R. 6871|60;

5º Determinación número y designación directores y síndicos;

6º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|6-Nº 26.134-v.8|6|61

SANTA MONICA

S. A. C. Inm. Ind. Agropecuaria y Financiera

Registro 10.000

CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria día 10 de junio de 1961, 10 hs., Piedras 383, 3º piso, Capital, tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Causas convocatoria fuera término.

2º Dos accionistas firmar Acta.

3º Consideración doc. art. 347 Cód. de Com.

4º Distribución utilidades.

5º Elección Síndico titular y suplente. El Directorio.

NOTA: Se recuerda art. 14 Estatuto Social.

$ 2.000.— e.3|6-Nº 26.176-v.8|6|61

STANDARD CAP ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 17 de junio de 1961, a las 18 horas en Avenida de Mayo 1365, esc. 21, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital social (art. 4º estatutos).

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.077-v.7|6|61

"T"

TELESO Y

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de junio de 1961, a las 10 horas, en el domicilio social, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 25.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.226-v.9|6|61

T O P E C O

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, primera convocatoria, día 12 de junio 1961, a las 9 horas, en Diag. R. S. Peña 740, 1º "C", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos incluyendo aumento capital autorizado.

2º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.060-v.7|6|61

TROVATO & CIA.

S. A. C. I. F. I.

Empresa Constructora

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de junio de 1961, a las 18 horas, en Piedras 337, 1º B, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración de documentación art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 30 de noviembre de 1959;

2º Distribución de utilidades;
3º Aprobación dividendo provisorio;
4º Determinación del número y elección de directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 26.136-v.8|6|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Roberto Ferrari, comunica que ha vendido a Inés Veravo su negocio de lechería: AUSTRIA 1738, domicilio de las partes para reclamaciones.

$ 400.— e.5|6-Nº 26.207-v.9|6|61

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1190, piso 1, Teléf. 37-3801 y 38-2812; avisan que con su intervención los señores Juan Alberto Badano y José Pardiñas (Badano y Pardiñas), venden libre de toda deuda o gravamen a "Confitería Roussillón" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVDA. SANTA FE 1600 esquina a MONTEVIDEO, Capital Federal. Domicilio de las partes: Vendedora, mismo negocio; compradora, Moreno 2918, piso 2º, departamento A. Reclamos en término de Ley, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.5|6-Nº 26.210-v.9|6|61

Org. Campitelli, mart. público; G. J. Campitelli, con oficinas Cerrito 836 P. 5º, Of. 20, avisan Alfredo Di Noia, Aldo Esteban Di Noia y Rubén Alfredo Di Noia, venden a Máximo Alberto Coco, el "Garage de Alquiler", sito AVDA. FRANCISCO BEIRO 5232, libre gravámenes. — Reclamos ley, n|oficinas, dom. partes.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 26.109-v.8|6|61

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Púb., avisa: Roberto José Annocaro y Jaime Arbones, venden a Juan Rodolfo Falcón y Camilo Francisco Appollonio, negocio bar y copetín, sito AVENIDA COBO número 1622, domic. partes. — Recl. ley, mis ofic. Chile 1481, Capital

$ 800.— e.3|6 Nº 26.130-v.8|6|61

Reinaldo S. Troiano, martillero público, con oficina en Avenida Córdoba 1821, 2º piso, avisa: José Augusto de Jesús, vende su negocio de venta de comestibles por menor y bebidas en general envasadas, sito en el mercado Pompeya, Pto. Nº 31, de AVENIDA SAENZ 1159|61, a José Joaquín de Jesús. — Reclamos de ley, mi oficina, donde las partes fijan su domicilio.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 26.131-v.8|6|61

José Pérez Lichtensztein, vende a Ricardo Roberto Grillo el comercio de venta de bebidas alcohólicas denominado "Jacarandá", sito en AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 86|4, Capital Federal. Reclamos por el término de ley, en Av. R. S. Peña 1110, 7º piso, oficina 3, dom. de las partes.

$ 1.200.— e.3|6 Nº 26.148-v.8|6|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valero, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Vicente Scioscia, vende a Antonio Scioscia, Salvador Scioscia, Salvador Salvia y Orlando Caso, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN 6202 esquina NUEVA YORK 3301|07, que conjuntamente posee con los compradores quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.

$ 2.000.— e.3|6-Nº 26.178-v.8|6|61

Isidro Vega, martillero, Emilio Lamarca 2669, T. E. 50-9547, avisa: Salvador Iglesias vende a Amador Loureiro su negocio de lechería y venta de productos lácteos y envasados Sucursal La Martona Nº 20, sito en la calle AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5855, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.2|6-Nº 25.994-v.7|6|61

"B"

Alfredo Pérez: martillero público con oficina en la calle Molina 1936, Capital, avisa que Raúl Rolando Montoya, vende a Antonio Lisa su negocio de carnicería sito en la calle BASUALDO 2640-42. Reclamo de Ley, domicilio de las partes en mi oficina.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.206-v.9|6|61

Lucania S. A., martillero público: Rafael Cicalese, Lima 297, piso 1º, avisan: José García Angel López, Braulio Fernández, Antonio Carbajales y Esteban Finessi venden, libre de toda deuda y gravamen a Matías Feito, Albino Feito y Antonio Feito su negocio de bar y billares, sito en BOEDO número 819, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.263-v.9|6|61

Geza Megyeri, domiciliado en Roca 2138, Florida, vende su negocio de venta de cafés, tés y artículos varios, sito en la calle BULNES 1975, de esta ciudad a don Marcial Sánchez González, domiciliado en Marinos del Fournier 1471, de Haedo, con intervención del escribano Marcos Estrin, con oficinas en Lavalle 1546, 5º "F" de esta ciudad, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.255-v.9|6|61

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Sarmiento 1532, T. E. 35-4554, avisan que Luis Pereiro Castro, José Portela y José María Gabriel Cabezón, venden a Armando Enrique Ortega, José Ramón Campa, Julián Onaindia, Agustín Ares, Nelly Olga Bianchi y Juana Yebra su negocio de hotel, denominado "Nuevo Galileo", sito en esta Capital, calle BELGRANO número 2944. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.3|6 Nº 26.153-v.8|6|61

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roberto Martignoni, vende a Fabriciano Pastor e Isabel Pastor Sastre, su carnicería, calle BUCARELLI número 1179. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. I.

$ 800.— e.3|6-Nº 26.115 v.8|6|61

"C"

Armando Manuel Vergara, abogado, Tucumán 1438, of. 3, hago saber que venta efectuada por Miguel Guarino a María C. G. de Gómez del negocio de fiambrería y quesería de calle CARABOBO 750, ha quedado rescindida. Reclamos de ley mi oficina.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.247-v.9|6|61

Frade y Del Valle y Cía., martilleros públicos, con oficinas en A. Jonte 4306, Cap. Fed., avisan que José Sebastián Gama vende a José Sobrado su negocio de lechería La Cabaña, sito en CORTINA 2003, Cap. Fed., domicilio de las partes. Reclamos término de Ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.198-v.9|6|61

Se hace saber que por transformación de la sociedad "Juan Tozzi y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle CANNING 2023, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Juan Tozzi y Cía., S. R. L.", con igual domicilio, y que tiene por objeto la fabricación, venta, importación y exportación de zapatos, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961. — Oposiciones de ley en escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, piso 7º B, Capital.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 25.907-v.9|6|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|5 al 3|6|61.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que la venta negocio panadería mecánica y repartos, denominado "La Esperanza", sito en calle CONSTITUCION Nº 3977|79, Capital Federal, que Cesareo Alvarez efectuada a Alfredo Pérez y Boris Artman, ha quedado nula y sin efecto.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.256-v.9|6|61

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Balanc., Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan: José Uzal vende a José Corripio y Amador Solís, negocio de café y bar, sito en CABELLO Nº 3384, Cap., recl. ley y dom. part. n|oficinas.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.271-v.9|6|61

"D"

Eusebio Manuel Portillo, ha vendido a Pedro Claudio Ramos, su parte indivisa (mitad) del negocio de casa de pensión, sito en la calle DEFENSA 368, Cap. Fed. Reclamos de ley, Defensa 368, Cap. Fed. que es dom. de las partes.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.204-v.9|6|61

El señor Antonio Piñeiroa transfiere su negocio venta de pan, a Julia M. de Piñeiroa, sito: DIOGENES TALORDA 1037, reclamos de Ley, mismo negocio, que es domicilio partes.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.213-v.9|6|61

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Cap., avisa señor Fernando De Lío vende al señor Francisco Antonio Randelli negocio venta de comestibles y bebidas envasadas en general calle DIRECTORIO 2701|07 esquina CULPINA 395 Cap., domicilio partes y reclamos de ley mi oficina.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.239-v.9|6|61

Basso y Cía., mart. públicos, avisan: Elsear Omar Taiza vende a Francisco Raffo negocio de carnicería, sito en DARWIN 146, domic. partes. Reclamos ley en Rivadavia 1575, 3er. p. Cap. Federal.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.244-v.9|6|61

"E"

Eugenio Ramos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Talcahuano 35, Tel. 38-6904, Capital, avisan que por su intermedio, el señor Julio Brach, vende libre de deudas y gravámenes a los Sres. Armando García, Rafael de la Fuente, Francisco Picallo, Francisco Ramos y Jaime Conde, su negocio de copetín y bar, ubicado en la ESTACION SUBTERRANEA LIMA y AV. DE MAYO, LINEAS "A" y "C". — Domicilio vendedor, Aranguren Nº 4450, compradores y reclamos de ley, en nuestra oficina.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 26.106-v.8|6|61

Ignacio José Rodríguez, martillero público, Ecuador 943, 89-8001, avisa: Juan Francisco Tessier vende negocio mercería, ESQUIU 1196, a Ricardo Ameal. — Reclamos de ley y dom. partes, m|oficinas.

$ 800.— e.2|6 Nº 26.070 v.7|6|61

Manuel Carreño, martillero Belgrano 1315, 6º piso, 37-9651, avisa: Oton Misscich, por si y por la sucesión de Miguel Fenyo, vende a Daniel Pérez Oubiña y Juan Francisco Camiña, negocio café y despacho de bebidas alcohólicas sito en Hall Nº 2 de ESTACION PLAZA ITALIA, Subterráneo Línea D, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.2|6 Nº 25.553 v.7|6|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|5 al 31|5|61.

"G"

Francisco Nuñes Da Cruz vende libre de toda deuda y|o gravamen, la fábrica de cajones sita en la calle GASCON Nº 100, Capital, a doña Pura Angélica Rodríguez y don Jorge Ernesto Rodríguez. — Domicilio partes y reclamos de ley en calle Cascón Nº 100, Capital.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.278-v.9|6|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, 1º, Capital, avisan: Benito Rodríguez vende a José Vega, Julio Vega y Germán Parajon, fiambrería y rotisería GODOY CRUZ 3214, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.2|6 Nº 26.086 v.7|6|61

"H"

Cristóbal J. Rodríguez, martillero público, oficinas Sarmiento 1562, 4º "C", C. Federal, avisa que Oscar Alfredo Ubiria, Constatino Arias, Aldo Cattarello y José María Lorenzo venden su negocio restaurant, sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1901, Cap. Federal, al señor Enrique Alvarez, libre de toda deuda y gravamen. — Oposiciones término de ley y domicilio de partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.265-v.9|6|61

"I"

Enrique Lobato, avisa que vende a Manuel García la 1|4 parte que tiene en el café, bar, casa de lunch y seis mesas en vereda, sito INDEPENDENCIA 3301|07, Capital, que tiene con el mismo y los señores Jaime Toribio Arenas, Manuel Aparicio Piñeiro y José Francisco Aparicio Piñeiro, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Domic. partes y recl. ley, en el m|negocio.

$ 1.200.— e.3|6 Nº 26.129-v.8|6|61

"J"

Basso y Cía., mart. públicos, avisan; Carlos Américo Magallanes, vende a Tomás Héctor Martin, negocio de carnicería, sito en JOSE MARTI 1750, domicilio partes. — Reclamos ley, en Rivadavia 1575, 3º piso. Cap. Federal.

$ 800.— e.5|6 Nº 26.243-v.9|6|61

Mercantil Floresta, Gral. Venancio Flores 3621, Cap. (Mart. Púb. Argentino E. Olivero), comunica que Sr. Oscar Fernando Camicia, vende a señora Aida Enriqueta Schindel de Kreimerman, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito JOSE BARROS PAZOS 5699, reclamos ley y dom. partes ns|ofcs.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.227-v.9|6|61

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que: Angel Dimeo y Tomás Cayetano González, venden a Ramón Vicente Arufe, José Rodolfo Calzón, Hugo Héctor Quiroga y Benjamín Alvarez su negocio de hotel alojamiento, sito JUJUY 1424, Capital, domic. partes. — Recl. ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 26.128-v.8|6|61

"L"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Irma del Carmen Fernández, vende a Haydee Rodríguez de Figueroa el negocio de hotel, sito en LUJAN número 2180, Capital. — Reclamos ley, y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.253-v.9|6|61

López, Prada y Cía., avisan que, transfieren: derechos, acciones, activo y pasivo, inclusive el perteneciente al negocio de "Garaje de Alquiler, Venta de Nafta y Aceites, denominado "La Victoria", sito en la calle LAPRIDA número 1469, Capital, a la nueva razón social, comercial, colectiva "Prada y López". — Componentes: Perfecto López y Leandro Manuel Prada. — Reclamos de ley, y domicilio real y legal de las partes, Laprida número 1469, Capital.

$ 1.600.— e.3|6 Nº 26.174-v.8|6|61

Aclaratorio: Prada y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, vende al consocio Perfecto López, su tercera parte indivisa que le pertenece en la sociedad "López, Prada y Cía.", y correspondiente al negocio de "garage de alquiler venta de nafta y aceites" denominado "La Victoria", sito en la calle LAPRIDA Nº 1469, Capital. Reclamos de ley y domicilio legal de las partes, Avda. Santa Fe Nº 2532, Capital.

$ 1.200. — e.2|6-Nº 25.999-v.7|6|61

E. Beade & Cía. (Sucesores de Fernández, Beade & Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Amadeo Valije vende a Angel Núñez, Angela Gallo y José María Martínez, su negocio de restaurant sito en LIMA Nº 447, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|6 Nº 25.759 v.7|6.61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 31|5|61.

"M"

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Capital, avisa señor Elie Ouanono, vende al señor Omar Ernesto Alonso, negocio despacho de pan, calle MERCEDES 1083, Capital, domicilios partes y reclamos de ley, mi oficina.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.238-v.9|6|61

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avenida Independencia número 1839, Capital, avisa: que Pablo Ierardi, vende a José Rodríguez, negocio de lechería, sito en MARIANO ACOSTA número 284|86, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.234-v.9|6|61

Eugenio Ramos y Cía., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 35, Capital, 38-6904, avisan que Benito Fontela vende su parte indivisa que tiene en el negocio de lechería denominada La Martona, sito en la calle MORENO Nº 1521|23, capital, al señor Antonio Juan García, quien se hace cargo del activo y pasivo del fondo de comercio. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 26.107-v.8|6|61

Se hace saber por cinco días que Juan Domingo Balest, vende a Otto Wyn Robin su negocio de mercado, sito en la calle MONROE 3923 de la Capital Federal, libre de toda deuda. — Reclamos de ley, y domicilios de partes, escribanía Enrico — López Bancalari — Siena, Avda. de Mayo número 749, piso 7º, escritorio 82, Capital.

$ 1.200.— e.3|6 Nº 26.117-v.8|6|61

Ernesto A. Gaete, martillero público, Monroe 2472 de la Capital Federal, T. E. 76-8892, avisa: Que Dusan Spacal, se retira de la sociedad de hecho que tiene con Domingo Napoletano con negocio de elaboración de pastas frescas en MONROE 2523, Capital, quedando a cargo del señor Napoletano, activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1961.

$ 1.600. — e.2|6-Nº 25.993-v.7|6|61

Antonio R. Blanco, escribano titular del Registro 231 de la ciudad de La Plata con oficinas de referencia en la calle Uruguay 654, 2º piso, Of. 206, Capital Federal, avisa que con su intervención la sociedad "Nieva Landa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a la sociedad "Nieva Landa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmo-

biliaria y Agropecuaria", su fondo de comercio, esto es, su establecimiento comercial del ramo de consignación de haciendas, ubicado en la Capital Federal, calle MORENO Nº 630, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, esta escribanía, calle Uruguay 654, 2º piso, oficina 206.

$ 2.000.— e.2|6 Nº 26.052 v.7|6|61

"N"

Noya & Cía., martilleros públicos, avisan: Queda nula y sin efecto la venta del negocio de carnicería y verdulería que Ignacio Ferreiro y Alfredo Pedraza hacían a Rafael Damiano, sito calle NAZARRE 3546, según edicto de fecha 24|6 al 30|6|58. — Reclamos y domicilio partes n|oficinas, calle Uruguay 34, Capital.

$ 1.200. — e.2|6-Nº 26.002-v.7|6|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Ricardo Pavone vende a Ernesto González Núñez, elaboración y venta de pastas frescas, NOGOYA 4524, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.2|6 Nº 26.085 v.7|6|61

"P"

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia número 1839, Capital, avisa: que Antonio Caro, vende a José Caro y Manuel Caro Espinola, negocio de lechería y venta de helados, sito en PATRICIOS número 440, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.235-v.9|6|61

Presta Hnos. & Cía., balanceadores, Avda. Sáenz 668, T. E. 91-7633, avisan que Romualdo José Olmedo vende a Emilio C. Saporiti su negocio de despacho de comestibles sito en PEDERNERA 2752, libre deuda o gravamen. — Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.2|6 Nº 26.037 v.7|6|61

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., martilleros públicos, Sarmiento número 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691. Capital Federal, que Antonio Riveiro, Eligio Pinal, Jorge Bas y Manuel Rey, venden a José Luis Redondo, Adriano Cuenya y Emilio Fuertes, el negocio de hotel, denominado "Arévalo", sito calle PARAGUAY Nº 5600, esquina AREVALO. Capital Federal, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio de los compradores: Mansilla Nº 2899, Capital Federal — Los reclamos de ley se atienden en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 26.064 v.7|6|61

"Q"

Se avisa que Fametal S. I. C. — J. L. Neuman y Cía., vende su negocio de trafilación de metales, sito en QUILMES 426, Capital y transfiere su activo y pasivo a Fametal Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con retroactividad 1º enero 1961. Reclamo ley, mismo domicilio, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.202-v.9|6|61

"R"

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Capital, avisa señor Angel González Huerta, vende al señor Aldo Savi, negocio carnicería, verduras y frutas, calle RIOJA 231, Capital, domicilios partes y reclamos de ley, mi oficina.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.240-v.9|6|61

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45 8958, de la Asociación de Balanc. y Mart. Públicos, avisan que los señores Claudio Díaz Félix Reginaldo Amado Ramos, José Losada, Victorino Losada, Raquel Menna y José Vázquez, venden a los Sres. Juan Díaz, Demetrio Alonso, Víctor Nelson Requejo y Luis Manuel Dopazo el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y cervezas, sito en la calle RECONQUISTA número 620. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas. — Este edicto modifica al número 25.168 del 19 al 25|5|61 con respecto a los compradores solamente.

$ 2.000.— e.5|6-Nº 26.274 v.9|6|61

Se hace saber por cinco días, que productos Kadara Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de elaboración y venta de helados, sito en la calle REPUBLIQUETAS 3235, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad Productos Kadara Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas constituidas por Annelise Henriksen de De Forteza; Antonio Alvarado Moreno; Gabriel Lochner y Julio Magadan. — Reclamos de ley, ante el Escribano Rodolfo E. Olivé, con oficinas en Lavalle 1312, 2º piso "A", Capital Federal, domicilio partes.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 26.110-v.8|6|61

Rodríguez Pérez y Cía., Bal. y Martillero, con oficinas en Avenida de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38 0223 y 37 8523; avisan: que José Silvestre González y Fermín González, venden a Alejandro Fontao y Francisco Gómez su negocio despacho de comestibles y venta bebidas por copas, sito ROSETTI número 300 esquina SANTO DUMONT. Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 26.188-v.8|6|61

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: José María Lourido, José María Pazos, Juan Carlos Cabo y José López venden a Manuel Negreira Calvo, Domingo Blanco, Luis Domínguez y Manuel Vilar, negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito RAULET Nº 295 esquina CORONEL PAGOLA Nº 3810, Capital. — Domicilio partes n|negocio. Recl. ley n|oficinas. — Esta publicación anula y reemplaza a la Nº 19.069 del 4|4 al 8|4|1961.

$ 1.600. — e.2|7-Nº 25.991-v.7|6|61

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., martilleros públicos, Sarmiento número 1495; T. E. 40-5013|3691, que Salomón Bajar vende a Cipriano Alvaro Muñiz, Manuel Coya, Manuel Pérez y José Diego, el negocio sito en la calle RIVADAVIA Nº 4465, Capital Federal. — Domicilio vendedor: Asamblea Nº 884; domicilio compradores: Sarmiento 1162. — Reclamos de ley: nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|6 Nº 26.063 v.7|6|61

"S"

"Textil Belgrano" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que explota la compra-venta, fabricación, industrialización de tejidos, hilados y afines por mayor y menor, transfiere su activo y pasivo a su continuadora "Textil Belgrano" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, instaladas ambas en SANTIAGO DEL ESTERO 232, de esta ciudad, con intervención del escribano nacional José V. San Martín, con oficinas en Lavalle 1537, 5º piso H. (2º cuerpo) de esta Capital, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.200-v.9|6|61

J. Pazo, martillero público, oficinas San Juan 1021, avisa que: Pascual Luciano Masciandaro, vende la parte que tiene y le corresponde en el negocio de lechería y venta de helados, sito en SARANDI 834, a su condómino José María San Juan, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.236-v.9|6|61

"T"

Se avisa al comercio que el señor Armando Fernández, vende a los señores Ramón Soage Pousada, Antonio Martín, y Agustín Silva el negocio de panadería, elaboración y venta de productos de graham, sito en TELLIER 70|72, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen, reclamaciones en término de ley, y domicilio de las partes en Colegio Militar 283, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Pcia. Buenos Aires.

$ 1.200.— e.5|6 Nº 26.248-v.9|6|61

Avisan: Labella y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 40 9666, que Aníbal Genovese, vende a Nicolás Gelidonidis, negocio despacho de pan, calle TRIUNVIRATO 5401, domicilio contratantes.

$ 800.— e.3|6-Nº 26.163-v.8|6|61

Vidueiro, Cutrono y Cía., martilleros públicos, avisan que con retroactividad al día 15|12|60, Manuel Jorge García, vende a su socio, Emilio García, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle TRES ARROYOS Nº 3462. Haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo existente en el negocio. Reclamos término de ley, Avenida San Martín Nº 3299 Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.600. — e.2|6-Nº 25.989-v.7|6|61

"Y"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Elena Iglesias de Sarmiento vende libre de toda deuda y gravámenes a Rodolfo Tomé, Teodoro Teira, Constantino Fernández y Luciano Cadiz el negocio de hotel alojamiento (con habilitación en trámite), sito en la calle YERBAL número 2377, Capital, domicilio de la vendedora, domicilio de la parte compradora, calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 1508 Capital. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.205-v.9|6|61

"W"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros; oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Freije vende a Mauricio Jacs y José Perel, café y bar WARNES 1101|05, esquina DARWIN 6, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.2|6 Nº 26.084 v.7|6|61

PROVINCIALES

FORMOSA

Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Los Tres", vende su establecimiento de fraccionamiento de vino sito en 25 DE MAYO 1448, Formosa, a Moisés L. Martínez. — Reclamos en Rivadavia 448, domicilio ambas partes, Formosa.

$ 800.— e.2|6 Nº 26.024 v.7|6|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Eduardo D. Binaghi, martillero público, oficinas Córdoba Nº 6049, Cap. Fed., T. E. 54-7461, comunica que el día 7 de junio rematará por reformas, existencias del bar y restaurante, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1021, orden Leonor Magan y Antonio Dosil, domiciliados en el mismo, no cesando sus actividades en el citado negocio, donde recibirán oposiciones.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 25.855-v.7|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|5 al 3|6|61.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que los días 7 y 8 de junio de 1961, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Cromo Hojalatería Mecánica, sita en AVDA. LA PLATA 731|39, propiedad de Isidoro Moggio & Cía. S. R. L., domiciliada allí. Reclamaciones Ley 11.867, en sus oficinas.

$ 1.200.— e.2|6-Nº 26.012-v.7|6|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Que rematarán el día 15 de junio de 1961, a las 14 hs., todas las existencias del negocio de café y bar, WARNES 1101|05 esquina DARWIN 6; o|Sr. José Freije. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.2|6-Nº 26.083-v.7|6|61

Banco de la Nación Argentina. Por su cuenta y orden. Manuel J. Bustillo. Carlos Olmedo Zumarán. Mart. públicos, Viamonte 1133, piso 1º. 44-0611. — Remate: días 12, 13 y 14 de junio. Hora 14. Perdriel 1750. Doscientas máquinas de escribir y cuarenta ventiladores (usados). Exhibición días: 5 al 9 de junio de 8 a 12. Entrega: días 15, 16 y 19 de junio de 9 a 12 (pasada esa fecha no se atenderán reclamos) Informes y prospectos en nuestras oficinas y en el Banco de la Nación, Oficina 310. Comisión 10 o|o. Venta al contado. Seña 30 o|o.

$ 3.200.— e.27|5-Nº 25.655-v.8|6|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

NEOFARMA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de abril de 1961, resolvió aumentar el Capital Autorizado de la Sociedad de v$n. 2.000.000 a v$n. 5.000.000. Las acciones a emitir por razón de este aumento, serán ordinarias clase "A" (cinco votos por acción). — El Directorio.

$ 960.— e.5|6-Nº 26.241-v.7|6|61

S. A. I. C. I.
Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria
Montevideo 184, P. B. Buenos Aires
Registro Nº 1.722
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 28 de diciembre de 1960, resolvió aumentar el Capital Social Autorizado de m$n. 3.000.000 a m$n. 6.000.000. El Directorio obrando de conformidad con lo dispuesto en esa Asamblea, resolvió por Acta Nº 101 del 20 de abril de 1961, la emisión de tres series, denominadas cuarta a sexta, compuesta cada serie de mil acciones ordinarias de un voto, de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que se destinan: 1) m$n. 750.000 para pago del dividendo en acciones liberadas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960 dispuesto por la referida Asamblea del 28 de diciembre de 1960, dividendo que queda a disposición de los accionistas a partir del 1º de junio de 1961, en las oficinas de la Sociedad, Montevideo 184, P. B., Capital Federal. 2) m$n. 2.250.000 para nueva suscripción, lo que se lleva a conocimiento de los señores accionistas para que ejerzan el derecho de preferencias a prorrata de las que poseen, conforme a lo establecido en el artículo tercero de los Estatutos. Suscripciones que deberán ser integradas en efectivo, dentro de los treinta días de efectuadas. El aumento de capital fué protocolizado con fecha 9 de mayo de 1961, a folios 929|61, del Registro Nº 323 del escribano Carlos A. Rezzónico. — El Directorio.

$ 3.120.— e.5|6-Nº 26.230-v.7|6|61

SENATORE Co. ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Comunica que el Directorio ha resuelto emitir 16 series de acciones ordinarias, por un total de $ 16.000.000, de los cuales $ 10.000.000 corresponden a clase A (5 votos) y $ 6.000.000 a clase B (1 voto). Las acciones de la clase A hasta un valor de $ 3.439.175,45 se destinan al pago de parte del precio de transferencia del activo y pasivo de Senatore Co. Argentina S. R. Ltda. El saldo de $ 6.560.824,55 de acciones clase A, y $ 6.000.000 de acciones clase B, se ofrecen en suscripción a los señores accionistas para que ejerzan derecho de preferencia previsto por el art. 5º del Estatuto. Integración mínima 10 %. Se advierte que el derecho de preferencia debe ejercerse dentro de los 15 días a partir de la fecha de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.680.— e.5|6-Nº 26.242-v.7|6|61

T E L E S O N Y
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— de valor nominal cada una, clase "A" de cinco votos. — Cada serie está compuesta de 10.000 acciones, importando la presente emisión la suma de m$n. 4.000.000.—. — El Directorio.

$ 960.— e.5|6-Nº 26.228-v.7|6|61

COMPAÑIA INDUSTRIAL GANADERA PENTA SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series 76 a la 275 inclusive de $ 100.000 cada una, en acciones ordinarias de v$n. cien pesos cada una. Cien series son de la clase "A" y cien de la clase "B". Los accionistas podrán ejercer sus derechos de preferencia dentro de los quince días siguientes a la última publicación.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.223-v.9|6|61

J U A N C A
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola Ganadera y Mandataria

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2ª a 5ª, inclusive, de acciones ordinarias clase "A", de cinco votos, por un total de m$n. 8.000.000.

$ 720.— e.5|6 Nº 26.245 v.7|6|61

A V I
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Bolívar 165, 3er. piso - Capital Federal

El Directorio comunica que se ha resuelto la emisión de 2.000 acciones ordinarias al portador, por valor nominal de $ 2.000.000. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia otorgado por el Art. 8º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.5|6 Nº 26.270 v.7|6|61

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial

Se informa a los señores accionistas de Casa América S. A. C., que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de enero de 1961, se emitirán $ 17.500.000 en acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción a los actualmente en circulación. — El Directorio.

$ 720.— e.5|6 Nº 26.260 v.7|6|61

LABORATORIOS WACO S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 9ª, 10ª, 11ª y 12ª de acciones privilegiadas, de tres votos, por $ 700.000, en pago del dividendo por el cuarto ejercicio. — El Directorio.

$ 720.— e.5|6 Nº 26.254 v.7|6|61

IVAN HERMANOS S. A. I. C. I.

Comunica la inscripción, con fecha 22|5|61, del aumento de capital autorizado a $ 10.000.000, y ofrece a los accionistas la suscripción de $ 8.000.000 en acciones ordinarias "B", al contado, a partir del 12|6|61. — El Directorio.

$ 960.— e.5|6 Nº 26.251 v.7|6|61

RIEDA S. A. C. I. F. e I.

Ha resuelto aumentar su capital autorizado a $ 6.000.000 (seis millones de pesos m|n. c|l.), y comunica a los señores accionistas la emisión de las series 6ª a 10ª, inclusive, para que hagan uso de la opción del artículo 5º de los estatutos sociales.

$ 720 — e.5|6 Nº 26.249 v.7|6|61

STORER S. A. C. I. y F.

Se comunica a los señores accionistas que la aprobación del revalúo contable Ley Nº 15.272 se ha pedido a la autoridad competente. De acuerdo con la re-

solución de la Asamblea General Ordinaria del 19 de octubre de 1960 se procederá de obtenerse la aprobación indicada, a capitalizar cuatro millones de pesos procedentes del revalúo de bienes de uso en acciones clase "A", que se entregarán a los tenedores de las acciones Nos. 1 a 150.000 y que participarán en las utilidades a partir del 1º de julio de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.212-v.7|6|61

STORER S. A. C. I. y F.

Se ofrecen a los accionistas tenedores de acciones Nos. 1 a 150.000, 29.311 acciones clase "B" en suscripción a la par, con derecho a un dividendo igual a la mitad del que corresponda a las acciones en circulación por el ejercicio 1960-1961 a razón de 2,93 acciones nuevas por cada diez de las que posean. La preferencia debe ejercerse dentro de los quince días de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.5|6-Nº 26.211-v.7|6|61

FOGATA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de febrero de 1961 y sujeto a la oportuna terminación de los trámites del aumento de capital, el Directorio hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir a su valor nominal doscientas veinticinco series de acciones con un valor total de veintidós millones quinientos mil pesos, de las cuales 45 series son de acciones ordinarias al portador de la clase "A" por valor de $ 4.500.000 y 180 series son de acciones ordinarias al portador de la clase "B" por valor de $ 18.000.000, ambas con derecho a los dividendos que pudieran corresponderles por el ejercicio iniciado el 1º de setiembre de 1960 y siguientes. Todo tenedor actual de acciones ordinarias de las clases que se emiten, podrá suscribir nueve acciones por cada una que posea en su respectiva clase, debiendo los suscriptores de ambas clases realizar la suscripción a más tardar dentro de los 15 días siguientes de publicado el último aviso, presentar en ese mismo acto las acciones en su poder a los efectos de ser selladas y abonar el veinte por ciento del monto suscripto. La integración del remanente deberá efectuarse en dos cuotas iguales del 40 % a más tardar los días 31 de julio de 1961 y 31 de agosto de 1961. Tanto la suscripción como el pago de las integraciones deberán efectuarse en la Caja de la sociedad. Los accionistas que lo deseen podrán participar en la suscripción de mayor cantidad de acciones para el caso de que quedara un remanente, conforme a las normas estatutarias, debiendo para ello expresar su voluntad por escrito dentro del período de suscripción, en cuyo caso la integración inicial del veinte por ciento se efectuará dentro de los cinco días hábiles de notificada la adjudicación. Las fracciones de acciones serán liquidadas conforme a las disposiciones vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires que fueran aplicables. — El Directorio.

$ 3.340.— e.5|6-Nº 26.201-v.7|6|61

INDUSTRIAS BUXTON-MABLE S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los accionistas, a los efectos del Art. 3º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series 97ª a 136ª inclusive, de acciones ordinarias clase "A", 5 votos por un valor nominal total de $ 20.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.5|6-Nº 26.197-v.7|6|61

LA ARMONIA S. A.
Ganadera, Comercial e Industrial
Registro Nº 3015

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 27 de febrero de 1961 (acta Nº 3[illegible]) resolvió la emisión de las series 2B, 2C, 2D, 2E, 2F y 2G de quinientas acciones cada una de mil pesos por acción, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria que tuvo lugar el 28 de octubre último a fin de proceder a capitalizar la cuenta "Reserva Especial para aumento de Capital", equivalente al 25 por ciento del capital suscripto a la fecha. Cada accionista tendrá derecho a una acción por cada cuatro en su poder. Las nuevas acciones se encuentran a disposición de los accionistas y comenzarán a percibir dividendos desde el 1º de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 1.880.— e.5|6-Nº 26.166-v.7|6|61

A L C O N S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Importación - Exportación

Aclaramos que en las publicaciones del Boletín Oficial de fechas 5 al 8 de mayo de 1961, por error se informó la emisión de 2.000 acciones ordinarias al portador liberadas de la sexta serie denominada F, de un valor nominal de m$n. 100.— c|u., de acuerdo con el artículo sexto de los estatutos de la sociedad, cuando debía ser de 40.000 acciones ordinarias al portador, liberadas de la sexta serie denominada F, en vez de las 2.000 acciones antedichas. — El Directorio.

$ 960.— e.3|6-Nº 26.175-v.6|6|61

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SANTA FE S. A.

Comunica haberse trabado la oposición fundada en el art. 752 del Código de Comercio, por el señor Héctor Marcelo Martínez, sobre 200 (doscientas) acciones ordinarias clase "B", de la sociedad, de un valor nominal de cien pesos m|n. c|u., cuya numeración es 206.125 y 206.126. Por lo tanto, quedan paralizados los efectos de los títulos referidos.

$ 9.600.— e.3|6-Nº 26.162-v.8|7|61

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC
S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 6 de junio próximo se abonarán los siguientes dividendos, correspondientes al décimocuarto (14) ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1960: Acciones preferidas, 6 o|o en efectivo; acciones ordinarias, 5 o|o en efectivo y 55 o|o en acciones ordinarias clase "A" y "B", de acuerdo a sus tenencias, las que gozarán de dividendos a partir del 1º de setiembre de 1960 y llevarán adherido el cupón Nº 16. El pago de referencia se efectuará en Avda. de Mayo 560, 6º piso, Capital, de lunes a viernes, de 10 a 16 horas, contra entrega del cupón Nº 15. Hacemos saber que el cupón Nº 14 de las acciones preferidas ha quedado sin valor a consecuencia de la suscripción de acciones ordinarias. Se recomienda a los señores accionistas tener presente las disposiciones vigentes en materia impositiva, relacionada con el cobro de dividendos. Las fracciones de hasta 1 acción resultante del dividendo, serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.160.— e.3|6-Nº 26.169-v.6|6|61

S. A. CARLOS CASADO LIMITADA
(Compañía de Tierras)

De acuerdo con el artículo sexto de los estatutos sociales, se hace saber por tres días, que ha quedado inscripta en el Registro Público de Comercio la escritura por la emisión de acciones de las series 166 a 198, por el pago del dividendo del 20 o|o por el ejercicio Nº 52 y de las series 199 a 231 inclusive, por $ 33.000.000, a ofrecerse en suscripción, todo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 9 de mayo de todo aprobado por la Asamblea General 1961.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 26.164-v.6|6|61

LAS TORCAZAS S. A.
Agrop., Com., Fin., Ind. e Inmob.

El Directorio aprobó con fecha 23|5|1961 la emisión de las series 48ª a la 100ª inclusives, por m$n. 5.300.000, a la par, de acciones ordinarias al portador.

Plazo para ejercer derecho de preferencia para suscripción de acciones, 15 días corridos a partir último de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 960.— e.3|6-Nº 26.143-v.6|6|61

COMPAÑIA ARGENTINA CIERRE "RELAMPAGO" S. A. I. C. y F.

Hácese saber por tres días emisión series 8ª a 11ª, por un importe total de $ 6.000.000 v.n., destinado en parte al pago del dividendo en acciones ordinarias liberadas al portador, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio 1960.

Dado el destino de la misma no procede acordar preferencia a la suscripción por parte de actuales accionistas. — El Directorio.

$ 960.— e.3|6-Nº 26.168-v.6|6|61

BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

"Bodegas y Viñedos López, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, avisa que por resolución del Directorio han sido emitidas las series 5ª por pesos moneda nacional 7.000.000.— de acciones ordinarias al portador, clase A, 5 votos, y la serie 6ª por m$n. 13.000.000.—, de acciones ordinarias al portador clase B, 1 voto, y puesto a disposición el dividendo en acciones liberadas por un total de m$n. 14.400.000. — El saldo disponible para suscripción asciende a la suma de m$n. 9.600.000. — El Directorio.

$ 960.— e.3|6-Nº 26.139 v.6|6|61

TOLYCA — CATALANO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 12 series denominadas 19ª a 30ª de acciones ordinarias de un voto por un total de v$n. 12.000.000.— a suscribirse a la par y su pago será totalmente al contado o bien con las siguientes facilidades: 10 % en el acto de suscripción, 30 % a los 60 días, 30 % a los 90 días y 30 % a los 120 días.

La suscripción se efectuará contra entrega del cupón Nº 5 y podrán suscribir 1 acción por cada 3, en nuestras oficinas Alsina 655 — 2º piso de 15 a 18 horas a partir del 5 de junio.

La opción estatutaria es válida por 15 días. — El Directorio.

$ 1.440.— e.3|6-Nº 26.126 v.6|6|61

N A H U E L
Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima

De conformidad art. 5º estatutos sociales se comunica la emisión de las series 5ª a 20ª de acciones por un valor nominal total de $ 9.600.000 m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.3|6-Nº 26.159-v.6|6|61

RESORTES NO-SAG DE LA ARGENTINA, S.A.I. y C.
SUSCRIPCIONES DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción 38.000 acciones ordinarias al portador, de un voto y de v$n. 100 cada una, de las series 43ª al 80ª, inclusive, en las siguientes condiciones:

Período de suscripción: Comenzará el 5 de junio de 1961 y finalizará el 19 de junio de 1961.

Derecho de preferencia: Los actuales tenedores tendrán derecho a suscribir el 90.47619 % de su tenencia, contra presentación de los correspondientes certificados provisorios.

Características y dividendo: Las acciones a suscribir serán de iguales características a las actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1961.

Precio forma y lugar de pago: La suscripción se realizará a la par y la integración total en el acto de la suscripción, la que se hará en la sede social Paseo Colón Nº 221, piso 4º, capital.

Remanentes de suscripción: El eventual remanente de las acciones no suscriptas será prorrateado entre los señores accionistas que lo hubieren solicitado en el momento de la suscripción, indicando la cantidad adicional que están dispuestos a suscribir.

La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la sociedad. — El Directorio.

$ 2.640.— e.3|6-Nº 26.123 v.6|6|61

ECHEA S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. Gand. y Agrícola
Registro 10.590

El Directorio ha resuelto la emisión de 70.000 acciones ordinarias al portador clase "E", correspondiente a las series 26ª a 60ª, cuyo pago deberá efectuarse al contado.

Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los 15 días corridos a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.3|6-Nº 26.181-v.6|6|61

SUIXTIL S.A.I. y C.
Moreno 1475

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 4º del estatuto se hace saber que en Asamblea General del 16 de abril de 1961, fue resuelto el aumento del capital social a la suma de mil millones de pesos moneda nacional, habiéndose elevado a escritura pública dicho aumento e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de mayo de 1961 bajo el Nº 867 al folio 407 del libro 53, tomo A de Estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|6-Nº 26.118 v.6|6|61

I P A N E
Sociedad Anónima, Com. Ind. Fin. y Agropecuaria
Dom. Legal: C. Díaz 1724 - 6º A
Buenos Aires

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de diez y seis series de acciones ordinarias, al portador, clase A de cinco votos, de valor nominal de cien pesos m|n., c|u., por un total de un millón seiscientos mil pesos m|n. c|l., conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.3|6-Nº 26.114 v.6|6|61

GUILLERMO TABOADA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

A los efectos prescriptos en el artículo 8º del estatuto social se hace saber a los señores accionistas que, el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 2, 3 y 4 en acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos, y la primera serie en acciones ordinarias al portador de la clase "B" de un voto, por un total de v$n. 4.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.3|6-Nº 26.192-v.6|6|61

VIRGILIO RINALDI E HIJOS S. A. I. C.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que en nuestras oficinas de Herrera 225, Capital Federal, se encuentran al pago a partir del 7 de julio de 1961, los dividendos correspondientes al ejercicio 1958/59. — El Directorio.

$ 720.— e.3|6-Nº 26.194-v.6|6|61

BACHER S. A.
Ind. Com. Fin. e Inm.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 13ª a 30ª de acciones ordinarias de la clase "A" de 5 votos por un total de $ 1.800.000. — El Directorio.

$ 720.— e.3|6-Nº 26.116 v.6|6|61

SUIXTIL S. A.
Industrial y Comercial
Moreno 1475 - T. E. 37-5071
Buenos Aires
AUMENTO DE CAPITAL
A $ 1.000.000.000.— m/n.

Se hace saber a los señores accionistas que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del estatuto social, el aumento de capital social autorizado a la suma de $ 1.000.000.000.— moneda nacional, resuelto en la asamblea general de fecha 16 de abril de 1961, ha sido elevado a escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 1 de mayo de 1961 bajo el Nº 867, al folio 407 del libro 53, tomo A de estatutos nacionales.

PAGO DE DIVIDENDOS
CAPITAL AUTORIZADO
$ 1.000.000.000.— m/n.

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 12 de junio de 1961 y contra la presentación del cupón número 25, se hará efectivo en la oficina "Acciones" de esta sociedad, calle Moreno 1475, planta baja, el dividendo del 40 o|o correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960, cuyo pago se efectuará en acciones ordinarias "A" y "B" de esta sociedad a su valor nominal de $ 100.— m/n. cada acción y a prorrata de las respectivas tenencias en cada tipo, cuyas acciones llevarán adherido el cupón Nº 26 y gozarán de dividendo a contar desde el 1º de enero del año en curso. Las fracciones menores de una acción resultantes se pagarán de acuerdo a las resoluciones vigentes de la Bolsa de Comercio de esta Capital. Horas de atención al público: todos los días hábiles de 9 a 12 horas, excepto sábados, y de 14 a 17 horas para Bancos, comisionistas de bolsa, compañías de seguros e instituciones oficiales. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos.

SELLADO DE LAMINAS

Se hace saber a los señores accionistas que con motivo del aumento del capital autorizado de la sociedad a pesos 1.000.000.000.— m/n., todas las láminas actualmente en circulación que llevan impresa la leyenda "Capital autorizado $ 250.000.000.— m/n.", deberán ser presentadas a la oficina "Acciones" de esta sociedad, calle Moreno 1475, planta baja, a partir del día 12 de junio de 1961, a los efectos de aplicarles un sello con la indicación del actual capital autorizado. Se recomienda efectuar la presentación simultáneamente con el cobro de los dividendos en los días y horas indicados a tal efecto en el aviso de pago de dividendos. Se previene a los señores accionistas que la falta del sello mencionado en la lámina respectiva impedirá su comercialización en la Bolsa de Comercio de esta Capital hasta el cumplimiento de dicho requisito. — El Directorio.

$ 4.800.— e.3|6-Nº 26.195-v.6|6|61

QUIMIDROGA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, ha resuelto la emisión de ochenta mil acciones ordinarias, por un total de ocho millones de pesos, disponiendo que todas las series, es decir, la número veintiuno al cien sea de la clase "A" con derecho a cinco votos: por lo que se invita a los señores accionistas a ejercer el derecho de opción en proporción a sus tenencias. — Las ochenta mil acciones, emitidas a la par, tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961. — Con esta emisión, el capital emitido alcanza la suma de diez millones de pesos moneda legal. — El Directorio.

1.440.— e.3|6-Nº 26.140 v.6|6|61

CADUL S. A.
Com., Ind., Fin. Inmob. y Agropecuaria

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series 2º, 3º, 4º y 5º de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a 5 votos por acción por valor de dos millones cuatrocientos mil pesos m|n. de c|legal.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia hasta los quince días posteriores a la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.3|6-Nº 26.111-v.6|6|61

RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que esta sociedad anónima ha aumentado el capital social, elevándolo de pesos 20.000.000 a $ 60.000.000, mediante la emisión de 40.000 acciones ordinarias de la clase "A" de m$n. 100.— cada una. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|6-Nº 26.092-v.7|6|61